

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

FIDECOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

**OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO
EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL**

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN INICIAL DE CERTIFICADOS SERIE I:
\$800,000,000.00 M.N.**

**MONTO MÁXIMO DE LOS CERTIFICADOS SERIE I (CONSIDERANDO LAS LLAMADAS DE CAPITAL):
\$4,000,000,000.00 M.N.**

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN:
\$10,000,000,000.00 M.N.**

Oferta pública restringida de 8,000,000 certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (los "Certificados Bursátiles" o los "Certificados") sin expresión de valor nominal, que lleva a cabo Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el "Fiduciario") del Fideicomiso descrito en el presente prospecto. Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que aquellos Tenedores que no paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Adicionales se verán sujetos a la dilución punitiva descrita en el presente prospecto. El producto de esta oferta será invertido por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente, en un portafolio diversificado de activos de deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar proyectos de infraestructura y energía en México, tal como se describe en el presente prospecto, y que servirá como fuente de pago de las distribuciones que se efectúen bajo los Certificados Bursátiles. Cualquier distribución en relación con los Certificados Bursátiles depende en su totalidad del desempeño de dicho portafolio. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Términos Definidos" en el presente prospecto.

Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente:	PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad" y en su calidad de fideicomitente, el "Fideicomitente").
Fideicomisarios:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") como fideicomisarios.
Administrador:	PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V., o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso. (el "Administrador").
Asesor del Fideicomiso y Co-Inversionista:	Banco de Desarrollo de América del Norte ("BDAN") El rol principal del BDAN como Asesor del Fideicomiso y Co-Inversionista será el de originar y presentar nuevas oportunidades de Inversión al Fideicomiso para su consideración aprovechando sus ventajas competitivas.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 61, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.
Clave de Pizarra:	"FFBANCK 18".
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Serie I:	Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal.
Serie I:	
Series:	El Fiduciario llevará a cabo la Emisión Inicial de 8,000,000 de Certificados Bursátiles Serie I y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones de series subsecuentes de Certificados Bursátiles.
Número de Certificados	8,000,000.

Bursátiles Serie I de la Emisión Inicial:	
Precio de Colocación de los Certificados Serie I:	\$100.00 M.N. por cada Certificado Bursátil Serie I, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a Emisiones Adicionales que se pongan en circulación con motivo de una Llamada de Capital se dará a conocer en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie I:	\$800,000,000.00 M.N.
Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles Serie I (considerando las Llamadas de Capital):	\$4,000,000,000.00 M.N.
Monto Máximo de Certificados de series distintas a la Serie I	\$6,000,000,000.00 M.N.
Monto Máximo de la Emisión:	\$10,000,000,000.00 M.N.
Denominación:	Los Certificados están denominados en Pesos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	1 de junio de 2018.
Fecha de la Oferta Pública Restringida:	4 de junio de 2018.
Fecha de Cierre de Libro:	4 de junio de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación:	4 de junio de 2018.
Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I:	6 de junio de 2018.
Fecha de Registro de BMV:	6 de junio de 2018.
Fecha de Liquidación Especial:	6 de junio de 2018.
Fecha de Vencimiento:	5 de junio de 2048.
Tipo de Oferta:	Primaria nacional.
Llamadas de Capital:	Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y, por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor Registrado que no pague los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva en términos del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Adicional respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Adicional, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Adicional, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Adicional. Ver las secciones “II. La Oferta – Características de la Oferta” y “III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos– 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.
Emisión de Certificados de Series Subsecuentes:	De conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, en caso de que (i) se presente alguna oportunidad de inversión a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, y la misma no sea aprobada de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.1 y 4.2 del Contrato de Fideicomiso, o (ii) se presente alguna oportunidad de inversión cuyo monto de inversión necesario exceda de los Compromisos Restantes de los Tenedores de la Serie I, o (iii) se presente la oportunidad de invertir montos adicionales respecto de una Inversión que haya sido aprobada

por el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.1(b) del Contrato de Fideicomiso, o (iv) el Administrador identifique una oportunidad de inversión adecuada para el Fideicomiso que requiera fondos que excedan del 20% del Monto Máximo de los Certificados Serie I, o (v) se presente alguna oportunidad de inversión a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, y la Asamblea General de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, apruebe un monto menor para ser fondeado con los recursos de los Certificados Serie I al monto propuesto por el Administrador y que vaya a ser ofrecida a los Tenedores Registrados mediante una Opción de Adquisición de Certificados, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito para que lleve a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, no amortizables, de una Serie distinta a la Serie I hasta por un monto que en ningún caso excederá el Monto Máximo de Emisión, y que utilice los recursos de la emisión de dicha Serie de Certificados distinta a la Serie I para llevar a cabo la Inversión o la porción de la Inversión correspondiente a dicha Serie de Certificados. Cualquier Emisión Adicional de Certificados de cada Serie distinta a la Serie I estará sujeta al mecanismo de llamadas de capital de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I:

Aproximadamente \$749,193,330.94 M.N. como recursos netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la oferta, consulte la sección "*II. LA OFERTA — 4. Gastos Relacionados con la Emisión*" del presente prospecto

Contrato de Fideicomiso y Acta de Emisión:

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 3535 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común y el Acta de Emisión.

Fines del Fideicomiso:

El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario (i) emitir Certificados Bursátiles y ofrecer a través de una oferta pública restringida Certificados Bursátiles Serie I de la Emisión Inicial en México, (ii) destinar los recursos derivados de la Emisión Inicial, de las Llamadas de Capital y cualquier Emisión Adicional para llevar a cabo Inversiones, ya sea directa o indirectamente, o a través de varios Vehículos de Inversión, incluyendo para pagar los Gastos del Fideicomiso, (iii) distribuir los productos de los Vehículos de Inversión e Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y (iv) realizar todas aquellas actividades que el Administrador (con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores, una Asamblea Especial, del Comité Técnico, o de cada Comité Técnico Especial) o cualquier otra parte facultada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo sin limitar el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha parte facultada consideren necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Plazo de vigencia de la Emisión:

10,957 días que equivalen aproximadamente a 360 meses a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial (la "Fecha de Emisión Inicial"), que equivalen a aproximadamente 30 años a partir de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que dicho plazo podrá ser extendido por la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Mecanismo de Oferta:

La oferta de los Certificados Bursátiles se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados Bursátiles estarán inscritos en el RNV y listados en la BMV y se ofrecerán en México

mediante una oferta pública restringida en la Emisión Inicial. Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital a los Tenedores con la finalidad de que suscriban Certificados Adicionales. Los Certificados Bursátiles serán emitidos con base en el Acta de Emisión, de la cual formará parte el Título de Certificados Bursátiles.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otras cosas, por las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o a través de entidades de propósito especial o fideicomiso a los que se refiere en el presente como "Vehículos de Inversión". Consulte la sección "*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*" en el presente prospecto para más información sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

Inversiones:

Para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión, siguiendo las instrucciones del Administrador (con la autorización previa de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso), deberá invertir en o adquirir acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación cualquier tipo de (1) préstamos, créditos o bonos o a fiduciarios de fideicomisos de proyecto, o a ambos, (2) financiamientos respaldados con activos (incluyendo valores respaldados con activos), (3) valores de deuda, (4) deuda privada intercambiable, (5) financiamiento de adquisiciones, (6) financiamientos previos a una oferta pública inicial, y (7) derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera (en conjunto, las "Inversiones"); en el entendido que el Fiduciario (ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión) podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante estructuras de financiamiento u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia. Para efectos de claridad, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión podrán realizar Inversiones en instrumentos de deuda de sociedades mexicanas colocados en el extranjero siempre que los recursos obtenidos por dichas sociedades mexicanas en relación con dichos instrumentos de deuda sean aprovechados en México.

Derechos de los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o por medio de Vehículos de Inversión, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Así mismo, los Tenedores que en lo individual o en conjunto que representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, por cada 10% de tenencia; los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que

tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente, y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

Fuente de Pago:

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles deberán pagarse exclusivamente con los activos del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, como se dispone en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la sección “III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” en el presente prospecto.

Lugar y Forma de Pago:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Consideraciones Fiscales:

El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que se considerará como un fideicomiso pasivo. En ese caso, serán los Tenedores quienes tributarán conforme al régimen fiscal previsto en la LISR para cada uno de ellos, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso provenientes, tal como si los percibieran de manera directa, aun cuando no existan distribuciones a los Tenedores. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el impuesto a una persona distinta (tal como el Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros). El Fideicomiso deberá cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos fines.

Siempre que los ingresos pasivos representen por lo menos el 90% de los ingresos totales obtenidos a través del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal en cuestión, el Fideicomiso calificará como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF. Para tales efectos, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

Las Distribuciones se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en el Título de la LISR y a las demás disposiciones fiscales, que resultaren aplicables a cada Tenedor. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en la Ley Aplicable en materia fiscal a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o

pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos Impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Este resumen se basa en la evaluación de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C. en materia fiscal. Para más detalles en relación con este asunto, ver la sección "VIII. CONSIDERACIONES DE FISCALES" en el presente prospecto.

Posibles Adquirentes:	Inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo"
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común (el "Representante Común").
Intermediario Colocador:	J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero.
Agente Estructurador:	414 Estructuración, S.A de C.V. El Agente Estructurador tuvo a su cargo el diseño de la estructura, revisión de documentación y apoyo en la elaboración de los materiales de venta de la Oferta.

AUSENCIA DE RECURSO.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL ASESOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y SUS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO PARA EL FIDUCIARIO RESPECTO DE LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO CONTRA EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL ASESOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR O SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, PARA EL PAGO DE CUALESQUIERA CANTIDADES.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADAS DE CAPITAL PODRÁN ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN ADICIONAL RESPECTIVA. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE, SE VERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. CONTRATOS Y ACUERDOS – 2.3.1 RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO – LLAMADAS DE CAPITAL" DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL ASESOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

RIESGOS DE INVERSIÓN.

- **INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA UNA INVERSIÓN EN VALORES CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A AQUELLAS DE LOS VALORES DE DEUDA Y CONLLEVA**

RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

- **LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN ESTÁ SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES Y LOS MONTOS DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**
- **LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SUJETAS AL PAGO DE ISR QUE NO TENGAN DERECHO A ALGUNA EXENCIÓN RESPECTO A DICHO GRAVÁMEN CONFORME A LA LEY FISCAL APLICABLE, PODRÍAN ESTAR SUJETAS AL PAGO DE DICHO IMPUESTO RESPECTO DE CUALESQUIERA RENDIMIENTOS PAGADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.**
- **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO MEXICANO, (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS INGRESOS, SI ES EL CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS ACTIVOS O DERECHOS TRANSMITIDOS AL FIDUCIARIO, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS, (III) NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA, Y (IV) NO EXISTE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PREVIA A LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA.**
- **EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ PRINCIPALMENTE POR INVERSIONES QUE SE HAGAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, DE LOS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DADO QUE DICHS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN NO SON CONOCIDOS AL MOMENTO DE LA OFERTA.**
- **EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN EN UN FONDO DE CRÉDITO SIN HISTORIAL DE OPERACIONES QUE PODRÍA NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN.**
- **LAS DISTRIBUCIONES PUEDEN DISMINUIR DEBIDO A DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS.**
- **LA DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS A LOS TENEDORES SE HARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LOS MONTOS CONTRIBUIDOS POR DICHS TENEDORES, Y LA EXCLUSIÓN DE UNO O MÁS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DE GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADA CON INVERSIONES NO TENDRÁN EFECTO.**
- **LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL AVALUO. SIN EMBARGO, EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL ASESOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NO VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHA VALUACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE USAN PARA HACER DICHS VALUACIONES.**
- **EXISTEN RIESGOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LAS INVERSIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.**
- **LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES GENERALES Y CONSIDERAR QUE LOS VALORES OFERTADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO SON VALORES CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE VALORES DE CAPITAL, MISMOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTROS, LAS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.**
- **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE TENER UN RENDIMIENTO NEGATIVO, POR LO QUE NO SE TIENE UN RENDIMIENTO GARANTIZADO.**
- **LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LOS MONTOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN CASO DE QUE ESTOS EFECTIVAMENTE SE DEN, PRINCIPALMENTE RENDIMIENTOS Y RECURSOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS.**
- **EL FIDEICOMISO PODRÁ INCURRIR EN DEUDA Y ASUMIR OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES DERIVADAS, Y LOS TENEDORES NO TENDRÁN**

PREFERENCIA SOBRE OTROS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO, SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.

- **ANTES DE REALIZAR LAS INVERSIONES, EL FIDUCIARIO, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR, INVERTIRÁ LOS FONDOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN INVERSIONES TEMPORALES. EN CASO DE QUE DICHAS INVERSIONES TEMPORALES GENEREN RENDIMIENTOS BAJOS O NEGATIVOS, LA CAPACIDAD DEL FIDEICOMISO PARA REALIZAR INVERSIONES PUEDE VERSE AFECTADA DE MANERA ADVERSA.**

ANTES DE INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS INVERSIONISTAS DEBEN TOMAR EN CUENTA QUE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS IMPOSICIONES Y EXENCIONES FISCALES RESPECTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES HECHAS DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O RELATIVOS A SU ENAJENACIÓN NO HAN SIDO VERIFICADOS O VALIDADOS.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

J.P.Morgan

AGENTE ESTRUCTURADOR

C4P1T4L

414 Estructuración, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente prospecto se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2018-065 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fideicomitente www.fondodefondos.com.mx y del Fiduciario www.invexfiduciario.com, y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación CNBV 153/11842/2018 del Ciudad de México a 5 de junio de 2018.
1 de junio de 2018

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos “el Fideicomiso”, “el Fiduciario” o “la Emisora” hacen referencia a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso y los Vehículos de Inversión (en su caso). Las referencias en el presente prospecto a “nosotros” y “nuestro” son referencias a PMIC Latam, S.A.P.I. de C.V. actuando exclusivamente en su calidad de administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente prospecto está expresada en pesos, moneda nacional de México. Los términos “pesos”, “\$” y “Ps.” significan pesos, moneda nacional de México, y los términos “US\$” “Dls.” y “dólares” significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A menos que se indique lo contrario, las referencias en este prospecto a “billones” de dólares significan miles de millones de dólares.

El presente prospecto contiene conversiones de ciertos montos en pesos a dólares a los tipos de cambio indicados, simplemente para conveniencia del lector. Estas conversiones no deben interpretarse como una garantía de que las cifras en pesos realmente representan los montos correspondientes en dólares o hubieran podido convertirse a dólares a dichos tipos de cambio. Las conversiones de pesos a dólares se efectuaron con base en el tipo de cambio que en cada sección de este prospecto se indica.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de pesos o dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón o un mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

Datos sobre la Industria y el Mercado

Cierta información contenida en el presente ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas, incluyendo: Preqin Limited, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Banco de Pagos Internacionales (BIS), Comisión Europea, Grupo Macquarie, Allianz Global Investors GmbH, Hastings Funds Management Limited, Moody's Analytics, Inc. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fideicomiso, ni el Intermediario Colocador, ni el Administrador, ni el Asesor, ni el Agente Estructurador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado y proyecciones presentadas en este prospecto representan las opiniones subjetivas del Administrador. Algunos datos, incluyendo las estimaciones actuales del Administrador respecto al desempeño y tendencias del mercado, también se basan en nuestras estimaciones, que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que el Administrador considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentamos. Los datos relativos a nuestra industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, usted no debe depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las proyecciones incluidas en el presente han sido proporcionadas a efecto de

ayudar a los inversionistas elegibles a evaluar una inversión en los Certificados, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a los resultados financieros futuros.

Declaraciones a Futuro

El presente prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados del Fideicomiso, (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas, y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como "objetivo", "anticipa", "cree", "podría", "estima", "espera", "pronostica", "guía", "pretende", "podría", "planea", "potencial", "predecir", "busca", "debería", "será" y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son el medio exclusivo de identificar tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones de futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	1
1. Términos Definidos	1
2. Resumen Ejecutivo	14
3. Factores de Riesgo	23
3.1 Riesgos Generales	23
3.2 Riesgos relacionados con las Inversiones	23
3.3 Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles	26
3.4 Riesgos relacionados con la estructura del Fideicomiso	27
3.5 Riesgos relacionados con el Administrador	28
3.6 Riesgos relacionados con temas fiscales	29
3.7 Riesgos relacionados con el mecanismo de Llamadas de Capital	31
3.8 Riesgos relacionados con el Asesor	32
3.9 Riesgos relacionados con México	33
4. Otros valores emitidos por el Fideicomiso	35
5. Documentos de Carácter Público	36
LA OFERTA	37
1. Características	37
2. Destino de los Fondos	45
3. Plan de Distribución	46
4. Gastos Relacionados con la Emisión	48
5. Funciones del Representante Común	49
6. Nombres de las Personas con participación relevante en la Oferta	53
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	55
1. Descripción General	55
2. El Patrimonio del Fideicomiso	58
2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso	58
2.2 Desarrollo de los Activos del Fideicomiso	58
2.3. Contratos y Acuerdos	58
2.4 Procedimientos Judiciales, Administrativos o Arbitraje	114
3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones	115
4. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de sus Tenedores	124
5. Valuación	132
6. El Fideicomitente	134
8. El Administrador	136
9. El Asesor	137
10. Comisión de Administración y Gastos	143
11. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores	146
12. Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés	147
IV. EL FIDEICOMITENTE	148
1. Historia y Desarrollo del Fideicomitente	148
2. Descripción del Negocio	152
3. Administradores y Accionistas	155
4. Estatutos Sociales y otros Contratos	172
5. Auditores Externos	177
6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	178
V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE	179
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO	180
VII. EL ADMINISTRADOR	181
1. Historia y Desarrollo del Administrador	181
2. Descripción del Negocio	182
3. Administradores y Accionistas	183
VIII. CONSIDERACIONES FISCALES	184
IX. PERSONAS RESPONSABLES	188
X. ANEXOS	1
1. Opinión legal	1
2. Título	2
3. Contrato de Fideicomiso	3
4. Contrato de Administración	4
5. Convenio de Asesoría	5
6. Acta de Emisión	6

7. Ejemplos numéricos del pago de distribuciones a los Tenedores, de las comisiones pagaderas al Administrador y la dilución punitiva	7
8. Cuestionario para Inversionistas	9
9. Opinión Fiscal de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.	10

Todos los anexos que se adjuntan al presente prospecto forman parte integral del mismo.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Términos Definidos

Los términos en mayúsculas usados en el presente prospecto que se incluyen a continuación tendrán el siguiente significado, los cuales serán aplicables tanto a las formas singular y plural de dichos términos:

“Acta de Emisión” significa la declaración unilateral de voluntad establecida en el artículo 64 Bis 2 de la LMV, suscrita por el Fiduciario con la comparecencia del Representante Común y hecha constar ante la CNBV, incluyendo cualquier modificación a la misma, en virtud de la cual el Fiduciario llevará a cabo la emisión de todos los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Fideicomiso.

“Administrador” significa PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V., o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Afiliada” significa, con respecto de cualquier Persona específica, cualquier otra Persona que ejerza el Control, sea Controlada por, o se encuentre bajo Control común con dicha Persona específica.

“Aportación Inicial” significa el \$1.00 aportado inicialmente por el Fideicomitente al Fiduciario con el fin de crear el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Aportación Mínima Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Asamblea Especial” significa, respecto de cada Serie de Certificados, una asamblea especial de Tenedores de Certificados de dicha Serie instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Asamblea General de Tenedores” significa una asamblea general de Tenedores de Certificados en circulación instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso, los Títulos, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable.

“Asamblea de Tenedores” significa cualquier asamblea de Tenedores ya sea una Asamblea General de Tenedores o bien una Asamblea Especial.

“Asamblea Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Asesor” significa, BDAN, o cualquier asesor o socio estratégico que sean contratados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los cuales podrán, entre otros, originar oportunidades de Inversión para el Fideicomiso, proporcionar asesoría al Administrador con respecto a las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso, prestar servicios de monitoreo, estructuración y entrega de reportes en relación con las Inversiones y llevar a cabo co-inversiones con el Fideicomiso.

“Auditor Externo” significa el auditor externo contratado por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho auditor deberá ser una firma de auditores de reconocido prestigio nacional dentro de las conocidas como “*Big Four*”, e independiente del Administrador y del Fiduciario.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“Aviso de Opción de Adquisición de Certificados” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“BDAN” significa, Banco de Desarrollo de América del Norte.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causa de Remoción” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.2 Resumen del Contrato de Administración*” de este prospecto.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significa, conjuntamente, los títulos de crédito al portador de los denominados certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, no amortizables, de cualquier Serie, según el contexto lo requiera, que sean emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, los Títulos, las disposiciones de los artículos 61, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 y demás aplicables de la LMV y de conformidad con la Ley Aplicable, conforme al artículo 7, fracción VI de la Circular Única.

“Certificados Serie I” significan, Certificado Bursátiles que sean emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, hasta por el Monto Máximo de los Certificados Serie I, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV; en el entendido que, la definición incluye tanto a los Certificados Serie I correspondientes a la Emisión Inicial, así como los Certificados Serie I adicionales emitidos con motivo de cualquier ampliación de la Emisión y los correspondientes a las Emisiones Adicionales bajo el mecanismo de Llamadas de Capital.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido y/o sean modificadas y/o adicionadas en cualquier momento.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Comisión por Administración” significa, una comisión por administración anual equivalente a la suma de (A) 0.12% sobre el Monto Máximo de los Certificados Serie I; más (B) 0.12% sobre el Monto Máximo de los Certificados emitidos respecto de la Emisión Inicial de cualquier Serie de Certificados distinta a la Serie I; más (C) 0.12% sobre el saldo insoluto mensual de los Créditos vigentes al cierre del mes inmediato anterior; en todos los casos descritos en los incisos (A), (B) y (C) anteriores, más el IVA que resulte aplicable, pagadera al Administrador en términos de lo establecido en el Contrato de Administración.

“Comisión por Servicios de Asesoría” significa la contraprestación que el Fiduciario pagará al Asesor, (i) el equivalente al 50% de la comisión por estructuración o cualquier comisión similar (siempre y cuando sea una comisión derivada de la estructuración u otorgamiento del Crédito) pagadera al Asesor por cada uno de los Créditos que sean originados por el Asesor y en los cuales el Fideicomiso haya invertido conjuntamente con el Asesor de conformidad con el Convenio y el Contrato de Fideicomiso, más IVA aplicable a dicha comisión; y (ii) cualquier gasto incurrido por el Asesor derivado de la estructuración, negociación y otorgamiento de cada uno de los Créditos que sean originados por el Asesor y en los cuales el Fideicomiso haya invertido conjuntamente.

“Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Comité Técnico Especial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Compensación Variable” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.2*

Resumen del Contrato de Administración” de este prospecto.

“Compromiso por Certificado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección *“III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”* de este prospecto.

“Compromisos Restantes de los Tenedores” significa, respecto de cualquier fecha de determinación y respecto de cualquier Serie de Certificados, según el contexto lo requiera, la diferencia entre (a) el Monto Máximo de los Certificados de dicha Serie, menos (b) el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso a dicha fecha de determinación mediante la suscripción de Certificados de dicha Serie, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Adicionales, en cada caso, de dicha Serie, conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Capítulo VII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador deberá ajustar los Compromisos Restantes de los Tenedores de la Serie correspondiente para tomar en cuenta los efectos de cualquier reapertura o Incumplimiento de Llamadas de Capital (incluyendo la dilución punitiva que resulte de la misma).

“Conflicto de Interés” significa cualquier supuesto o escenario en el cuál una Persona se vea involucrada en una actividad o tenga intereses personales que puedan inferir o ser contrarios a, el desarrollo de las labores y responsabilidades de dicha Persona conforme al Contrato de Fideicomiso o los intereses de los Tenedores o miembros del Comité Técnico, según corresponda.

“Contador Designado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección *“III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”* de este prospecto.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” significa el contrato de fideicomiso irrevocable número 3535, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, celebrado entre el Fiduciario, el Fideicomitente y Administrador y el Representante Común.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración celebrado por el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, una copia del cual se adjunta a este prospecto como Anexo 4.

“Contrato de Colocación” significa el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario, el Intermediario Colocador y el Fideicomitente, para la colocación y la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

“Control” significa, (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común”) significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral; y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Convenio de Asesoría” significa el convenio de asesoría a ser celebrado entre el Fiduciario, el Administrador y BDAN en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Flujos de Capital e Intereses” significa cada una de las cuentas en Pesos y/o Dólares, según lo instruya el Administrador, a nombre del Fideicomiso, abiertas y mantenidas por el Fiduciario en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o cualquier otra institución financiera que instruya el Administrador, en las que el Fiduciario recibirá los Flujos de las Inversiones y ventas o liquidaciones realizadas con los recursos obtenidos de la colocación de cada Serie de Certificados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.3 incisos (e) y (f) del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que el Fiduciario deberá abrir y mantener una Cuenta de Flujos de Capital e Intereses para cada Serie de Certificados que emita el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Inversiones” significa cada una de las cuentas en Pesos y/o Dólares, según lo instruya el Administrador, a nombre del Fideicomiso, abiertas y mantenidas por el Fiduciario en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o cualquier otra institución financiera que instruya el

Administrador, en las que se depositarán los montos necesarios para hacer Inversiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3(d) del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que el Fiduciario deberá abrir y mantener una Cuenta de Inversiones para cada Serie de Certificados que emita el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Recepción” significa, por cada Serie de Certificados, excluyendo la Serie I, que emita el Fiduciario, cada una de las cuentas en Pesos y/o Dólares que sean abiertas y mantenidas por el Fiduciario, a nombre del Fideicomiso, en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o cualquier otra institución financiera que instruya el Administrador, en las que el Fiduciario recibirá los montos derivados de cada emisión y de cada Llamada de Capital de Certificados de dicha Serie de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que el Fiduciario deberá abrir y mantener una Cuenta de Recepción para cada Serie de Certificados que emita el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta General” significa la cuenta en Pesos y/o Dólares a ser abierta y mantenida por el Fiduciario de conformidad con el Capítulo IX del Contrato de Fideicomiso, a nombre del Fideicomiso, en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o cualquier otra institución financiera que instruya el Administrador, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta para Llamadas de Capital” significa la cuenta en Pesos y/o Dólares, según lo instruya el Administrador, abierta y mantenida, por el Fiduciario, a nombre del Fideicomiso en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o cualquier otra institución financiera que instruya el Administrador, en la que el Fiduciario recibirá los montos derivados de las Llamadas de Capital de Certificados Serie I de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de Fideicomiso” significa la referencia colectiva a la Cuenta General, la Cuenta para Llamadas de Capital, cada una de las Cuentas de Inversiones, la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses, cada una de las Cuentas de Recepción y cualesquiera otras cuentas que abra el Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito que reciba del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones, en el entendido, que el Fiduciario solamente puede abrir Cuentas del Fideicomiso en las instituciones bancarias denominadas Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex; Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; y/o cualquier institución bancaria mexicana con calificación crediticia superior equiparable a una calificación crediticia de AA en escala local o su equivalente en escala global.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección *“III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”* de este prospecto.

“Documentos de la Emisión” significa la referencia colectiva al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, a los Títulos, al Contrato de Colocación, al Acta de Emisión y a todos los anexos de dichos contratos, según sean modificados, renovados, prorrogados, reformulados o adicionados en cualquier momento.

“Dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Ejercicio Fiscal” significa cada año de calendario terminando el 31 de diciembre, excepto cuando se prevea otra fecha según la Ley Aplicable.

“Emisión Adicional” significa cualquier emisión adicional de Certificados Bursátiles de una Serie en

particular que se lleve a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Emisión Inicial” significa la primera emisión de Certificados Bursátiles de una Serie en particular que se lleve a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y al Acta de Emisión.

“Emisiones” significa, colectivamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de Certificados que lleve a cabo el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

“Emisnet” significa Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

“FATCA” se refiere a las secciones 1471 a 1473 del Internal Revenue Code de los Estados Unidos de América, según se modifiquen de tiempo en tiempo, o cualquier regulación comparable que la sustituya en un futuro, así como cualquier legislación similar, ya sea presente o futura (independientemente de que provenga o no de los Estados Unidos de América), sus interpretaciones oficiales (incluyendo cualquier guía o lineamientos administrativos emitidos al respecto), junto con cualquier tipo de acuerdo intergubernamental y regulaciones que resulten de cualquier negociación intergubernamental, según se modifiquen de tiempo en tiempo (incluyendo, en particular, el Acuerdo Interinstitucional entre la SHCP de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo con respecto a FATCA, y el Anexo 25 de la RMF).

“Fecha de Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección *“III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso* de este prospecto.

“Fecha de Emisión Inicial” significa, con respecto a los Certificados de una Serie en particular, la fecha en que tenga lugar la Emisión Inicial de dicha Serie.

“Fecha de Oferta Pública Restringida” significa el 4 de junio de 2018.

“Fecha de Registro” significa la fecha identificada como fecha de registro en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente o, en su caso, la fecha identificada como fecha de registro en el Aviso de Opción de Adquisición de Certificados, según corresponda.

“Fecha de Terminación” significa la fecha en que se termina el Contrato de Fideicomiso de acuerdo con los términos del mismo.

“Fecha Ex-Derecho” significa la fecha que tenga lugar 1 Día Hábil antes de cada Fecha de Registro que corresponda o aquella otra fecha identificada como fecha ex-derecho en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.

“Fecha Límite de Suscripción” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección *“III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”* de este prospecto.

“Fideicomisarios” significa los Tenedores, los cuales estarán representados en todo momento por el Representante Común.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” significa PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. o sus causahabientes o cesionarios autorizados.

“Fiduciario” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección *“III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”* de este prospecto.

“Flujos” significa, de forma conjunta los Flujos de Capital y los Flujos de Intereses relacionados con una

Serie de Certificados en particular

“Flujos de Capital” significa, respecto de cada Inversión, los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con una Serie de Certificados en particular derivados de dicha Inversión de conformidad con la Cláusula 10.2(e) del Contrato de Fideicomiso, ya sea por medio de pagos de principal, amortizaciones, distribuciones, pagos de dividendos, como resultado de la venta o liquidación de dichas Inversiones, o por cualquier otra causa.

“Flujos de Intereses” significa, respecto de cada Inversión, los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con una Serie de Certificados en particular derivados de dicha Inversión de conformidad con la Cláusula 10.2(e) del Contrato de Fideicomiso, por medio de pagos de intereses y demás ingresos que se cobren por concepto de comisiones de apertura, estructuración o comisiones de naturaleza similar.

“Gastos de Emisión Adicional” significa, respecto de cualquier emisión de una Serie distinta a la Serie I de Certificados que lleve a cabo el Fiduciario conforme al Capítulo III del Contrato de Fideicomiso, todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de dicha emisión, incluyendo, sin limitación, (i) los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados de una Serie distinta a la Serie I, (ii) todos los honorarios del Representante Común y del Fiduciario en relación con dicha emisión, (iii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados de dicha Serie en el RNV y en la BMV, (iv) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito o la sustitución del Título que represente los Certificados de dicha Serie, (v) los gastos por los trámites de actualización en relación con dicha emisión, (vi) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha emisión, y (vii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de la Emisión Inicial” significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial de Certificados Serie I, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos y por el ejercicio de la administración durante el primer año (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Serie I en el RNV y en la BMV, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados Serie I de la Emisión Inicial, (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados Serie I en la Emisión Inicial, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial de Certificados Serie I, (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos a los intermediarios colocadores respectivos de conformidad con los contratos de colocación correspondientes, (vii) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos al Agente Estructurador, (viii) los gastos incurridos por el Fideicomiso o el Administrador (directamente o que deban ser reembolsados al Administrador) en relación con la constitución del Fideicomiso, con la oferta pública restringida de los Certificados Serie I, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, gastos de viaje, y gastos y costos de impresión, (ix) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública restringida de los Certificados Serie I, y (x) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior

“Gastos de Inversión” significa todos y cada uno de los gastos que, por instrucción por escrito del Administrador, el Fiduciario deba erogar para (i) llevar a cabo Inversiones, operaciones y desarrollos que se hubieren iniciado, comprometido o reservado en relación con las Inversiones, (ii) mantener y monitorear dichas Inversiones, (iii) llevar a cabo ventas o liquidaciones de las Inversiones, (iv) constituir reservas y pagar gastos, contingencias y adeudos en relación con las Inversiones, (v) pagar adeudos del Fideicomiso, (vi) llevar a cabo Inversiones de Seguimiento, y (vii) cubrir las obligaciones de indemnización del Fideicomiso, en el entendido, que los Gastos de Inversión incluirán los honorarios y gastos de asesores legales, financieros, fiscales y/o contables así como gastos de cualquier otra naturaleza relacionados con dichas Inversiones y con su venta o liquidación así como cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de Mantenimiento” significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de, o que sean necesarias para, el mantenimiento de la

Emisión de los Certificados en circulación, incluyendo, sin limitación, (i) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario, (ii) los gastos necesarios para mantener el registro y listado de los Certificados en circulación en el RNV y en la BMV, (iii) los honorarios del Auditor Externo, (iv) los honorarios del Valuador Independiente, así como los gastos incurridos derivados de las valuaciones a que se refiere la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso, (v) los honorarios de los demás auditores, contadores, asesores fiscales y abogados que hayan asesorado al Administrador, al Fideicomiso, o a cualquiera de los Vehículos de Inversión, (vi) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso, (vii) los costos y cualesquiera otros gastos incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, aquellas indemnizaciones y seguros a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, gastos de publicaciones, convocatorias, etc., (viii) los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados de una Serie en particular, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo, así como las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval, en cada caso, que se relacionen directamente con una Opción de Adquisición de Certificados de dicha Serie que por cualquier razón no se consume o cierre, (ix) los costos y gastos que resulten de la contratación de las pólizas derivadas de los Seguros de Responsabilidad Profesional en términos del Contrato de Fideicomiso y (x) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior; en el entendido, que el término “Gastos de Mantenimiento” no incluye los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios del Administrador, la Comisión por Administración del Administrador ni los Gastos de Inversión.

“Gastos del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a los Gastos de la Emisión Inicial, los Gastos de Emisión Adicional, los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y la Comisión de Administración.

“Incumplimiento de Llamadas de Capital” significa el incumplimiento de un Tenedor para suscribir y pagar Certificados de una Serie en particular emitidos en una Emisión Adicional de dicha Serie de conformidad con el mecanismo de Llamadas de Capital previsto en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Impuestos” significa cualesquiera impuestos, derechos, demás contribuciones, aprovechamientos, recargos o intereses, sanciones o penalizaciones, gastos de ejecución, demás acciones y otras responsabilidades fiscales que resulten pagaderas por, impuestas o determinadas a, o que pudieran gravar cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso o las actividades relativas al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador” significa J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero.

“Inversión Conjunta” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Inversiones de Seguimiento” significa cualquier Inversión adicional por parte del Fideicomiso en una Inversión existente para preservar, proteger o mejorar dicha Inversión existente; en el entendido, que se podrán realizar Inversiones de Seguimiento por un plazo de hasta 2 años posteriores a la terminación del Periodo de Inversión; y en el entendido, además, que la Asamblea de Tenedores podrá aprobar Inversiones de Seguimiento después de dicho periodo de 2 años.

“Inversiones” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Inversiones Permitidas” significa las inversiones que llevará a cabo el Fiduciario con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en (1) valores o vehículos de inversión en valores con calificaciones iguales o superiores al gobierno federal de México en Pesos o en Dólares inscritos en el RNV de liquidación inmediata; y (2) instrumentos de deuda o acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda gubernamental emitidos con una calificación igual o mayor a la del gobierno

federal de México o de Estados Unidos de América o por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América; en el entendido, que no podrá utilizar los recursos en efectivo para (i) adquirir acciones o títulos de crédito que las representen inscritos en el RNV, emitidas por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero; y (ii) adquirir valores de deuda inscritos en el RNV, que representen más del 20% del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital; en el entendido, que en cualquier caso, todas las inversiones deben tener una fecha de vencimiento que permita al Fiduciario cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

“Inversionista Aprobado” significa cualquiera de los siguientes inversionistas mexicanos: (i) una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, (ii) una institución de crédito, (iii) una institución de seguros, (iv) una institución de fianzas, (v) una casa de bolsa, y (vi) una sociedad de inversión cuya deuda se encuentre calificada con grado de inversión por cuando menos dos instituciones calificadoras aprobadas para operar como tal por la CNBV.

“ISR” significa el Impuesto sobre la Renta y demás Impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado y demás Impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que sean sustituidas y/o complementadas en cualquier momento.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones aplicables en México, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIC” significa la Ley de Instituciones de Crédito según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LISR” significa la Ley del Impuesto sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Memorándum de Inversión” significa, respecto de cada Inversión que sea presentada para aprobación de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, según corresponda conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, un memorándum elaborado por el Administrador y que contenga al menos la siguiente información: (a) un resumen ejecutivo de la Inversión; (b) una descripción del proyecto y de la operación; (c) el equipo de trabajo del Administrador que analizó la operación, en su caso; (d) un análisis de la fuente de pago de la Inversión correspondiente; (e) un análisis financiero de la operación; (f) participantes de la operación, incluyendo el sindicato de bancos, en su caso (g) descripción de la estructura de capital *pre- y post- money*; (h) cualesquiera reportes de auditorías relacionados con la operación; (i) usos y fuentes esperados para la Inversión propuesta; y (j) una opinión del Administrador respecto de si el Fideicomiso debe llevar o no a cabo la Inversión propuesta, así como las razones por las que el Administrador presenta dicha opinión.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico o del Comité Técnico Especial, en su caso, que califique como Persona Independiente y que sea designada como Miembro Independiente del Comité Técnico o del Comité Técnico Especial, en su caso y cuya independencia sea calificada por la Asamblea Inicial o por una Asamblea General de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Monto de la Emisión Inicial” significa el monto total en Pesos (sin deducciones) recibido por el Fiduciario derivado de cualquier Emisión Inicial de Certificados de una Serie en particular, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Monto Destinado a Inversiones” significa, en cualquier fecha de determinación, (a) los Recursos Netos de las Emisiones más (b) los Compromisos Restantes de los Tenedores menos (c) las Reservas.

“Monto Máximo de los Certificados” significa el monto máximo que será emitido respecto de la Emisión Inicial de alguna Serie de Certificados distinta a la Serie I según se establezca en el Aviso de Opción de Adquisición de Certificados de la Serie correspondiente.

“Monto Máximo de los Certificados Serie I” significa el monto máximo de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I que se incluya en el Acta de Emisión, en el entendido, que el Monto Máximo de los Certificados Serie I podrá ser ampliado cuando se efectúe una reapertura de conformidad con la Cláusula 3.3(c) del Contrato de Fideicomiso, o disminuido en caso de ocurrir un incumplimiento de Llamadas de Capital de Certificados Serie I conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Monto Máximo de Emisión” significa el Monto Máximo de los Certificados Serie I y el Monto Máximo de los de Certificados de cada Serie subsecuente, tomados en su conjunto que podrá emitirse al amparo del Acta de Emisión y que según se indica en la misma; en el entendido, que el Monto Máximo de Emisión podrá ser ampliado cuando se efectúe una reapertura de conformidad con la Cláusula 3.3(c) del Contrato de Fideicomiso, o disminuido en caso de ocurrir un incumplimiento de Llamadas de Capital conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Normas Internacionales de Información Financiera” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“Notificación de Ejercicio” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Oferta Adicional” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Oferta Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Opción de Adquisición de Certificados” significa la opción que en su caso otorgue el Fiduciario a cada Tenedor Registrado que sea titular de Certificados Bursátiles Serie I al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, para que pueda adquirir los Certificados de una Serie, distinta a la Serie I, en particular, con base en el número de Certificados Bursátiles Serie I del que sea titular dicho Tenedor Registrado en dicha Fecha de Registro, conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Periodo de Cura” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato*” de este prospecto.

de Fideicomiso” de este prospecto.

“Período de Inversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Persona” significa cualquier persona o entidad, fideicomiso, coinversión, sociedad, compañía, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Persona Indemnizada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” de este prospecto.

“Persona Independiente” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV respecto de los Vehículos de Inversión, el Fideicomitente y el Administrador.

“Persona Relacionada” significa una “persona relacionada” (según dicho término se define en la LMV) de los Vehículos de Inversión, del Administrador, de cualquier tercero a quien se le hayan delegado o cedido facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, según resulte aplicable.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie I” significa, respecto de cada Tenedor Registrado que se encuentre en el supuesto previsto en la Cláusula 3.2(b)(iii)(1), del Contrato de Fideicomiso y en relación a una Opción de Adquisición de Certificados de una Serie en particular, una fracción (expresada como porcentaje) (i) cuyo numerador es el número de Certificados Serie I de que dicho Tenedor Registrado sea titular en la Fecha de Registro correspondiente a dicha opción, y (ii) cuyo denominador es la suma de todos los numeradores utilizados para calcular el “Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie I” de todos los Tenedores Registrados que se encuentren en el mismo supuesto previsto en la Cláusula 3.2(b)(iii)(1), del Contrato de Fideicomiso.

“Porcentaje de Tenencia Serie I” significa, respecto de cada Tenedor Registrado y en relación a una Opción de Adquisición de Certificados de una Serie en particular, una fracción (expresada como porcentaje) (i) cuyo numerador es el número de Certificados Serie I de que dicho Tenedor Registrado sea titular en la Fecha de Registro correspondiente a dicha opción, y (ii) cuyo denominador es el número total de Certificados Serie I en circulación en la Fecha de Registro correspondiente a dicha opción.

“*Project Finance*” significa, el financiamiento de infraestructura, proyectos privados o públicos, basado en una estructura de financiamiento sin recurso o con recurso limitado, en el cual la deuda y el capital utilizados para el proyecto son repagados mediante los flujos de caja generados por los mismos proyectos, mientras los activos del proyecto se utilizan como colateral.

“Proveedor de Precios” significa un valuador independiente que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación de los Certificados en circulación de conformidad con el Anexo H Bis 2 de la Circular Única, autorizado por la CNBV, que actué como proveedor de precios y que lleve a cabo la valuación de los Certificados en circulación.

“Recursos Netos de la Emisión Adicional” significa, respecto de cada Emisión Adicional de una Serie de Certificados distinta a la Serie I, el monto resultante de restar del Monto de la Emisión Inicial de la Serie correspondiente los Gastos de Emisión Adicional correspondientes a dicha Serie de Certificados.

“Recursos Netos de la Emisión Inicial” significa el monto resultante de restar del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I los Gastos de la Emisión Inicial.

“Recursos Netos de las Emisiones” significa, conjuntamente y en cualquier fecha de determinación, los Recursos Netos de la Emisión Inicial, los Recursos Netos de las Emisiones Adicionales y los Recursos Netos de las Llamadas de Capital a dicha fecha de determinación.

“Recursos Netos de las Llamadas de Capital” significa, respecto de cualquier Llamada de Capital, el monto resultante de restar del monto de la Llamada de Capital respectivo los Gastos de Mantenimiento incurridos en relación con dicha Llamada de Capital.

“Régimen de Inversión” significa el Régimen de Inversión que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “A”, según el mismo sea modificado conforme a la aprobación de la Asamblea General de Tenedores.

“Reglamento de la BMV” significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Reporte Anual” significa el reporte que el Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, el Representante Común y el Comité Técnico en términos del anexo N Bis 2 de la Circular Única y en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte de Distribuciones” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.2 Resumen del Contrato de Administración*” de este prospecto.

“Reporte de Distribuciones Adicionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.2 Resumen del Contrato de Administración*” de este prospecto.

“Reporte del Administrador” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.2 Resumen del Contrato de Administración*” de este prospecto.

“Reporte Trimestral” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.2 Resumen del Contrato de Administración*” de este prospecto.

“Representante Común” tiene el significado Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier otra Persona que lo sustituya en dicho carácter.

“Reserva de Administración” significa, respecto de cualquier fecha de determinación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el monto calculado por el Administrador que sea necesario para cubrir en todo momento la Comisión por Administración relacionada con los Certificados Bursátiles Serie I durante los doce meses siguientes a dicha fecha de determinación, la cual se constituirá dentro de la Cuenta General.

“Reserva de Gastos” significa, respecto de cualquier fecha de determinación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el monto calculado por el Administrador que sea necesario para cubrir en todo momento los Gastos de Mantenimiento durante los doce meses siguientes a dicha fecha de determinación, la cual se constituirá dentro de la Cuenta General.

“Reservas” significa, colectivamente, la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración.

“RLIVA” significa el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“RFC” significa el Registro Federal de Contribuyentes previsto por las disposiciones fiscales en México.

“RLISR” significa el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“RMF” significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“RUG” significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

“Sector Elegible” significa, (i) agua potable y saneamiento; (ii) energía eólica y solar; (iii) calidad del aire; (iv) conservación del agua y drenaje pluvial; (v) infraestructura urbana básica; (vii) sectores en infraestructura y energía elegibles en el mandato del BDAN.

“Serie” significa cada serie de Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Sesión Inicial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.2 Resumen del Contrato de Administración*” de este prospecto.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sponsor” significa el adjudicatario de un proyecto o contratista principal, propietario de las acciones de un Vehículo de Inversión.

“Tenedores” significa cada tenedor de Certificados Bursátiles de cualquier Serie emitidos por el Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que serán representados en todo momento y de manera conjunta por el Representante Común.

“Tenedor Registrado” significa (i) con respecto a cualquier Llamada de Capital, cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro relativa a dicha Llamada de Capital sea titular de Certificados en circulación de la misma Serie que sea objeto de dicha llamada; y (ii) con respecto a cualquier Opción de Adquisición de Certificados, cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro relativa a dicha Opción de Adquisición de Certificados sea titular de Certificados Bursátiles Serie I; en cada caso, en términos de la Ley Aplicable, en el entendido, que no serán considerados Tenedores Registrados para efectos del inciso (ii) de la presente definición aquellos Tenedores que hayan votado en contra o se hayan abstenido de votar respecto de una Inversión (salvo que dicha abstención se haya debido a un Conflicto de Interés manifestado ante la Asamblea General de Tenedores respectiva), o cuyos miembros designados al Comité Técnico hayan votado en contra o se hayan abstenido de votar respecto de una Inversión (salvo que dicha abstención se haya debido a un Conflicto de Interés manifestado por dichos miembros en la sesión del Comité Técnico respectiva), en cada caso, cuya Inversión se fuere a realizar con los recursos de la emisión de Certificados de una Serie distinta a la Serie I. Con el fin de identificar a aquellos Tenedores que serán considerados como Tenedores Registrados, el Representante Común o el Secretario de la sesión del Comité Técnico, según corresponda, llevarán un registro de los Tenedores o miembros del Comité Técnico, según corresponda, que hayan votado en contra de la resolución correspondiente, y harán del conocimiento del Administrador, del Fiduciario y de Inveval por escrito la identificación de los Tenedores que no tendrán derecho de suscribir los Certificados de la Serie correspondiente.

“Título” significa cada título global que ampare todos los Certificados Bursátiles de una Serie en particular emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Valuador Independiente” significa un valuador independiente contratado por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho valuador deberá ser una empresa profesional reconocida y con prestigio nacional o internacional con la experiencia y recursos necesarios para realizar las valuaciones correspondientes.

“Vehículo de Inversión” significa cualquier fideicomiso, entidad mercantil o vehículo de propósito específico, incluyendo pero sin limitar, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, fideicomisos empresariales, fideicomisos transparentes, sociedades financieras de objeto múltiple, no reguladas o reguladas, que sea constituido, adquirido, o creado conforme a la legislación mexicana mediante el cual el Fideicomiso, directa o indirectamente, realice Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Régimen de Inversión descrito en el Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso cuyos derechos fideicomisarios, acciones o partes sociales no se encuentren inscritos en la BMV o cualquier otra bolsa de valores al momento en que se realice la inversión respectiva por parte del Fideicomiso.

2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen ejecutivo destaca información seleccionada del presente prospecto y puede no contener toda la información que es importante para usted. Para una comprensión más completa del Fideicomiso, de nosotros y de los Certificados Bursátiles, debe leer el presente prospecto en su totalidad, incluyendo la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL– 3. Factores de Riesgo".

Oportunidades de Crédito

El Fideicomiso es un vehículo de nueva creación que se enfocará en aprovechar las necesidades estructurales en el mercado crediticio mexicano para lograr rendimientos atractivos, ajustados al riesgo, por medio del financiamiento de activos reales en las áreas de infraestructura y energía ubicados principalmente en México.

Los recursos de la oferta descrita en el presente prospecto serán invertidos por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente a través de uno o más Vehículos de Inversión, en un portafolio diversificado de activos tipo deuda otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar proyectos de infraestructura en México, tal como se describe en el presente prospecto, y que servirá como fuente de pago para hacer distribuciones bajo los Certificados Bursátiles.

El financiamiento de proyectos de infraestructura presenta una oportunidad atractiva para inversionistas de largo plazo, debido, entre otras cosas, a que:

- la infraestructura es típicamente acíclica y presenta poca correlación con otros activos;
- los niveles de incumplimiento históricos han sido menores comparados a los presentados en otro tipo de financiamientos;
- aún en los casos de incumplimiento, las estructuras de garantías han ayudado a que las recuperaciones hayan sido mayores a los presentados en otros sectores; y
- rendimientos ajustados por riesgo con primas importantes derivadas principalmente de:
 - las grandes necesidades económicas por proyectos de infraestructura;
 - el requerimiento que tienen los proyectos de infraestructura de contar con financiamiento de largo plazo; y
 - la necesidad de contar con capacidades importantes de estructuración, seguimiento y monitoreo para participar en el sector.

El Fiduciario, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, podrá acceder a las Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos.

El Fideicomiso no llevará a cabo contrataciones de crédito, préstamos o financiamientos para llevar a cabo alguna Inversión en particular con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Una descripción más detallada de las Inversiones a realizar por el Fiduciario se incluye en la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" del presente prospecto.

Asociación entre BDAN y el Fideicomiso

En o con posterioridad a la fecha del presente Prospecto, el Administrador instruirá al Fiduciario para que contrate con BDAN como Asesor para asesorar al Fideicomiso. El documento que gobierne la relación entre el Fideicomiso y BDAN, según ha sido negociado por el Administrador y BDAN (el "Convenio de Asesoría"), mismo que incluirá los términos y condiciones de su participación en las Inversiones con el Fideicomiso, incluyendo, pero sin limitar, la posibilidad de co-invertir con el Fideicomiso en ciertas Inversiones (los "Créditos").

El Convenio de Asesoría tendrá una vigencia de igual a la del Fideicomiso, cuyos términos incluyen, de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

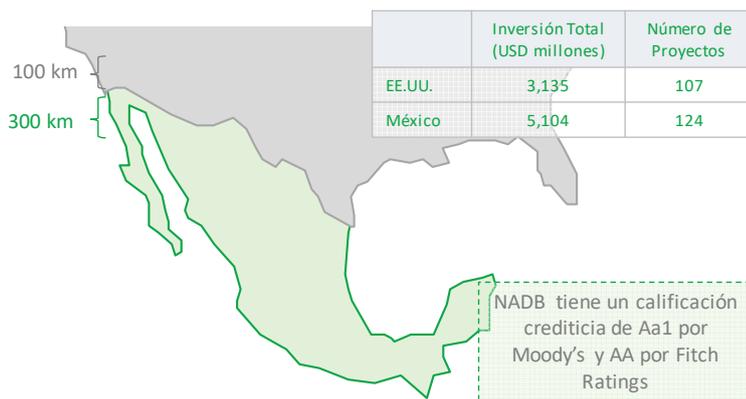
- BDAN ofrecerá al Fideicomiso la prestación de servicios de seguimiento para cada uno de los Créditos durante la fase de estructuración, due diligence, negociación y cierre de contratos de financiamiento y, en todo caso, hasta el primer desembolso en condiciones de mercado;
- BDAN comprometerá recursos, respecto cada Crédito, para desembolsar al menos 20% del monto sindicado con el Fideicomiso, siempre que este monto no exceda el límite por acreditada que tiene BDAN conforme a sus políticas;
- BDAN actuará como Asesor; y
- BDAN podrá ofrecer al Fideicomiso coparticipar en oportunidades de financiamientos estructurados, primarias o secundarias, que cumplan con los siguientes criterios (el “Régimen de Inversión”):
 - o El Fideicomiso deberá invertir en o adquirir acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación cualquier tipo de (1) préstamos, créditos o bonos o a fiduciarios de fideicomisos de proyecto, o a ambos, (2) financiamientos respaldados con activos (incluyendo valores respaldados con activos), (3) valores de deuda, (4) deuda privada intercambiable, (5) financiamiento de adquisiciones, (6) financiamientos previos a una oferta pública inicial, y (7) derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera; en el entendido, que el Fiduciario (ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión) podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos estructurados u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.
 - o Las Inversiones consistirán principalmente créditos senior vigentes, y podrán estar denominados tanto en Pesos como en Dólares. Los créditos se otorgarán a proyectos de inversión sobre la frontera de México considerando 300 kilómetros al sur de la frontera con Estados Unidos de América en los siguientes sectores: (i) agua potable y saneamiento; (ii) energía eólica y solar; (iii) calidad del aire; (iv) conservación del agua y drenaje pluvial; (v) infraestructura urbana básica; (vi) transporte público; (vi) residuos sólidos; y (vii) otros sectores del sector energía e infraestructura que sean elegibles conforme al mandato del BDAN.
 - o Ningún crédito podrá representar más del 20% del Monto Máximo de los Certificados Serie I.
 - o El Fideicomiso no podrá adquirir o participar con más del 50% del total de los créditos sindicados.
 - o El plazo de los créditos podrá ser de hasta 25 años.
 - o Salvo que la Asamblea General de Tenedores autorice lo contrario, con el voto favorable de al menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso con recursos derivados de cualquier Serie de Certificados deberán cumplir con el Régimen de Inversión.
 - o La Asamblea General de Tenedores, con el voto favorable de al menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrá autorizar cualquier Inversión que no cumpla con el Régimen de Inversión.

Asesor

BDAN es una institución financiera internacional establecida y capitalizada por los Gobiernos de México y de Estados Unidos con el objeto de financiar proyectos de infraestructura, así como brindar asistencia técnica y otros servicios para promover el desarrollo de proyectos en sectores elegibles. Desde su creación en 1994 y hasta el 31 de diciembre de 2016, ha desarrollado más de 230 proyectos de infraestructura en su zona de jurisdicción, que abarca la franja de 100 km al norte y 300 km al sur de la frontera entre México y los Estados Unidos. NADB cuenta con una calificación crediticia de Aa1 - Moody's; AA - Fitch a 31 de diciembre de 2016 la cual fue reafirmada por Fitch y Moody's en mayo y junio del 2017,

respectivamente. Las oficinas principales de NADB están ubicadas en San Antonio, Texas.

Proyectos Financiados al cierre de 2016



(Fuente: NADB)

Con un enfoque en la viabilidad financiera de los proyectos (análisis de riesgo de crédito, fuente de reembolso, garantía y estructura de garantía), la incorporación del BDAN como Asesor brindará diversas ventajas a las distintas oportunidades de inversión que sean presentadas al Fideicomiso, entre las cuales destacan:

Originación

Como parte de su mandato, el BDAN identifica, analiza y apoya distintos proyectos de infraestructura. El BDAN presentará nuevas oportunidades de inversión al fondo para su consideración.

Relaciones institucionales

El BDAN cuenta con una importante red de relaciones tanto con desarrolladores de proyectos como con entidades gubernamentales. Así mismo, trabaja activamente con el resto de la banca tanto comercial como de desarrollo.

Experiencia

Desde hace más de 20 años, el BDAN financia proyectos de infraestructura en la zona de la frontera norte. Al día de hoy, ha participado en más de 230 proyectos, entre los cuales destacan diversas obras en los sectores de agua, energía renovable y pavimentación, entre otros.

Due Diligence

Los proyectos en los que el BDAN participa pasan por un proceso minucioso de análisis legal, técnico, financiero, fiscal, ambiental, social y de seguros que realizan no sólo colaboradores internos del BDAN, sino también asesores externos expertos en cada materia. Este proceso de análisis previo al financiamiento de los proyectos resulta en una disminución importante de los riesgos asociados y permite identificarlos e implementar medidas de mitigación.

Compromiso

El BDAN proporcionará al menos el equivalente al 20% de los recursos que el fondo aporte en cada proyecto.

El Proceso de Inversión

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones en financiamientos y créditos estructurados, de conformidad con el proceso de inversión.

El proceso consistirá en una fase preliminar de identificación de la oportunidad y una fase posterior de investigación y estudio de la operación correspondiente. El Administrador se apoyará en la experiencia y conocimiento del BDAN para la originación, y el proceso de estudio y análisis de la oportunidad.

El Fideicomiso podrá invertir en créditos cuyo desempeño esté ligado a activos en operación tipo *brownfield* (entendiéndose por activos *brownfield* aquellos que estén substancialmente completados y hayan comenzado operaciones; en el entendido que podrán incluir una porción bajo construcción) o en activos tipo *greenfield* (entendiéndose por activos *greenfield* aquellos con respecto a los cuales no se haya iniciado construcción alguna o que estén en estado de desarrollo y construcción y no sea considerado un activo *brownfield*). En el caso de los activos *greenfield*, podrían existir riesgos de construcción, técnicos,

desviaciones presupuestales o similares. Con el fin de abordar dichos riesgos, se analizará de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes factores:

- Identificación y, en su caso, mitigación de los riesgos asociados al desarrollo: derechos de vía, permisos y licencias necesarias con anterioridad a la provisión de deuda.
- Recursos fondeados: disponibilidad del fondeo de los recursos por parte del Sponsor para mitigar potenciales riesgos de falta de recursos o deuda adicional durante la etapa previa a la operación.
- Calendario adecuado para retiro de los recursos de la deuda: el desembolso de los recursos de la deuda estará sujeto a ciertas condiciones precedentes y, en su caso, conforme al avance físico y financiero de la construcción.
- Provisiones en los contratos de construcción para cubrir potenciales desviaciones de costo y plazo.
- Certeza de la entrada en operación incluso en el evento de impago general del Sponsor, mediante la sustitución del mismo.

Revisión preliminar

Como parte del Proceso de inversión el Administrador analizará si la oportunidad de inversión presentada cumple con las siguientes características:

- El proyecto deberá encuadrar en el Régimen de Inversión y en los límites de concentración.
- Deberá aportar un equilibrio y diversificación al portafolio de inversión tomando en cuenta riesgo, desarrollador, sector, plazo de inversión y retornos al inversionista.
- Se deberá evitar exponerse en cuestiones de riesgo reputacional o legal.
- La fuente de pago del crédito deberá tener un perfil crediticio aceptable.

En caso de ser necesario el Administrador o el Comité Técnico contratarán expertos independientes en cada caso, tales como: consultores de mercado, asesores legales, técnicos, ambientales y sociales, expertos en seguros y fianzas, entre otros. Lo anterior con la finalidad de contar con la información suficiente y de buena calidad para presentar las oportunidades de inversión al Fideicomiso.

Para cada una de las oportunidades de inversión, el Administrador se apoyará en la experiencia y en los procesos establecidos por el BDAN.

Autorización de la Inversión

En términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y previo a que se realice cualquier inversión, el Administrador preparará un Memorandum de Inversión para cada uno de los proyectos que le presente el Asesor y se circulará a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico (según sea el caso) con la finalidad de que conozcan el proyecto. Posteriormente, se llevará a cabo una presentación del proyecto a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico, según corresponda, de conformidad con el Fideicomiso, con el fin de exponer y detallar la operación a cada uno de sus miembros para que se vote su autorización. La recomendación del Administrador considerará la inversión con relación a lo siguiente:

- El riesgo crediticio y cualquier otro riesgo relacionado con la Inversión.
- El retorno esperado de la Inversión.
- El efecto al portafolio, tomando en cuenta el objetivo de diversificación de las Inversiones.

El Administrador preparará y compartirá con el Comité Técnico los reportes que incluyan los detalles, características y compromisos de las inversiones realizadas.

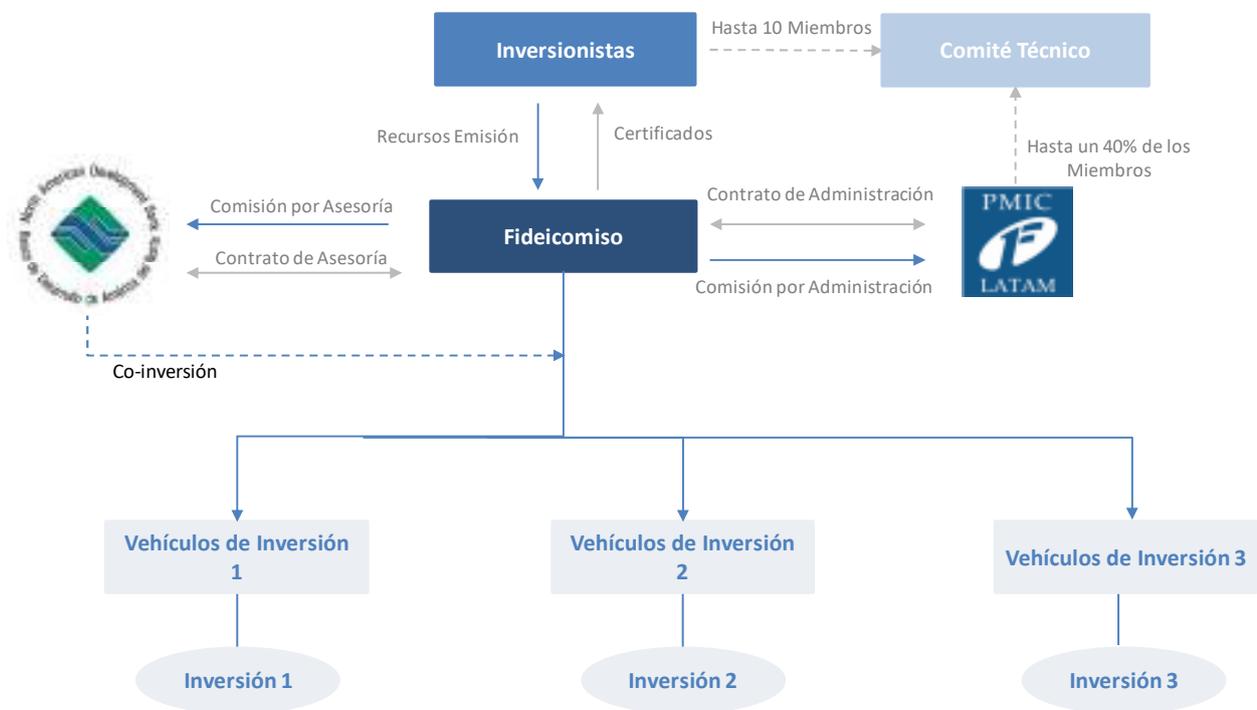
Seguimiento de las Inversiones

El Administrador deberá presentar reportes trimestrales y anuales que incluirán de manera genérica las características de los proyectos invertidos, la información financiera y el resumen de los saldos de las cuentas del Fideicomiso.

El ritmo al que se invertirán los recursos dependerá del tipo de operación, la situación del mercado, y las circunstancias imperantes en ese momento. La fecha de las Inversiones dependerá de diversos factores, incluyendo: (i) la situación del mercado, incluyendo los niveles de oferta y demanda, la competencia y el precio, y (ii) las consideraciones de orden económico, financiero, social y de otra índole que puedan afectar la inversión. No existe garantía de que lograremos invertir la totalidad del Monto Destinado a Inversiones.

En virtud de lo anterior, no existe un compromiso de inversión o un calendario real de los tiempos en los que llevaremos a cabo Inversiones o sus respectivas Desinversiones. Sin embargo, prevemos que la profundidad del mercado nos dará oportunidades suficientes para invertir la totalidad de los recursos durante el Periodo de Inversión.

Resumen de la Estructura



Retornos

El Asesor buscará presentar Inversiones que obtengan, en una base agregada, un retorno anualizado, antes de (1) impuestos, (2) pagar la Comisión por Administración y (3) pagar los Gastos del Fideicomiso, en un rango aproximado de entre 180pbs y 300pbs arriba de la tasa de referencia (por ejemplo TIIE o Libor, según corresponda), dependiendo de ciertas variables, incluyendo, sin limitación, (i) fuente de pago de la Inversión, (ii) nivel de recurso contra el *Sponsor*, (iii) nivel de protección y garantías de la deuda, (iv) la fase en la que se encuentre el proyecto respectivo (*brownfield* vs. *greenfield*), y (v) antigüedad de la deuda (primaria vs. secundaria).

Los porcentajes del retorno anualizado son cantidades meramente indicativas, y no existe certeza de que lograremos obtener dichos retornos.

Distribuciones

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados Bursátiles deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará

disponible para realizar pagos de las demás comisiones, honorarios, gastos, obligaciones o indemnizaciones, incluyendo, sin limitación, del Fiduciario, del Administrador, del Representante Común y del Intermediario Colocador, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor detalle acerca de las Distribuciones del Fideicomiso a los Tenedores, ver la sección "III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso – Distribuciones" en el presente Prospecto.

Políticas de Cobertura

El Fideicomiso no permitirá el uso de instrumentos derivados a nivel Fideicomiso. Las estrategias de cobertura, en su caso, deberán implementarse en cada caso a nivel Vehículo de Inversión y en ningún caso podrán tener fines especulativos.

Los Vehículos de Inversión

Los Vehículos de Inversión a través de los cuales llevaremos a cabo Inversiones en proyectos de infraestructura podrán ser fideicomisos, entidades mercantiles o vehículos de propósito específico, incluyendo pero sin limitar, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, fideicomisos empresariales, fideicomisos transparentes, sociedades financieras de objeto múltiple, no reguladas o reguladas, que sean constituidos, adquiridos, o creados conforme a la legislación mexicana, cuyos derechos fideicomisarios, acciones o partes sociales no se encuentren inscritos en la BMV o cualquier otra bolsa de valores al momento en que se realice la Inversión respectiva.

Para mayor detalle acerca de los Vehículos de Inversión, ver la sección "III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso – Vehículos de Inversión" en el presente Prospecto.

El Administrador

El Administrador del Fideicomiso es PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. es una sociedad constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana.

Para más información, consulte la sección "V. EL ADMINISTRADOR" en el presente prospecto.

Equipo del Administrador

El Administrador ha nombrado un equipo de personas físicas con experiencia relevante para conformar el equipo del administrador, cuya experiencia se describe con mayor detalle más adelante.

Para una descripción más detallada de los miembros del equipo del Administrador consulte la sección "V. EL ADMINISTRADOR– 3. Administradores y Accionistas del Administrador" en el presente prospecto.

Personas con participación relevante en la Oferta

A continuación, se muestra una lista de las personas con una participación relevante en la oferta de los Certificados Bursátiles:

Como Emisor:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

invex Banco

Como Fideicomitente y Administrador:

PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V.



Como Asesor:

Banco de Desarrollo de América del Norte



Como Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Como Intermediario Colocador:

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero



Como Agente Estructurador:

414 Estructuración, S.A. de C.V.



Como Asesor Fiscal:

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Como Asesor Legal Externo:

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Como Auditor Externo:

Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global Limited



Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de sus Tenedores

A continuación, se presenta un resumen de los criterios generales de la emisión de los Certificados Bursátiles. Los recursos derivados de la oferta de los mismos serán invertidos por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente, en un portafolio diversificado de activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas incorporadas o domiciliadas en México como se describe en el presente Prospecto, y que servirá como fuente de pago de las distribuciones que se efectúen bajo los Certificados Bursátiles. Cualquier distribución en relación con los Certificados Bursátiles depende en su totalidad del desempeño de dicho portafolio.

Tipo de Instrumento:

Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 61, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Protección de los derechos de los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o por medio de Vehículos de Inversión, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en conjunto que representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores o de una Asamblea

Especial, según corresponda, de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, por cada 10% de tenencia; los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente, y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o de los Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial respectiva, según corresponda, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea respectiva o habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

3. Factores de Riesgo

La inversión en los Certificados Bursátiles está sujeta a riesgos e incertidumbres. Usted debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, en adición al resto de información contenida en el presente prospecto, antes de decidir invertir en los Certificados Bursátiles. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría tener un efecto negativo de importancia en la situación financiera, flujos de efectivo y resultados del Fideicomiso o podría afectar de forma importante el valor o la liquidez de los Certificados Bursátiles y resultar en la pérdida total o parcial de su inversión. Riesgos e incertidumbres adicionales que desconocemos actualmente o que no consideramos relevantes podrían afectar adversamente al Fideicomiso o al Administrador, lo que también podría resultar en la pérdida total o parcial de su inversión en los Certificados Bursátiles.

3.1 Riesgos Generales

Los potenciales tenedores deberán basar su decisión de inversión en su propio análisis sobre las consecuencias legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, derivadas de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo los beneficios de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido del presente prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se les recomienda consultar con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, mantenimiento o venta de su inversión.

Los potenciales tenedores no deberán basarse en desempeño histórico alguno que se describa en el presente prospecto para tomar su decisión de invertir o no en los Certificados Bursátiles. Toda información relativa a desempeño contenida en el presente prospecto no ha sido auditada ni verificada por terceros independientes y no deberá ser considerada como representativa de los rendimientos que pudieren recibir los potenciales tenedores.

No se puede asegurar que los objetivos de inversión del Fideicomiso se cumplirán o que los Tenedores recibirán rendimientos sobre su capital. El Fideicomiso es un vehículo de inversión de alto riesgo ideado para inversionistas dispuestos a asumir riesgo superior al promedio y liquidez limitada.

3.2 Riesgos relacionados con las Inversiones

Las Distribuciones a los Tenedores dependerán de los términos de las Inversiones, los cuales no son conocidos, y sus resultados, los cuales son inciertos

Los términos de las Inversiones que efectúe el Fideicomiso serán determinados por nosotros caso por caso, de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, los cuales son flexibles. Aunque este método está destinado a maximizar las oportunidades de inversión, no se puede asegurar que seremos capaces de negociar, implementar y cerrar dichas oportunidades de inversión en términos que sean favorables para el Fideicomiso.

Además, no hay fechas ni montos de distribuciones a los Tenedores que puedan estimarse en este momento. La existencia de distribuciones depende en su totalidad del desempeño que tengan las Inversiones realizadas por el Fiduciario. Dicho desempeño depende, entre otras cosas, de nuestra capacidad para identificar, negociar e implementar oportunidades de inversión para el Fideicomiso y la capacidad de los deudores para cumplir con sus obligaciones.

No se puede asegurar que tendremos la capacidad de identificar eficazmente este tipo de oportunidades, ni que tendremos la capacidad de implementarlas o concluir las de forma exitosa, o que los deudores correspondientes irán con sus obligaciones. Cualquier monto invertido por el Fideicomiso puede perderse en su totalidad.

Los potenciales tenedores deberán considerar que existe la posibilidad de que no existan distribuciones o que el nivel de tales distribuciones no sea comparable a otras oportunidades de inversión.

Las Inversiones podrían generar rendimientos inferiores a los esperados o incluso no generar rendimientos

Aunque creemos que los miembros del equipo del Administrador tienen la experiencia necesaria en la localización, estructuración, supervisión y liquidación de Inversiones similares a las que el Fideicomiso tiene la intención de realizar, no hay certeza sobre el éxito de dichas Inversiones, las cuales pueden o no generar ingresos. Hay varios factores incluidos en esta sección que podrían afectar al rendimiento de cada inversión en particular, e inclusive convertirlas en pérdidas totales, lo cual podría afectar de manera

importante al Patrimonio del Fideicomiso y, por tanto, la capacidad del Fiduciario para hacer distribuciones a los Tenedores.

Incapacidad de cumplir con los objetivos en materia de rendimientos.

En términos generales, las Inversiones efectuadas por el Fideicomiso se basarán, entre otros factores, en las tasas de rendimiento internas y los resultados operativos y múltiples proyectados por el Administrador, que a su vez se basarán en las proyecciones relativas a las tasas de crecimiento y tasas de interés futuras de las Inversiones del Fideicomiso y en proyecciones financieras preparadas por cada Vehículo de Inversión. En todos los casos, dichas proyecciones son únicamente estimaciones de resultados futuros basadas en información recibida de los Vehículos de Inversión y en asunciones hechas al momento en que se desarrollan las proyecciones financieras todo lo cual conlleva una incertidumbre inherente. El desempeño real de las Inversiones será distinto, y podría diferir sustancialmente, del proyectado por el Administrador.

No existe garantía de que las tasas de rendimiento reales y los resultados de las proyecciones financieras del Fideicomiso serán iguales o superiores a los objetivos en materia de rendimientos comunicados a los Tenedores. Los rendimientos reales, los rendimientos proyectados y los objetivos en materia de rendimientos descritos en este prospecto pueden verse afectados materialmente por factores económicos generales que no son predecibles y no deben interpretarse como declaraciones o garantías de que el Fideicomiso o una determinada inversión logrará un cierto nivel real de desempeño o logrará, o es probable que logre, un determinado resultado, o de que los posibles Tenedores no sufrirán pérdidas, incluyendo la pérdida total de sus inversiones.

El desempeño operacional de las Inversiones podría verse afectado por eventos externos

Eventos externos al Administrador, tales como (pero no limitados a) el empeoramiento de la situación macroeconómica, deterioro de los mercados financieros o innovaciones tecnológicas podrían impactar al desempeño de las Inversiones.

Algunas Inversiones estarán expuestas a fluctuaciones en las tasas de interés y otros riesgos de mercado

El riesgo de mercado se origina por las posibles variaciones en el valor de mercado de los activos del Fideicomiso que pudieren tener lugar debido a la volatilidad de las tasas de interés. Los aumentos en las tasas de interés podrían reducir el valor de las Inversiones del Fideicomiso. Esperamos que el Fideicomiso mantenga un portafolio diversificado de créditos y títulos de deuda que tengan tasas de interés tanto fijas como variables. El valor de mercado de un instrumento con tasa de interés fija por lo general disminuye cuando suben las tasas de interés vigentes, lo cual podría tener un efecto adverso en los ingresos y situación financiera del Fideicomiso. Además, el valor de mercado de un instrumento con una tasa de interés variable puede verse afectado negativamente cuando las tasas de interés aumentan, debido al retraso que pudiere tener la implementación de nuevos términos de precio derivados de la nueva situación.

Algunas Inversiones podrían estar sujetas a riesgos de entrada en operación de los activos

Respecto de Inversiones ligadas a activos que no se encuentren en fase de operación, la obtención de permisos, licencias o aprobaciones adicionales de Autoridades Gubernamentales o asesores externos podría resultar necesaria. Asimismo, para el caso de proyectos en operación, la renovación de permisos o aprobaciones podría resultar necesaria.

Asimismo, el desempeño del subyacente pudiera ser menor al esperado durante operación y pudieran darse eventos que afecten la construcción del proyecto, resultando potencialmente en impagos parciales y/o totales de la deuda. Finalmente, los riesgos de construcción, técnicos, desviaciones presupuestales o similares también deben considerarse para el caso Inversiones cuyos activos subyacentes no se encuentren en fase de operación.

Cambios en la moneda y el tipo de cambio pueden afectar de manera negativa el valor de las Inversiones y los montos de distribución

Las fluctuaciones en el tipo de cambio podrían afectar de manera negativa el valor de las Inversiones y los montos de las distribuciones, en su caso, a ser realizadas por el Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomiso podría incurrir en costos en la conversión de las Inversiones de una moneda a otra.

La valuación de las Inversiones puede ser difícil

Dada la naturaleza de las Inversiones propuestas, su valuación puede ser difícil debido a la falta de información comparable de mercado, lo cual podría derivar en una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de las Inversiones mismas, generando ganancias inadecuadas y/o pérdidas. Respecto a la valuación de las Inversiones, las metodologías que utilice el Valuador Independiente o nosotros podrían ser distintas a las metodologías utilizadas por otros fondos, empresas o prácticas de la industria. Una valuación deficiente podría afectar nuestra capacidad para vender o disponer de cualquier Inversión en términos favorables para el Fideicomiso.

Vehículos de Inversión y las Sociedades Promovidas podrían no tener un gobierno corporativo adecuado

Los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso pueda invertir, no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo y podrán estar expuestos a riesgos relacionados con actos de terceros, riesgos económicos y sectoriales que podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación como inversionista en dichos Vehículos de Inversión. En el caso que el Administrador no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno corporativo satisfactorios, el Fideicomiso podría contar con poca o ninguna protección corporativa en su carácter de inversionista en dichos Vehículos de Inversión.

La inexistencia de formatos preestablecidos de contratos para la realización de Inversiones, desinversiones o adquisiciones genera incertidumbre respecto de los términos de estas.

A la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie I, no existen formatos preestablecidos de contratos para la realización de Inversiones, desinversiones o adquisiciones, debido a que las mismas podrán llevarse a cabo de distintas maneras y en todo caso, estarán sujetas a las negociaciones que se lleven a cabo con las contrapartes respectivas. Lo anterior, genera incertidumbre respecto de los términos que contendrán los contratos definitivos, ya que no existirá un parámetro mínimo al que se deberán ajustar dichas Inversiones, desinversiones o adquisiciones.

Los ingresos del Fideicomiso dependen de los resultados financieros de los Vehículos de Inversión y de la Sociedades Promovidas.

Los ingresos del Fideicomiso se obtienen de los flujos generados por la operación de los Vehículos de Inversión. El buen desempeño de los Vehículos de Inversión influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y por lo tanto en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo de que los resultados financieros de los Vehículos de Inversión no sean favorables y, en consecuencia, disminuyan dichos flujos.

Asimismo, el Administrador generalmente basa el retorno esperado de una Inversión en los flujos anticipados, el periodo de dicha Inversión, entre otros factores, los cuales se encuentran fuera del control del Administrador. Las Distribuciones a los Tenedores dependerán en parte de factores fuera del control del Administrador, incluyendo factores que no pueden ser previstos con certeza como las condiciones económicas generales, bajo desempeño, costos de financiamiento, costos inesperados y pudieran variar considerablemente de las asunciones hechas en relación con las decisiones del Administrador para realizar una Inversión a través de los Vehículos de Inversión. No existe una garantía de que el Administrador tomará en cuenta correctamente todos los factores relevantes al momento de realizar proyecciones de retornos esperados de cualquier Inversión o que sus asunciones serán correctas con el paso del tiempo. Lo anterior puede afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

Pudieran surgir conflictos de interés con las Inversiones.

El Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que podrían implicar un Conflicto de Interés. De ser éste el caso, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, deberá aprobar las operaciones con partes relacionadas respecto de los Vehículos de Inversión que representen un Conflicto de Interés. No obstante lo anterior, no se puede asegurar que el conflicto se elimine en su totalidad o se limite de forma satisfactoria para los Tenedores. El Administrador o sus funcionarios no serán responsables por los actos que realicen de conformidad con las decisiones de la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, con respecto a un posible Conflicto de Interés.

Las Inversiones pueden verse afectadas por actos de terceros

El Fideicomiso, ya sea de manera directa o a través de los Vehículos de Inversión, invertirá de conformidad con el Régimen de Inversión, y por lo tanto los flujos derivados de cada una de dichas Inversiones, podrían verse afectados por actos de terceros fuera del control de los Vehículos de Inversión y/o el Administrador, incluyendo situaciones geográficas o de la naturaleza, entre otros.

Juicios y Litigios

El Fideicomiso podría verse involucrado en litigios dentro del curso habitual de sus operaciones. En caso de que dicho juicio o litigio determine que el Fideicomiso es responsable de cualquier acto ilícito, podrá estar sujeto al pago de daños y perjuicios según lo determine el tribunal o árbitro correspondiente. Cualquier pago de daños y perjuicios puede ser sustancial y tener un efecto adverso en las operaciones del Fideicomiso.

3.3 Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles no son valores adecuados para todo tipo de inversionistas

La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos con características diferentes a deuda tradicional y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión que se describe en el presente prospecto. Los Certificados Bursátiles no son recomendables para aquellos inversionistas no familiarizados con este tipo de valores. El Fideicomiso es un mecanismo de inversión sin antecedentes operativos que podría no alcanzar sus objetivos de inversión. No puede asegurarse que los Tenedores recibirán distribución alguna bajo los Certificados Bursátiles.

Los montos por distribuir bajo los Certificados Bursátiles son inciertos y no hay garantía en cuanto al reembolso del capital invertido o de cualquier otra cantidad a los Tenedores

Los montos que serán distribuidos a los Tenedores dependen, entre otros factores, de nuestra capacidad para identificar, implementar, ejecutar y completar oportunidades de inversión y el desempeño de las mismas una vez realizadas. No puede asegurarse que seremos capaces de identificar oportunidades de inversión, o que seremos capaces de ejecutarlas o completarlas de forma exitosa, ni es posible asegurar que dichas Inversiones tendrán el desempeño esperado. En consecuencia, los Tenedores deberán tomar en consideración que las Inversiones pudieren no producir flujo o retorno alguno, que pudieren no producirlos en los niveles esperados, o que las mismas pudieren ser declaradas como pérdidas.

No existe garantía alguna en cuanto al reembolso del capital invertido o de cualquier otra cantidad.

No existe obligación de realizar pagos de principal o intereses, y todas las distribuciones que se hagan a los Tenedores, en su caso, se harán con los activos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso

No existe obligación alguna de pago de principal o de intereses a los Tenedores. Las distribuciones a los Tenedores que en su caso se realicen se harán únicamente en la medida en que existan recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común, el Administrador y el Intermediario Colocador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen obligación de efectuar, ni serán responsables de hacer, cualesquier pagos en relación con los Certificados Bursátiles, a excepción del Fiduciario, quien deberá distribuir el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Subordinación de las Distribuciones.

El Fideicomiso incurre en gastos para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con la Legislación Aplicable. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones pagaderas al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Valuador Independiente, así como los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la BMV. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualesquiera Distribuciones a los Tenedores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a pagar los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión o la Comisión por Administración, antes de pagar cualquier Distribución a los Tenedores, por lo que las Distribuciones a los Tenedores podrían verse disminuidas.

El rendimiento de los Certificados Bursátiles podría ser menor que el rendimiento bruto de las Inversiones

El monto que alcancen los rendimientos en efectivo pagaderos bajo los Certificados Bursátiles podría variar por diferentes circunstancias y resultar inferior a los rendimientos brutos de las Inversiones. Dichos rendimientos podrían reducirse, en su caso, como resultado de obligaciones fiscales a cargo de los Vehículos de Inversión o del Fideicomiso, así como por montos retenidos por los Vehículos de Inversión al hacer un pago. Dichos rendimientos también se verán afectados por los gastos del Fideicomiso, por los honorarios del Administrador y los honorarios que se tengan que pagar a terceros, incluyendo al Fiduciario, a los Auditores Externos y al Valuador Independiente, entre otros, los cuales son inciertos y pueden variar por una serie de factores.

El mercado para los Certificados Bursátiles puede ser limitado o no desarrollarse

En la actualidad, no existe un mercado secundario para los Certificados Bursátiles, y no se puede asegurar que dicho mercado se desarrollará una vez que se lleve a cabo la oferta de los Certificados Bursátiles. El precio y la liquidez para la negociación de los Certificados Bursátiles pueden variar dependiendo de diversos factores, tales como los niveles de tasa de interés, las condiciones de mercado para instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas imperantes en México y el estado del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador, el Intermediario Colocador, el Asesor, el Agente Estructurador, y sus afiliados no tendrán la obligación de crear un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Si no se desarrolla dicho mercado secundario, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían no tener la oportunidad de vender sus Certificados Bursátiles en el mercado. Si dicho mercado secundario llegara a desarrollarse, es posible que el mismo no continúe o no sea lo suficientemente líquido para permitir que los Tenedores vendan sus Certificados Bursátiles.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Adicional, podría ser difícil.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiriera Certificados Bursátiles con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva correspondiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas institucionales o calificados.

Los Certificados Bursátiles de la Oferta Pública Restringida únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, ya sea en la Emisión Inicial o en el mercado secundario, siempre que su régimen de inversión expresamente lo prevea.

Los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión.

Los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de su emisión expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta esta característica al momento de tomar su decisión de inversión.

3.4 Riesgos relacionados con la estructura del Fideicomiso

El Fideicomiso es de reciente creación y no cuenta con historial operativo

El Fideicomiso está sujeto a riesgos derivados de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no alcance sus objetivos de inversión.

Funcionamiento del Fideicomiso

El adecuado funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas respecto del Fideicomiso incumplan con sus obligaciones bajo el Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso podría no funcionar como se tenía contemplado, lo que podría resultar en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores. Adicionalmente, en caso de que existan fallas en los sistemas utilizados por el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos a los Tenedores.

El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para el pago de Indemnizaciones

De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los fondos depositados en las Cuentas del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, a sus respectivas Afiliadas, accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes, en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, así como al Intermediario Colocador en caso de las reclamaciones descritas en el Contrato de Colocación. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas reclamaciones.

En caso de que el Fiduciario utilice los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar alguna indemnización como se describe en el párrafo anterior, los recursos disponibles para cubrir los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y las Inversiones de Seguimiento y para pagar Distribuciones, se reducirían, afectando en forma negativa los montos que los Tenedores tendrían de otra forma derecho a recibir.

3.5 Riesgos relacionados con el Administrador.

Ausencia de Recursos contra el Administrador

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que el Administrador y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra el Administrador.

Sustitución del Administrador y dificultad para reemplazarlo

Como consecuencia del nivel de especialización con el que debe contar el Administrador del Fideicomiso, en el supuesto de su remoción con o sin causa, reemplazarlo podría llegar a ser difícil y costoso. Además, en caso de remoción del Administrador, y debido al grado de especialización que éste requiere, no existe garantía de que será posible encontrar a un administrador sustituto, o que dicho administrador sustituto aceptará ser administrador sustituto en términos económicos sustancialmente similares a los acordados inicialmente por el Administrador y aquellos contenidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso sobre el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, afectando las Distribuciones recibidas por los Tenedores.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. En particular, el Administrador llevara a cabo servicios de administración que resultarán integrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado de insolvencia, bancarota u otras causas, por parte del Administrador, u otro tercero que preste servicios de sus obligaciones con el Fideicomiso de acuerdo con los términos de su nombramiento, podría tener efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Administrador, o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso.

El Administrador no puede garantizar el cumplimiento con el Calendario de Inversiones y/o de Desinversiones propuesto.

No se puede garantizar el cumplimiento del calendario de Inversión. El incumplimiento del calendario de Inversiones no será considerado como Causa, para efectos de determinar la remoción del Administrador, o un incumplimiento o violación del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, y no tendrá como consecuencia el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Los sistemas de almacenamiento de información, operación y de seguridad del Administrador y/o del Fideicomiso pueden estar expuestos tanto a ataques cibernéticos, como a diversas otras violaciones de seguridad.

Es posible que tanto el Administrador como el Fideicomiso puedan ser objeto de ataques cibernéticos y otras amenazas y violaciones de seguridad que pudieran llegar a comprometer y, en su caso, afectar materialmente los sistemas del Administrador y del Fideicomiso, lo que podría comprometer la confidencialidad de la información que el Administrador y el Fideicomiso tengan en su poder, la capacidad del Administrador para prestar sus servicios y del Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines durante periodos de tiempo prolongado y los sistemas de comunicación del Administrador y del Fideicomiso. Adicionalmente, el uso y divulgación no autorizado de información confidencial y/o sensible pudiera llegar a tener un efecto adverso en el negocio, reputación y rentabilidad del Administrador y del Fideicomiso. Dichas situaciones pudieran llegar a generar un efecto adverso en el negocio del Administrador y del Fideicomiso, según sea el caso.

Participación de Funcionarios Clave.

El Administrador contará con un equipo de personas con experiencia en la inversión en el sector de infraestructura y fondos de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis, valuación y negociación de inversiones del tipo de aquellas que podrá realizar el Fideicomiso. En el caso que cualquiera de dichos funcionarios clave deje de prestar sus servicios al Administrador, el Administrador podría no encontrar sustitutos adecuados. En dicho caso, la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones o Desinversiones en términos favorables para el Fideicomiso podría verse afectada, lo que tendría un efecto negativo en los rendimientos o valor de las Inversiones y consecuentemente en las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores.

Incumplimientos del Administrador que causen daños.

De conformidad con el Contrato de Administración, se considera una Causa de Remoción del Administrador que el Administrador o cualquier Funcionario Clave incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y/o cualquier Documento de la Emisión de los que sean parte, siempre y cuando dicho incumplimiento cause daños de al menos \$50,000,000.00, según sea confirmado por un tribunal jurisdiccional competente en segunda instancia.

En la medida en que un incumplimiento del Administrador o cualquier Funcionario Clave de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y/o cualquier Documento de la Emisión de los que sean parte cause daños pero menores de \$50,000,000.00, dicho incumplimiento no será considerado como una Causa de Remoción del Administrador, lo que podría llegar a generar un efecto adverso en el negocio del Fideicomiso.

3.6 Riesgos relacionados con temas fiscales

Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que éste calificará como un fideicomiso pasivo.

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos pasivos y las interpretaciones correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando constantemente. No podemos asegurar que la Ley Aplicable en materia fiscal a los fideicomisos pasivos, su interpretación o su aplicación no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso, de los Certificados, de las operaciones o Distribuciones. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requisitos para que un fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y, consecuentemente, pagar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Certificados, su valor de mercado o liquidez. En caso de no cumplir con la Ley Aplicable, el Fideicomiso

podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los Impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso

Las Autoridades Gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos Impuestos. El Administrador no puede asegurar que las Autoridades Gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos Impuestos o que no incrementarán los Impuestos aplicables a la industria o industrias en las que el Fideicomiso invierte. La imposición de nuevos Impuestos o el incremento de Impuestos podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

Concurso Mercantil

En caso de que las autoridades fiscales consideraran que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser objeto de un procedimiento de concurso mercantil.

De ser este el caso, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil y, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus créditos y su prelación en el pago. Además, las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones recibidas por los Tenedores de parte del Fiduciario.

Reformas fiscales y legales inesperadas.

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño de los Vehículos de Inversión, los rendimientos de los Certificados o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas. En particular, no es posible garantizar que el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y las demás disposiciones fiscales aplicables no sufrirán modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten adversamente a los Tenedores.

La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes

Los posibles inversionistas, antes de invertir en los Certificados, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso o los ingresos derivados de las Distribuciones o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Retenciones imprevistas de Impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea sujeto de retención de Impuestos respecto de las Inversiones que realice. Al respecto, no es posible asegurar que el Fideicomiso ni los Tenedores puedan acreditar, compensar o, en su caso, obtener la devolución de las retenciones de Impuestos que se llegaran a realizar.

El Fideicomiso podría estar obligado al pago de Impuestos si las autoridades fiscales determinan que realiza actividades empresariales

En el caso que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en México, a juicio de la Autoridad Gubernamental competente, o bien, por cualquier otro motivo, incluyendo modificaciones a la Ley Aplicable en materia fiscal, su interpretación o su aplicación, o

en el caso de incumplimiento de los requisitos señalados en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, el Fiduciario estaría obligado a cumplir con el artículo 13 de la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables, incluyendo efectuar pagos provisionales de ISR por cuenta de los Tenedores de los Certificados y determinar el resultado fiscal o la pérdida fiscal de dichas actividades cada ejercicio, a fin de que los Tenedores puedan determinar los efectos fiscales correspondientes.

En caso de que el Fideicomiso calificara como un fideicomiso empresarial para efectos fiscales, el Fideicomiso estaría obligado a efectuar pagos provisionales de ISR por cuenta de los Tenedores, lo cual podría afectar a los Tenedores que no estén obligados al pago del ISR. No es posible garantizar que estos Tenedores puedan recuperar los pagos provisionales de ISR realizados a nivel del Fideicomiso.

Adicionalmente, si el Fideicomiso fuera calificado como un fideicomiso empresarial, se consideraría que los Tenedores que sean residentes en el extranjero para efectos fiscales tienen un establecimiento permanente en México. En caso de que, por cualquier causa, el Fideicomiso deba ser considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, informará por escrito de tal situación al Comité Técnico, para que este último, a su vez, lo notifique de manera oportuna a los Tenedores.

3.7 Riesgos relacionados con el mecanismo de Llamadas de Capital

Aquellos Certificados respecto de los cuales se incumpla con cualquier Llamadas de Capital serán diluidos en beneficio de los Tenedores que sí acudan a las mismas

Si un Tenedor Registrado no paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Adicional en la cual no pagó los Certificados Bursátiles que le correspondían. Dicha dilución punitiva para el Tenedor Registrado que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que, si lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación de dicha Serie que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales y otros derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial), ya que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales se toman y los derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico y/o Comité Técnico Especial, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

El incumplimiento por parte de los Tenedores Registrados en acudir a las Llamadas de Capital puede limitar la capacidad del Fideicomiso de hacer Inversiones

Existe la posibilidad de que uno o más de los Tenedores Registrados no atiendan a las Llamadas de Capital, lo que pudiera impedir el cumplimiento del plan de negocios conforme a lo establecido en este prospecto, e incidir negativamente en la rentabilidad de las Inversiones y, por ende, de los Certificados.

Este hecho constituye un riesgo adicional a aquellos derivados de las inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios. No existe garantía alguna de que las Llamadas de Capital serán cumplidas en tiempo y forma por los Tenedores Registrados. No existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni del Intermediario Colocador de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

Aquellos Tenedores Registrados que no cumplan con el compromiso establecido en la Notificación de Ejercicio, podrán perder el derecho de participar en cualquier Opción de Adquisición futura.

En caso de que un Tenedor Registrado que haya entregado una Notificación de Ejercicio no cumpla con el compromiso establecido en dicha notificación, el Administrador estará facultado para determinar si dicho Tenedor perderá el derecho a participar en cualquier Opción de Adquisición de Certificados futura

Los Tenedores que no suscriban Certificados de las Series adicionales, podrán verse sujetos a una dilución respecto del resto de los Tenedores que sí suscriban.

Todos los Tenedores Registrados tendrán el derecho, más no la obligación, de suscribir Certificados de cada Serie de forma *pro rata* a su tenencia de Certificados Bursátiles Serie I; en el entendido, que una vez que sea llevada a cabo la Emisión Inicial de Certificados de una Serie distinta a la Serie I, únicamente los Tenedores Registrados que hayan participado en dicha primera emisión tendrán el derecho de adquirir Certificados adicionales de dicha Serie que sean emitidos en Emisiones Adicionales en forma *pro rata* a su tenencia de Certificados de dicha Serie.

En virtud de lo anterior, los Tenedores Registrados que no suscriban Certificados de una Serie distinta a la Serie I en una Emisión Inicial, podrán verse sujetos a una dilución respecto del resto de los Tenedores Registrados que sí los suscribieron.

3.8 Riesgos relacionados con el Asesor

Existen riesgos relacionados con la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del Asesor

Los contratos que documenten las Inversiones correspondientes establecerán, que en caso de que el Asesor funja como demandado, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del Asesor.

Exclusividad del Asesor para presentar al Administrador oportunidades de inversión

El Asesor no está obligado a presentar exclusivamente oportunidades de Inversión ni al Administrador, ni el Fideicomiso de llevar a cabo Inversiones exclusivamente con el Asesor, en el entendido, que durante el Periodo de Inversión o hasta que el 90% del Monto Máximo de los Certificados Serie I haya sido invertido o comprometido, el Fideicomiso será la primera opción del Asesor para ofrecer oportunidades de Inversión a fideicomisos que emitan Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo (o vehículos de inversión con características similares listados en alguna bolsa de valores en México, incluyendo fideicomisos que emitan Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión o cualquier otro tipo de valores similares), No obstante lo anterior, que en caso de que dichas oportunidades de Inversión no sean aprobadas por la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores o el Comité Técnico Especial, según corresponda, en un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la presentación de dichas oportunidades se terminará la obligación de exclusividad descrita en este inciso respecto de dicha o dichas oportunidades de Inversión.

Restricción del Fideicomiso de participar en Inversiones presentadas por originadores de Créditos distintos al Asesor.

El Fideicomiso no podrá participar en Inversiones que le sean presentadas por originadores de créditos distintos al Asesor, salvo que (i) el 90% del Monto Máximo de los Certificados Serie I se encuentre

invertido o comprometido mediante una obligación vinculante; o (ii) haya concluido el Periodo de Inversión, lo que ocurra primero entre el inciso (i) y el inciso (ii); o (iii) que el Asesor otorgue al Fideicomiso su consentimiento.

Conclusión de las operaciones del Asesor

En términos del Acuerdo en Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre el Establecimiento del Banco de Desarrollo de América del Norte de fecha 1 de enero de 1994 (según el mismo haya sido y sea modificado de tiempo en tiempo), el Asesor podrá dar por concluidas sus operaciones, por lo cual no se puede garantizar a los Tenedores la permanencia del Asesor con dicho carácter durante toda la vigencia del Fideicomiso.

3.9 Riesgos relacionados con México

Reformas a las leyes y regulaciones gubernamentales mexicanas podrían afectar negativamente al Fideicomiso

El Fideicomiso se rige por las leyes mexicanas y nuestra estrategia de inversión se centra en Personas constituidas o que tienen su domicilio en México o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Por lo anterior, el Fideicomiso, las Inversiones y los deudores a los que el Fideicomiso pueda llegar a estar expuesto, podrían estar sujetos a riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios específicos para México. El gobierno federal mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo una influencia significativa sobre la economía mexicana. En consecuencia, las acciones del gobierno federal mexicano y las políticas públicas relativas a la economía, las empresas o instituciones financieras de propiedad estatal podrían tener un impacto significativo en el sector privado en general y sobre nosotros en particular, y en las condiciones del mercado.

Reformas en las regulaciones federales o estatales, que están fuera de nuestro control, puede tener un efecto de importancia en nuestras estrategias de inversión, el rendimiento del Fideicomiso o la capacidad de los deudores para cumplir con sus obligaciones. No se puede asegurar en términos generales que las leyes o reglamentos serán emitidas, aplicadas o interpretadas de forma tal que no tenga un efecto adverso de importancia sobre el Fideicomiso.

Además, las disposiciones fiscales en México pueden sufrir modificaciones. Dichas modificaciones podrían afectar negativamente a las Inversiones o al Fideicomiso. No existe garantía de que el régimen (fiscal o de otro tipo) del Fideicomiso y de las Inversiones no sufrirá ninguna modificación en el futuro que pueda afectar la cantidad de las distribuciones.

El régimen fiscal aplicable a las retenciones de las distribuciones efectuadas por el Fideicomiso a los Tenedores puede cambiar de lo que se describe en este documento, así como el régimen fiscal especial al propio Fideicomiso, aumentando la carga fiscal global de las Inversiones.

Las autoridades fiscales podrán considerar al Fideicomiso como un fideicomiso empresarial, lo que se traduciría en la necesidad de cumplir con una serie de obligaciones formales de retención y entero de Impuestos por el Fiduciario y, eventualmente, por parte de algunos Tenedores.

Los indicadores económicos relevantes y la situación macroeconómica en México

Históricamente, México ha sufrido crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por la inestabilidad del tipo de cambio, altas tasas de inflación, altas tasas de interés, contracción económica, reducción del flujo de capital extranjero, reducción de liquidez en el sector bancario, tasas de desempleo elevadas y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No se puede asegurar que tales condiciones no se presentarán nuevamente en el futuro o que, de presentarse, las mismas no tendrán un efecto adverso de importancia en el desempeño del Fideicomiso o en la capacidad de los deudores de honrar sus obligaciones y, por tanto, en las distribuciones a los Tenedores.

Variación en las tasas de interés en México podrían impactar en el retorno de las Inversiones

Históricamente, México ha experimentado altas tasas de interés tanto nominales como reales. En el mediano y largo plazo es posible que el Banco de México modifique su tasa de interés de referencia. Por la naturaleza de las Inversiones, modificaciones en las tasas de interés impactarían en el rendimiento de los Tenedores.

Altas tasas de inflación podrían afectar negativamente las operaciones del Fideicomiso

Históricamente, la inflación en México ha llevado a mayores tasas de interés, la depreciación del peso y los controles gubernamentales sustanciales en los tipos de cambios. Aunque la inflación ha sido relativamente baja en los últimos años, no podemos asegurar que México no experimentará una alta inflación en el futuro.

La situación financiera y la rentabilidad del Fideicomiso pueden verse afectadas negativamente por el nivel y las fluctuaciones en las tasas de interés, que pueden afectar el monto de interés recibido bajo las Inversiones. Si la tasa de inflación aumenta o se vuelve incierta e impredecible, las operaciones del Fideicomiso y sus resultados podrían verse afectados negativamente.

Acontecimientos políticos y sociales en México podrán afectar adversamente nuestro negocio.

Actualmente ningún partido cuenta con una mayoría absoluta en alguna de las cámaras del Congreso de la Unión, lo cual podría dificultar el proceso legislativo, incluyendo la posibilidad de modificar las leyes para reflejar agendas estratégicas y económicas. La ausencia de una mayoría clara y los conflictos entre los poderes legislativo y ejecutivo podrían resultar en un estancamiento y bloqueos en la implementación oportuna de las reformas estructurales y su legislación secundaria, lo cual podría tener un efecto adverso sobre la economía mexicana o algunos de sus sectores productivos. No podemos asegurar que los acontecimientos políticos en México no tengan un efecto adverso sobre nuestro negocio, condición financiera o resultados de operación.

En los últimos años, México ha experimentado un periodo de actividad criminal consistente relacionada principalmente con el narcotráfico y el crimen organizado. Este incremento en la violencia ha tenido un impacto adverso sobre la actividad económica de México en general. Inestabilidad social en México o acontecimientos sociales o políticos adversos en o afectando a México podrían igualmente impactarnos, así como a nuestra habilidad para llevar a cabo negocios, y encontrar Inversiones. No podemos asegurar que los niveles de criminalidad en México, sobre los cuales no tenemos control alguno, no se incrementarán y no resultarán en más efectos adversos sobre la economía mexicana o sobre nuestro negocio, condición financiera o resultados de operación.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL ASESOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, NI SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LOS MONTOS ADEUDADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, AL ASESOR, AL AGENTE ESTRUCTURADOR, O A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS EL PAGO DE DICHOS MONTOS.

4. Otros valores emitidos por el Fideicomiso

A la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I, ni el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso), ni el Fideicomitente ni el Administrador mantienen valores inscritos en el RNV o listados en otro mercado.

En términos de los Artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, en forma trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Fideicomiso. Adicionalmente, el Fiduciario tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier acto o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

5. Documentos de Carácter Público

Los documentos presentados ante la CNBV a fin de obtener el registro de los Certificados Bursátiles con el RNV y la autorización para su oferta pública pueden ser consultados en la BMV, en sus oficinas o a través de su página de Internet: www.bmv.com.mx o por medio de la página de Internet de la CNBV en: www.gob.mx/cnbv.

El Fiduciario deberá proporcionar a los Tenedores cualquier información, incluyendo información relacionada con la constitución, administración y situación actual del Fideicomiso al momento de la consulta. Las copias de este Prospecto que sean solicitadas por escrito por los Tenedores serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario.

Además, los inversionistas interesados pueden solicitar copias de dichos documentos al Administrador, dirigiéndose Luis Martínez y/o Jacqueline Paniagua o a la siguiente dirección de correo electrónico: lmartinez@fondodefondos.com.mx jpaniagua@fondodefondos.com.mx

De igual manera, cualesquier reclamaciones o quejas en relación con el Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión deberá dirigirse a las personas mencionadas en el párrafo anterior.

Las personas encargadas de relaciones con inversionistas en nombre del Fiduciario son Luis Felipe Pérez Ordóñez y/o Ximena Mora Rojas, con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 piso 7, Col. Lomas de Chapultepec. Del. Miguel Hidalgo, 11000, CDMX, teléfono (55) 5350 3333 y correo electrónico lperezo@invex.com / fcapitales@invex.com.

Este Prospecto contiene información preparada por el Fideicomitente, Administrador y por otras fuentes. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Asesor, ni el Agente Estructurador han verificado que la información proveniente de otras fuentes o los métodos utilizados para su preparación sean correctos, precisos, o no omitan datos relevantes.

II. LA OFERTA

1. Características

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente prospecto se emitirán y se ofrecerán públicamente por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital. El producto de esta oferta será invertido por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente, en un portafolio diversificado de activos de deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México, tal como se describe en el presente prospecto, y que servirá como fuente de pago de las distribuciones que se efectúen bajo los Certificados Bursátiles. Cualquier distribución en relación con los Certificados Bursátiles depende en su totalidad del desempeño de dicho portafolio.

Fiduciario:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Fideicomitente:

PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V.

Fideicomisarios:

Los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Administrador:

PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V.

Asesor del Fideicomiso:

Banco de Desarrollo de América del Norte

Tipo de instrumento:

Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 61, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Clave de Pizarra:

"FFBANCK 18".

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Serie I:

Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal.

Series:

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión Inicial de 8,000,000 de Certificados Bursátiles Serie I y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones de series subsecuentes de Certificados Bursátiles

Número de Certificados Bursátiles Serie I de la Emisión Inicial:

8,000,000.

Precio de Colocación de los Certificados Serie I:

\$100.00 M.N. por cada Certificado Bursátil Serie I, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a Emisiones Adicionales que se pongan en circulación con motivo de una Llamada de Capital se dará a conocer en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.

Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie I:

\$800,000,000.00 M.N.

Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles Serie I:

\$4,000,000,000.00 M.N.

Monto Máximo de Certificados Bursátiles de series distintas a la Serie I:

\$6,000,000,000.00 M.N

Monto Máximo de la Emisión:

\$10,000,000,000.00 M.N.

Denominación:

Los Certificados están denominados en Pesos.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:

1 de junio de 2018.

Fecha de la Oferta Pública Restringida:

4 de junio de 2018.

Fecha de Cierre de Libro:

4 de junio de 2018.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación:

4 de junio de 2018.

Fecha de la Emisión Inicial de Certificados Serie I:

6 de junio de 2018.

Fecha de Registro de BMV:

6 de junio de 2018.

Fecha de Liquidación Especial:

6 de junio de 2018.

Fecha de Vencimiento:

5 de junio de 2048.

Tipo de oferta:

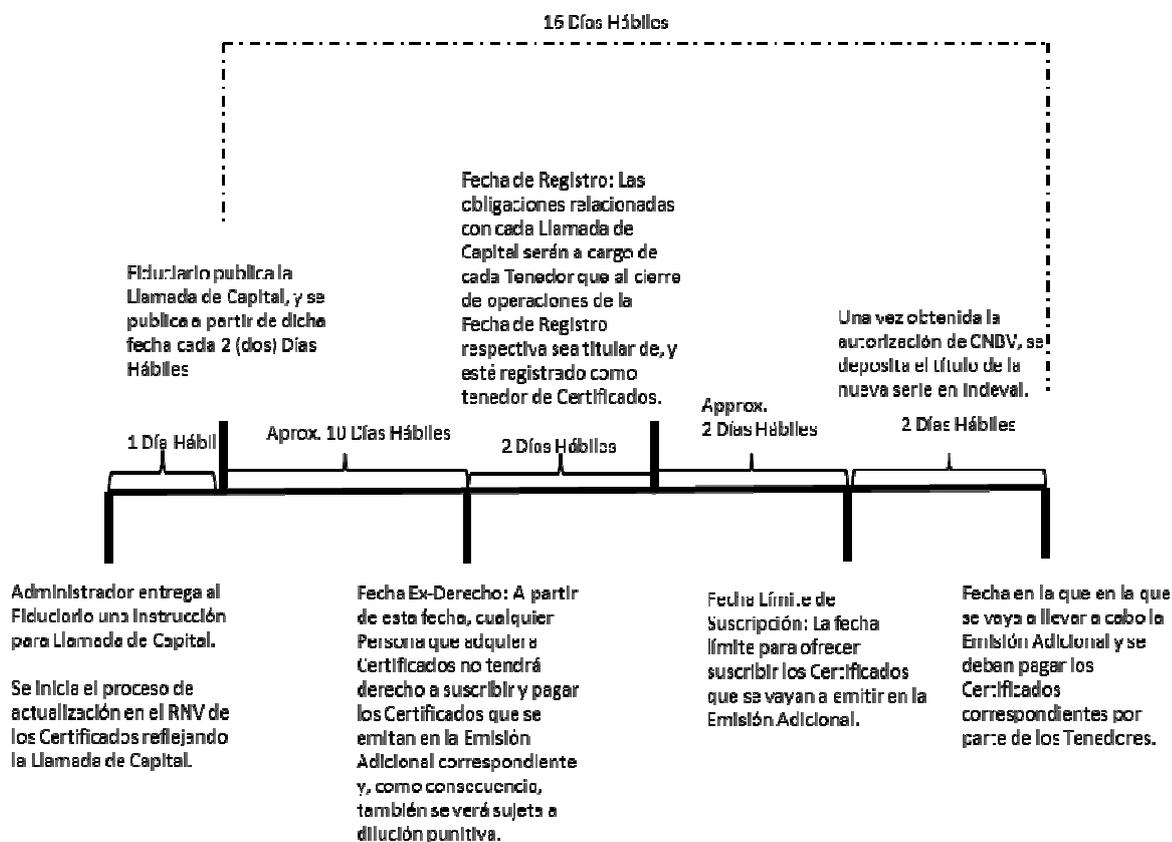
Inicial y nacional.

Llamadas de Capital:

Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y, por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor Registrado que no pague los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva en términos del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Adicional respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Adicional, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso

respecto de la Emisión Adicional, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Adicional. Ver las secciones “II. La Oferta – Características de la Oferta” y “III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

A continuación, se esquematiza el proceso de llamadas de capital:



Emisión de Certificados de Series Subsecuentes:

De conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, en cada ocasión en que (i) se presente alguna oportunidad de inversión a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, y la misma no sea aprobada de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.1 y 4.2 del Contrato de Fideicomiso, o (ii) se presente alguna oportunidad de inversión cuyo monto de inversión necesario exceda de los Compromisos Restantes de los Tenedores de la Serie I, o (iii) se presente la oportunidad de invertir montos adicionales respecto de una Inversión que haya sido aprobada por el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.1(b) del Contrato de Fideicomiso, o (iv) el Administrador identifique una oportunidad de inversión adecuada para el Fideicomiso que requiera fondos que excedan del 20% del Monto Máximo de los Certificados Serie I, o (v) se presente alguna oportunidad de inversión a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, y la Asamblea General de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, apruebe un monto menor para ser fondeado con los recursos de los Certificados Serie I al monto propuesto por el Administrador y que vaya a ser ofrecida a los Tenedores Registrados mediante una Opción de Adquisición de Certificados, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito para que lleve a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, no amortizables, de una Serie distinta a la Serie I hasta por un monto que en ningún caso excederá el Monto Máximo de Emisión, y que utilice los recursos de la emisión de dicha Serie de Certificados distinta a la Serie I para llevar a cabo la Inversión o la porción de la Inversión correspondiente a dicha Serie de Certificados. Cualquier Emisión Adicional de Certificados de cada Serie distinta a la Serie I estará sujeta al mecanismo de llamadas de capital de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso. Ver la sección “III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto.

Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I:

Aproximadamente \$749,193,330.94 M.N. como recursos netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la oferta, consulte la sección "II. LA OFERTA — 4. Gastos Relacionados con la Emisión" del presente prospecto.

Contrato de Fideicomiso y Acta de Emisión:

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 3535 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V., como el Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común (como se define más adelante) y el Acta de Emisión.

Fines del Fideicomiso:

El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario (i) emitir Certificados Bursátiles y ofrecer a través de una oferta pública restringida Certificados Bursátiles Serie I de la Emisión Inicial en México, (ii) destinar los recursos derivados de la Emisión Inicial, de las Llamadas de Capital y cualquier Emisión Adicional para llevar a cabo Inversiones, ya sea directa o indirectamente, o a través de varios Vehículos de Inversión, incluyendo para pagar los Gastos del Fideicomiso, (iii) distribuir los productos de los Vehículos de Inversión e Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y (iv) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador (con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores, una Asamblea Especial, del Comité Técnico, o de cada Comité Técnico Especial) o cualquier otra parte facultada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo sin limitar el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha parte facultada consideren necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

10,957 días que equivalen aproximadamente a 360 meses a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial (la "Fecha de Emisión Inicial"), que equivalen a aproximadamente 30 años a partir de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que dicho plazo podrá ser extendido por la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Mecanismo de Oferta:

La oferta de Certificados Bursátiles se hará por asignación discrecional mediante la construcción de libro.

El Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otras cosas, por las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o a través de entidades de propósito especial o fideicomiso a los que se refiere en el presente como "Vehículos de Inversión". Consulte la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — 2. El Patrimonio del Fideicomiso – 2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos" en el presente prospecto para más información sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

Inversiones:

Para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión, siguiendo las instrucciones del Administrador (con la autorización previa de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso), deberá invertir en o adquirir acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación cualquier tipo de (1) préstamos, créditos o bonos o a fiduciarios de fideicomisos de proyecto, o a ambos, (2) financiamientos respaldados con activos

(incluyendo valores respaldados con activos), (3) valores de deuda, (4) deuda privada intercambiable, (5) financiamiento de adquisiciones, (6) financiamientos previos a una oferta pública inicial, y (7) derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera (en conjunto, las "Inversiones"); en el entendido que el Fiduciario (ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión) podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante estructuras de financiamiento u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia. Para efectos de claridad, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión podrán realizar Inversiones en instrumentos de deuda de sociedades mexicanas colocados en el extranjero siempre que los recursos obtenidos por dichas sociedades mexicanas en relación con dichos instrumentos de deuda sean aprovechados en México.

Derechos de los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o por medio de Vehículos de Inversión, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en conjunto que representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores o de una Asamblea Especial, según corresponda, de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, por cada 10% de tenencia; los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente, y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o de los Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial respectiva, según corresponda, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea respectiva o habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

Fuente de Pago:

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles deberán pagarse exclusivamente con los activos del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, como se dispone en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la sección "III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" en el presente prospecto.

Lugar y Forma de pago:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Depositario:

S.D. Indeval Institución Para El Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Consideraciones Fiscales:

Se pretende que el Fideicomiso cumpla con los requisitos previstos en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF. Asumiendo que dicho tratamiento es aplicable al Fideicomiso, los Tenedores estarán sujetos al pago

de Impuestos respecto de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso de conformidad con su naturaleza y su residencia, con independencia que el Fideicomiso haya distribuido o no los ingresos a los Tenedores.

Este resumen se basa en la evaluación de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., en materia fiscal. Para más detalles en relación con este asunto, ver la sección "VIII. CONSIDERACIONES DE FISCALES" en el presente prospecto.

Posibles Adquirentes:

Inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier tiempo, por resolución de una Asamblea de Tenedores, en el entendido que la remoción será efectiva cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante sustituto haya aceptado su nombramiento como Representante Común bajo el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común podrá renunciar dicho nombramiento en los casos previstos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá proporcionar al Administrador y al Fiduciario con no menos de 60 días naturales de anticipación, una notificación por escrito en dicha renuncia y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que el Representante Común sucesor haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho Representante Común sustituto haya aceptado su nombramiento.

Intermediario Colocador:

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero.

Autorización CNBV

Por medio del oficio número 153/11842/2018 de fecha 1 de junio de 2018, la CNBV autorizó el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y autorizó la emisión y oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles.

El presente prospecto se puede consultar en las siguientes páginas web www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en las páginas web del Fideicomitente, www.fondodefondos.com.mx, y el Fiduciario www.invexfiduciario.com, y también está disponible con el Intermediario Colocador.

AUSENCIA DE RECURSO.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL ASESOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y SUS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO PARA EL FIDUCIARIO RESPECTO DE LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO CONTRA EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL ASESOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR O SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, PARA EL PAGO DE CUALESQUIERA CANTIDADES.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL.

ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADAS DE CAPITAL PODRÁN ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN ADICIONAL RESPECTIVA. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE, SE VERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. CONTRATOS Y ACUERDOS – 2.3.1 RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO – LLAMADAS DE CAPITAL*” DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACION ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL ASESOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

RIESGOS DE INVERSIÓN.

- **INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA UNA INVERSIÓN EN VALORES CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A AQUELLAS DE LOS VALORES DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.**
- **LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN ESTÁ SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES Y LOS MONTOS DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**
- **LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SUJETAS AL PAGO DE ISR QUE NO TENGAN DERECHO A ALGUNA EXENCIÓN RESPECTO A DICHS GRVÁMENES CONFORME A LA LEY FISCAL APLICABLE, PODRÍAN ESTAR SUJETAS AL PAGO DE DICHS IMPUESTOS RESPECTO DE CUALESQUIERA RENDIMIENTOS PAGADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.**
- **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO MEXICANO, (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS INGRESOS, SI ES EL CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS ACTIVOS O DERECHOS TRANSMITIDOS AL FIDUCIARIO, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS, (III) NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA, Y (IV) NO EXISTE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PREVIA A LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA.**
- **EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ PRINCIPALMENTE POR INVERSIONES QUE SE HAGAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, DE LOS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DADO QUE DICHS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN NO SON CONOCIDOS AL MOMENTO DE LA OFERTA.**
- **EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN EN UN FONDO DE CRÉDITO SIN HISTORIAL DE OPERACIONES QUE PODRÍA NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN.**

- LAS DISTRIBUCIONES PUEDEN DISMINUIR DEBIDO A DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS.
- LA DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS A LOS TENEDORES SE HARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LOS MONTOS CONTRIBUIDOS POR DICHOS TENEDORES, Y LA EXCLUSIÓN DE UNO O MÁS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DE GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADA CON INVERSIONES NO TENDRÁN EFECTO.
- LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL AVALUO. SIN EMBARGO, EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL ASESOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NO VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHA VALUACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE USAN PARA HACER DICHAS VALUACIONES.
- EXISTEN RIESGOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LAS INVERSIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “*I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO*” DEL PRESENTE PROSPECTO.
- LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES GENERALES Y CONSIDERAR QUE LOS VALORES OFERTADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO SON VALORES CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE VALORES DE CAPITAL, MISMOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTROS, LAS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN “*I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO*” DEL PRESENTE PROSPECTO.
- LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE TENER UN RENDIMIENTO NEGATIVO, POR LO QUE NO SE TIENE UN RENDIMIENTO GARANTIZADO.
- LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LOS MONTOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN CASO DE QUE ESTOS EFECTIVAMENTE SE DEN, PRINCIPALMENTE RENDIMIENTOS Y RECURSOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS.
- EL FIDEICOMISO PODRÁ INCURRIR EN DEUDA Y ASUMIR OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES DERIVADAS, Y LOS TENEDORES NO TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE OTROS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO, SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “*I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO*” DEL PRESENTE PROSPECTO.
- ANTES DE REALIZAR LAS INVERSIONES, EL FIDUCIARIO, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR, INVERTIRÁ LOS FONDOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN INVERSIONES TEMPORALES. EN CASO DE QUE DICHAS INVERSIONES TEMPORALES GENEREN RENDIMIENTOS BAJOS O NEGATIVOS, LA CAPACIDAD DEL FIDEICOMISO PARA REALIZAR INVERSIONES PUEDE VERSE AFECTADA DE MANERA ADVERSA.

ANTES DE INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS INVERSIONISTAS DEBEN TOMAR EN CUENTA QUE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS IMPOSICIONES Y EXENCIONES FISCALES RESPECTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES HECHAS DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O RELATIVOS A SU ENAJENACIÓN NO HAN SIDO VERIFICADOS O VALIDADOS.

2. Destino de los Fondos

En la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I, el Fiduciario deberá recibir en la Cuenta General el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I, el cual será utilizado para realizar los siguientes pagos:

- (i) *Gastos de la Emisión Inicial.* El Fiduciario deberá retener y pagar los Gastos de la Emisión Inicial con cargo al Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I, en un monto aproximado de MXN\$50,806,669.06 Pesos. Para mayor detalle acerca de los Gastos de la Emisión Inicial, ver “II. La Oferta - 4. Gastos Relacionados con la Emisión” de este Prospecto.
- (ii) *Reserva de Gastos.* Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá en depósito en la Cuenta General la Reserva para Gastos. Para dichos efectos, en la Fecha de Emisión de Certificados Serie I, el Administrador deberá segregar de los Recursos Netos de la Emisión Inicial y mantener en la Cuenta General, un monto aproximado de MXN\$15,500,000.00 Pesos para constituir la Reserva para Gastos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- (iii) *Reserva de Administración.* Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá en depósito en la Cuenta General la Reserva de Administración. Para dichos efectos, en la Fecha de Emisión de Certificados Serie I, el Administrador deberá segregar de los Recursos Netos de la Emisión Inicial y mantener en la Cuenta General, un monto aproximado de MXN\$9,500,000.00 Pesos para constituir la Reserva de Administración de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

En la Fecha de Emisión de Certificados Serie I, se depositará el remanente del Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I en la Cuenta General, el cual ascenderá a aproximadamente \$749,193,330.94 Pesos, para ser utilizado por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El monto referido anteriormente incluye la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración.

3. Plan de Distribución

La presente Emisión de Certificados Bursátiles contempló la participación de J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero como el único Intermediario Colocador. Con ese carácter, el Intermediario Colocador ofreció los Certificados Bursátiles de acuerdo con la modalidad de mejores esfuerzos. El Intermediario Colocador no celebró contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Excepto por la presente Emisión, a la fecha de la Emisión Inicial, ni el Intermediario Colocador ni sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Fideicomitente o el Fiduciario en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que el Intermediario Colocador estimó que no existe Conflicto de Interés alguno con el Fideicomitente o el Fiduciario respecto de los servicios que prestó para la colocación de los Certificados.

La oferta de los Certificados Bursátiles se hizo a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV y listados en la BMV y se ofrecieron en México mediante una oferta pública restringida en la Emisión Inicial. Los Certificados Bursátiles fueron emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital a los Tenedores con la finalidad de que suscriban Certificados Adicionales. Los Certificados Bursátiles fueron emitidos con base en el Acta de Emisión, de la cual forma parte el Título de Certificados Bursátiles.

Al tratarse de una oferta pública restringida el Intermediario Colocador colocó los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial entre inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas y verificó que únicamente participaron en dicha oferta pública de los Certificados Bursátiles inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, de conformidad con el Artículo 2 inciso (k) de la Circular Única y en el presente Prospecto. Dichos inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas participaron en igualdad de condiciones en la oferta pública restringida y adquisición de los Certificados Bursátiles.

En la Emisión Inicial, el Intermediario Colocador (i) colocó los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, y (ii) realizó la operación de registro (cruce) y liquidación de los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto, en el Acta de Emisión y en los términos de las autorizaciones que emitió la CNBV para dichos efectos.

En cuanto a su distribución a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles cuentan con un plan de distribución, mediante el cual se alcanzó una base de inversionistas institucionales y calificados para participar en la presente oferta pública restringida.

El Intermediario Colocador tomó las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles fueran realizadas conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario y el Administrador, junto con el Intermediario Colocador, realizaron encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactaron vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas presentaron dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informó a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un aviso de oferta pública a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), la cual se llevó a cabo el 1 de junio de 2018. La fecha de cierre de libro fue el 4 de junio de 2018.

El Intermediario Colocador llevó cabo la asignación de las posturas a partir de las 8:00 horas y hasta las 14:00 horas en la fecha de cierre de libro, en todo caso vigilando que se cumpliera con la regulación aplicable.

En la Fecha de Emisión, a través del EMISNET de la BMV se publicó el aviso de colocación mismo que incluye el monto efectivamente colocado de Certificados Bursátiles.

Existe la posibilidad de que el Intermediario Colocador mantenga y siga manteniendo relaciones de negocios con el Fiduciario, a quien puede prestar diversos servicios periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). A la fecha del presente Prospecto, el Intermediario Colocador no mantiene relaciones de negocios con el Administrador; sin embargo, en un futuro podrían mantenerlas derivado de la prestación de diversos servicios a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Ni el Fiduciario ni el Intermediario Colocador tuvieron conocimiento de que ninguno de los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario, del Fideicomitente y "Personas Relacionadas" con los mismos suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. El Intermediario Colocador no colocó los Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas.

Ni el Fideicomitente ni el Administrador ni el Intermediario Colocador, en sus esfuerzos de venta de los Certificados Bursátiles, han distribuido a potenciales inversionistas información relevante distinta de la contenida en el presente Prospecto y sus anexos, de aquella que ha sido presentada a la CNBV o de la que ha sido presentada en los términos de la sección "1. INFORMACIÓN GENERAL - 5. Documentos de Carácter Público" del presente Prospecto.

4. Gastos Relacionados con la Emisión

En la oferta pública se colocaron 8,000,000 Certificados Serie I, por lo que el producto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I fue de \$800,000,000, y el monto total de los gastos correspondientes a dicha Emisión Inicial de Certificados Serie I es de aproximadamente \$50,806,669.06, y una vez que dichos gastos se hayan cubierto, el producto neto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I es de aproximadamente \$749,193,330.94. Por favor consulte la sección "II. LA OFERTA – 2. Destino de los Fondos" en el presente prospecto.

Los principales gastos estimados relacionados con la Emisión Inicial de Certificados Serie I son los siguientes:

Gastos Relacionados con la Emisión	Monto	IVA	TOTAL
Derechos de estudio y trámite ante CNBV:	\$22,288.00	N/A	\$22,288.00
Arancel de estudio y trámite ante BMV:	\$19,094.64	\$3,055.14	\$22,149.78
Derechos de inscripción en el RNV:	\$560,000.00	N/A	\$560,000.00
Arancel de listado en BMV:	\$177,672.41	\$28,427.59	\$206,100.00
Honorarios del Asesor Legal del Fideicomitente:	\$4,250,000.00	\$680,000.00	\$4,930,000.00
Honorarios de Asesores Fiscales del Fideicomitente:	\$750,000.00	\$120,000.00	\$870,000.00
Honorarios del Asesor Legal de los Inversionistas:	\$600,000.00	\$96,000.00	\$696,000.00
Honorarios del Representante Común:	\$570,113.18	\$91,218.11	\$661,331.28
Honorarios del Fiduciario:	\$600,000.00	\$96,000.00	\$696,000.00
Honorarios del Auditor Externo:	\$330,000.00	\$52,800.00	\$382,800.00
Honorarios por Colocación:	\$4,000,000.00	\$640,000.00	\$4,640,000.00
Honorarios por Estructuración:	\$32,000,000.00	\$5,120,000.00	\$37,120,000.00
Total:	\$43,879,168.23	\$6,927,500.84	\$50,806,669.06

5. Funciones del Representante Común

Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero para que actúe como Representante Común de los Tenedores. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el artículo 68 de la LMV, en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en cada Título y en el Acta de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que el Representante Común sea parte, en la LMV o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos.

Las facultades y/u obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, los siguientes:

- (i) suscribir el Título correspondiente a cada Emisión y el Acta de Emisión, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para lograr el canje de cualquier Título ante Indeval y la actualización de registro en el RNV, como resultado de cualquier Emisión Adicional;
- (ii) supervisar la constitución del Fideicomiso;
- (iii) verificar el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (iv) la facultad de notificar a la CNBV, la BMV a Indeval y los Tenedores de respecto de cualquier retraso del Fiduciario y/o del Administrador en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, a través de los medios que considere adecuados sin que por tal motivo se considere incumplida la obligación de confidencialidad a que se refiere la Cláusula 13.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (v) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos de los Títulos y el Contrato de Fideicomiso así lo requieran, así como solicitar al Fiduciario convocar a Asambleas de Tenedores cuando lo considere necesario o conveniente para obtener aprobaciones por parte de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión que les corresponda conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, o la realización de cualesquier actos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores;
- (vi) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;
- (vii) firmar, en representación de los Tenedores de Certificados en circulación, los documentos y contratos que se celebrarán con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (viii) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados en circulación en su conjunto, incluyendo las acciones que correspondan en contra del Administrador;
- (ix) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con las Distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (x) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;
- (xi) solicitar del Fiduciario y del Administrador toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del Contrato de Fideicomiso. En este sentido, el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionarle de manera pronta y oportuna la información y documentación relacionada con el

Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera, en el entendido que el Representante Común asumirá que la información y documentación presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de supervisión;

(xii) sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, poner a disposición de cualquier Tenedor que así lo solicite, las copias (a su costo) de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, para lo cual los Tenedores deberán acreditar su tenencia con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados en circulación de los cuales dichos Tenedores sean titulares; y

(xvii) rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o bien al momento de concluir su encargo; y

(xviii) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos que documenten los Certificados en circulación, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración; por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, Administrador y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan directamente en las Distribuciones bajo los Certificados), así como del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y a las demás partes de en dichos documentos o aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información y documentación que considere conveniente o necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del cargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y cualquier otro tercero que les preste servicios relacionados con los Certificados en circulación o con el Patrimonio del Fideicomiso, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación y en los plazos y con la periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, desinversiones, reinversiones, ventas, liquidaciones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, la cual podrá estar sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 13.3 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en responsabilidad por tal motivo a las obligaciones de confidencialidad, quienes de igual manera se encuentran sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 13.3 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a su Auditor Externo, asesores legales o cualesquier terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos antes señalados en el entendido que a la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, dichos prestadores de servicios deberán obligarse a cumplir con las obligaciones previstas en el presente párrafo. El Representante Común asumirá que la información y documentación presentada por las partes y/o por los terceros señalados, es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo cuando se trata de casos urgentes a juicio razonable del Representante Común, en los que dicha notificación se realizará con al menos 2 Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración a cargo de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario, mediante notificación por escrito, que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un “evento relevante”, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna establecida en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento de los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, del Administrador y demás personas que suscriban los documentos de la emisión anteriormente referidos que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, que dicha revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna; y en el entendido, además, que si el Fiduciario omite divulgar el “evento relevante” de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho “evento relevante” de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Asamblea General de Tenedores, o esta última podrá requerir que se contrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de las obligaciones de supervisión del Representante Común referida en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable; en el entendido que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea General de Tenedores, en el entendido, que si la Asamblea General de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea General de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea General de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común (el “Personal”), serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones, reinversiones, desinversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados, ni deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones, los Vehículos de Inversión y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación; en el entendido que estará facultado para solicitar al Fideicomitente, al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes de los Documentos de la Emisión, información y documentación relacionada con estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Proveedor de Precios, Valuador Independiente, del Auditor Externo, del Contador Designado o de cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas

en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones, desinversiones, ventas, liquidaciones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes de los Vehículos de Inversión ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y las obligaciones de sus miembros, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores;

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, el Comité Técnico Especial, en la Asamblea General de Tenedores o en cualquier Asamblea Especial.

6. Nombres de las Personas con participación relevante en la Oferta

A continuación, se muestra una lista de las personas con una participación relevante en la oferta de los Certificados Bursátiles:

Como Emisor:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.



Como Fideicomitente y Administrador:

PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V.



Como Asesor:

Banco de Desarrollo de América del Norte



Como Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Como Intermediario Colocador:

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero



Como Agente Estructurador:

414 Estructuración, S.A. de C.V.



Como Asesor Fiscal:

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Como Asesor Legal Externo:

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Como Auditor Externo:

Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global Limited



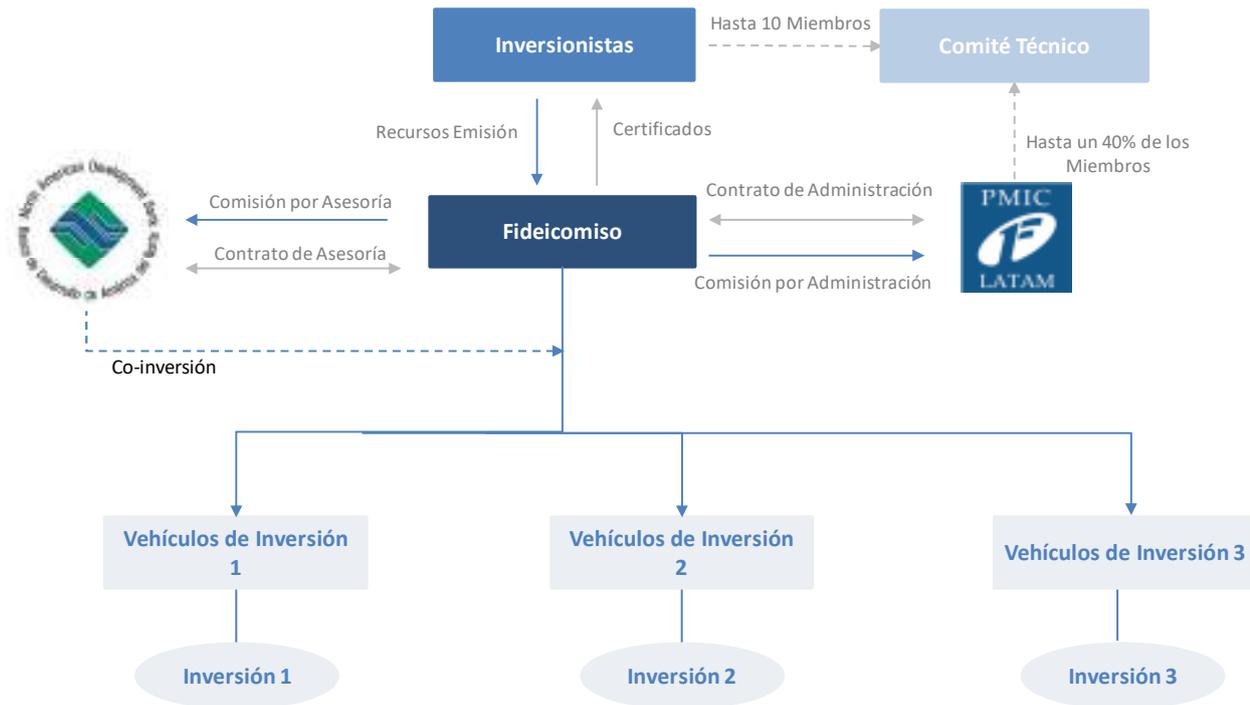
Ninguno de los expertos o asesores que participan en esta oferta son accionistas del Fiduciario o del Fideicomitente o de sus subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades. El Fiduciario deberá entregar a los Tenedores toda la información relevante, incluyendo información relacionada a la constitución, administración y situación actual del Fideicomiso en el momento de la consulta. La persona encargada de relaciones con inversionistas del Fideicomitente es Luis Martínez y/o Jacqueline Paniagua, teléfono 4433-4500, dirección Insurgentes Sur 863, piso 4. Colonia Nápoles, C.P. 03810, CDMX o a la siguiente dirección de correo electrónico: lmartinez@fondodefondos.com.mx y/o

jpaniagua@fondodefondos.com.mx

III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. Descripción General

El siguiente es un resumen de la estructura del Fideicomiso y las operaciones que pretende llevar a cabo. Este resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Los inversionistas deberán leer cuidadosamente todo el prospecto, incluyendo la sección “I. Información General – 3. Factores de Riesgo” del presente, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.



El Fideicomiso tiene como objetivo invertir, de forma directa o indirecta, en financiamientos de proyectos de infraestructura en México. El Administrador aprovechará y se apalancará de las capacidades del BDAN, quien fungirá como Asesor del Fideicomiso, para generar oportunidades de Inversión. Se prevé que existan múltiples oportunidades de inversión dado el contexto global actual, en el cual la participación de la banca comercial y otras entidades financieras se ha visto impactada de manera negativa por los cambios regulatorios en el sector financiero (Basilea III), mientras que las necesidades de inversión en infraestructura en México son considerables. Distintas entidades internacionales y locales han identificado a México como uno de los países con mayor déficit de inversión en infraestructura para cumplir con las expectativas de crecimiento económico¹.

Se buscará construir y mantener un portafolio diversificado de activos tipo deuda en pesos o dólares, con un perfil de riesgo sólido que proporcione una combinación equilibrada de ingresos derivados principalmente del pago de intereses y principal.

Los créditos estructurados se otorgarán principalmente en el mercado primario, aunque podrán existir participaciones secundarias. En ambos casos, el objetivo es participar en el otorgamiento de deuda *senior* para proyectos de infraestructura que demuestren ser competitivos, ofreciéndoles créditos a largo plazo conforme a las necesidades de cada proyecto. Los créditos en todo momento deberán cumplir con el Régimen de Inversión y cumplir con el proceso de inversión del BDAN.

¹ “The Infrastructure Gap”, 2013, McKinsey Global Institute.

Los Certificados Bursátiles no contarán con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles por lo menos el 25% deberán ser Miembros Independientes, mismos que serán nombrados de la siguiente forma: (i) Comité Técnico Inicial. En la Asamblea Inicial, los Tenedores que sean titulares, individualmente o en conjunto con otros Tenedores, por cada 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán designar a un miembro propietario y a sus respectivos suplentes en el Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 4.1(h) del Contrato de Fideicomiso por cada 10% (diez por ciento) de tenencia, los cuales, en caso de ser Personas Independientes, serán designados como Miembros Independientes del Comité Técnico. Adicionalmente el Administrador podrá, de conformidad con el numeral (iii) siguiente, designar miembros adicionales del Comité Técnico conforme al procedimiento ahí establecido; en el entendido, que (1) el Administrador únicamente tendrá derecho a nombrar hasta el 40% de los miembros del Comité Técnico en cualquier momento; (2) en cualquier caso, por lo menos el 25% de los miembros del Comité Técnico deberán ser Miembros Independientes; y (3) mientras los Tenedores o el Administrador no hayan designado miembros del Comité Técnico conforme a lo previsto en este párrafo y en los numerales (ii) y (iii) siguientes, o que el Comité Técnico no cumpla con el requisito de contar con un mínimo de 25% de Miembros Independientes, el Fideicomiso no podrá realizar Inversiones.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones y facultades indelegables:

Aprobación de Operaciones. (i) Sujeto a lo previsto en la Cláusula 4.1(b)(ix) del Contrato de Fideicomiso, discutir y, en su caso, aprobar, por unanimidad de los miembros del Comité Técnico no designados por el Administrador, cualquier operación o Inversión, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, en el entendido, que estarán excluidas de esta facultad aquellas que estén reservadas para las Asambleas Especiales de cada Serie de Certificados de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.1(c) del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, cualquier Inversión rechazada o bien aprobada pero limitada en el monto correspondiente podrá ser fondeada con los recursos derivados de la colocación de Certificados de una Serie distinta a la Serie I de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Contrato de Fideicomiso.

(ii) Aprobación de Operaciones con Partes Relacionadas. Discutir y, en su caso, aprobar, por unanimidad de los miembros del Comité Técnico no designados por el Administrador, las operaciones que pretendan realizarse si es que dichas operaciones se pretenden realizar cuando representen menos del 10% del Monto Máximo de los Certificados Serie I, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse, como una sola y se efectúen con personas que se ubiquen en al menos uno de los supuestos siguientes: (1) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente y Administrador, o bien (2) que presenten un Conflicto de Interés; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico que se encuentren en los supuestos establecidos en los numerales (1) y (2) del presente inciso deberán abstenerse de deliberar y votar respecto de dicho punto. Las Operaciones con Partes Relacionadas deberán celebrarse en términos de mercado.

(iii) Aprobación de Facultades del Administrador. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de administración.

(iv) Vigilar Cumplimiento de Acuerdos. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Tenedores y monitorear el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración; en el entendido, que la mayoría de los Miembros Independientes podrán instruir por escrito al Fiduciario para que contrate a terceros independientes a efecto de que lleven a cabo las auditorías y revisiones que consideren necesarias para monitorear el cumplimiento de las obligaciones del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; y en el entendido, además, que el pago de los gastos y costos derivados de dichas auditorías y revisiones serán cubiertos como Gastos de Mantenimiento.

(v) Reservas. Aprobar cualquier modificación en los procedimientos que lleva a cabo el Administrador

para calcular las Reservas.

(vi) Otorgamiento y Revocación de Poderes. Salvo por los poderes que se otorguen al Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, aprobar el otorgamiento y la revocación de poderes que sean necesarios o requeridos para cumplir con los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso y de acuerdo con las políticas del Fiduciario.

(vii) Inversión del Patrimonio del Fideicomiso. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.

(viii) Otros Asuntos. Aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador, el Fiduciario o por cualquier miembro del Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y que no esté reservado para las Asambleas de Tenedores.

(ix) Actos Adicionales. Sujeto a lo anterior, en general, instruir por escrito al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o lleve a cabo cualquier acto que resulte necesario o conveniente a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Contrato de Fideicomiso que pudiera presentarse con respecto de los Fines del Fideicomiso, siempre y cuando no le competa al Comité Técnico Especial resolver al respecto.

Para más información respecto de la conformación del Comité Técnico, favor de consultar la sección “*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO - 2.3. CONTRATOS Y ACUERDOS – 2.3.1 RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO*” del presente prospecto.

Persona responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del Fideicomiso

El Administrador es el responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

2. El Patrimonio del Fideicomiso

2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso se conforma de los siguientes activos: (i) la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente; (ii) los Montos de las Emisiones Iniciales, todas y cada una de las cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales, de las Llamadas de Capital, de los pasivos del Fideicomiso, de las Inversiones Permitidas y cualquier cantidad que deriven de las mismas, y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (iii) cualesquiera acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión mediante tenencia directa, participaciones, sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos estructurados u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) todos y cualesquier derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos); (v) los Flujos; (vi) cualesquier pagos, activos, bienes o derechos que reciba el Emisor de los Vehículos de Inversión; (vii) cualesquier recursos y demás activos, bienes o derechos que sean cedidos al y/o adquiridos por el Emisor u obligaciones que asuma como resultado de las Inversiones que realice, o como consecuencia de cualquier pago o prepago de las mismas, o de su venta o enajenación, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Fideicomiso; (viii) el derecho a recibir, los Compromisos Restantes de los Tenedores; y (ix) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares .

2.2 Desarrollo de los Activos del Fideicomiso

Ningún activo será transmitido al Fideicomiso en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, a excepción de la Aportación Inicial. La sección "*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de negocios y Calendario de Inversiones*" en el presente prospecto incluye una descripción detallada del proceso de inversión para hacer las Inversiones.

2.3. Contratos y Acuerdos

2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso fue celebrado el 31 de mayo de 2018 entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común. Este resumen incluye las principales disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Contrato de Fideicomiso

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente prospecto y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Patrimonio del Fideicomiso

- (a) la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente;
- (b) los Montos de las Emisiones Iniciales, todas y cada una de las cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales, de las Llamadas de Capital, de los pasivos del Fideicomiso, de las

Inversiones Permitidas y cualquier cantidad que deriven de las mismas, y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;

- (c) cualesquiera acciones, acciones preferentes, partes sociales de los Vehículos de Inversión o derechos fideicomisarios bajo cualquier Vehículo de Inversión que sean propiedad, sean suscritos, adquiridos, incorporados o celebrados por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;
- (d) todos y cualesquier derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos);
- (e) los Flujos;
- (f) cualesquier pagos, activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario de los Vehículos de Inversión;
- (g) cualesquier recursos y demás activos, bienes o derechos que sean cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario u obligaciones que asuma como resultado de las Inversiones que realice, o como consecuencia de cualquier pago o prepago de las mismas, o de su venta o enajenación, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Contrato;
- (h) el derecho a recibir, así como los, Compromisos Restantes de los Tenedores; y
- (i) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de esta Cláusula, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Partes del Fideicomiso.

Fideicomitente: PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V.

Administrador: PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V., o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.

Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o cualquier fiduciario que lo sustituya en dicho carácter conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

Fideicomisarios: Los Tenedores, los cuales estarán representados en todo momento por el Representante Común.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya en dicho carácter conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso.

El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario pueda:

- (a) Emitir Certificados Bursátiles y ofrecer a través de una oferta pública restringida Certificados Bursátiles Serie I de la Emisión Inicial en México,
- (b) Destinar los recursos derivados de la Emisión Inicial, de las Llamadas de Capital y cualquier Emisión Adicional para llevar a cabo Inversiones, ya sea directa o indirectamente, o a través de varios Vehículos de Inversión, incluyendo para pagar los Gastos del Fideicomiso,

- (c) Distribuir los productos de los Vehículos de Inversión e Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y
- (d) Realizar todas aquéllas actividades que el Administrador (con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores, una Asamblea Especial, del Comité Técnico, o de cada Comité Técnico Especial) o cualquier otra parte facultada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo sin limitar el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha parte facultada consideren necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo.

Certificados Serie I. De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción VI de la Circular Única, el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título que ampare los Certificados Serie I, el Fiduciario llevará a cabo Emisiones de Certificados Serie I, de conformidad con lo siguiente:

(a) Emisión Inicial. El Fiduciario, según lo instruya el Administrador, llevará a cabo una oferta pública restringida de Certificados Serie I (la "Oferta Inicial") en la Fecha de Oferta Pública Inicial por un monto igual al 20% del Monto Máximo de los Certificados Serie I (la "Aportación Mínima Inicial"). Los Tenedores de Certificados Serie I estarán obligados a cubrir la Aportación Mínima Inicial en proporción al número de Certificados Serie I que deseen adquirir en términos de lo establecido en el artículo 64 Bis 2, fracción II de la LMV.

(b) Emisiones Adicionales. Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV, el Fiduciario llevará a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Capítulo VII del Contrato de Fideicomiso hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores de Certificados Serie I, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea General de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados Serie I cuyo monto acumulado junto con el Monto de la Emisión Inicial de dicha Serie I, exceda del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

Certificados de Series Distintas a la Serie I. De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción VI de la Circular Única, el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título que ampare los Certificados de Series distintas a la Serie I, el Fiduciario llevará a cabo Emisiones de Certificados de la Serie respectiva, de conformidad con lo siguiente:

- (a) Emisión de Certificados de Series Distintas a la Serie I. En caso de que:
 - (i) se presente alguna oportunidad de Inversión a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, y la misma no sea aprobada de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.1 y 4.2 del Contrato de Fideicomiso, o
 - (ii) se presente alguna oportunidad de inversión cuyo monto de inversión necesario exceda de los Compromisos Restantes de los Tenedores de la Serie I, o
 - (iii) se presente la oportunidad de invertir montos adicionales respecto de una Inversión que haya sido aprobada por el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.1(b) del Contrato de Fideicomiso,
 - (iv) el Administrador identifique una oportunidad de inversión adecuada para el Fideicomiso que requiera fondos que excedan del 20% del Monto Máximo de los Certificados Serie I, o
 - (v) se presente alguna oportunidad de Inversión a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, y la Asamblea General de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, apruebe un monto menor

para ser fondeado con los recursos de los Certificados Serie I al monto propuesto por el Administrador.

y cada una de las oportunidades de inversión descritas en los numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores vaya a ser ofrecida a los Tenedores Registrados mediante una Opción de Adquisición de Certificados, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito para que lleve a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, no amortizables, de una Serie distinta a la Serie I hasta por un monto que en ningún caso excederá el Monto Máximo de los Certificados, y que utilice los recursos de la emisión de dicha Serie de Certificados distinta a la Serie I para llevar a cabo la Inversión o la porción de la Inversión correspondiente a dicha Serie de Certificados. Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados de la Serie correspondiente en el RNV, cualquier Emisión Adicional de Certificados de cada Serie distinta a la Serie I estará sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea Especial o la modificación del Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo emisiones de Certificados distintas a la Serie I cuyo monto acumulado junto con el Monto Máximo de los Certificados Serie I, exceda del Monto Máximo de Emisión.

(b) Opción de Adquisición de Certificados. Cualquier Emisión Inicial de Certificados de cada Serie distinta a la Serie I estará sujeta a la actualización de la inscripción en el RNV y al siguiente procedimiento:

- (i) En cada ocasión en que el Fiduciario anuncie una Opción de Adquisición de Certificados de una Serie en particular, dicho Fiduciario, con por lo menos 15 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial de la Serie que corresponda, dará a conocer a la BMV a través de Emisnet y a la CNBV a través del STIV-2 un aviso (cada uno, un "Aviso de Opción de Adquisición de Certificados"), en el entendido, que dicho aviso será publicado en Emisnet cada 2 Días Hábiles contados a partir de la fecha del primer anuncio y hasta la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, en el cual se establezca, entre otros:
 - (1) el Monto Máximo de los Certificados de la Serie correspondiente objeto de dicha opción, en el entendido, que (1) el Monto Máximo de los Certificados de la Serie correspondiente no podrá exceder de un monto equivalente al 50% del Monto Máximo de los Certificados Serie I; y (2) el Monto Máximo de los Certificados de la Serie correspondiente no podrá exceder, en conjunto con el Monto Máximo de los Certificados Serie I y el Monto Máximo de los Certificados de todas las Series distintas a la Serie I emitidas a dicha fecha, del Monto Máximo de Emisión;
 - (2) el precio por Certificado de la Serie correspondiente en la Emisión Inicial, el cual será de \$100,000.00 Pesos;
 - (3) el Monto de la Emisión Inicial de la Serie correspondiente, en el entendido, que dicho monto deberá ser cuando menos el 20% del Monto Máximo de los Certificados de la Serie respectiva;
 - (4) el número de Certificados de dicha Serie a emitirse en la Fecha de Emisión Inicial que corresponda, el cual será igual a lo que resulte de dividir al Monto de la Emisión Inicial de dicha Serie entre el precio señalado en el numeral (2) anterior; y
 - (5) la Fecha de Emisión Inicial de dicha Serie, es decir, la fecha en la que a más tardar los Certificados de la Serie respectiva deberán haber sido emitidos y pagados a través de Indeval.
- (ii) A más tardar con 7 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a la Serie respectiva, los Tenedores Registrados que así lo decidan deberán notificar por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común su intención de adquirir Certificados de dicha Serie, así como el número de dichos Certificados que desee adquirir (la "Notificación de Ejercicio"), en el entendido, que cada Notificación de Ejercicio será considerada como un compromiso vinculante por parte del Tenedor Registrado que la firme.
- (iii) En caso de que el número de Certificados de una Serie en particular a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial para una Opción de Adquisición de Certificados de dicha Serie en

particular no sea suficiente para satisfacer en su totalidad la demanda contenida en las Notificaciones de Ejercicio recibidas por el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que distribuya los Certificados de dicha Serie disponibles conforme al siguiente procedimiento:

- (1) Primero, dichos Certificados se adjudicarán a los Tenedores Registrados que hubieren entregado sus Notificaciones de Ejercicio hasta que cada uno de dichos Tenedores reciba lo que resulte menor entre (y) el número de Certificados de dicha Serie solicitado en su Notificación de Ejercicio, y (z) el número de Certificados de dicha Serie que le corresponda al aplicar el Porcentaje de Tenencia Serie I de dicho Tenedor Registrado a la totalidad de Certificados de dicha Serie disponibles;
 - (2) Segundo, los Certificados de la Serie correspondiente restantes se adjudicarán entre los Tenedores Registrados que hubieren entregado sus Notificaciones de Ejercicio pero no hayan recibido la totalidad de los Certificados de dicha Serie solicitados, hasta que cada uno de dichos Tenedores reciba lo que resulte menor entre (y) el número de Certificados de dicha Serie solicitado en su Notificación de Ejercicio, considerando en su conjunto todos los Certificados de dicha Serie que ya le hubiesen sido asignados, y (z) el número de Certificados de dicha Serie que le corresponda al aplicar el Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie I de dicho Tenedor Registrado a los Certificados de dicha Serie restantes; y
 - (3) Tercero, los Certificados de dicha Serie restantes se adjudicarán entre los Tenedores Registrados que hubieren entregado sus Notificaciones de Ejercicio pero aún no hayan recibido la totalidad de los Certificados de dicha Serie solicitados, de conformidad con el procedimiento descrito en el numeral (2) anterior; en el entendido que, el Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie I se calculará exclusivamente respecto de dichos Tenedores Registrados que aún no hayan recibido la totalidad de los Certificados de dicha Serie solicitados.
- (iv) En caso de que un Tenedor Registrado que haya entregado una Notificación de Ejercicio no cumpla con el compromiso establecido en dicha notificación, el Administrador estará facultado para determinar si dicho Tenedor perderá el derecho a participar en cualquier Opción de Adquisición de Certificados futura, en el entendido, que el Administrador deberá tomar en cuenta si dicho incumplimiento se debió a errores involuntarios y/o tecnológicos del Tenedor Registrado en cuyo caso no deberá perder el derecho a participar en cualquier Opción de Adquisición de Certificados futura.
- (v) En caso de que el número de Certificados de una Serie en particular a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial para una Opción de Adquisición de Certificados de dicha Serie en particular exceda de la demanda contenida en las Notificaciones de Ejercicio recibidas, el Administrador a su entera discreción, podrá instruir al Fiduciario para que publique un aviso en Emisnet y a través del STIV-2, a más tardar con 5 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, informando dicha situación a los Tenedores Registrados. El Administrador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que distribuya los Certificados de dicha Serie disponibles conforme al inciso (iii) anterior.
- (vi) El Día Hábil siguiente a aquel de la Fecha de Emisión Inicial de una Serie en particular, de forma automática y sin necesidad de acto posterior alguno, todos los Certificados Bursátiles de dicha Serie que no hubiesen sido pagados por los Tenedores se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario en conjunto con el Representante Común, y de acuerdo con la instrucción que para tal caso entregue el Administrador, deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, para retirar o sustituir de Indeval el Título que documente dichos Certificados Bursátiles.
- (vii) En caso de que dentro de los 90 días naturales siguientes a cualquier Fecha de Emisión Inicial de una Serie de Certificados en particular el Fiduciario no utilice los montos derivados de la misma para asegurar el fondeo de la Inversión o la porción

correspondiente de la Inversión que le dio origen, el Fiduciario (con previa instrucción que le dé el Administrador con copia para el Representante Común) deberá, una vez que todos los Gastos de Emisión Adicional correspondientes hubieren sido pagados o reservados para pago, reembolsar a los Tenedores de dicha Serie de Certificados los saldos restantes depositados en la Cuenta de Recepción correspondiente a una Serie de Certificados en particular, incluyendo los rendimientos que, en su caso, se hayan generado por la inversión de dichos saldos en Inversiones Permitidas conforme al Contrato de Fideicomiso, y todos los Certificados de dicha Serie se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario en conjunto con el Representante Común, conforme a las instrucciones del Administrador, deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, para retirar o sustituir de Indeval el Título que documente los Certificados de la Serie correspondiente; en el entendido, que el plazo de 90 días naturales referido anteriormente podrá ser extendido por el Administrador por un periodo adicional de 90 días naturales con la aprobación previa del Comité Técnico en una sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho punto. La disposición contenida en el presente inciso (vii) aplicará únicamente en relación con la Emisión Inicial de cada Serie subsecuente, y no aplicará respecto de Emisiones Adicionales que se lleven a cabo conforme a Llamadas de Capital.

(c) Uso de Recursos. (i) Los recursos obtenidos de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados y de las Emisiones Adicionales de dicha Serie de Certificados únicamente podrán ser utilizados para fondar la Inversión (o la porción de la Inversión, en su caso) correspondiente a dicha Serie, así como para pagar (1) los Gastos de Emisión Adicional por la emisión de Certificados de dicha Serie, (2) las Inversiones de Seguimiento (o la porción de las Inversiones de Seguimiento, en su caso) y los Gastos de Inversión, en cada caso, que corresponda a la Inversión respectiva (o la porción de la Inversión, en su caso) fondada con dicha Serie de Certificados, y (3) pagar la parte proporcional de los Gastos de Mantenimiento y la parte proporcional de la Reserva de Gastos que le corresponda a dicha Serie, con respecto de la totalidad de los Certificados emitidos por el Fideicomiso, en el entendido, que no se podrán utilizar los recursos obtenidos de las emisiones de una Serie de Certificados para (1) fondar Inversiones distintas a aquéllas realizadas con los recursos obtenidos de la colocación de dicha Serie, o (2) pagar Gastos de Emisión Adicional por la emisión de Certificados de otras Series, o Inversiones de Seguimiento, y Gastos de Inversión, o (3) pagar la parte proporcional de los Gastos de Mantenimiento o de la Reserva de Gastos que le corresponda a una Serie distinta de Certificados conforme a los términos del presente inciso (c)(i), en el entendido, sin embargo, que los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados de una Serie distinta a la Serie I, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo, así como las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval, en cada caso, que se relacionen directamente con una Opción de Adquisición de Certificados dicha Serie que por cualquier razón no se consume o cierre, serán considerados Gastos de Mantenimiento y serán pagados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, es decir, con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie I exclusivamente.

(ii) En caso de que una Inversión esté fondada con recursos provenientes de la emisión de Certificados Serie I y de la emisión de Certificados de cualquier otra Serie distinta a la Serie I, los Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento relacionados con dicha Inversión, así como la Reserva de Gastos serán pagados de forma proporcional a la participación que tenga cada Serie de Certificados en la Inversión correspondiente.

(d) Derechos de Suscripción. Sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, todos los Tenedores Registrados tendrán el derecho, mas no la obligación, de suscribir los Certificados de cada Serie de forma pro rata a su tenencia de Certificados Bursátiles Serie I, para lo cual cada Tenedor Registrado deberá entregar al Fiduciario (con copia para el Administrador y el Representante Común), previa solicitud del Administrador por escrito y con anterioridad a que se realice la primer Llamada de Capital de una Serie distinta a la Serie I, las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien su tenencia de Certificados Bursátiles Serie I y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso; en el entendido, que una vez que sea llevada a cabo la Emisión Inicial de Certificados de una Serie distinta a la Serie I, únicamente los Tenedores Registrados que hayan participado en dicha primera emisión tendrán el derecho de adquirir Certificados adicionales de dicha Serie que sean emitidos en Emisiones Adicionales en forma pro rata a su tenencia de Certificados de dicha Serie, y en el entendido, además, que los Tenedores Registrados que tengan derecho de suscribir Certificados de una Serie en particular conforme al presente inciso (d), tendrán la opción de suscribir un

monto menor a aquel que les corresponda a su porción pro rata de Certificados Bursátiles Serie I, en cuyo caso los demás Tenedores Registrados que tengan derecho de suscribir los Certificados de una Serie en particular podrán suscribir un número mayor de Certificados de dicha Serie a pro rata. Como consecuencia de lo anterior, la emisión de Certificados de cada Serie conforme al Capítulo III del Contrato Fideicomiso (i) no disminuirá el Compromiso Restante de los Tenedores de una Serie en particular, y (ii) no computará para efectos del cálculo del Monto Máximo de los Certificados Serie I; sin embargo, los Certificados de cada Serie distinta a la Serie I que se emitan conforme al Capítulo III en ningún caso podrán exceder, junto con los Certificados Serie I y los Compromisos Restantes de los Tenedores, del Monto Máximo de Emisión.

Inscripción y Listado; Actualización. A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo las Emisiones de Certificados conforme a las Cláusulas párrafos anteriores, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

(a) Emisión Inicial de Certificados Serie I. Respecto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la Oferta Inicial, incluyendo (i) la inscripción de los Certificados Serie I en el RNV, (ii) el listado de los Certificados Serie I en la BMV, y (iii) el depósito del Título que documente los Certificados Serie I en Indeval.

(b) Emisiones Adicionales. Respecto de cualquier Emisión Adicional, en el contexto del proceso de Llamadas de Capital y respecto de cualquier Emisión Inicial de Certificados de cualquier Serie distinta a la Serie I, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV, con anterioridad a que se efectuó la Llamada de Capital y se lleve a cabo la Emisión Adicional correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única y del último párrafo del artículo 75 de la LMV, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental necesaria las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para que los Certificados objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la actualización de la inscripción de los Certificados en circulación en el RNV y el listado en la BMV de los Certificados de la Serie correspondiente, y (ii) el canje y depósito del Título que represente la totalidad de los Certificados de la Serie correspondiente objeto de las Emisiones a dicha fecha en Indeval.

(c) Reapertura de la Emisión. Las Partes del Contrato en este acto acuerdan que el Administrador podrá llevar a cabo reaperturas de la Emisión de Certificados Serie I o aumentar el Monto Máximo de Emisión siempre que (i) el Administrador obtenga las autorizaciones requeridas para dicha ampliación o reapertura, incluyendo, sin limitación, la aprobación de la CNBV y de la BMV; (ii) dicha ampliación o reapertura esté sujeta en todos sus términos a la Circular Única y la LMV; (iii) dicha ampliación o reapertura sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores, en el entendido, que se requerirá el voto favorable de los Tenedores que representen, al menos, el 90% de los Certificados en circulación; y (iv) se lleve a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV y de su listado en la BMV, en el entendido, además, que en caso de que la Asamblea General apruebe dicha reapertura o aumento en el Monto Máximo de Emisión, no incrementarán los Compromisos Restantes de los Tenedores, salvo que los Tenedores que representen el 100% de los Certificados en circulación lo aprueben de forma expresa

Títulos de los Certificados. Los Certificados de cada Serie emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo Título que ampare todos los Certificados Bursátiles de dicha Serie, sin expresión de valor nominal, emitidos a la fecha de Emisión correspondiente el cual estará regido bajo las leyes de México. El Título correspondiente a Emisiones anteriores de Certificados de la misma Serie será canjeado cada vez que se lleve a cabo una Emisión Adicional de dicha Serie por un nuevo Título que represente todos los Certificados Bursátiles de dicha Serie (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional). Cada Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. En relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados de una Serie en particular, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados de dicha Serie (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional. Asimismo, el nuevo Título que sea depositado, deberá incluir al menos las siguientes especificaciones: (i) los datos completos de cada oficina de autorización de actualización de la CNBV respecto de cada Emisión Adicional, (ii) la fecha de la Emisión Inicial y de la Emisión Adicional correspondiente en orden cronológico, haciendo mención también a todas las Emisiones Adicionales que se

hayan realizado, (iii) el precio de colocación de los Certificados de la Emisión Adicional respectiva y de los Certificados de las demás Emisiones que se hayan realizado, (iv) el número total de los certificados de la Emisión Adicional respectiva y en cada Emisión Adicional que se haya realizado, (v) el monto total de los Certificados efectivamente suscritos en la Emisión Adicional respectiva y en cada Emisión Adicional que se haya realizado, (vi) el destino de los recursos obtenidos de cada una de las Llamadas de Capital en virtud de las cuales se lleven a cabo las Emisiones Adicionales respectivas, y (vii) en su caso, cualesquier modificaciones realizadas al Contrato de Fideicomiso que hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Tenedores que deban reflejarse en el Título.

Términos y Condiciones. Los términos y condiciones de los Certificados se establecerán en el Acta de Emisión y en el Título respectivo; en el entendido, que todos los Certificados objeto de la Emisión Inicial y de cualquier Emisión Adicional de una misma Serie se considerarán parte de una misma Emisión y tendrán los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos y obligaciones, por lo que dichos Tenedores sesionarán de manera conjunta y serán representados en la Asamblea General de Tenedores, o en su caso, según se requiera, en las Asambleas Especiales, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en el Título respectivo.

Aceptación de Riesgos. Cualquier Persona, al adquirir uno o más Certificados en circulación, reconoce que está de acuerdo y acepta los riesgos inherentes a las inversiones en dichos certificados.

Autorización de los Tenedores. Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de Certificados, (i) se adherirán a y estarán sujetos a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título respectivo que ampare los respectivos Certificados, incluyendo sus respectivos anexos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según hubieren sido modificados, reexpresados o adicionados en cualquier momento, (ii) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizar e instruir de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuáles detentan sus respectivos Certificados, para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador, toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de Impuestos requeridos en relación con las transacciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso, y (iii) autorizan e instruyen de forma irrevocable al Representante Común para que proporcione al Fiduciario, al Administrador e Indeval, la información que pueda ser requerida por el Fiduciario, el Administrador e Indeval para que aquellos Tenedores que califiquen como Tenedores Registrados, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, sean considerados como tales. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de Certificados autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida por dicha Autoridad Gubernamental o conforme a la Ley Aplicable, en el entendido, que el Fiduciario, el Administrador y/o el Representante Común deberán notificar a los Tenedores, a través de un Evento Relevante, en caso de que les sea solicitada cualquier información por parte de cualquier Autoridad Gubernamental que deba ser entregada conforme a la Ley Aplicable, y en dicho caso, la divulgación hecha por el Fiduciario y/o por el Administrador y/o el Representante Común deberá estar limitada exclusivamente a la información requerida por dicha Autoridad Gubernamental o conforme a la Ley Aplicable.

Colocación. Con el fin de llevar a cabo la oferta pública restringida de los Certificados Serie I en la Emisión Inicial o en cualquier reapertura que en su caso se realice mediante oferta pública restringida, el Fiduciario deberá celebrar un contrato de colocación con uno o más Intermediarios Colocadores (el "Contrato de Colocación"), en los términos y sujeto a las condiciones instruidas por el Administrador. Los Certificados Serie I deberán ofrecerse en México mediante una oferta pública restringida, y dichos Certificados Serie I únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y/o inversionistas calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Órganos de Gobierno del Fideicomiso

Asambleas Generales de Tenedores y Asambleas Especiales

(a) Procedimientos para las Asambleas Generales de Tenedores y las Asambleas Especiales. Los Tenedores de (1) todas las Series de los Certificados en circulación podrán reunirse en Asamblea General de Tenedores y (2) los Certificados de una Serie en particular podrán reunirse en Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie, de conformidad con lo siguiente:

- (i) Cada Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de todas las Series de los Certificados en circulación (por lo cual todas las Series con derecho a asistir y votar en una Asamblea General de Tenedores se llamarán bajo la misma convocatoria) y cada Asamblea Especial representará al conjunto de Tenedores de la Serie de Certificados respectiva y se regirán, en todo lo que no contravenga lo previsto en esta Cláusula y en los Títulos respectivos, por las disposiciones establecidas en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos aplicables de la LGTOC y de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV, siendo válidas sus resoluciones respecto de (1) todos los Tenedores de todas las Series de los Certificados en circulación o (2) todos los Tenedores de la Serie respectiva, según corresponda, aún respecto de los ausentes y disidentes, en el entendido, que las resoluciones de una Asamblea Especial correspondiente a una Serie en particular no obligarán a los Tenedores de Certificados de cualquier otra Serie o de la Serie I, en su capacidad de Tenedores de los mismos.
- (ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea General de Tenedores o en Asamblea Especial de la Serie respectiva, según corresponda, cada vez que sean convocados por el Fiduciario, salvo en el caso previsto en el párrafo (iii) siguiente.
- (iii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% o más de los Certificados en circulación o de los Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común para que convoque a una Asamblea General de Tenedores o una Asamblea Especial de la Serie respectiva, según corresponda, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en la asamblea correspondiente. El Representante Común, sin requerir la participación del Fiduciario, deberá emitir la convocatoria respectiva dentro del término de 10 días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud correspondiente y deberá enviar una copia de la misma al Fiduciario dentro del mismo término. Si el Representante Común no cumpliera con dicha obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% o más de los Certificados en circulación o de los Certificados en circulación de una Serie en particular, deberá emitir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Asimismo, tanto el Administrador, como cualquier miembro del Comité Técnico y el Representante Común podrán solicitar, en cualquier momento, al Fiduciario para que convoque a una Asamblea General de Tenedores o una Asamblea Especial, según corresponda, especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse; en el entendido, que si la Persona que haya solicitado la convocatoria tiene un Conflicto de Interés respecto de cualquier asunto a ser discutido en la Asamblea de Tenedores respectiva, dicha Persona deberá divulgar la existencia de dicho conflicto en la solicitud de convocatoria respectiva. Adicionalmente, en caso de que la Asamblea General de Tenedores haya sido convocada para aprobar alguna Inversión conforme a los términos de la Cláusula 4.1. del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea General de Tenedores un Memorándum de Inversión que describa los términos y condiciones de la Inversión respectiva. El Fiduciario, previa publicación de la convocatoria, deberá contar en todo momento con la aprobación del Administrador cuando éste último hubiere solicitado la convocatoria respectiva o del miembro del Comité Técnico que la haya solicitado, en su caso, y del Representante Común en todos los casos. El Administrador o el miembro del Comité Técnico que hubiese solicitado la convocatoria y el Representante Común contarán con un plazo de 2 Días Hábles para dar su visto bueno a partir de que reciban el proyecto de convocatoria (o comentarios a la misma) del Fiduciario, en el entendido, que si no dan respuesta al Fiduciario dentro de dicho plazo, se entenderá, para todos los efectos legales, que el Administrador o dicho miembro del Comité Técnico o el Representante Común otorgaron su aprobación. No obstante lo anterior, si el Fiduciario no llevara a cabo dicha convocatoria dentro de los 5 días naturales siguientes a partir de la solicitud respectiva, el Representante Común dentro de los 10 días naturales siguientes deberá expedir dicha convocatoria, y ante la omisión de este último, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador, de cualquier miembro del Comité Técnico (únicamente para el caso de las Asambleas Generales de Tenedores) o del Representante

Común, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores respectiva.

- (iv) Los Tenedores deberán tener a su disposición, de forma gratuita y con al menos 12 días naturales de anticipación a la fecha en la que se celebre la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial, según corresponda, en el domicilio que se indique en la convocatoria respectiva, así como en forma electrónica, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día incluidos en dicha convocatoria.

Para dichos efectos, el Administrador (o las Personas que hayan convocado a dicha asamblea, en su caso), deberán poner a disposición de los Tenedores, a través del Representante Común, junto con la información y documentación mencionada, un resumen ejecutivo de los asuntos que se discutirán en la Asamblea de Tenedores respectiva en donde puedan identificarse claramente las partes involucradas en dichos asuntos. El Representante Común deberá notificar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles la recepción de la información y los documentos relacionados con el orden del día de cualesquier Asamblea General de Tenedores. En caso de que un Tenedor solicite acceso a dicha información y documentación, el Representante Común entregará a dicho Tenedor primero el resumen ejecutivo a efecto de que el Tenedor determine si tiene o no un Conflicto de Interés respecto de cualquiera de los asuntos a tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. En caso de que el Tenedor respectivo no tenga conflicto respecto de cualquiera de los asuntos a tratarse en el orden del día, dicho Tenedor deberá entregar al Representante Común dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que recibió dicho resumen ejecutivo, un certificado en el que expresamente declare que dicho Tenedor no tiene conflicto para deliberar y votar respecto de dichos puntos del orden del día. Únicamente contra la entrega de dicha certificación podrá el Representante Común entonces entregar a dicho Tenedor el resto de la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de la Asamblea de Tenedores respectiva.

- (v) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% o más de los Certificados en circulación o de los Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea General de Tenedores o una Asamblea Especial, según corresponda, de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.
- (vi) Las convocatorias para las Asamblea de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario o por el Representante Común, según corresponda, se publicarán una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet, y serán entregadas al Fiduciario o al Representante Común, según corresponda, y al Administrador por correo electrónico, con al menos 12 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores respectiva deba reunirse. En la convocatoria respectiva se expresarán los puntos del orden del día que en la Asamblea General de Tenedores o en la Asamblea Especial, según corresponda, deberán tratarse. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva o en el domicilio social del Fiduciario.
- (vii) Para concurrir a una Asamblea General de Tenedores o a una Asamblea Especial, según corresponda, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados en circulación o Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores respectiva deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores respectiva por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (viii) De cada Asamblea de Tenedores, según sea el caso, se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de dicha Asamblea de Tenedores. A dicha acta se le agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la

Asamblea de Tenedores respectiva y por los escrutadores. Las actas y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores serán conservados por el Representante Común y podrán, de tiempo en tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar al Representante Común, a costa de dichos Tenedores, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores.

- (ix) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación o de Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, con derecho a voto en ese momento en la asamblea que se trate, y en dichas Asambleas de Tenedores, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados en circulación o de los Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación o por cada Certificado en circulación de la Serie respectiva, según corresponda, con derecho a voto respecto al asunto en cuestión.
- (x) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común quien actuará como presidente y designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en cada Asamblea de Tenedores, según sea el caso.
- (xi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más del total de Certificados en circulación o de los Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial respectiva, según corresponda, siempre que los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores o al resto de los Tenedores de la Serie respectiva, según corresponda, por la inexecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores o respecto de todos los Tenedores de la Serie respectiva, según corresponda. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

(b) Facultades de la Asamblea General de Tenedores. La Asamblea General de Tenedores tendrá la facultad exclusiva de discutir y, en su caso:

- (i) Aprobación de Operaciones. Aprobar cualesquier las operaciones del Fideicomiso que pretendan realizarse cuando éstas representen el 20% o más del Monto Máximo de los Certificados Serie I, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que por sus características pudieran considerarse como una sola; en el entendido, que la venta o desinversión de una Inversión que se haya realizado con el producto de la emisión de Certificados de una Serie distinta a la Serie I se deberá aprobar por la Asamblea Especial de dicha Serie de Certificados.
- (ii) Aprobación del Destino de los Recursos de Llamadas de Capital. Aprobar el destino de los recursos con respecto a cada Llamada de Capital de Certificados Serie I, cuando el monto de dicha Llamada de Capital represente el 20% o más del Monto Máximo de los Certificados Serie I; en el entendido, que en caso de que dicha Llamada de Capital se realice con respecto a una Inversión, aprobada conforme al numeral (i) anterior y la Llamada de Capital es aprobada en la resolución de la Asamblea General de Tenedores respectiva, dicha autorización no será duplicativa con aquella a la que se refiere el numeral (i) anterior.

- (iii) Cambios al Régimen de Inversión. Aprobar cambios al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier operación que realice el Fideicomiso que no cumpla con dicho Régimen de Inversión.
- (iv) Remoción del Administrador con Causa. Determinar la remoción y/o sustitución del Administrador en virtud de haber ocurrido una Causa de Remoción conforme a los términos del Contrato de Administración.
- (v) Remoción del Administrador sin Causa. Determinar la remoción y/o sustitución del Administrador sin causa conforme a los términos del Contrato de Administración.
- (vi) Remoción de Miembros del Comité Técnico. Aprobar la remoción de la totalidad de los miembros del Comité Técnico.
- (vii) Modificación a Esquemas de Compensación y Comisiones. Aprobar cualquier modificación en los esquemas de compensación y comisiones de administración, pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones en relación con los Certificados Bursátiles, de los miembros del Comité Técnico u órgano equivalente del Fideicomiso (en su caso), en el entendido, que en caso de disminución en los esquemas de compensación y comisiones de administración, el Administrador deberá a su vez aprobar dicha modificación, y en el entendido, además, que las Partes Relacionadas del Administrador o las Personas que tengan un Conflicto de Interés para efectos de la aprobación de dicho punto, deberán abstenerse de deliberar o votar respecto de dicho punto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación y de votación en relación con dicho punto.
- (viii) Reaperturas / Ampliación del Monto Máximo de Emisión. Aprobar cualquier reapertura en el monto o número de Certificados Bursátiles o ampliación del Monto Máximo de Emisión; en el entendido, que cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de Emisión (i) requerirá de una actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Fideicomiso en el RNV con la autorización previa de la CNBV y (ii) en caso de haberse efectuado alguna Llamada de Capital conforme al Contrato de Fideicomiso, requerirá el voto favorable de los Tenedores que representen, al menos, el 90% más 1 de los Certificados en circulación, ya sea en primera o ulteriores convocatorias.
- (ix) Operaciones con Partes Relacionadas. Aprobar las operaciones que pretendan realizarse si es que dichas operaciones se pretenden realizar cuando representen el 10% o más del Monto Máximo de los Certificados Serie I, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que no pudieran considerarse como uno solo y se efectúen con personas que se ubiquen en al menos uno de los supuestos siguientes: (1) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente y Administrador, o bien (2) que presenten un Conflicto de Interés; en el entendido, que los Tenedores que se encuentren en los supuestos establecidos en los numerales (1) y (2) del presente inciso así como el Administrador deberán abstenerse de deliberar y votar respecto de dicho punto sin que ello afecte los quórums requeridos para la instalación y votación de la Asamblea General de Tenedores.
- (x) Aprobar la sustitución del Auditor Externo o Valuador Independiente. Aprobar cualquier cambio del Auditor Externo y/o Valuador Independiente.
- (xi) Aprobar Modificaciones. Aprobar las modificaciones al Contrato o a los demás Documentos de la Emisión que deba ser aprobada por la Asamblea General de Tenedores de conformidad con la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que no se requerirá el consentimiento de los Tenedores siempre que el objeto de dicha modificación sea dar cumplimiento a cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia, o regulación de cualquier Autoridad Gubernamental federal o local o incluida en cualquier legislación federal o local, en el entendido, además que, si la modificación correspondiente repercute en el Acta de Emisión o cualquier Título,

prevalecerá el quórum legal previsto en la Cláusula 4.1(d)(ii)(2) del Contrato de Fideicomiso.

- (xii) Designar y Remover al Representante Común y Nombramiento de Sustituto. Designar y remover al Representante Común y nombrar a un representante común sustituto.
- (xiii) Remover al Fiduciario y Nombramiento de Sustituto. Remover al Fiduciario y nombrar a un fiduciario sustituto.
- (xiv) Aprobación de Incrementos a la Comisión por Administración. Aprobar cualquier incremento a la Comisión por Administración distinto a los incrementos señalados en la Cláusula 6(a)(iii) del Contrato de Administración.
- (xv) Aprobación de Cambio de Control del Administrador. Aprobar un cambio de Control respecto del Administrador.
- (xvi) Independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico. Calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato
- (xvii) Modificación a los Fines del Fideicomiso. Aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso, así como la terminación anticipada del mismo.
- (xviii) Aprobación de modificaciones al Convenio de Asesoría. Aprobar modificaciones al Convenio de Asesoría.
- (xix) Contratación de Asesores Independientes. Aprobar la contratación de Asesores Independientes, en términos de la Cláusula 8.3 del Contrato de Fideicomiso.
- (xx) Designación de miembros del Comité Técnico por los Tenedores. La designación de miembros del Comité Técnico conforme a la Cláusula 4.2(a)(ii).
- (xxi) Aprobación de Inversiones de Seguimiento. Aprobar Inversiones de Seguimiento una vez transcurridos 2 años posteriores a la terminación del Periodo de Inversión.
- (xxii) Extensión del Periodo de Inversión. Aprobar la extensión de hasta 2 años al plazo original del Periodo de Inversión.
- (xxiii) Otros Asuntos. (1) Aprobar cualesquier otros asuntos que sean sometidos a su aprobación por los Tenedores que representen el 10% o más de los Certificados en circulación, el Comité Técnico, el Administrador, el Fiduciario o el Representante Común, según sea el caso, (2) aprobar cualquier otro asunto que deba ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores conforme a los términos del Contrato y los demás Documentos de la Emisión.

(c) Facultades de la Asamblea Especial. La Asamblea Especial correspondiente a cada Serie de Certificados únicamente tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) Decisiones de Venta. Aprobar cualquier venta o desinversión de cualquier Inversión (o porción de la Inversión, en su caso) que se haya realizado con el producto de las emisiones de los Certificados de dicha Serie.
- (ii) Reaperturas / Ampliación del Monto Máximo. Aprobar cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de los Certificados de la Serie respectiva, en el entendido, que cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de los Certificados de dicha Serie (i) requerirá de una actualización de la inscripción de los Certificados de dicha Serie en el RNV con la autorización previa de la CNBV y (ii) requerirá el voto favorable de los Tenedores que representen, al menos, el 90% los Certificados de la Serie respectiva en circulación; y en el entendido, además, que si dicha reapertura o ampliación del Monto Máximo de los Certificados de la Serie respectiva modifica el Monto Máximo de Emisión dicha aprobación le competirá única y exclusivamente a la Asamblea General de

Tenedores por lo que no sería necesario contar con la aprobación de la Asamblea Especial de la Serie respectiva.

- (iii) Designación de miembros del Comité Técnico Especial. Aprobar la designación y nombramiento de los miembros del Comité Técnico Especial conforme a la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso.
- (d) Quórum de Instalación y Convenios de Voto.
 - (i) Quórum General de la Asamblea General de Tenedores. Salvo que el Contrato o la Ley Aplicable expresamente requieran una mayoría superior para la adopción de resoluciones por parte de la Asamblea General de Tenedores, para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, con excepción de los asuntos descritos en los numerales (v), (viii) y (xv) de la Cláusula 4.1(b), se considere válidamente instalada en virtud de primera u posteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y sus resoluciones serán válidamente adoptadas cuando se aprueben con el voto favorable del 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto.
 - (ii) Quórum Especiales de la Asamblea General de Tenedores.
 - (1) Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto establecido en los numeral (v) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y sus resoluciones serán válidamente adoptadas cuando se aprueben con el voto favorable del 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto.
 - (2) Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto establecido en los numeral (viii) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 90% de los Certificados en circulación con derecho a voto, deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y sus resoluciones serán válidamente adoptadas cuando se aprueben con el voto favorable de al menos el 90% de los Certificados en circulación con derecho a voto.
 - (3) Para que una Asamblea General de Tenedores que deba resolver sobre el asunto establecido en los numeral (xv) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea General de Tenedores, y sus resoluciones serán válidamente adoptadas cuando se aprueben con el voto favorable del 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto.
 - (iii) Quórum general de las Asambleas Especiales. Para que una Asamblea Especial de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de primera o posteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de la Serie en particular con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores, y sus resoluciones serán válidamente adoptadas cuando se aprueben con el voto favorable del 75% de los Certificados en circulación de la Serie en particular con derecho a voto.
 - (iv) Disposiciones Aplicables a la Votación. Una vez que se declare instalada una Asamblea de Tenedores conforme a los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, los Tenedores no podrán desintegrarla. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del

Contrato de Fideicomiso, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

(v) Conflictos de Interés. Los Tenedores que acudan a una Asamblea de Tenedores y que tengan un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso en algún punto del orden del día deberán (1) revelar la existencia de dicho Conflicto de Interés, (2) revelar los detalles de dicho Conflicto de Interés a menos que el Tenedor respectivo se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, (3) abstenerse de deliberar respecto de dicho punto del orden del día, por lo que el Tenedor con conflicto deberá ausentarse del lugar en donde esté teniendo lugar la Asamblea de Tenedores respectiva mientras se delibera y vota el asunto en que tenga conflicto, y (4) abstenerse de votar respecto del punto del orden del día en el que dicho Tenedor tenga conflicto; en el entendido, que (y) los Certificados en circulación o los Certificados en circulación de la Serie respectiva, según corresponda, que sean propiedad del Tenedor que tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso no computarán para efectos del cálculo de los quórums requeridos para la instalación de la Asamblea de Tenedores y votación de dicho punto del orden del día conforme al inciso (d) de la Cláusula 4.1, y (z) una vez discutido dicho punto del orden del día, el Tenedor que hubiese tenido el conflicto podrá reingresar a la Asamblea de Tenedores, y podrá deliberar y votar respecto del resto de los puntos del orden del día en los que no tenga un Conflicto de Interés respecto del Fideicomiso. Si un Tenedor considera que un Conflicto de Interés existe o pueda existir, respecto de cualquier otro Tenedor, dicho Tenedor deberá declararlo ante los demás Tenedores y solicitar que los Tenedores involucrados en el Conflicto de Interés se abstengan de participar en la discusión y votar en la resolución del asunto correspondiente. En caso de que el Tenedor respecto del cual se considere que existe o pueda existir un Conflicto de Interés no esté de acuerdo con dicha consideración, la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable de la mayoría de los Tenedores con derecho a voto presentes en la Asamblea respectiva, excluyendo al Tenedor que declaró el potencial conflicto y al Tenedor cuyo potencial conflicto se está discutiendo, deberá decidir si dicho Conflicto de Interés efectivamente existe o pudiera existir.

(vi) Convenios de Voto. Los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en las Asambleas de Tenedores. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores que los celebren dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV por el sistema denominado Emisnet a y la CNBV a través del STIV-2, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

Cuando en los convenios se estipule la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico, se deberá cumplir con lo establecido para estos supuestos el inciso (h) de la Cláusula 4.1 del Contrato y, en todo caso, bastará con la notificación por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común y al Administrador).

(vii) Información Confidencial. Asimismo, salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la Ley Aplicable, los Tenedores tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 13.3 del Contrato de Fideicomiso.

(e) Resoluciones Fuera de Asamblea. Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de (i) Asamblea General de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto o (ii) Asamblea Especial por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea General de Tenedores o en Asamblea Especial según corresponda, siempre que dichas resoluciones sean por escrito y sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, siempre y cuando los Tenedores hayan entregado al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados en circulación o Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, a más tardar el en la fecha de las Resoluciones.

(f) Otros Representantes. El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz, pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.

(g) Acciones de Responsabilidad. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen el 15% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(h) Asamblea Inicial de Tenedores. Dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial de la Serie I, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea Inicial"), la cual se deberá celebrar en cuanto sea prácticamente posible, en la cual (i) los Tenedores que sean titulares en lo individual o en su conjunto por cada 10% de los Certificados en circulación podrán designar a un miembro del Comité Técnico (y a sus respectivos suplentes) en términos de lo que establece la Cláusula 4.2 (b) del Contrato de Fideicomiso podrán, en su defecto, renunciar a dicho derecho; en el entendido, que cualesquier Tenedores que no designen a miembros del Comité Técnico y no renuncien a su derecho de nombrar a miembros del Comité Técnico en dicha Asamblea Inicial podrán ejercer su derecho de nombrar a miembros del Comité Técnico en una Asamblea General de Tenedores posterior de conformidad con la Cláusula 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso o podrán renunciar a dicho derecho en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; y en el entendido, además, que en caso de que la Asamblea General de Tenedores destituya a la totalidad de los miembros del Comité Técnico conforme a lo establecido en la Cláusula 4.2(a)(ii) del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que hayan renunciado a su derecho de nombrar miembros del Comité Técnico podrán ejercer nuevamente dicho derecho conforme a la Cláusula 4.2(a)(ii) del Contrato de Fideicomiso o renunciar nuevamente a dicho derecho conforme a lo establecido en este inciso (h); (ii) se deberá conocer y, en su caso, aprobar las políticas y los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico, según los mismos sean propuestos por el Administrador; (iii) se deberá calificar, en su caso, la independencia de los Miembros Independientes iniciales del Comité Técnico; (iv) se deberá aprobar la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional en favor de las Personas Indemnizadas; (v) se deberá aprobar la contratación del Valuador Independiente conforme a la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso y (vi) se podrán discutir y, en su caso, resolver otros asuntos según hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea Inicial de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, por medio del presente se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

(a) Integración del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles por lo menos el 25% deberán ser Miembros Independientes, mismos que serán nombrados de la siguiente forma:

- (i) Comité Técnico Inicial. En la Asamblea Inicial, los Tenedores que sean titulares, individualmente o en conjunto con otros Tenedores, por cada 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán designar a un miembro propietario y a sus respectivos suplentes en el Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 4.1(h) del Contrato por cada 10% de tenencia, los cuales, en caso de ser Personas Independientes, serán designados como Miembros Independientes del Comité Técnico. Adicionalmente el Administrador podrá, de conformidad con el numeral (iii) siguiente, designar miembros adicionales del Comité Técnico conforme al procedimiento ahí establecido; en el entendido, que (1) el Administrador únicamente tendrá derecho a nombrar hasta el 40% de los miembros del Comité Técnico en cualquier momento; (2) en cualquier caso, por lo menos el 25% de los miembros del Comité Técnico deberán ser Miembros Independientes; y (3) mientras los Tenedores o el Administrador no hayan designado miembros del Comité Técnico conforme a lo previsto en este párrafo y en los numerales (ii) y (iii) siguientes, o que el Comité Técnico no cumpla con el requisito de contar con un mínimo de 25% de Miembros Independientes, el Fideicomiso no podrá realizar Inversiones.

- (ii) Designación de Miembros por Tenedores Individuales. Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 10% de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar, la designación que los mismos hayan efectuado de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) mediante notificación previa y por escrito al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común o en una Asamblea General de Tenedores. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme a este numeral (ii) estará sujeta a lo siguiente: (1) los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a este numeral (ii) podrán calificarse como Personas Independientes; en el entendido, que en caso de que dichos miembros designados por los Tenedores califiquen como Personas Independientes al momento de su designación, éstos deberán ser designados como Miembros Independientes, en cuyo caso la Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes; (2) la designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por la Asamblea General de Tenedores conforme a este numeral (ii) únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores mediante una Asamblea General o mediante resoluciones unánimes fuera de asamblea conforme al Contrato de Fideicomiso, cuando se destituya a la totalidad de los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de revocación de su nombramiento; (3) el derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) a que se refiere el este numeral (ii) podrá ser renunciado por los Tenedores mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; (4) ninguno de los miembros propuestos deberán, al leal saber y entender de los Tenedores que los nombren, haber sido condenados o encontrarse sujetos a proceso por delito grave, en violación de cualquier Ley Aplicable, o en el cual se alegue fraude o deshonestidad financiera de dichos miembros; (5) por cada miembro del Comité Técnico los Tenedores podrán designar más de un suplente; (6) la Asamblea General de Tenedores en su conjunto tendrá derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de (1) un Miembro Independiente del Comité Técnico y su respectivo suplente; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, cualquiera de dichos miembros suplentes podrá sustituir al miembro designado por la Asamblea General de Tenedores conforme a este inciso en caso de que dicho miembro se ausente; (7) el Miembro Independiente (y sus respectivos suplentes) designado por la Asamblea General de Tenedores conforme a numeral (6) deberá entregar a la Asamblea General de Tenedores y al Representante Común, en el momento de su designación, una carta declarando su independencia respecto de cada uno de los Tenedores y el Administrador;
- (iii) Designación de Miembros por el Administrador. Siempre que tenga el carácter de Administrador conforme al Contrato y al Contrato de Administración, el Administrador tendrá el derecho de designar hasta el 40% de los miembros del Comité Técnico y a sus respectivos suplentes; en el entendido, que (1) los miembros propuestos no deberán, al leal saber y entender del Administrador, haber sido condenados o encontrarse sujetos a proceso por delito grave en violación de cualquier Ley Aplicable, o en el cual se alegue fraude o deshonestidad financiera de dicho miembro; (2) la designación de dichos miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) únicamente podrá ser revocada por el Administrador conforme a este numeral (iii), salvo que la Asamblea General de Tenedores destituya a la totalidad de los miembros del Comité Técnico; en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de revocación de su nombramiento; (3) tomado en cuenta los nombramientos de Miembros Independientes que realicen los Tenedores conforme al numeral (ii) anterior, el Administrador deberá designar Miembros Independientes del Comité Técnico a efecto de que, en todo momento, al menos el 25% de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes; y (4) en caso de que en cualquier momento y por cualquier motivo los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador excedan del 40% del número total de miembros del Comité Técnico, el Administrador, de conformidad con el numeral (b) siguiente, deberá inmediatamente remover al número de miembros del Comité Técnico que sea necesario a efecto de que

los miembros designados por el Administrador no excedan del 40% del número total de miembros del Comité Técnico.

(b) Designación de Miembros del Comité Técnico. Salvo por lo establecido en el inciso (a) de la Cláusula 4.2, los Tenedores que tengan derecho a designar a miembros del Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 4.2(a)(ii) y el Administrador deberán llevar a cabo las designaciones y remociones de los miembros del Comité Técnico ya sea (i) por medio de previo aviso por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en cuyo caso dicha designación o remoción surtirá efectos en la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente y en cuyo orden del día se incorpore el conocimiento de dicha designación o remoción, o (ii) dentro de una Asamblea General de Tenedores, en cuyo caso dicha designación o remoción surtirá efectos de manera inmediata; en el entendido, que la revocación de la designación de cualquier miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) únicamente podrá realizarla el Administrador, Tenedor o grupo de Tenedores que hubiesen designado a dicho miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) inicialmente, salvo que la Asamblea General de Tenedores destituya a la totalidad de los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de revocación de su nombramiento. Respecto de los Miembros Independientes cuya designación surta efectos en una Asamblea General de Tenedores, dicha Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes; en el entendido, que en caso de que el Administrador sea removido, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador podrán ser removidos por la Asamblea General de Tenedores, y el administrador sustituto tendrá derecho a designar a los miembros del Comité Técnico en los términos del inciso (a)(iii) anterior.

(c) Evidencia de Tenencia de Certificados Bursátiles. Cada Tenedor que pretenda designar a un miembro en el Comité Técnico según se establece en esta Cláusula 4.2 y que no haya renunciado a su derecho, deberá entregar al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común), como evidencia de la cantidad de Certificados en circulación de los que dicho Tenedor es propietario, las constancias de depósito que expida el Indeval al respecto y/o el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso. En la fecha en la que un Tenedor o grupo de Tenedores que haya designado a un miembro del Comité Técnico (y a sus suplentes) deje de ser propietario de los Certificados en circulación que le otorgan derecho a nombrar a dicho miembro del Comité Técnico de conformidad con el inciso (a)(ii) de la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso, dicho Tenedor o grupo de Tenedores deberán dar aviso por escrito de dicho suceso al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, para que ya no sea considerado como miembro del Comité Técnico a partir de dicha notificación. En el entendido que, se entenderá removido en automático cualquier miembro del Comité Técnico designado por los Tenedores, independientemente de si dicho Tenedor entregó o no la notificación referida anteriormente, cuando dicho Tenedor deje de tener los Certificados en circulación que le dan derecho a dicho Tenedor a designar al miembro del Comité Técnico de que se trate de conformidad con el inciso (a)(ii) de la Cláusula 4.2 y se tenga conocimiento de dicha circunstancia por cualquier medio.

(d) Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por alguno de los suplentes que les correspondan; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario del Comité Técnico resultará en su remoción automática (y la de sus suplentes) con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor que lo haya designado, según corresponda, tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro propietario y sus respectivos suplentes, en la medida en que cumplan con los requisitos establecidos bajo el Contrato para designar a dicho miembro propietario o suplente nuevo.

(e) Instrucciones del Comité Técnico. El Fiduciario sólo cumplirá las instrucciones que válidamente reciba del Comité Técnico por escrito conforme a lo establecido en la Cláusula 4.2.

(f) Contraprestación. La Asamblea General de Tenedores, a propuesta del Administrador, deberá determinar la contraprestación a ser recibida por parte de los miembros del Comité Técnico en cualquier momento.

(g) Convenios de Voto. Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios para ejercer el derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico. Tales convenios y sus características deberán notificarse al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV por el sistema denominado Emisnet y a través de la CNBV por medio del STIV-2, así como para

que se difunda su existencia en el Reporte Anual.). En dichos convenios, los miembros del Comité Técnico que no sean Miembros Independientes podrán convenir ejercer sus derechos de voto en el mismo sentido del voto emitido por los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador.

(h) Información Confidencial. Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la Ley Aplicable, los miembros del Comité Técnico tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 13.3 y deberán firmar un convenio de confidencialidad al respecto antes de que sean aceptados como miembros del Comité Técnico.

(i) Presidente y Secretario. En la Sesión Inicial, los miembros del Comité Técnico deberán nombrar a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico y a otra persona que no requerirá ser miembro del Comité Técnico como secretario del Comité Técnico. En caso de que el presidente o el secretario no estén presentes en una sesión del Comité Técnico por cualquier razón, previo al comienzo de dicha sesión, los demás miembros del Comité Técnico presentes en dicha sesión nombrarán por mayoría a un miembro del Comité Técnico para que actúe como presidente de dicha sesión, y a otra persona que no requerirá ser miembro del Comité Técnico para que actúe como secretario de dicha sesión.

(j) Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá reunirse cada vez que sea convocado por un miembro del Comité Técnico, por el Fiduciario o por el Administrador de conformidad con el inciso (k) siguiente:

- (i) Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, todos sus miembros deben ser debidamente convocados y la mayoría de sus miembros propietarios o sus suplentes respectivos deberán estar presentes, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe reunirse en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquiera que sea el número de miembros presentes (o los respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión, y sus resoluciones, en ambos casos, deberán ser adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes (o los respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate, los miembros del Comité Técnico deberán solicitar al Administrador que solicite se convoque a una Asamblea General de Tenedores para que en ella se resuelva el asunto respectivo.
- (ii) Acta de Sesión. El secretario del Comité Técnico preparará un acta respecto de cada sesión del Comité Técnico en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y secretario del Comité Técnico. A dicha acta se agregará la lista de asistencia. El secretario de la sesión será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión firmadas y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico y de enviar copia de dicha acta junto con sus anexos (incluida la lista de asistencia) al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.
- (iii) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el Secretario del Comité Técnico confirmará por escrito la asistencia de los miembros del Comité Técnico, ya sean propietarios o suplentes, para verificar que exista quórum suficiente. El Secretario deberá enviar una copia de las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico al Fiduciario y al Representante Común.
- (iv) Resoluciones Fuera de Sesión. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones, y las mismas tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico, en el entendido, que el secretario del Comité Técnico deberá enviar una copia de dichas resoluciones al Fiduciario y al Representante Común.
- (v) Disidencia de Miembros Independientes. En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico,

dicha situación se revelará al público inversionista por el Fiduciario a través de la BMV por el sistema denominado Emisnet y a través de la CNBV por el STIV-2.

- (vi) Conflictos de Interés. En caso de que cualquier miembro del Comité Técnico tenga, directa o indirectamente, un Conflicto de Interés con respecto a cualquier asunto que sea discutido y/o votado en una sesión del Comité Técnico, dicho miembro (1) no tendrá derecho a que se le proporcione información relacionada con dicho asunto; (2) no tendrá derecho de estar presente en la sesión en el momento en que dicho asunto sea discutido y/o votado, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del Comité Técnico; en el entendido que dicho miembro deberá abandonar físicamente la sesión durante las discusiones y/o votaciones en donde exista un Conflicto de Interés y se le deberá permitir volver a entrar a la sesión cuando dicho asunto haya sido discutido y votado, pospuesto o rechazado; y (3) no tendrá derecho a deliberar o votar respecto de dicho asunto. Para determinar si un miembro del Comité Técnico tiene un Conflicto de Interés deberá considerarse cualquier Conflicto de Interés potencial de dicho miembro individualmente, en su capacidad de miembro del Comité Técnico, y del Tenedor que nombró a dicho miembro. Cualquier miembro del Comité Técnico podrá invocar la existencia de un Conflicto de Interés de cualquier otro miembro del Comité Técnico; y en caso que dicho otro miembro del Comité Técnico no reconozca que tiene un Conflicto de Interés, el Comité Técnico deberá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a un tercero especialista para que determine si dicho otro miembro tiene o no un Conflicto de Interés respecto al asunto respectivo a ser tratado en la sesión del Comité Técnico que corresponda

- (k) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico, podrá solicitar al secretario para que convoque a una sesión del Comité Técnico con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar la sesión; en el entendido, que si la Persona que haya solicitado la convocatoria tiene un Conflicto de Interés respecto de cualquier asunto a ser discutido en la sesión del Comité Técnico respectiva, dicha Persona deberá divulgar la existencia de dicho conflicto en la convocatoria respectiva. Adicionalmente, en caso de que la sesión del Comité Técnico haya sido convocada para aprobar alguna Inversión conforme a los términos de la Cláusula 4.2, el Administrador deberá presentar a los miembros del Comité Técnico, junto con la convocatoria respectiva, un Memorándum de Inversión que describa los términos y condiciones de la Inversión respectiva.

La solicitud para que se convoque a una sesión del Comité Técnico deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. Una vez que el secretario del Comité Técnico reciba la solicitud a que se refiere el inciso (k), el secretario quedará obligado a convocar la sesión correspondiente con al menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se haya solicitado celebrar dicha sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros del Comité Técnico, al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito, y deberá establecer (1) el orden del día que se pretendan tratar dicha sesión; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión; y (3) la disponibilidad de todos los documentos necesarios o convenientes para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión con el secretario del Comité Técnico. El Administrador deberá llevar un registro que incluya los nombres, domicilios, teléfonos y direcciones de correo electrónico de los miembros del Comité Técnico, siendo responsabilidad de estos últimos mantener sus datos actualizados en dicho registro.

Los miembros del Comité Técnico deberán tener a su disposición, de forma gratuita y con 10 días naturales de anticipación a la fecha en la que se celebre la sesión del Comité Técnico, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día incluidos en dicha convocatoria. Para dichos efectos, el Administrador (o los miembros que hayan convocado a dicha sesión del Comité Técnico, en su caso) deberán poner a disposición de los miembros del Comité Técnico, junto con la información y documentación mencionada, un resumen ejecutivo de los asuntos que se discutirán en la sesión de miembros del Comité Técnico respectiva en donde puedan identificarse claramente las partes involucradas en dichos asuntos. En caso de que un miembro del Comité Técnico solicite acceso a dicha información y documentación, el Administrador entregará a dicho miembro primero el resumen ejecutivo a efecto de que dicho miembro determine si tiene o no un Conflicto de Interés respecto de cualquiera de los asuntos a tratarse en dicha sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dicha determinación de la existencia de un Conflicto de Interés la deberá hacer el miembro del Comité Técnico respecto de su carácter como miembro del Comité Técnico y respecto del Tenedor que lo haya nombrado como miembro del Comité Técnico. En caso de que el miembro respectivo no tenga conflicto respecto de sí mismo ni del Tenedor que lo hubiere nombrado, respecto de cualquiera de los asuntos a tratarse en el orden del día, dicho

miembro deberá entregar un certificado al Administrador en el que expresamente declare que no tiene conflicto para deliberar y votar respecto de dichos puntos del orden del día. Únicamente contra la entrega de dicha certificación podrá el Administrador entonces entregar a dicho miembro el resto de la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de la sesión del Comité Técnico respectiva.

No se requerirá convocatoria en caso de que en cualquier sesión del Comité Técnico se encuentren presentes la totalidad de los miembros del Comité Técnico al momento de la votación.

(l) Invitados Adicionales a las Sesiones del Comité Técnico. El Fiduciario y el Representante Común en todo momento tendrán derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico como observadores o de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz, pero sin derecho de voto. Además, el Comité Técnico podrá invitar a invitados especiales, como observadores (con voz, pero sin derecho de voto), en virtud de su grado de experiencia en un asunto determinado, mediante aviso por escrito entregado al Administrador con por lo menos un Día Hábil de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. Los invitados especiales que atiendan a las sesiones del Comité Técnico deberán firmar un convenio de confidencialidad con el Administrador en virtud del cual se obliguen a mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo por escrito del Administrador, cualquier información que haya sido discutida en dicha sesión del Comité Técnico.

(m) Notificaciones al Fiduciario por el Comité Técnico. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico deba entregar al Fiduciario deberán hacerse por escrito y deberán ser firmadas por los miembros que hayan actuado como presidente y secretario en la correspondiente sesión del Comité Técnico, entregando copia al Representante Común.

(n) Funciones y Facultades del Comité Técnico. Además de cualquier otra facultad o función prevista en el Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico tendrá las funciones y facultades previstas en el presente, incluyendo, sin limitación, las siguientes facultades y funciones indelegables:

- (i) Aprobación de Operaciones. Sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, discutir y, en su caso, aprobar, por unanimidad de los miembros del Comité Técnico no designados por el Administrador, cualquier operación o Inversión, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, en el entendido, que estarán excluidas de esta facultad aquellas que estén reservadas para las Asambleas Especiales de cada Serie de Certificados de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4.1(c) del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, cualquier Inversión rechazada o bien aprobada pero limitada en el monto correspondiente podrá ser fondeada con los recursos derivados de la colocación de Certificados de una Serie distinta a la Serie I de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Contrato de Fideicomiso.
- (ii) Aprobación de Operaciones con Partes Relacionadas. Discutir y, en su caso, aprobar, por unanimidad de los miembros del Comité Técnico no designados por el Administrador, las operaciones que pretendan realizarse si es que dichas operaciones se pretenden realizar cuando representen menos del 10% del Monto Máximo de los Certificados Serie I, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola y se efectúen con personas que se ubiquen en al menos uno de los supuestos siguientes: (1) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente y Administrador, o bien (2) que presenten un Conflicto de Interés; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico que se encuentren en los supuestos establecidos en los numerales (1) y (2) de este inciso deberán abstenerse de deliberar y votar respecto de dicho punto. Las Operaciones con Partes Relacionadas deberán celebrarse en términos de mercado.
- (iii) Aprobación de Facultades del Administrador. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de administración.
- (iv) Vigilar Cumplimiento de Acuerdos. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Tenedores y monitorear el cumplimiento de las obligaciones del Administrador

de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración; en el entendido, que la mayoría de los Miembros Independientes podrán instruir por escrito al Fiduciario para que contrate a terceros independientes a efecto de que lleven a cabo las auditorías y revisiones que consideren necesarias para monitorear el cumplimiento de las obligaciones del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; y en el entendido, además, que el pago de los gastos y costos derivados de dichas auditorías y revisiones serán cubiertos como Gastos de Mantenimiento.

- (v) Reservas. Aprobar cualquier modificación en los procedimientos que lleva a cabo el Administrador para calcular las Reservas.
- (vi) Otorgamiento y Revocación de Poderes. Salvo por los poderes que se otorguen al Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración, aprobar el otorgamiento y la revocación de poderes que sean necesarios o requeridos para cumplir con los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso y de acuerdo con las políticas del Fiduciario.
- (vii) Inversión del Patrimonio del Fideicomiso. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.
- (viii) Otros Asuntos. Aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador, el Fiduciario o por cualquier miembro del Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 4.2 del Contrato y que no esté reservado para las Asambleas de Tenedores.
- (ix) Actos Adicionales. Sujeto a lo anterior, en general, instruir por escrito al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o lleve a cabo cualquier acto que resulte necesario o conveniente a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Contrato que pudiera presentarse con respecto de los Fines del Fideicomiso, siempre y cuando no le compete al Comité Técnico Especial resolver al respecto.

(ñ) Sesión Inicial del Comité Técnico. Dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que quede conformado el Comité Técnico inicial conforme a la Cláusula 4.2(a)(i) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico deberá celebrar una sesión inicial para discutir y resolver respecto de los siguientes asuntos (la "Sesión Inicial"):

- (i) discusión y, en su caso, designación del presidente y secretario del Comité Técnico;
- (ii) discusión y, en su caso, aprobación de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme a lo establecido en el Contrato;
- (iii) discusión y, en su caso, (1) aprobación del otorgamiento de los poderes al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración por parte del Fiduciario, y (2) aprobación de los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus poderes para actos de administración; y
- (iv) discusión y, en su caso, aprobación de la mecánica de cálculo de las Reservas realizado por el Administrador, y el cual será presentado para aprobación en la Sesión Inicial.

Comité Técnico Especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, se deberá establecer un comité técnico por cada Serie de Certificados (cada uno, un "Comité Técnico Especial").

(a) Integración de cada Comité Técnico Especial. Cada Comité Técnico Especial estará integrado por hasta 21 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles por lo menos el 25% deberán ser Miembros Independientes, mismos que serán nombrados por los Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente distinta a la Serie I y por el Administrador de conformidad con las reglas establecidas para el Comité Técnico en la Cláusula 4.2(a) del Contrato de Fideicomiso, las cuales aplicarán a cada Comité Técnico Especial tomando en cuenta únicamente los Certificados de la Serie correspondiente relacionados con dicho Comité Técnico Especial. Asimismo, las disposiciones contenidas

en los incisos (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) y (m) de la Cláusula 4.2 les resultarán aplicables a cada Comité Técnico Especial, tomando en cuenta únicamente los Certificados de la Serie correspondiente relacionados con dicho Comité Técnico Especial.

(b) Funciones y Facultades de cada Comité Técnico Especial. Cada Comité Técnico Especial tendrá la facultad de instruir por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que celebre cualquier contrato o lleve a cabo cualquier acto que resulte necesario o conveniente a fin de resolver cualquier situación o conflicto relacionado con la Serie de Certificados correspondiente no previsto en el Contrato que pudiera presentarse por el Administrador, única y exclusivamente en relación con los Certificados de la Serie correspondiente relacionados con dicho Comité Técnico Especial, y limitado a las Inversiones (o la porción de las Inversiones, en su caso) que el Fideicomiso realice con el producto de la colocación de los Certificados de la Serie respectiva, siempre y cuando no le competa al Comité Técnico y/o a la Asamblea de Tenedores resolver al respecto.

Representante Común.

(a) Facultades y Obligaciones del Representante Común. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el artículo 68 de la LMV, en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en los Títulos y en el Acta de Emisión y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, de Certificados en circulación que representen la mayoría de los Certificados en circulación, reunidos en una asamblea siempre y cuando las instrucciones no contravengan disposiciones legales aplicables al Representante Común o sus políticas institucionales.

Los derechos y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, los siguientes:

- (i) suscribir el Título correspondiente a cada Emisión y el Acta de Emisión, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para lograr el canje de cualquier Título ante Indeval y la actualización de registro en el RNV, como resultado de cualquier Emisión Adicional;
- (ii) supervisar la constitución del Fideicomiso;
- (iii) verificar el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (iv) la facultad de notificar a la CNBV, la BMV a Indeval y los Tenedores de respecto de cualquier retraso del Fiduciario y/o del Administrador en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato y el Contrato de Administración, a través de los medios que considere adecuados sin que por tal motivo se considere incumplida la obligación de confidencialidad a que se refiere la Cláusula 13.3 del Contrato;
- (v) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos de los Títulos y el Contrato así lo requieran, así como solicitar al Fiduciario convocar a Asambleas de Tenedores cuando lo considere necesario o conveniente para obtener aprobaciones por parte de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión que les corresponda conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, o la realización de cualesquier actos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores;
- (vi) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores;
- (vii) firmar en representación de los Tenedores de Certificados en circulación, los documentos y contratos que se celebrarán con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato;
- (viii) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados en circulación en su conjunto, incluyendo las acciones que correspondan en contra del Administrador;

- (ix) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con las Distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (x) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Títulos, en el Contrato y en los demás documentos de los que sea parte;
- (xi) solicitar del Fiduciario y del Administrador toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del Contrato de Fideicomiso. En este sentido, el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionarle de manera pronta y oportuna la información y documentación relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera, en el entendido que el Representante Común asumirá que la información y documentación presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de supervisión;
- (xii) sujeto a lo previsto en el inciso (i) de la Cláusula 4.4 del Contrato de Fideicomiso, poner a disposición de cualquier Tenedor, que así lo solicite, las copias (a su costo) de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, para lo cual los Tenedores deberán acreditar su tenencia con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados en circulación de los cuales dichos Tenedores sean titulares; y
- (xiii) rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o bien al momento de concluir su encargo; y
- (xiv) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos que documenten los Certificados en circulación, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración; por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, Administrador y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan directamente en las Distribuciones bajo los Certificados), así como del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y a las demás partes de en dichos documentos o aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información y documentación que considere conveniente o necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del cargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y cualquier otro tercero que les preste servicios relacionados con los Certificados en circulación o con el Patrimonio del Fideicomiso, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación y en los plazos y con la periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, desinversiones, reinversiones, ventas, liquidaciones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, la cual podrá estar sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 13.3 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en responsabilidad por tal motivo a las obligaciones de confidencialidad, quienes de igual manera se encuentran sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 13.3 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la

obligación de requerir a su Auditor Externo, asesores legales o cualesquier terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos antes señalados en el entendido que a la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, dichos prestadores de servicios deberán obligarse a cumplir con las obligaciones previstas en el este párrafo. El Representante Común asumirá que la información y documentación presentada por las partes y/o por los terceros señalados, es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo cuando se trata de casos urgentes a juicio razonable del Representante Común, en los que dicha notificación se realizará con al menos 2 Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración a cargo de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario, mediante notificación por escrito, que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un “evento relevante”, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna establecida en el Contrato y/o en los demás Documentos de la Emisión y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento de los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, del Administrador y demás personas que suscriban los documentos de la emisión anteriormente referidos que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna; en el entendido, además, que si el Fiduciario omite divulgar el “evento relevante” de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho “evento relevante” de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Asamblea General de Tenedores, o esta última podrá requerir que se contrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de las obligaciones de supervisión del Representante Común referida en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable; en el entendido que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea General de Tenedores, en el entendido, que si la Asamblea General de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea General de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá de exceder de 5 Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea General de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común (el “Personal”),

serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones, reinversiones, desinversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados, ni deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones, los Vehículos de Inversión y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación; en el entendido que estará facultado para solicitar al Fideicomitente, al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes de los Documentos de la Emisión, información y documentación relacionada con estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Proveedor de Precios, Valuador Independiente, del Auditor Externo, del Contador Designado o de cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones, desinversiones, ventas, liquidaciones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes de los Vehículos de Inversión ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y las obligaciones de sus miembros, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, Comité Técnico Especial, en la Asamblea General de Tenedores o en cualquier Asamblea Especial.

(b) Revocación y Remoción del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores de conformidad con lo establecido en el Contrato; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una Asamblea General de Tenedores de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y dicho representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

(c) Renuncia del Representante Común. Cualquier institución que actúe como Representante Común conforme al Contrato podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, en su caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores de conformidad lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 días naturales señalado.

(d) Terminación de las Obligaciones del Representante Común. Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que la totalidad de las cantidades que tuvieran derecho a recibir bajo los Certificados y el Contrato hayan sido pagadas en su totalidad.

(e) Actos del Representante Común. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos y los demás documentos de los que sea parte o la Ley Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los mismos.

(f) Gastos del Representante Común. El Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo; en el entendido, que dichos gastos serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, considerándose Gastos del Fideicomiso en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

(h) Honorarios del Representante Común. Como contraprestación por sus servicios, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios (más el IVA correspondiente) que se indican en el documento que se adjunta al como Anexo "B". Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de la Emisión Inicial o Gastos de Mantenimiento, según resulte aplicable. Cualesquier gastos de las publicaciones en diarios que realice el Representante Común en relación con las Asambleas de Tenedores se considerarán como Gastos del Fideicomiso. En caso de que un tribunal competente mediante sentencia de segunda instancia haya determinado que el Representante Común, en el desempeño de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, actuó con dolo, mala fe, negligencia o fraude, y que como consecuencia directa de dicho actuar, causó un daño o perjuicio al Patrimonio del

Fideicomiso, el monto de dicho daño, según haya sido cuantificado por dicho tribunal competente mediante sentencia en segunda instancia, deberá ser compensado contra cualesquier cantidades que en ese momento el Fideicomiso adeude al Representante Común, incluyendo sin limitación, contra sus honorarios conforme al Contrato de Fideicomiso. En caso de que un tribunal competente mediante sentencia de segunda instancia haya determinado que el Representante Común, en el desempeño de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, actuó con dolo, mala fe, negligencia o fraude, y que como consecuencia directa de dicho actuar, causó un daño o perjuicio al Patrimonio del Fideicomiso, el monto de dicho daño, según haya sido cuantificado por dicho tribunal competente mediante sentencia en segunda instancia, deberá ser compensado contra cualesquier cantidades que en ese momento el Fideicomiso adeude al Representante Común, incluyendo sin limitación, contra sus honorarios conforme al Contrato de Fideicomiso.

(i) Información. Los Tenedores tendrán derecho de solicitar al Representante Común o al Fiduciario, sin que éstos incurran en incumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad conforme al Contrato de Fideicomiso, que se les otorgue acceso a información de forma gratuita que el Fiduciario no esté obligado a revelar al público inversionista en términos del Título Cuarto de la Circular Única, siempre que los Tenedores acompañen a su solicitud las constancias de depósito que expida el Indeval y en su caso el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencien la titularidad de los Certificados en circulación, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato y de conflictos de interés, en el entendido, que el Representante Común deberá proporcionar la información solicitada al Tenedor correspondiente en un plazo máximo de 15 Días Hábiles, en el entendido además, que el Administrador deberá proporcionar al Representante Común la información que éste le solicite de forma oportuna, pero a más tardar dentro de los 8 Días Hábiles posteriores a que reciba la solicitud del Representante Común.

Contrato de Administración.

En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador deberá celebrar con el Fiduciario un contrato de administración en los términos del formato que se adjunta al Contrato como Anexo "D" (el "Contrato de Administración"). El Administrador deberá en todo momento (a) cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que este realice, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato y del Contrato de Administración y (b) desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

Remoción del Administrador. En caso de que el Administrador haya sido removido con o sin causa conforme a los términos del Contrato de Administración, el Fideicomiso no podrá realizar nuevas Inversiones hasta en tanto el Administrador removido haya sido efectivamente sustituido por un administrador sustituto conforme a los términos del Contrato de Administración, salvo que la Asamblea General de Tenedores apruebe lo contrario.

Inversiones.

(a) Para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión, siguiendo las instrucciones del Administrador (con la autorización previa de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso), deberá invertir en o adquirir acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación cualquier tipo de (1) préstamos, créditos o bonos o a fiduciarios de fideicomisos de proyecto, o a ambos, (2) financiamientos respaldados con activos (incluyendo valores respaldados con activos), (3) valores de deuda, (4) deuda privada intercambiable, (5) financiamiento de adquisiciones, (6) financiamientos previos a una oferta pública inicial, y (7) derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera (en conjunto, las "Inversiones"); en el entendido que el Fiduciario (ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión) podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante estructuras de financiamiento u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.

(b) Para efectos de claridad, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión podrán realizar Inversiones en instrumentos de deuda de sociedades mexicanas colocados en el extranjero siempre que los recursos

obtenidos por dichas sociedades mexicanas en relación con dichos instrumentos de deuda sean aprovechados en México.

Reinversiones. Durante el Periodo de Inversión (según dicho término se define más adelante), los Flujos derivados de las Inversiones que sean fondeadas con los recursos de la Emisión de Certificados Serie I no tendrán que ser distribuidos a los Tenedores de los Certificados Serie I, en el entendido, que para llevar a cabo una nueva Inversión con dichos recursos, se deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, según se requiera de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Ejercicio de Derechos. El Administrador, en nombre y representación del Fiduciario, actuando de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial correspondiente, según sea el caso, ejercerá los derechos que le correspondan al Fideicomiso en relación con cada Inversión; en el entendido, que si el Administrador es removido de conformidad con los términos del Contrato y del Contrato de Administración, el Administrador dejará de tener dicho derecho y, hasta en tanto un administrador sustituto sea designado, únicamente el Representante Común, actuando de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial correspondiente, tendrá el derecho de ejercer, a través del Fiduciario, los derechos que le correspondan al Fideicomiso conforme a cada Inversión.

Monitoreo del Portafolio.

(a) En cualquier momento que el Fiduciario mantenga una Inversión, y hasta que dicha Inversión sea pagada, vendida o declarada como pérdida en su totalidad, el Administrador deberá monitorear dicha Inversión de conformidad con el Contrato de Administración.

(b) El Administrador tomará las medidas apropiadas para que se lleve a cabo la cobranza de las Inversiones que sean inversiones de deuda, incluyendo sin limitación, la contratación de administradores de cartera y/o despachos de cobranza y/o asesores externos para los casos en el que una Inversión que sea inversión de deuda se encuentre en incumplimiento; en el entendido que los gastos y costos relacionados con dicha contratación serán considerados como Gastos de Inversión o Gastos de Mantenimiento.

(c) El Fiduciario se auxiliará del Administrador para asegurar que reciba en tiempo y forma la cobranza que le corresponda proporcionalmente al porcentaje de participación de cada Inversión que haya realizado.

Vehículos de Inversión.

(a) El Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento (con copia para el Representante Común previa autorización de la Asamblea General de Tenedores o Comité Técnico, según sea requerido conforme el Contrato) que constituya o adquiera uno o más Vehículos de Inversión para realizar Inversiones. Una vez que el Fiduciario haya recibido la instrucción por escrito del Administrador para dichos fines, el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para constituir o adquirir y financiar a dichos Vehículos de Inversión, incluyendo sin limitación (i) para los Vehículos de Inversión que sean sociedades, celebrar el contrato social y los estatutos sociales o adquirir las acciones o partes sociales que correspondan, realizar las aportaciones de capital en Pesos o en Dólares (incluyendo, sin limitación, aportaciones para futuros aumentos de capital) y/u otorgar préstamos o cualquier tipo de financiamiento en Pesos o en Dólares a dicha sociedad, y (ii) para Vehículos de Inversión que sean fideicomisos, celebrar el contrato de fideicomiso o adquirir los derechos fideicomisarios, realizar cualquier aportación a dicho fideicomiso, en Pesos o en Dólares, y/u otorgar préstamos o cualquier tipo de financiamiento en Pesos o en Dólares a dicho fideicomiso. El Administrador deberá mantener registros adecuados respecto de las Inversiones que mantengan el Fideicomiso y cada Vehículo de Inversión de tiempo en tiempo.

(b) Para aquellos Vehículos de Inversión que sean sociedades, el Fiduciario (i) se asegurará que se trate de sociedades constituidas bajo las leyes mexicanas y (ii) será dueño de acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen al capital social de dicha sociedad. Para aquellos Vehículos de Inversión que sean fideicomisos, el Fiduciario será fideicomisario de los mismos.

(c) Para mantener las Inversiones en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá, en cualquier momento instruir al Fiduciario (con copia para el Representante Común), a que

otorgue préstamos o cualquier tipo de financiamiento (incluyendo deuda convertible) a un Vehículo de Inversión, en el entendido, que el Administrador deberá contar con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, o de la Asamblea Especial o del Comité Técnico Especial, según se requiera de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que en caso de que dicho préstamo o financiamiento se realice con respecto a una Inversión aprobada previamente por la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, o de la Asamblea Especial o del Comité Técnico Especial, según corresponda, dicha autorización no será duplicativa con aquella a la que se refiere el inciso. La instrucción por escrito del Administrador deberá indicar al Fiduciario los términos de dicho préstamo o financiamiento y la forma en que el mismo préstamo o financiamiento deberá ser documentado.

(d) Cada Vehículo de Inversión abrirá sus propias cuentas bancarias y podrá, según lo determine el Administrador, cubrir de forma directa los Gastos de Inversión que sean atribuibles a dicho Vehículo de Inversión.

(e) El Administrador podrá instruir al Fiduciario (con copia para el Representante Común), en cualquier momento para que las Inversiones o activos mantenidos en cualquier Vehículo de Inversión sean transferidos a cualquier otro Vehículo de Inversión. El Administrador tendrá derecho de determinar a su discreción los términos y condiciones para dicha transferencia, incluyendo sin limitación, la contraprestación, en su caso, que deba de pagar un Vehículo de Inversión a otro Vehículo de Inversión, sin perjuicio de las autorizaciones que se deban obtener de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, o de la Asamblea Especial o del Comité Técnico Especial, según sea el caso, en términos de lo establecido en el Fideicomiso. Una vez que el Fiduciario reciba del Administrador una instrucción por escrito para dichos propósitos, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para poder efectuar dicha transferencia.

(f) El Administrador podrá instruir al Fiduciario (con copia para el Representante Común), que termine o liquide cualquier Vehículo de Inversión que no mantenga ninguna Inversión para el beneficio del Fideicomiso.

Periodo de Inversión y Venta de Inversiones.

(a) Periodo de Inversión. El Fideicomiso podrá llevar a cabo nuevas Inversiones durante un periodo de 5 años contados a partir de la Fecha de Oferta Pública Inicial (el "Periodo de Inversión"); en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá aprobar una extensión de hasta 2 años posteriores a la terminación del plazo original del Periodo de Inversión. Una vez concluido el Periodo de Inversión (o, en su caso, la extensión de hasta 2 años de dicho Periodo de Inversión), el Fideicomiso no podrá llevar a cabo nuevas Inversiones; en el entendido, que el Fideicomiso podrá incurrir en Gastos de Inversión correspondientes a Inversiones realizadas por el Fideicomiso después de que el Periodo de Inversión haya concluido conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

(b) Estrategias de Salida.

(i) El Administrador tendrá discreción amplia para gestionar los recursos derivados de cada Inversión realizada por el Fiduciario o algún Vehículo de Inversión, siempre que dicha gestión derive del vencimiento programado o no programado de la Inversión subyacente o sea conforme a los términos y condiciones aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(ii) En caso de que la estrategia de salida para cada Inversión realizada por el Fiduciario o algún Vehículo de Inversión, sea distinta a los casos señalados en el inciso (i) anterior, el Administrador podrá presentar para su aprobación al Comité Técnico, a la Asamblea General de Tenedores o a la Asamblea Especial, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, estrategias de salida para las Inversiones, incluyendo sin limitación, (1) ventas en el mercado secundario, (2) ofertas públicas iniciales u otros operaciones de mercado de capital, (3) bursatilizaciones y (4) ventas a terceros.

Para aquellas estrategias de salida que no se encuentren ya contempladas en los contratos que documenten las Inversiones o que no hayan sido aprobadas por el Comité Técnico y/o por la Asamblea de Tenedores, en caso de que su aprobación sea requerida de conformidad con el Contrato de Fideicomiso,

el Administrador deberá obtener dichas aprobaciones antes de instruir al Fiduciario a que lleve a cabo dicha estrategia.

Flujos. Los Flujos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario de las Inversiones se mantendrán en depósito en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses que corresponda a la Serie de Certificados con cuyos recursos se fondeo la Inversión respectiva, en tanto no sean distribuidos o reinvertidos de conformidad con la Cláusula 9.3 (e) y (f).

Cumplimiento con Leyes. El Administrador no deberá instruir al Fiduciario para tomar o llevar a cabo cualquier acción que razonablemente se pudiera anticipar que cause una violación a cualquier ley o reglamento de cualquier entidad gubernamental o autoridad que tenga jurisdicción sobre el Administrador, el Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión, incluyendo, sin limitación, leyes y reglamentos locales y federales, y cualquier legislación ambiental, de seguridad social, fiscal y laboral aplicable, si dicha violación pudiere tener un efecto adverso sobre el Patrimonio del Fideicomiso o las Inversiones.

Divisas.

El Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario por escrito para que celebre operaciones de intercambio de divisas a efecto de que las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso sean convertidas a Pesos o Dólares, según se requiera para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y la administración de las Inversiones, en cada caso, al tipo de cambio aplicable en el momento en que se obtenga de las entidades financieras que para esos efectos instruya el Administrador.

Restricciones. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso no podrá celebrar operaciones o llevar a cabo cualquier actividad que facilite el manejo de recursos de procedencia ilícita, el financiamiento de actividades criminales y/o terroristas, o bien cualquier otra actividad ilícita o que sea constitutiva de algún delito conforme al Código Penal Federal o a los códigos penales de las entidades federativas de México. El Fideicomiso no podrá llevar a cabo Inversiones cuyo propósito principal sea el establecimiento de centros de juego o apuestas.

Inversiones Conjuntas. En caso de que alguna Inversión por el Fideicomiso fuere fondeada con los recursos derivados la colocación de Certificados Serie I y una o más Series distintas a la Serie I, en su caso (una "Inversión Conjunta"), el Administrador, el Representante Común y el Fiduciario deberán ejercer los derechos que le correspondan al Fideicomiso en relación con dicha Inversión Conjunta de conformidad con (a) las instrucciones que reciban de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, según resulte aplicable, por lo que se refiere a los derechos que le correspondan a la porción que haya sido fondeada con los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Serie I, y (b) las instrucciones que reciban de la Asamblea Especial o del Comité Técnico Especial de la Serie distinta a la Serie I que corresponda, según resulte aplicable, por lo que se refiere a los derechos que le correspondan a la porción que haya sido fondeada con los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados de dicha Serie distinta a la Serie I.

Inversiones Declaradas como Pérdidas. El Comité Técnico tendrá la facultad de declarar una Inversión como pérdida; en el entendido, que en caso de que se presente dicho supuesto, el Comité Técnico deberá de darlo a conocer al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador y Fideicomitente, exponiendo por escrito, los motivos por los que la Inversión ha sido declarada como tal.

Llamadas de Capital.

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados, ya sea en una oferta pública restringida, en el ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato y del Acta de Emisión, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos; y (ii) conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Llamada de Capital, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

(a) El Fiduciario podrá en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, previa instrucción por escrito del Administrador, con copia al Representante Común, requerir a los Tenedores para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso hasta por el Compromiso Restante de los Tenedores para los propósitos que el Administrador determine de conformidad con el Contrato y el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido que el Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo para:

- (i) realizar Inversiones de Seguimiento o Inversiones comprometidas (se entenderá que una Inversión está comprometida cuando la misma ha sido aprobada por la Asamblea General de Tenedores o el Comité Técnico según se requiera de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, sin necesidad de que hayan sido realizadas),
- (ii) pagar Gastos de la Emisión Inicial y Gastos de la Emisión Adicional pendientes de pago, y/o Gastos de Mantenimiento y/o Gastos de Inversión,
- (iii) pagar la Comisión por Administración al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, y
- (iv) reconstituir las Reservas en los términos establecidos en el Contrato;

y en el entendido, además, que cualquier Llamada de Capital cuyos recursos se utilicen únicamente para fines distintos a llevar a cabo una Inversión y cuyo monto exceda del 5% del Monto Máximo de los Certificados Serie I requerirá de la aprobación previa del Comité Técnico (sujeto en todo caso a lo establecido en la Cláusula 4.1(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso la autorización del Comité Técnico no será requerida).

A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción por escrito del Administrador (con copia al Representante Común), (1) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en BMV, para reflejar todos los Certificados en circulación de la Serie respectiva emitidos al amparo del Contrato y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a la Emisión Adicional respectiva) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular Única y el último párrafo del artículo 75 de la LMV, y (2) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación de la Serie respectiva, según corresponda, y depositar dicho Título en Indeval. El monto total de las Llamadas de Capital de todas las series en su conjunto no podrá exceder del Monto Máximo de Emisión.

(b) Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores, al cual deberá ser publicada en Emisnet y dada a conocer a CNBV a través del STIV-2 (cada notificación un "Aviso de Llamada de Capital") por el Fiduciario (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente; y en el entendido, además, que dicha Llamada de Capital será publicada y dada a conocer en Emisnet y a la CNBV, a través del STIV-2, cada 2 Días Hábiles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Dicha notificación deberá contener:

- (i) el número de Llamada de Capital;
- (ii) la fecha de inicio de la Llamada de Capital, la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Adicional correspondiente, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional respectiva, o aquella otra especificada en el Aviso de Llamada de Capital Correspondiente (la "Fecha Límite de Suscripción"), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores;
- (iii) el monto de la Emisión Adicional, el cual no podrá ser mayor a los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a la Serie objeto de la Emisión Adicional;
- (iv) el número, Serie y precio de colocación de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional;
- (v) el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado de la Serie respectiva previo a la Emisión Adicional respectiva; y
- (vi) una breve descripción del destino anticipado de los recursos que se obtengan de dicha Llamada de Capital.

(c) Cada Tenedor Registrado deberá (i) ofrecer suscribir, mediante comunicación escrita al Fiduciario (con copia para el Representante Común), a más tardar al cierre de las operaciones de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, y (ii) pagar dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional respectiva; en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior por el número de Certificados de la Serie respectiva de los que sea titular dicho Tenedor Registrado al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo, en el entendido, que si el entero inferior más próximo resulta cero se deberá considerar que el número de Certificados de la Serie correspondiente que se deberá ofrecer, suscribir y pagar será igual a 1, en el entendido, además, que las Llamadas de Capital no podrán en ningún momento exceder, en su conjunto, del Monto Máximo de Emisión.

(d) El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional que los Tenedores Registrados hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional los Tenedores Registrados con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de dicha Serie de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro. En caso de que un Tenedor Registrado no suscriba y pague los Certificados que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente, en adición a cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la Ley Aplicable.

(e) Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados en circulación en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional de la Serie correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados en circulación en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie respectiva de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la Fecha de Registro ya no es titular de dichos Certificados.

(f) En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido las órdenes de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador (con copia al Representante Común), quedando en este último caso sin efecto la Llamada de Capital anterior. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital en el párrafo (b) anterior, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y la Fecha de Emisión Adicional, en cuyo caso dicha prórroga podrá realizarse siempre que sea por un plazo adicional mínimo de 6 Días Hábiles, según lo determine el Administrador y se haga mediante aviso por escrito a Indeval, a la BMV a través del Emisnet y a la CNBV a través del STIV-2o a través de los medios que estén determinen, de forma inmediata respecto de dicha modificación.

Cualquier Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción especificada en la Llamada de Capital respectiva, no hubiese suscrito la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital, podrá subsanar dicho incumplimiento durante el periodo que iniciará el Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción y que terminará el 5º Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción original (el "Periodo de Cura") mediante: (i) la entrega de una carta de cumplimiento al Fiduciario, con copia al Representante Común, a más tardar el 2º Día Hábil anterior a aquel en que termine el Periodo de Cura; en el entendido, que dicha carta deberá señalar que dicho Tenedor se obliga a pagar una cantidad igual a la descrita en el inciso (ii) siguiente, precisamente en el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura; y (ii) el pago, precisamente el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura y en adición al precio de los Certificados correspondientes, de una

penalidad calculada aplicando al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de sumar 2% a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo), que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la original Fecha Límite de Suscripción, por el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha Límite de Suscripción original y hasta la Fecha Límite de Suscripción prorrogada (en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360). Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior deberán ser depositadas en la Cuenta General y utilizada para cualquier propósito permitido de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que Indeval no será responsable ni tendrá participación alguna en la determinación o cálculo de las penalidades descritas en el este párrafo.

(g) El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de cualquier Emisión Inicial y de cada Emisión Adicional por cada Tenedor, los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Certificados, el número y Serie de Certificados que correspondió emitir en cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (i) siguiente) y el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación para cada Emisión Adicional de la Serie respectiva que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (k) siguiente); en el entendido que, dicho registro deberá de estar a disposición del Administrador y del Representante Común, cuando estos así lo soliciten.

(h) Los Certificados Serie I que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$100.00 Pesos por Certificado Serie I y se considerará que cada Tenedor aporta \$100.00 Pesos al Fideicomiso por cada Certificado Serie I que adquiera en la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie I. En virtud de lo anterior, el número de Certificados Serie I a emitirse en la Emisión Inicial de dicha Serie será igual al Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I dividido entre 100.

(i) El número de Certificados de la Serie respectiva que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará por el Administrador utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que la siguiente fórmula podrá ser ajustada para reflejar el número de Certificados de la Serie correspondiente que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los párrafos (j) y (k) siguientes):

$$X_i = (2^n) (Y_i/PI)$$

Donde:

X_i = al número de Certificados de la Serie respectiva que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;

Y_i = al monto de la Emisión Adicional correspondiente;

n = al número de Llamada de Capital de la Serie correspondiente;

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor; y

PI = identifica el precio en pesos por Certificado en la Emisión Inicial de cada Serie (para evitar dudas, (a) 100 es el precio en Pesos por Certificado Serie I en la Emisión Inicial de los Certificados Serie I, y (b) 100,000.00 será el precio en Pesos por Certificado en la Emisión Inicial de cada Serie distinta a la Serie I).

(j) El precio a pagar por Certificado de la Serie respetiva en cada Emisión Adicional se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = al precio por Certificado de la Serie respectiva en la Emisión Adicional correspondiente.

(k) El número de Certificados de cada Serie a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de dicha Serie del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), será determinado por el Administrador utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{1}^n X_i - 1}$$

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado.

El número de Certificados de cada Serie que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de dicha Serie de los que sea titular dicho Tenedor Registrado, redondeado el resultado al entero inferior más próximo.

(l) De manera ilustrativa, a continuación, se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital de la Serie I:

(1) En la primera Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Compromiso por Certificado Serie I se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

X_1 = al número de Certificados Serie I que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital de Certificados Serie I; y

X_0 = al número de Certificados Serie I correspondientes a la Emisión Inicial de Certificados Serie I.

(2) En la segunda Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Compromiso por Certificado Serie I se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

X_2 = al número de Certificados Serie I que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital de Certificados Serie I, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie I que les

hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital de Certificados Serie I.

(3) En la tercera Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

X_3 = al número de Certificados Serie I que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital de Certificados Serie I, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Serie I que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital de Certificados Serie I.

(m) El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados de una Serie en particular que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Adicional correspondiente por el precio por Certificado de dicha Serie de la Emisión Adicional correspondiente.

(n) Los montos que reciba el Fiduciario respecto de las Emisiones Adicionales serán recibidos en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Recepción correspondiente a cada Serie conforme a lo previsto en el Capítulo IX del Contrato de Fideicomiso.

(ñ) Los cálculos descritos en los incisos (i) a (k) anteriores serán realizados por el Administrador y el Administrador deberá notificar el resultado de los mismos al Fiduciario y al Representante Común para su validación.

(o) En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en esta Cláusula, si un Tenedor Registrado no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la Serie correspondiente conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de una Serie en particular antes de la Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Emisión Adicional, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie en particular que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán con base al número de Certificados en circulación de dicha Serie que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales y otros derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial), ya que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales se toman y los derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las

Asambleas Generales de Tenedores y/o Asambleas Especiales o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico y/o Comité Técnico Especial, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

(p) Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios previsto en el prospecto relativo a los Certificados. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho prospecto.

(q) Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados emitidos conforme al Contrato de Fideicomiso, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados en circulación, a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados en circulación que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital. Adicionalmente, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV y al público inversionista a través de una publicación en Emisnet, la información sobre el resultado de la Llamada de Capital respectiva a dicha Fecha Límite de Suscripción, según lo establecido en la Circular Única.

(r) En caso de que alguna Persona pretenda adquirir, en cualquier momento, dentro o fuera de la BMV, 10% o más de los Certificados en circulación (y consecuentemente la obligación de cumplir con Llamadas de Capital, en su caso), dicha adquisición estará sujeta a lo siguiente:

- (i) Compromiso Restante de los Tenedores Vigentes. Previo a la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores de una Serie en particular haya sido reducido a cero, la Persona adquirente podrá adquirir, sin restricción alguna el 10% o más de los Certificados de dicha Serie siempre y cuando éste sea un Inversionista Aprobado, o bien, en caso de que dicha Persona adquirente no sea un Inversionista Aprobado, con la autorización previa: (i) del Comité Técnico para transmisiones de Certificados Serie I o (ii) de la Asamblea Especial para transmisiones de Certificados de Series distintas a la Serie I, en cuyo caso el Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, sólo otorgará dicha autorización si, a juicio del Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, (i) la Persona adquirente tiene la capacidad (económica, legal o de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Llamadas de Capital que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición, (ii) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, en los Tenedores, en el Fideicomitente o en el Administrador, y (iii) la Persona cumple en términos generales con cualquier disposición para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicable.
- (ii) Terminación del Compromiso Restante de los Tenedores. Después de la fecha en la que el Compromiso Restante de los Tenedores de una Serie en particular haya sido reducido a cero, la Persona Adquirente podrá adquirir, sin restricción alguna, el 10% o más de los Certificados de dicha Serie siempre y cuando éste sea un Inversionista Aprobado, o bien, en caso de que dicha Persona adquirente no sea un Inversionista Aprobado, con la

autorización previa: (i) del Comité Técnico para transmisiones de Certificados Serie I o (ii) de la Asamblea Especial para transmisiones de Certificados de Series distintas a la Serie I, en cuyo caso el Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, sólo otorgará dicha autorización si, a juicio del Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, (i) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo conforme a cualesquiera leyes de valores) en el Fideicomiso, los Tenedores o en el Fideicomitente, y (ii) la Persona adquirente cumple en términos generales con cualquier disposición para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicable.

- (iii) Resolución del Comité Técnico o la Asamblea Especial. Para el caso de aquéllos asuntos que se sometan al Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, conforme a los numerales (i) y (ii) anteriores, el Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente; en el entendido, que si el Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, no emite su resolución dentro de dicho término, se considerará que el Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, negó su autorización. El Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, estarán facultados en todo momento para solicitar la información que consideren necesaria o relevante para emitir su autorización.
- (iv) Incumplimiento. En caso de que cualquier Tenedor que transfiera el 10% o más de sus Certificados sin cumplir con los requisitos establecidos en los incisos (r)(i) y (r)(ii), según corresponda, entonces: (i) la Persona adquirente no será considerada como Tenedor exclusivamente por lo que se refiere a los Certificados Bursátiles adquiridos en contravención a lo establecido en el inciso (r), y el Tenedor vendedor continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Llamadas de Capital y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado, y seguirá siendo considerado como Tenedor por lo que se refiere a los Certificados Bursátiles vendidos en contravención a lo establecido en el inciso (r), y (ii) los Certificados transferidos no otorgarán a la Persona adquirente de los mismos derecho corporativo alguno, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea General de Tenedores y/o en la Asamblea Especial correspondiente, sin que el Representante Común incurra en alguna responsabilidad por no reconocer al adquirente la titularidad y ejercicio de tales derechos, en cumplimiento a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, por lo que dicha Persona adquirente no será considerada para integrar el quórum de instalación y votación correspondiente. El Fiduciario y/o el Administrador deberán notificar al Representante Común en cuanto tengan conocimiento de esta circunstancia.
- (v) Distribuciones. En caso de que cualquier Persona que adquiriera 10% o más Certificados en el mercado secundario sin la autorización del Comité Técnico o a la Asamblea Especial, según corresponda, y (i) reciba Distribuciones, (ii) ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o (iii) efectúe pagos con motivo de alguna Llamada de Capital, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como una autorización del Comité Técnico o la Asamblea Especial, según corresponda, respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el Contrato continuarán aplicando. Las Partes en este acto acuerdan que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones del inciso (r).

(s) Sólo en la medida en que no haya habido incumplimientos de los Tenedores a las Llamadas de Capital conforme a lo previsto en la Cláusula 7.1, y el Fiduciario haga una Llamada de Capital pero no use los montos de dicha Llamada de Capital depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Recepción correspondiente a cada Serie de Certificados, según corresponda, para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva, el Administrador podrá, dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado dichos montos en la Cuenta para Llamadas de Capital o en la Cuenta de Recepción correspondiente a cada Serie de Certificados, según corresponda, instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, para que distribuya dichos montos a los Tenedores, en cuyo caso (i) dichos montos distribuidos no serán considerados como parte del Monto Total Invertido de una Serie en particular para efectos de calcular las Distribuciones conforme a los incisos (a) y (b) de la Cláusula 9.4 del Contrato; y (ii) dichos montos distribuidos no serán considerados como parte de las contribuciones de los Tenedores para efectos de calcular el Compromiso Restante de los Tenedores de una Serie en particular.

(t) Previo a la Fecha Ex-Derecho, el Fiduciario deberá coordinarse con el Administrador, a efecto de solicitar a los Proveedores de Precios que estos ajusten el precio de los Certificados de una Serie en particular, en la Fecha Ex-Derecho con el propósito de reflejar el efecto de la Llamada de Capital respectiva; en el entendido, que el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionar al Representante Común y/o a los Proveedores de Precios, tan pronto como fuere posible, cualquier información que los Proveedores de Precios pudieren razonablemente requerir para llevar a cabo el ajuste a que se refiere el inciso (t).

Desembolso de los Fondos. El Administrador instruirá por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común) a que utilice los montos depositados en la Cuenta General, en las Cuentas de Flujos de Capital e Intereses, o en la Cuenta para Llamadas de Capital, para (i) llevar a cabo Inversiones o Inversiones de Seguimiento en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que el Administrador requerirá la autorización del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, conforme al Contrato de Fideicomiso, para instruir al Fiduciario para que realice Inversiones de Seguimiento respecto de las Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, conforme al Contrato de Fideicomiso, (ii) pagar los Gastos de la Emisión Inicial, Gastos de Emisión Adicional y/o Gastos de Inversión relacionados con las Inversiones que se lleven a cabo con los recursos depositados en la Cuenta General o en la Cuenta para Llamadas de Capital, (iii) constituir, mantener o reconstituir la Reserva de Gastos, y (iv) pagar Gastos de Mantenimiento.

Asesores; Co-Inversión

Asesor. Convenio de Asesoría con BDAN. En este acto el Fideicomitente instruye al Fiduciario a que celebre con el Administrador y BDAN el Convenio de Asesoría en términos sustancialmente similares al proyecto de contrato que se adjunta al Contrato como Anexo "E", sin necesidad de aprobación del Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores.

Co-Inversiones. Cada Inversión que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, involucrará la participación de BDAN como co-inversionista. La participación de BDAN deberá representar por lo menos el 20% del total de la Inversión que en conjunto realicen el Fideicomiso y BDAN como co-inversionista, siempre que dicho monto no exceda el límite por acreditada que BDAN haya establecido conforme a sus políticas internas.

Asesores Independientes. El Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores podrán instruir al Fiduciario para que contrate a asesores independientes (los "Asesores Independientes") incluyendo, sin limitación, abogados, para que presten servicios de asesoría a los miembros del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores respecto de cualquier asunto o decisión que deba ser tomada por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda. Los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de cualesquiera Asesores Independientes conforme a esta Cláusula serán pagados por el Fideicomiso con las Reservas de Gastos y no podrá exceder, del monto establecido en la Cláusula 9.2(a)(ii).

Cuentas del Fideicomiso; Desembolsos; Distribuciones; Gastos.

Cuentas del Fideicomiso. En la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir las Cuentas del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, y deberá mantener dichas Cuentas del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario podrá abrir Cuentas del Fideicomiso adicionales, en Pesos o en Dólares, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador, para cumplir con los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario deberá administrar las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador (con copia al Representante Común) de conformidad con lo siguiente:

(a) Mantenimiento de Cuentas. El Fiduciario deberá: (i) mantener las Cuentas del Fideicomiso separadas a nombre del Fiduciario actuando exclusivamente en dicho carácter en los términos del Contrato de Fideicomiso; (ii) recibir, administrar y disponer de los fondos depositados en las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Contrato; (iii) abrir y operar cualquier cuenta adicional que el Administrador le instruya por escrito (con copia al Representante Común) y (iv) utilizar los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso de tal forma que se mantenga, en su caso, el saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que hayan sido abiertas las Cuentas del Fideicomiso,

con la finalidad de mantener dichas cuentas bancarias y evitar la cancelación o bloqueo de las mismas por falta de saldo.

(b) Cuentas en Pesos o en Dólares. Las Cuentas del Fideicomiso estarán denominadas en Pesos y/o en Dólares, según lo instruya el Administrador y sea requerido conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Depósitos en las Cuentas del Fideicomiso. El Fiduciario mantendrá las siguientes cuentas bancarias relacionadas con los Certificados:

(a) Cuenta General. El Fiduciario depositará y mantendrá en la Cuenta General:

- (i) Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I. El Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I el cual será utilizado para pagar los Gastos de la Emisión Inicial y, posteriormente, depositará y mantendrá en la Cuenta General los Recursos Netos de la Emisión Inicial de Certificados Serie I.
- (ii) Reservas. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá mantener en depósito en la Cuenta General, las Reservas; en el entendido, que a partir de la Fecha de Emisión Inicial de la Serie I y hasta la Fecha de Terminación, el Administrador deberá calcular de manera trimestral los montos de las Reservas a efecto de que (1) los montos que conformen la Reserva de Gastos sean suficientes en todo momento para cubrir los Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso y además deberá existir una reserva de \$10,000,000.00 para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes en términos de la Cláusula 8.3 del Contrato de Fideicomiso y (3) los montos que conformen la Reserva de Administración sean suficientes en todo momento para cubrir la Comisión por Administración, en cada caso, durante los doce meses siguientes a dicha fecha de cálculo. El Administrador deberá notificar por escrito en el Reporte del Administrador a la Asamblea General de Tenedores, al Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común los cálculos que se realicen con respecto de las Reservas, en el entendido, que si los procedimientos que lleva a cabo el Administrador para realizar dichos cálculos son modificados, el Administrador deberá informar tal circunstancia en el Reporte del Administrador y someter a la aprobación del Comité Técnico los nuevos procedimientos de cálculo.

(b) Cuenta de Recepción. Por cada Serie de Certificados que emita el Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá una Cuenta de Recepción en la cual depositará (i) todos los montos derivados de cualquier Opción de Adquisición de Certificados de dicha Serie, los cuales serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión Adicional relacionados con la Emisión Inicial de dicha Serie y (ii) todos los montos derivados de una Llamada de Capital de la Serie correspondiente, los cuales serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión relacionados con dicha Llamada de Capital; en el entendido, que el remanente deberá ser depositado por el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, en la Cuenta de Inversiones correspondiente a dicha Serie conforme a los términos que se describen en la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, cualquier remanente deberá ser mantenido en depósito por el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, en dicha Cuenta de Recepción para ser utilizados conforme a lo que se establece en la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso.

(c) Cuenta para Llamadas de Capital. El Fiduciario mantendrá una Cuenta para Llamadas de Capital en la cual depositará todos los montos derivados de las Llamadas de Capital de los Certificados Serie I, los cuales serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión relacionados con dicha Llamada de Capital; en el entendido, que el remanente deberá ser depositado por el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, en la Cuenta General o en la Cuenta de Inversiones correspondiente a la Serie I conforme a los términos que se describen en la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso.

(d) Cuenta de Inversiones. El Fiduciario mantendrá una Cuenta de Inversiones para cada Serie de Certificados que emita el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Día Hábil inmediato anterior a la fecha en que el Fideicomiso deba realizar un desembolso o pago con respecto de una Inversión a ser fondeada con los recursos derivados de la emisión de Certificados de una Serie en particular, el Fiduciario transferirá de (i) la Cuenta General para el caso de Inversiones a ser fondeadas con los recursos derivados de la emisión de Certificados Serie I y/o (ii) la Cuenta de Recepción

correspondiente a dicha Serie para el caso de Inversiones a ser fondeadas con los recursos derivados de la emisión de Certificados de dicha Serie en particular y/o (iii) la Cuenta para Llamadas de Capital para el caso de Inversiones a ser fondeadas con los recursos derivados de las Llamadas de Capital de los Certificados Serie I, según sea el caso, a la Cuenta de Inversiones correspondiente a una Serie en particular, el monto necesario para realizar dicho pago de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador en los términos establecidos en la Cláusula 9.3 siguiente.

(e) Cuenta de Flujos de Capital e Intereses. El Fiduciario mantendrá una Cuenta de Flujos de Capital e Intereses para cada Serie de Certificados que emita el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses de cada Serie de Certificados los diferentes Flujos de las Inversiones establecidos en la Cláusula 9.3(e) y (f), según corresponda, del Contrato que reciba de cada una de las Inversiones fondeadas con los recursos derivados de la emisión de Certificados de dicha Serie en particular.

Desembolsos.

El Fideicomiso realizará los siguientes desembolsos de las cuentas bancarias relacionadas con los Certificados Bursátiles:

(a) Cuenta General.

- (i) Gastos de la Emisión Inicial. En la Fecha de Emisión Inicial de la Serie I, el Fiduciario utilizará el Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I para pagar todos y cada uno de los Gastos de la Emisión Inicial; en el entendido, que en caso de que el Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, o cualquier tercero hayan incurrido en cualquier gasto que sea un Gasto de la Emisión Inicial por adelantado, el Administrador podrá solicitar su reembolso al Fiduciario por escrito (adjuntando una copia de las facturas que comprueben dichos gastos), en cuyo caso el Fiduciario deberá reembolsar dichos gastos al Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, o al tercero correspondiente, según sea el caso, en la fecha en que se paguen los Gastos de la Emisión Inicial de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Posteriormente, el Fiduciario podrá utilizar los montos depositados en la Cuenta General para pagar los Gastos de Emisión Adicional de cualquier Emisión Adicional de Certificados Serie I que lleve a cabo el Fiduciario, incluyendo derivados de una reapertura.
- (ii) Reservas. El Fiduciario deberá utilizar los fondos depositados en la Cuenta General para constituir y mantener las Reservas de conformidad con la mecánica de cálculo de las Reservas realizados por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.
- (iii) Desembolsos. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta General de conformidad con y en el orden de prelación siguiente:
 - (1) Pago de Gastos de Mantenimiento. Con los recursos de la Reserva de Gastos, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento en los términos y con la periodicidad que le instruya el Administrador por escrito con por lo menos 1 Día Hábil de anticipación; en el entendido, que en caso de que el Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, o cualquier tercero, hayan incurrido por adelantado en cualesquiera gastos que sean Gastos de Mantenimiento, el Administrador podrá solicitar al Fiduciario su reembolso por escrito (adjuntando una copia de las facturas que comprueben dichos gastos) para que sean reembolsados conforme a lo establecido en este inciso (1) al Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, o al tercero respectivo que haya incurrido en dicho Gasto de Mantenimiento.
 - (2) Inversiones. Con por lo menos 1 Día Hábil de anticipación a la fecha en la que el Fideicomiso deba realizar un desembolso o pago con respecto de una Inversión a ser fondeada con los recursos derivados de la emisión de Certificados Serie I, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito que traspase de la Cuenta General a la Cuenta de Inversiones correspondiente a dicha Serie I el monto necesario para realizar dicho pago; en el entendido, que el Fiduciario deberá realizar dicho traspaso el Día Hábil inmediato anterior a la fecha en que se deba realizar dicho pago.

(3) Pago de la Comisión por Administración. Con los recursos de la Reserva de Administración, el Fiduciario deberá pagar la Comisión por Administración, la cual, de conformidad con el Contrato de Administración, será pagadera en forma mensual a partir de la fecha de firma del Contrato de Administración (o una fecha posterior que el Administrador le instruya al Fiduciario por escrito).

(b) Cuentas de Recepción.

(i) Gastos de Emisión Adicional. En cada fecha en la que el Fiduciario reciba el producto de la colocación de la Emisión Inicial de Certificados de una Serie en particular distinta a la Serie I en la Cuenta de Recepción correspondiente, el Fiduciario utilizará dicho monto para pagar todos y cada uno de los Gastos de Emisión Adicional, relacionados con dicha emisión de Certificados; en el entendido, que en caso de que el Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, o cualquier tercero hayan incurrido en cualquier gasto que sea un Gasto de Emisión Adicional por adelantado, el Administrador podrá solicitar su reembolso al Fiduciario por escrito (adjuntando una copia de las facturas que comprueben dichos gastos), en cuyo caso (i) el Fiduciario deberá reembolsar dichos gastos al Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, o al tercero correspondiente y (ii) el Administrador deberá incluir en el Reporte del Administrador una descripción de los gastos en los que haya incurrido que sean Gastos de Emisión Adicional.

(ii) Desembolsos. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en cada una de las Cuentas de Recepción respectivas de conformidad con lo siguiente:

(1) Inversiones. El Fiduciario realizará los desembolsos o pagos requeridos con respecto de la Inversión (o la porción de la Inversión, en su caso) correspondiente a la Serie de Certificados respectiva, precisamente en las fechas en que dichos pagos o desembolsos deban ser realizados conforme al Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador. Dichos pagos incluirán, sin limitación, Inversiones de Seguimiento y el pago de cualesquiera Gastos de Inversión relacionados con dicha Inversión (o porción de la Inversión en su caso).

(2) Pago de Gastos de Mantenimiento y Reserva de Gastos. El Fiduciario utilizará los fondos depositados en la Cuenta de Recepción respectiva de conformidad con las instrucciones previas y por escritas del Administrador para pagar la parte proporcional que le corresponda a la Serie de Certificados relacionada con dicha Cuenta de Recepción de los Gastos de Mantenimiento, y para fondear la parte proporcional que le corresponda a dicha Serie de Certificados de la Reserva de Gastos.

(c) Cuenta para Llamadas de Capital.

(i) Gastos de Emisión. En cada fecha en la que el Fiduciario reciba el monto de cada Llamada de Capital en la Cuenta para Llamadas de Capital, el Fiduciario utilizará dicho monto para pagar todos y cada uno de los Gastos de Emisión de la Emisión relacionada con dicha Llamada de Capital; en el entendido, que en caso de que el Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, o cualquier tercero hayan incurrido en cualquier gasto que sea un Gasto de Emisión por adelantado, el Administrador podrá solicitar su reembolso al Fiduciario por escrito (adjuntando una copia de las facturas que comprueben dichos gastos), en cuyo caso el Fiduciario deberá reembolsar dichos gastos al Administrador, sus Afiliadas o subsidiarias, o al tercero correspondiente.

(ii) Reservas. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital para reconstituir o mantener en la Cuenta General la Reserva de Gastos y/o la Reserva de Administración de conformidad con los cálculos de las Reservas realizados por el Administrador conforme a la Cláusula 9.2(a)(ii) anterior del Contrato de Fideicomiso.

- (iii) Desembolsos. El Administrador de conformidad con el Contrato podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital de conformidad con lo siguiente:
- (1) Inversiones. Con por lo menos 1 Día Hábil de anticipación a la fecha en que el Fideicomiso deba realizar un desembolso o pago con respecto de una Inversión, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito que traspase de la Cuenta para Llamadas de Capital a la Cuenta de Inversiones correspondiente a los Certificados Serie I el monto necesario para realizar dicho pago; en el entendido, que el Fiduciario deberá realizar dicho traspaso el Día Hábil inmediato anterior a la fecha en que el Fiduciario deba realizar dicho pago.
 - (2) Pago de Comisión por Administración. Con los recursos de cada Llamada de Capital de Certificados Serie I, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito para que pague la Comisión por Administración de conformidad con el Contrato de Administración.
 - (3) Traspaso a la Cuenta General. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que transfiera las cantidades excedentes depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital a la Cuenta General.
- (d) Cuentas de Inversiones. Con los recursos depositados en cada una de las Cuentas de Inversiones, el Fiduciario realizará los desembolsos o pagos requeridos con respecto de la Inversión correspondiente, precisamente en las fechas en que dichos pagos o desembolsos deban ser realizados conforme al Contrato de Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador con copia al Representante Común.
- (e) Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados Serie I. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados Serie I de conformidad y en el orden de prelación siguiente:
- (i) Reservas. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados Serie I para reconstituir o mantener en la Cuenta General la Reserva de Gastos y/o la Reserva de Administración de conformidad con los cálculos de las Reservas realizados por el Administrador conforme a la Cláusula 9.2(a)(ii) del Contrato de Fideicomiso.
 - (ii) Pago de Comisión por Administración. Con los recursos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados Serie I, el Administrador podrá instruir al Fiduciario por escrito para que pague la Comisión por Administración de conformidad con el Contrato de Administración.
 - (iii) Distribuciones. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los montos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados Serie I para realizar Distribuciones conforme a la Cláusula 9.4 del Contrato de Fideicomiso.
 - (iv) Reinversiones. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados Serie I para realizar reinversiones de acuerdo con a la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso.
- (f) Cuentas de Flujos de Capital e Intereses relacionadas con los Certificados de Series adicionales. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común) para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados de una Serie en particular distinta a la Serie I, conforme a la determinación del Administrador, de conformidad con lo siguiente:

- (i) Inversiones de Seguimiento y Gastos de Inversión. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados de una Serie en particular distintita a la Serie I, para realizar Inversiones de Seguimiento, y el pago de cualesquiera Gastos de Inversión, en cada caso, relacionados con las Inversiones (o la porción de las Inversiones, en su caso) que se hayan llevado a cabo con el producto de la colocación de los Certificados de la Serie correspondiente.
- (ii) Pago de Gastos de Mantenimiento y Reserva de Gastos. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados de una Serie en particular distintita a la Serie I, para pagar la parte proporcional que le corresponda a dicha Serie de Certificados de los Gastos de Mantenimiento, y para fondear la parte proporcional que le corresponda a dicha Serie de Certificados de la Reserva de Gastos.
- (iii) Distribuciones. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados de una Serie en particular distinta a la Serie I, según corresponda, para realizar Distribuciones conforme a la Cláusula 9.4 siguiente.

Distribuciones.

(a) Distribuciones de Certificados Serie I. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá, a su entera discreción, instruir al Fiduciario (con copia al Representante Común) que realice una Distribución de los Flujos derivados de las Inversiones fondeadas con los recursos de la Emisión de Certificados Serie I, menos los montos que resulten necesarios para cubrir las Reservas o para realizar reinversiones en los términos del Contrato de Fideicomiso, a los Tenedores de dichos Certificados Serie I (cada una, una “Distribución”), en el entendido, que (1) el Administrador estará obligado a instruir por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común) que lleve a cabo una Distribución cuando los montos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionadas con los Certificados Serie I sean superiores a \$25,000,000.00 de Pesos, y (2) el Administrador tendrá la facultad, a su entera discreción, de instruir al Fiduciario por escrito (con copia al Representante Común) para que lleve a cabo una Distribución inferior a \$25,000,000.00 de Pesos, incluyendo, pero sin limitar, la última Distribución que realice el Fideicomiso.

Las Distribuciones se harán de conformidad con un reporte de distribuciones (cada uno, un “Reporte de Distribuciones”) preparado por el Administrador que le sea entregado al Fiduciario (con copia para el Comité Técnico y el Representante Común) con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha de distribución propuesta (cada una, una “Fecha de Distribución”), el cual deberá contener el monto distribuible, la Inversión que le dio origen, los cálculos que al respecto hubiera realizado y cualquier información que se relacione y en su momento sea requerida; en el entendido, que el monto de los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses relacionada con los Certificados Serie I a ser distribuidos será notificado por escrito a Indeval (con copia al Representante Común), a la CNBV a través del STIV-2, y a la BMV a través de Emisnet, o a través de los medios que estas determinen, por el Fiduciario con por los menos 6 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución correspondiente y dicho aviso deberá indicar al menos (i) el monto de la Distribución respectiva a realizarse, (ii) el monto a distribuir por cada uno de los Certificados Serie I, (iii) la Inversión que da origen a la Distribución y (iv) la Fecha de Distribución correspondiente.

(b) Distribuciones de Certificados de Series Distintas a la Serie I. Respecto de cada Serie de Certificados (excepto la Serie I, cuyas Distribuciones se regirán por lo dispuesto en el inciso (a) anterior) y durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que distribuya los Flujos derivados de las Inversiones fondeadas con los recursos de la Emisión de Certificados de una Serie en particular, menos los montos que resulten necesarios para cubrir los pagos y reservas a las que se refieren los numerales (i) a (iii) del inciso (f) de la Cláusula 9.3, a los Tenedores de dicha Serie de Certificados, en el entendido, que (i) en caso de no haber recibido una instrucción del Comité Técnico Especial correspondiente en sentido contrario, el Administrador estará obligado a instruir al Fiduciario por escrito que lleve a cabo dicha Distribución cuando los montos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses que corresponda relacionada con dicha Serie, sean superiores a \$25,000,000.00 de Pesos, y (ii) el Administrador tendrá la facultad, a su entera discreción, de instruir al Fiduciario para que lleve a cabo una Distribución de Certificados de la Serie correspondiente inferior a \$25,000,000.00 de Pesos, incluyendo, pero sin limitar, la última Distribución que realice el Fideicomiso.

Las Distribuciones de Certificados de Series distintas a la Serie I se harán de conformidad con un reporte de distribuciones (cada uno, un "Reporte de Distribuciones Adicionales") preparado por el Administrador que le sea entregado al Fiduciario (con copia para la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente y al Representante Común) con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha de distribución propuesta, el cual deberá contener el monto distribuible, la Inversión que le dio origen, los cálculos que al respecto hubiera realizado y cualquier información que se relacione y en su momento sea requerida; en el entendido, que el monto de los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Capital e Intereses correspondiente a dicha Serie de Certificados a ser distribuidos será notificado por escrito a Indeval (con copia al Representante Común), a la CNBV a través del STIV-2, y a la BMV a través de Emisnet, o por los medios que estas determinen, por el Fiduciario con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha de la distribución correspondiente y dicho aviso deberá indicar al menos (i) el monto de la Distribución; (ii) el monto a distribuir por cada Certificado de la Serie correspondiente; (iii) la Inversión que da origen a la Distribución y (iv) la fecha de dicha Distribución.

(c) Amortización. Los Certificados en circulación que se emitan al amparo del Contrato serán no amortizables.

(d) Obligación de Pago de Principal e Intereses. No obstante lo establecido en la Cláusula 9.4, del Contrato no existe obligación del Fiduciario de pagar a los Tenedores, con respecto de los Certificados en circulación, una suma de dinero por concepto de principal y, en su caso, intereses.

(e) Distribución Final. En la fecha en la que (a) todas las Inversiones hayan sido desinvertidas conforme al Contrato de Fideicomiso, (b) todas las deudas asumidas por el Fideicomiso hayan sido liquidadas, (c) todo el efectivo depositado en las Cuentas del Fideicomiso haya sido distribuido a los Tenedores por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y (d) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes o desconocidas, según lo determine la Asamblea General de Tenedores; el Administrador deberá instruir al Fiduciario (con copia para el Representante Común) a realizar la Distribución final a los Tenedores en proporción a su tenencia de Certificados de cada Serie (incluyendo a la Serie I), en cuyo caso deberá enviar un aviso a Indeval con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet (por escrito o a través de los medios que estas determinen) en la que se indique que dicha Distribución corresponde a la última bajo el Contrato de Fideicomiso, y que el pago se realizará contra la entrega de los respectivos los Títulos.

Inversiones Permitidas.

(a) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador; en el entendido, que para efectos de la Cláusula 9.5, del Contrato las Partes instruyen y autorizan al Fiduciario a invertir los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, mientras no reciba instrucción en contrario del Administrador, en Inversiones Permitidas. Las Partes manifiestan su consentimiento para que, salvo que exista instrucción previa y por escrito en contrario por parte del Administrador, la institución financiera que servirá como contraparte sea la institución en donde se abrirán las cuentas bancarias del Contrato de Fideicomiso.

(b) Cualquier producto o rendimiento derivado de las Inversiones Permitidas que lleve a cabo el Fiduciario con los recursos correspondientes a las Reservas, serán utilizados para cubrir cualesquier pagos correspondientes a dichas Reservas.

(c) El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas en Pesos o Dólares en el mismo día en que reciba fondos en las Cuentas del Fideicomiso, si dicho día es un Día Hábil y siempre que dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México), o al Día Hábil siguiente, si dichos fondos no se reciben por el Fiduciario antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México), o si dicho día no es un Día Hábil. Las Partes de este Fideicomiso acuerdan y reconocen que los recursos provenientes de las Cuentas del Fideicomiso en Dólares no se invertirán y se mantendrán a la vista, liberando en este acto al Fiduciario, hasta en tanto el Administrador acuerde con el Fiduciario la manera de invertir esos recursos en Dólares.

(d) Si cualquier monto de efectivo no puede invertirse de inmediato en el mismo día en que dichos montos fueron recibidos conforme a los Fines del Fideicomiso, dichos montos de efectivo permanecerán no invertidos en la Cuenta del Fideicomiso que corresponda hasta que sean invertidos en Inversiones Permitidas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En ningún supuesto el Fiduciario

deberá invertir el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente o del Administrador.

(e) Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas de conformidad con la Cláusula 9.5, del Contrato de Fideicomiso, salvo en el caso de negligencia, dolo o mala fe del Fiduciario (según sea determinada en una sentencia emitida en segunda instancia por una autoridad judicial competente), en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

(f) El Fiduciario ha explicado de manera clara e inequívoca al Fideicomitente el contenido de la sección 5.4 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, cuyo primer párrafo se transcribe a continuación para todos los efectos legales a que haya lugar:

“5.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de interés.”

(g) Así mismo y conforme a la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las Partes del Contrato de Fideicomiso las siguientes medidas preventivas incluidas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005:

- (i) El Fiduciario podrá realizar operaciones de crédito con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando por su propia cuenta, siempre que se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emanen de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses. En este caso, dichas Inversiones Permitidas deberán pagar una tasa de interés neta igual o mayor a la tasa de interés neta más alta que dicha institución de crédito pague por operaciones similares en cuanto a condiciones y cantidades en las fechas en que se realicen los depósitos.
- (ii) El Fideicomitente y el Administrador aprueban expresamente que se lleven a cabo las operaciones con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, siempre que se trate de Inversiones Permitidas.
- (iii) Los derechos y obligaciones de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como Fiduciario y por cuenta propia no se extinguirán por confusión.
- (iv) Cualquier departamento o área de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero que realice operaciones por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.
- (v) En ningún supuesto el Fiduciario invertirá el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos directamente o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

El Fiduciario tendrá el derecho de solicitar al Administrador en cualquier momento que considere necesario, la documentación, así como cualquier otro tipo de evidencia relacionada con el origen o procedencia de los flujos de dinero, así como de las cuentas de destino de dichos flujos de dinero que sean invertidos, que no sean Cuentas del Fideicomiso. En caso de que el Administrador no entregue esta información de forma satisfactoria, el Fiduciario no tendrá la obligación de realizar las Inversiones y será liberado de cualquier responsabilidad al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos e instrumentos que se requieran para efectuar la inversión de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso a entregar físicamente los valores o

instrumentos adquiridos como consecuencia de las Inversiones realizadas. El Fiduciario deberá vender los valores en que hubiere invertido los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso y efectuar dichos pagos en efectivo o mediante transferencias o depósitos bancarios en las cuentas que le indique el Administrador por escrito.

El Fideicomitente y Administrador reconocen en este acto que el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad por cualquier menoscabo que pudiere derivar de la minusvalía, suspensión de la cotización de los valores, títulos, documentos celebrados al amparo de los contratos de inversión que se celebren para llevar a cabo las Inversiones Permitidas que sea consecuencia del concurso mercantil o incumplimiento del o los emisor de dichos valores, así como por el tipo de operación realizada conforme a dichos contratos de inversión, así como del tipo de valores, títulos o documentos asignados, salvo que dicho menoscabo sea consecuencia de la negligencia, impericia, dolo, culpa o mala fe del Fiduciario, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 de la LGTOC.

El Fideicomitente y Administrador en este acto reconocen que el Fiduciario únicamente ejecutará instrucciones para llevar a cabo Inversiones Permitidas en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, sin prestar asesoría en ningún sentido.

El Fideicomitente y Administrador autorizan al Fiduciario a solicitar a las instituciones financieras donde se mantengan abiertas las Cuentas del Fideicomiso la exclusión de la aplicación de dichas disposiciones, considerándose como un inversionista institucional

2.3.2 Resumen del Contrato de Administración

El Contrato de Administración fue celebrado el 31 de mayo de 2018 entre el Administrador y el Fiduciario. Este resumen incluye las principales disposiciones del Contrato de Administración.

Contrato de Administración

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Administración. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Administración que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Administración se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Partes

Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Administrador: PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V.

Nombramiento del Administrador; Servicios, Deberes

(a) Nombramiento. El Fiduciario en este acto nombra y contrata al Administrador, y el Administrador en este acto acepta el nombramiento hecho por el Fiduciario, y se obliga frente a este último, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

(b) Servicios. El Fiduciario le encomienda al Administrador la prestación de los servicios que se describen a continuación, y el Administrador se obliga a prestar al Fiduciario los siguientes servicios (en conjunto, los "Servicios"):

- (i) analizar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, las potenciales Inversiones que efectúe el Fiduciario directa o indirectamente, a través de los Vehículos de Inversión, una vez que las mismas hayan sido aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores, según corresponda conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (ii) analizar, estructurar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, las posibles ventas o enajenaciones de las Inversiones, una vez que las mismas hayan sido aprobadas por el

Comité Técnico o la Asamblea General de Tenedores, según corresponda conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

- (iii) llevar a cabo todos los actos y gestiones, que estén dentro de su control, a efecto de que se negocien y celebren las Inversiones y las posibles ventas o enajenaciones de dichas Inversiones, según corresponda; lo anterior, en el entendido, que el Administrador deberá presentar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, conforme al Contrato de Fideicomiso, con al menos 180 días calendario previos a la Fecha de Terminación del Contrato de Fideicomiso, una propuesta para la venta o enajenación de las Inversiones del Fideicomiso (el "Plan de Desinversión").
- (iv) respecto de cualquier Inversión que realice o tenga la intención de realizar, asesorese de expertos y tomar las medidas a su alcance para que la Inversión, de que se trate se realice conforme a lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable, incluyendo disposiciones de carácter fiscal, de seguridad social, laboral y ambiental, y que la misma sea legal y válida conforme a sus términos;
- (v) junto con el Contador Designado, llevar a cabo la presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar los pronunciamientos en materia fiscal y tributaria vigentes;
- (vi) de así solicitarlo el Fiduciario, asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier reportes y solicitudes de autorizaciones requeridos por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la BMV;
- (vii) proporcionar servicios de administración de las Inversiones, ya sea directamente o a través de terceros, y llevar a cabo los demás actos necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso;
- (viii) representar al Fideicomiso y a los Tenedores para ejercer los derechos del Fideicomiso respecto de cualquier Inversión, sujeto a las disposiciones y limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso;
- (ix) determinar el presupuesto para la contratación con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, la sustitución de consultores, asesores, depositarios, abogados, contadores, expertos y otros agentes terceros para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, al Contador Designado al que se refiere la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso y notificar de dicho presupuesto al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico; y
- (x) en general, llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionadas con la administración de Inversiones o con la venta o enajenación de las mismas, que sean necesarias para que el Administrador cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

(c) Deberes.

- (i) El Administrador deberá en todo momento cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que este realice, según los mismos sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.
- (ii) El Administrador deberá desempeñar los Servicios de buena fe y en lo que él considere es en el mejor interés del Fideicomiso, de los tenedores y de los Vehículos de Inversión.
- (iii) Al analizar, estructurar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, las posibles Inversiones y las ventas o enajenaciones de las mismas, el Administrador deberá considerar las restricciones que resulten aplicables a los Tenedores que sean sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro conforme a las Disposiciones de

Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes a la fecha de dicha Inversión, o venta o enajenación de dicha Inversión, incluyendo, en caso de que las siguientes restricciones se encuentren vigentes, que (a) ningún Tenedor del Fideicomiso que sea una sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro adquiera el “control” de las sociedades en las que invierta el Fideicomiso de manera directa, según el término “control” se define en la Ley del Mercado de Valores, y (b) el monto invertido por un Tenedor que sea una sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro en alguna Inversión no exceda del monto máximo permitido para dicho Tenedor conforme a las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes a la fecha de cualquier Inversión o venta o enajenación de dicha Inversión.

Evaluación de Oportunidades de Inversión.

El Administrador se obliga a evaluar las inversiones potenciales del Fideicomiso, originadas por el Asesor y presentadas al Fiduciario en términos del Convenio de Asesoría y el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que cada una de dichas inversiones potenciales deberá cumplir con el Régimen de Inversión (salvo que la Asamblea General de Tenedores apruebe lo contrario).

Inversiones.

(a) El Administrador se obliga a presentar al Comité Técnico o a la Asamblea General de Tenedores, según corresponda conforme al Contrato de Fideicomiso, todas las oportunidades de inversión de las que tenga conocimiento, siempre y cuando dichas Inversiones (i) cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Capítulo VI del Contrato de Fideicomiso, y (ii) cumplan con el Régimen de Inversión aprobado por la Sesión Inicial del Comité Técnico descrito en el Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Administrador ejecutará las decisiones válidamente adoptadas por la Asamblea General de Tenedores y por el Comité Técnico, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(b) En caso de ser aplicable, el Administrador se obliga a instruir al Fiduciario por escrito para que lleve a cabo emisiones de Certificados de Series distintas a la Serie I de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Administrador ejecutará las decisiones válidamente adoptadas por la Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie de Certificados y por el Comité Técnico Especial de cada Serie de Certificados, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Consultores del Administrador.

El Administrador podrá, previa aprobación del Comité Técnico, contratar a uno o más consultores respecto de cualquiera de sus obligaciones o facultades como administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración; en el entendido, que el Administrador no podrá delegar a dichos consultores ninguna de sus obligaciones o facultades establecidas en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración. Los honorarios de dichos consultores serán considerados como Gastos de Mantenimiento para los efectos del Contrato de Fideicomiso.

Comisión por Administración.

(a) Comisión relacionada con los Certificados Bursátiles. Por cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador, por la prestación de los Servicios al Fideicomiso relacionados con los Certificados, tendrá derecho a recibir una comisión por administración anual (la “Comisión por Administración”) equivalente a la suma de (A) 0.12% sobre el Monto Máximo de los Certificados Serie I; más (B) 0.12% sobre el Monto Máximo de los Certificados emitidos de cualquier Serie de Certificados distinta a la Serie I; más (C) 0.12% sobre el saldo insoluto mensual de los Créditos vigentes al cierre del mes inmediato anterior; en todos los casos descritos en los incisos (A), (B) y (C) anteriores, más el IVA que resulte aplicable. El pago de la Comisión por Administración estará sujeto a lo siguiente:

- (i) Pagos Mensuales. La Comisión por Administración se pagará de manera mensual el primer día de cada mes calendario del año correspondiente; en el entendido, que, si dicho día no es un Día Hábil, el pago de la Comisión por Administración se realizará el Día Hábil siguiente.

- (ii) Cálculo del Monto Mensual. Cada pago mensual se calculará dividiendo la Comisión por Administración anual aplicable al año calendario correspondiente entre 12.
- (iii) Incrementos en la Comisión por Administración. Cualquier incremento en la Comisión por Administración deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores.
- (iv) Comisión por Administración Durante el Primer Año Calendario. Para efectos de calcular la Comisión por Administración desde la fecha de firma del Contrato de Administración y hasta el 31 de diciembre del 2018, (i) la Comisión por Administración se calculará por todo el año 2018 conforme al inciso (a) anterior, (ii) dividiendo la Comisión por Administración en 12 mensualidades y (iii) pagando al Administrador únicamente la Comisión por Administración por las mensualidades efectivamente transcurridas desde la fecha de firma del Contrato de Administración y hasta el 31 de diciembre de 2018; en el entendido, que respecto del mes calendario en el que se firme el Contrato de Administración, en caso de ser un mes irregular, únicamente se pagará Comisión por Administración por los días efectivamente transcurridos a partir de la fecha del Contrato de Administración durante dicho mes.

(b) Pagos al Administrador. No obstante cualquier disposición contenida en el Contrato de Administración, el Administrador tendrá el derecho de solicitar que se difiera el pago de cualquier comisión descrita en el Contrato de Administración.

Funcionarios Clave.

(a) Deberes de los Funcionarios Clave.

- (i) Cada Funcionario Clave actuará de buena fe y en lo que dicho miembro considere es el mejor interés del Fideicomiso, de los Tenedores y de los Vehículos de Inversión.
- (ii) En caso de que cualquier Funcionario Clave tenga un Conflicto de Interés en el desempeño de los Servicios, comunicará inmediatamente tal conflicto al Comité Técnico, el cual resolverá en términos del numeral (vi) inciso (j) de la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso.
- (iii) Cada Funcionario Clave deberá mantener confidencialidad y no divulgará información importante con respecto a posibles oportunidades de Inversión que sean adecuadas para el Fideicomiso o respecto de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, salvo en la medida en que dicha divulgación (1) se haga al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico, al Comité Técnico Especial, a la Asamblea General de Tenedores, a la Asamblea Especial de Tenedores, al Asesor o alguna Autoridad Gubernamental con capacidad para solicitar dicha información, (2) esté autorizada de conformidad con los Documentos de la Emisión, (3) esté relacionada con las obligaciones del Administrador o que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, a discreción del Administrador, a discreción de dicho Funcionario Clave, (4) se haga a cualquier Vehículo de Inversión y/o co-inversionista del Fideicomiso, o (5) según lo determine dicho Funcionario Clave considere es el mejor interés del Fideicomiso.
- (iv) Siempre que no haya sido removido ni haya renunciado en los términos del Contrato de Administración, el Administrador hará que al menos 2 de los Funcionarios Clave dediquen una parte razonable de su tiempo laboral a las actividades del Fideicomiso para que el Administrador pueda cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, en relación con el Contrato de Fideicomiso.

(b) Reemplazo de los Funcionario Clave.

- (i) Dentro de los 45 Días Hábiles siguientes a la muerte, incapacidad, remoción o renuncia de cualquier Funcionario Clave, o en el caso en que el Funcionario Clave no pueda dedicar una parte de su tiempo laborable de conformidad con el numeral (iv) del inciso (a) anterior, el Administrador deberá proponer a la Asamblea de Tenedores una persona para sustituir a dicha Persona como Funcionario Clave.

- (ii) La Asamblea de Tenedores aprobará o rechazará a las Personas propuestas conforme al numeral (i) anterior a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a que dicha Asamblea tenga lugar, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores no podrá rechazar a la Persona propuesta a menos que exponga con detalle razonable las razones que motivan el rechazo, y en el entendido, además, que si transcurre dicho plazo sin que la Asamblea de Tenedores se pronuncie, la propuesta del Administrador se entenderá aprobada. En caso que cualquier propuesta sea rechazada, el Administrador podrá proponer a Personas distintas y la Asamblea de Tenedores deberá aprobar o rechazar dicha nueva propuesta a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a que dicha Asamblea tenga lugar, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores no podrá rechazar a la Persona propuesta a menos que exponga con detalle razonable las razones que motivan el rechazo, y en el entendido, además, que si transcurre dicho plazo sin que la Asamblea de Tenedores se pronuncie, la propuesta del Administrador deberá entenderse aprobada.

(c) Duración de las obligaciones de los Funcionarios Clave. Las obligaciones de cada Funcionario Clave bajo el Contrato de Administración surtirán efectos a partir de la fecha del Contrato de Administración (o a partir de la fecha en dicho Funcionario Clave sea aprobado, o se entienda aprobado por la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, en dicha calidad) y, a menos que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, seguirán en pleno vigor y efecto hasta lo que ocurra primero de entre (i) la Fecha de Terminación, (ii) la fecha en la que dicho miembro del Funcionario Clave renuncie o sea removido o remplazado, y (iii) las obligaciones respectivas tengan una fecha de vencimiento específica conforme al Contrato de Administración

Cesión de Derechos y Obligaciones del Administrador.

El Administrador únicamente podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración a un tercero con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores.

Remoción del Administrador.

Sujeto a lo dispuesto en los incisos siguientes, el Administrador podrá ser removido con o sin causa por la Asamblea General de Tenedores; en el entendido, que dicha remoción surtirá efectos a partir de la fecha de celebración de la Asamblea General de Tenedores que resuelva su remoción, en el entendido, que el Fiduciario no podrá realizar nuevas Inversiones hasta en tanto el Administrador removido haya sido efectivamente sustituido por un administrador sustituto, salvo que la Asamblea General de Tenedores apruebe lo contrario.

En caso de remoción del Administrador conforme a la Cláusula 9 del Contrato de Administración, la Asamblea General de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que celebre un contrato de administración con un administrador sustituto, en los términos que apruebe la Asamblea General de Tenedores.

(a) Remoción del Administrador con Causa. En caso de que ocurra cualquier Causa de Remoción de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador podrá ser removido con causa por la Asamblea General de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Administrador sea removido de conformidad con el este inciso (a), serán aplicables las siguientes disposiciones:

- (i) Comisión por Administración. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador por haber ocurrido una Causa de Remoción de conformidad con el Contrato de Administración, el Fiduciario pagará al Administrador removido todas las Comisiones por Administración pagaderas por el Fideicomiso, generadas y no pagadas a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha en que surta efectos su remoción, las cuales serán pagaderas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que surta efectos la remoción del Administrador, en el entendido, que el Fiduciario deberá de usar todos los montos disponibles depositados en las Cuentas del Fideicomiso para pagar dichas Comisiones por Administración al Administrador en los términos establecidos en el Contrato de Administración.

- (ii) Costos por Remoción. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador por haber ocurrido una Causa de Remoción de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador deberá entregar un reporte al Fiduciario (con copia al Representante Común) en donde detallará los costos que deberá cubrir el Fiduciario derivados de la remoción del Administrador, adjuntando la documentación necesaria para justificar dichos costos, en el entendido, que dichos costos serán exclusivamente por aquellos gastos que se incurran por la revocación de poderes otorgados en favor de aquellas Personas designadas por el Administrador conforme al Contrato de Administración. El Fiduciario deberá pagar al Administrador dichos costos dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la recepción del reporte del Administrador.
 - (iii) Miembros del Comité Técnico designados por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido por haber ocurrido una Causa de Remoción conforme al Contrato de Administración, los miembros propietarios del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso dejarán de formar parte del Comité Técnico automáticamente en la fecha en que sea determinada la Causa de Remoción por la Asamblea General de Tenedores.
 - (iv) Miembros de los Comités Técnicos Especiales designados por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido por haber ocurrido una Causa de Remoción conforme al inciso (a), los miembros propietarios de cada Comité Técnico Especial (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso dejarán de formar parte de dichos Comités Técnicos Especiales automáticamente en la fecha en que sea determinada la Causa de Remoción por la Asamblea General de Tenedores.
- (b) Remoción del Administrador sin Causa. El Administrador podrá ser removido sin causa en cualquier momento por la Asamblea General de Tenedores en los términos establecidos para dichos efectos en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Administrador sea removido de conformidad con el este inciso (b), serán aplicables las siguientes disposiciones.
- (i) Comisión por Administración. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador sin causa de conformidad con el Contrato de Administración, el Fiduciario pagará al Administrador removido (1) todas las Comisiones por Administración pagaderas por el Fideicomiso generadas y no pagadas a partir de la fecha del presente Contrato y hasta la fecha en que surta efectos su remoción, y (2) una Comisión por Administración equivalente a 12 meses, las cuales serán pagaderas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que surta efectos la remoción del Administrador; en el entendido, que el Fiduciario deberá de usar todos los montos disponibles depositados en las Cuentas del Fideicomiso para pagar dichas Comisiones por Administración al Administrador en los términos establecidos en el Contrato de Administración.
 - (ii) Costos por Remoción. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador sin causa de conformidad con el inciso (b), el Administrador deberá entregar un reporte al Fiduciario (con copia al Representante Común) en donde detallará los costos que deberá cubrir derivados de su remoción adjuntando la documentación necesaria para justificar dichos costos. El Fiduciario deberá pagar al Administrador dichos costos dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la recepción del reporte del Administrador.
 - (iii) Miembros del Comité Técnico designado por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido sin causa conforme al inciso (b), los miembros propietarios del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dejarán de formar parte del Comité Técnico automáticamente en la fecha en que sea determinada la remoción del Administrador.
 - (iv) Miembros de los Comités Técnicos Especiales designados por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido sin causa conforme al inciso (b), los miembros propietarios de cada Comité Técnico Especial (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso

dejarán de formar parte de dichos Comités Técnicos Especiales automáticamente en la fecha en que sea determinada la remoción del Administrador

Poderes del Administrador

(a) Otorgamiento de Poderes. Dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha del Contrato de Administración, el Fiduciario otorgará al Administrador y a aquellas Personas designadas por el Administrador (cada uno, un "Apoderado"), ante notario público en México, los siguientes poderes para actuar en nombre y representación del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración:

- (i) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:
 - (1) Para ejercer dicho poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: (x) tribunales del fuero civil, (y) tribunales del fuero penal, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y la Procuraduría de Justicia de cualquiera de las Entidades Federativas; y (z) el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la SHCP y cualquiera de sus dependencias.
 - (2) Para entablar toda clase de demandas, reconveniciones y solicitudes, contestar las que en contra del Fideicomiso se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación.
 - (3) Para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del Fideicomiso.
 - (4) Para solicitar el amparo de la justicia federal.
 - (5) Para desistir, aún en el juicio de amparo.
 - (6) Para celebrar convenios y hacer renunciaciones.
 - (7) Para otorgar perdón.
 - (8) Para transigir.
 - (9) Para comprometer en árbitros.
 - (10) Para articular y absolver posiciones.
 - (11) Para recusar.
 - (12) Para recibir pagos.
- (ii) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales incluyendo aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas, incluyendo para llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación de la clave en el RFC del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP).

(b) Limitación de Poderes. Los poderes que se otorguen conforme a la Cláusula 10 del Contrato de Administración estarán limitados en cuanto a su objeto para que los Apoderados actúen en nombre y representación del Fiduciario única y exclusivamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y conforme al Contrato y al Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y el Régimen de Inversión; en el entendido, que para todos los efectos del Contrato y del Contrato de Fideicomiso, ningún Apoderado deberá ser considerado como un empleado o funcionario del Fiduciario, en el entendido, además, que el Fideicomiso (exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Indemnizada y al Fiduciario conforme a las Cláusulas 14.2 y 14.3 del Contrato de Fideicomiso.

Cada uno de los contratos, convenios, acuerdos y documentos celebrados por los Apoderados deberá establecer que el Fiduciario, no responderá con sus propios activos del cumplimiento de ninguna obligación derivada de los poderes que se otorguen conforme la Cláusula, y/o de los contratos, convenios o cualquier otro documento que los Apoderados celebren en el ejercicio de dichos poderes sino exclusivamente con el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

(c) Obligaciones del Fiduciario. El otorgamiento de los poderes no libera al Fiduciario de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

(d) Revocación de Poderes. En caso de que el Administrador sea removido conforme a los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario revocará los poderes otorgados al Administrador y a los Apoderados.

Obligaciones del Administrador

Adicionalmente a las obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Administración, el Administrador tendrá las obligaciones que se le atribuyen en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, además de estar sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 13.3 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá la obligación de mantener confidencialidad y no divulgar información relevante con respecto a posibles oportunidades de Inversiones que cumplan con el Régimen de Inversión del Fideicomiso, Vehículos de Inversión, o respecto de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, salvo que dicha divulgación (a) se haga al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico, al Comité Técnico Especial, a la Asamblea General de Tenedores, a la Asamblea Especial de Tenedores, al Asesor Externo o alguna Autoridad Gubernamental con capacidad para solicitar dicha información, (b) esté autorizada de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión, (c) sea parte de las obligaciones del Administrador o que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, a discreción del Administrador, (d) se haga a cualquier Vehículo de Inversión y/o co-inversionista del Fideicomiso, o (e) según lo determine el Administrador, sea en el mejor interés del Fideicomiso.

Plazo

El Contrato permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido terminado; en el entendido, que el Contrato será terminado anticipada y automáticamente en cualquier caso de remoción del Administrador.

2.3.3 Resumen del Convenio de Asesoría.

El Convenio de Asesoría fue celebrado el 31 de mayo de 2018 entre el Asesor, el Administrador y el Fiduciario. Este resumen incluye las principales disposiciones del Convenio de Asesoría.

Partes

Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Administrador: PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V.
Asesor: Banco de Desarrollo de América del Norte

Nombramiento y Aceptación.

El Fiduciario en este acto nombra y contrata al Asesor como el asesor externo del Fideicomiso con las responsabilidades y obligaciones y conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio de Asesoría y en el Contrato de Fideicomiso, y el Asesor, mediante la celebración del Convenio de Asesoría, acepta dicho nombramiento.

Servicios; Co-Inversión

(a) Servicios de Asesoría. El Asesor tendrá el derecho, más no la obligación, de ofrecer al Administrador oportunidades de financiamientos estructurados, tanto en Pesos como en Dólares, mediante operaciones primarias o secundarias (los "Créditos"), a efecto de que, si se obtienen las autorizaciones necesarias bajo el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones conjuntas con el Asesor en dichos Créditos. Los Créditos que presente el Asesor, podrán cumplir con los siguientes lineamientos:

- (i) Los Créditos se otorgarán a proyectos de inversión sobre la frontera de México considerando 300 kilómetros al sur de la frontera entre México y Estados Unidos de América o una zona más amplia, de acuerdo al mandato vigente del Asesor, en los siguientes sectores: (1) agua potable y saneamiento; (2) energía eólica y solar; (3) calidad del aire; (4) conservación del agua y drenaje pluvial; (5) infraestructura urbana básica; (6) transporte público; (7) residuos sólidos; y (8) otros sectores del sector energía e infraestructura que sean elegibles conforme a los lineamientos operativos del Asesor, en el entendido, que los Créditos se otorgarán en las zonas geográficas que la regulación y Ley Aplicable permitan;
- (ii) Los Créditos deberán ser en Dólares o Pesos en condiciones de mercado con un margen inicial de al menos 180 puntos base por encima de la tasa de referencia, ponderado por la tabla de amortización aplicable;
- (iii) La participación del Fideicomiso en cada Crédito no podrá ser mayor al 50% del monto total de dicho Crédito;
- (iv) El plazo máximo de los créditos podrá ser de hasta 25 años;
- (v) Los contratos que documenten los Créditos correspondientes podrán establecer que, para todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento de dichos Créditos, las partes correspondientes se someten, de manera expresa e irrevocable: (1) a las leyes aplicables de Texas o de Nueva York, según se establezca en cada caso, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de Texas o Nueva York, según sea aplicable, o (2) a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México en cuyo caso se deberá indicar expresamente en el Crédito correspondiente que en caso que el Asesor funja como demandado, las partes deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del Asesor;
- (vi) El Asesor debe estar en posibilidad de cumplir con el Compromiso del Asesor (según dicho término se define más adelante) en el Crédito correspondiente;
- (vii) Los Créditos tendrán términos y condiciones sustancialmente iguales a las que le apliquen al Asesor, excepto por: (1) la comisión de estructuración establecido en la Cláusula 4.1(i) del Convenio de Asesoría, (2) comisión por aseguramiento, (3) comisión por agencia, (4) la Comisión por Servicios de Asesoría y (5) cualquier otra comisión derivada de servicios distintos al otorgamiento del Crédito;
- (viii) Los honorarios que, en su caso, deban pagarse a cualquier institución designada como banco agente por el sindicato del financiamiento estructurado (ya sea el propio Asesor u otra entidad financiera líder con experiencia probada), serán pagados con los recursos del Crédito correspondiente, en el entendido, que el Asesor, el Administrador y el Fiduciario no estarán obligados a cubrir importe alguno por dicho concepto; y
- (ix) Los contratos que documenten los Créditos correspondientes deberán establecer la obligación por parte de los Vehículos de Inversión, en su carácter de acreditados de dichos Créditos, de cumplir con sus obligaciones materiales derivadas de la Ley Aplicable, incluyendo aquellas que correspondan a seguridad social y obligaciones fiscales.

(b) El Asesor presentará las oportunidades de Inversión al Administrador en términos de lo establecido en el Convenio de Asesoría y deberá presentar toda la documentación correspondiente a cada Crédito, incluyendo sin limitar, un memorándum de inversión el cual deberá incluir de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente: (i) descripción del proyecto y de la estructura crediticia; (ii) proyección de flujos de efectivo; (iii) principales términos y condiciones; (iv) principales riesgos identificados; (v) descripción de las Personas que participen, en su caso, en calidad de sponsors; (vi) usos y fuentes del Crédito; (vii) sindicato de bancos, en su caso; (viii) análisis de la fuente de pago del Crédito; (viii) contrapartes de los principales contratos de la operación; y (ix) en caso que estén disponibles al momento de presentar información, los informes de los asesores externos considerados para trabajar en el proceso de due diligence relacionado con el Crédito correspondiente; en el entendido, que durante el proceso de due diligence podrán existir modificaciones a los puntos indicados en el memorándum de inversión respectivo, en cuyo caso el Asesor deberá informar al Administrador sobre aquellas modificaciones que el Asesor considere materiales.

(c) El Asesor ofrecerá al Administrador, en los casos en que los proyectos de Créditos que hayan sido aprobados por la Asamblea General de Tenedores o por el Comité Técnico, según corresponda en términos del Contrato de Fideicomiso, llevar a cabo servicios de seguimiento para cada uno de los Créditos durante la fase de estructuración, due diligence, negociación y cierre de contratos de financiamiento y, en todo caso, hasta el primer desembolso en condiciones de mercado.

(d) Las actividades descritas en los incisos (a), (b) y, (c) de esta Cláusula 3.1 serán consideradas en su conjunto, como los "Servicios de Asesoría".

(e) De forma previa a que el Asesor presente alguna oportunidad de Inversión al Administrador en términos del Convenio de Asesoría, se deberá firmar un convenio de confidencialidad entre el Asesor y el Administrador o entre el sponsor del Crédito y el Administrador, en términos aceptables para las partes.

(f) Las partes del Convenio de Asesoría convienen que el Asesor prestará los Servicios de Asesoría de forma diligente, de buena fe y de conformidad con el mejor interés del Fideicomiso.

(g) Asimismo, dentro de los 30 días naturales siguientes a que el Asesor obtenga la autorización por parte de su consejo directivo para financiar nuevos Créditos en México, deberá informar al Administrador dicha situación, con la finalidad de que el Asesor y el Administrador evalúen conjuntamente la conveniencia de presentar dichos Créditos a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico o a la Asamblea Especial de Tenedores o el Comité Técnico Especial, según corresponda, para su evaluación. El Asesor informará al Administrador de aquellos Créditos autorizados por el consejo directivo del Asesor que se hayan celebrado sin la participación del Fideicomiso en términos del Convenio de Asesoría dentro de los 60 días naturales siguientes a la celebración de los mismos y el Administrador informará al Comité Técnico sobre estos Créditos en la siguiente sesión que se tenga; en el entendido, que todo lo anterior aplicará desde esta fecha y hasta que concluya el Periodo de Inversión o hasta que el 90% del Monto Máximo de los Certificados Serie I se encuentre invertido o comprometido mediante una obligación vinculante, lo que ocurra primero.

Obligación de Co-Inversión. (a) Durante la vigencia del Convenio de Asesoría el Asesor se obliga a aportar, directamente o a través de cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas, una co-inversión con el Fideicomiso en cada Crédito presentado por el Asesor y financiado conjuntamente por éste. La participación del Asesor deberá representar por lo menos el 20% del total de la Inversión que en conjunto realicen el Fideicomiso y el Asesor como co-inversionista, (el "Compromiso del Asesor"), siempre que dicho monto no exceda el límite por acreditada que el Asesor ha establecido conforme a sus políticas internas. Las Inversiones en las que participe el Asesor, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, mediante la aportación del Compromiso del Asesor, se realizarán en igualdad de condiciones y en términos sustancialmente similares al Fideicomiso, salvo por lo dispuesto en el Convenio de Asesoría. Asimismo, el Compromiso del Asesor se invertirá, directa o indirectamente, a prorrata con el Fideicomiso; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, o la Asamblea de Tenedores Especial o el Comité Técnico Especial, según corresponda, podrá aprobar que dicha inversión se lleve a cabo de forma distinta.

Comisión por Servicios de Asesoría

Comisión Por Servicios de Asesoría. (a) El Administrador se obliga a instruir al Fiduciario y el Fiduciario se obliga a pagar al Asesor como contraprestación por la prestación de los Servicios de Asesoría:

- (i) una comisión equivalente al 50% de la comisión por estructuración o cualquier comisión similar (siempre y cuando sea una comisión derivada de la estructuración u otorgamiento del Crédito) pagadera al Asesor por cada uno de los Créditos que sean originados por el Asesor y en los cuales el Fideicomiso haya invertido conjuntamente con el Asesor de conformidad con el Convenio de Asesoría y el Contrato de Fideicomiso, más cualquier impuesto al valor agregado aplicable a dicha comisión, la cual deberá ser pagada dentro del plazo que se acuerde por escrito entre las partes, en el entendido, que dicho plazo no podrá ser mayor a 5 Días Hábiles posteriores al otorgamiento del Crédito correspondiente; y
- (ii) cualquier gasto incurrido por el Asesor derivado de la estructuración, negociación y otorgamiento de cada uno de los Créditos que sean originados por el Asesor y en los cuales el Fideicomiso haya invertido o pretenda invertir conjuntamente con el Asesor de conformidad con el Convenio de Asesoría y el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dichos gastos deberán haber sido previamente aprobados por el Administrador por escrito y deberán estar debidamente documentados. El Asesor deberá solicitar al Fiduciario por escrito el reembolso de los gastos descritos en el presente inciso (ii), los cuales deberán ser pagados por el Fiduciario dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba la solicitud del Asesor y la instrucción del Administrador solicitando el pago, adjuntando copia de la factura o el recibo correspondiente que el Asesor emita a nombre del Fideicomiso y del comprobante de los pagos previamente realizados.

Los pagos descritos en los numerales (i) y (ii) anteriores serán considerados en su conjunto como la "Comisión por Servicios de Asesoría".

La comisión por estructuración o cualquier similar (siempre y cuando sea una comisión derivada de la estructuración u otorgamiento del Crédito) se determinará caso por caso, respectivamente, de conformidad con cada uno de los Créditos, la cual deberá ser equivalente al 50%. En virtud de que a esta fecha el Fideicomiso no ha invertido en ningún Crédito no es posible determinar la comisión por estructuración, misma que será determinada en su momento.

(b) El Convenio de Asesoría no terminará hasta que todas las cantidades generadas y no pagadas sean pagadas en su totalidad.

Exclusividad; Derecho de Venta Conjunta

Exclusividad. (a) Sujeto a lo establecido en la Cláusula del Convenio de Asesoría, las partes del Convenio de Asesoría acuerdan que el Convenio de Asesoría no representa una obligación para el Asesor de presentar exclusivamente al Administrador oportunidades de Inversión ni para el Administrador ni el Fideicomiso de llevar a cabo Inversiones exclusivamente con el Asesor en dicho carácter.

(b) Durante el Periodo de Inversión o hasta que el 90% del Monto Máximo de los Certificados Serie I haya sido invertido o comprometido, el Fideicomiso será la primera opción del Asesor para ofrecer oportunidades de Inversión a fideicomisos que emitan Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo (o vehículos de inversión con características similares listados en alguna bolsa de valores en México, incluyendo fideicomisos que emitan Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión o cualquier otro tipo de valores similares), en el entendido, que en caso de que dichas oportunidades de Inversión no sean aprobadas por la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores o el Comité Técnico Especial, según corresponda, en un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la presentación de dichas oportunidades se terminará la obligación de exclusividad descrita en el Convenio de Asesoría respecto de dicha o dichas oportunidades de Inversión.

(c) El Fideicomiso no podrá participar en Inversiones que le sean presentadas por originadores de créditos distintos al Asesor, salvo que (i) el 90% del Monto Máximo de los Certificados Serie I se encuentre invertido o comprometido mediante una obligación vinculante; o (ii) haya concluido el Periodo de Inversión, lo que ocurra primero entre el inciso (i) y el inciso (ii); o (iii) que el Asesor otorgue al Fideicomiso su consentimiento.

Derecho de Venta Conjunta. (a) En caso de que el Asesor tenga la intención de reducir su participación después de celebrado un Crédito, deberá notificar dicha situación al Fiduciario y al Administrador, en cuyo caso el Fideicomiso tendrá el derecho de reducir la participación del Fideicomiso en el Crédito correspondiente conforme a los mismos términos y condiciones que el Asesor, pro rata con base en el

porcentaje de participación del Fideicomiso en dicho Crédito. En virtud de lo anterior, la notificación del Asesor deberá contener los términos y condiciones relevantes de la venta propuesta y una propuesta de la orden del día para una Asamblea de Tenedores por lo que las partes reconocen que el Fiduciario no requerirá de instrucción adicional a la notificación del Asesor para convocar una Asamblea de Tenedores conforme a lo previsto en este párrafo. El Fiduciario se obliga a convocar, en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió la notificación del Asesor a una Asamblea de Tenedores en la que se decidirá si se ejerce o no el derecho a reducir la participación del Fideicomiso en el Crédito correspondiente de manera conjunta con el Asesor y a enviar una copia de dicha convocatoria al Asesor; en el entendido, de que si la Asamblea de Tenedores decide ejercer dicho derecho, el Administrador notificará tal situación al Asesor (con copia al Fiduciario) e instruirá al Fiduciario para que lleve a cabo los actos necesarios para transmitir la parte del Crédito que corresponda; en el entendido, además, de que si la Asamblea de Tenedores no aprueba ejercer el derecho a reducir la participación del Fideicomiso en el Crédito correspondiente de manera conjunta con el Asesor en un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente, el Asesor podrá reducir su participación en el Crédito que corresponda sin la participación del Fideicomiso. En caso de que el Fiduciario incumpla con su obligación de convocar a la Asamblea de Tenedores en los términos descritos en este inciso (a), el Asesor tendrá el derecho de solicitar la rescisión del presente Contrato en los términos establecidos en la Cláusula 10.1 del presente Contrato.

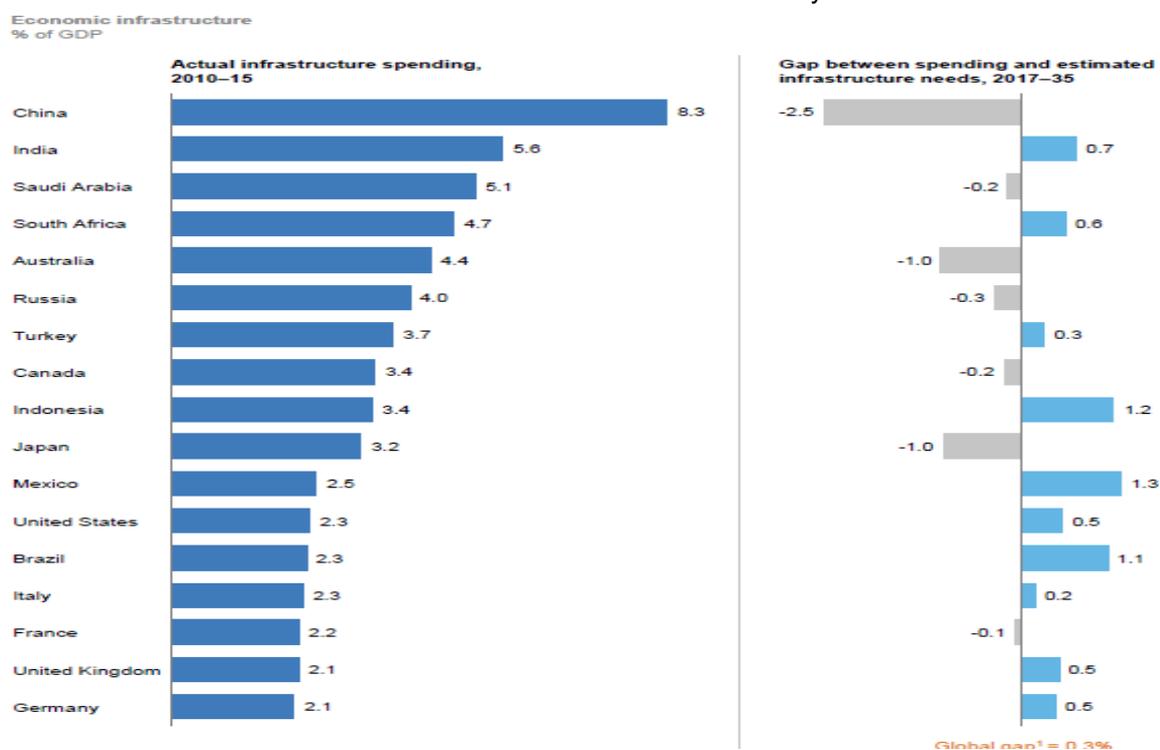
2.4 Procedimientos Judiciales, Administrativos o Arbitraje

A la fecha del presente prospecto, no existe ningún proceso judicial, administrativo o arbitral material pendiente de resolución en contra del Fideicomitente, el Fiduciario o el Administrador. No se tiene conocimiento de ningún procedimiento legal pendiente en contra de cualquier tercero que sea relevante para los tenedores y que pueda ser ejecutado por alguna Autoridad Gubernamental.

3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones

El Fideicomiso tiene como objetivo primordial financiar actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento y conservación de proyectos de infraestructura y energía, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), con el objetivo de proveer a los Tenedores con Distribuciones regulares, sostenidas y de largo plazo derivadas de un portafolio diversificado de deuda *senior* con subyacente del sector de infraestructura.

Las necesidades de inversión en infraestructura en México son evidentes, y se han acrecentado en los últimos años. Como referencia de estas necesidades, en 2017, *McKinsey Global Institute*² presentó un documento de investigación para discusión, que sirve de referencia para comparar la brecha de infraestructura en México. El promedio anual de inversión en infraestructura en México entre 2010 y 2015 se ubicó en 2.5% del PIB. Utilizando la proyección de las necesidades de infraestructura para 2017-2035, la brecha de infraestructura es de 1.3% del PIB, que es la brecha más amplia de un conjunto de 17 países que incluye países desarrollados y en desarrollo. Esto significaría una brecha de aproximadamente \$14.7 miles de millones de dólares con cifras de 2017³. Equivalentemente, se requieren niveles de inversión en infraestructura de 3.8% del PIB de acuerdo con este estudio, aunque otras instituciones como el Centro de Estudios del Sector de la Construcción (CEESCO) estiman que las necesidades de inversión en infraestructura en economías como la mexicana se ubican entre el 5% y el 8% del PIB.



Fuente: *McKinsey Global Institute*

El índice de competitividad del Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés)⁴, señala como una de las debilidades persistentes de la economía mexicana es el rubro de infraestructura (cobertura y calidad), ubicándolo en el lugar número 62 de la muestra de 137 países en 2017, es decir, un descenso de 5 posiciones respecto a 2016. En términos de la calidad de la infraestructura, México se ubica en el lugar 72, reflejando las fuertes necesidades de reposición y mantenimiento. En tanto, exceptuando la calidad de la infraestructura carretera (52), y capacidad de pasaje aéreo, todos los demás rubros reflejan deterioro en niveles de competitividad, y niveles por debajo del rubro en general, incluyendo ferrocarriles, puertos, aeropuertos, generación de electricidad y telefonía. La mayoría de estos rubros han registrado tendencias estancadas o al deterioro en el indicador en varios años, producto de las restricciones de inversión.

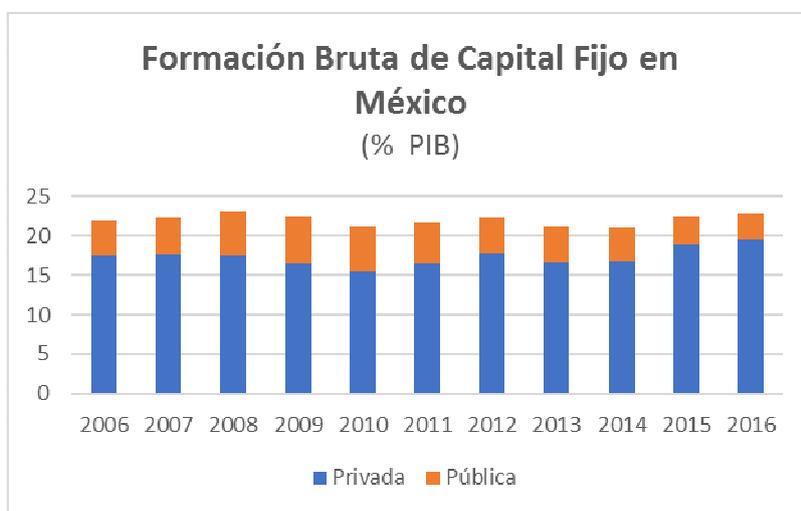
² McKinsey & Co. (2017) "Bridging Infrastructure Gaps Has The World Made Progress?", Exhibit 5, p7.

³ Se asume un valor del PIB del tercer trimestre de 2017 a precios corrientes, (\$21,565,550.61 mdp) multiplicados por 1.3% y divididos por un tipo de cambio de 19 pesos por dólar.

⁴ Schwab, C. WEF (2017) "The Global Competitiveness Report 2017-18" p203

La dinámica de crecimiento de la economía mexicana y su población; las necesidades de inversión en infraestructura derivado de las reformas estructurales, particularmente de los sectores de energía, así como la propia necesidad de reposición de la infraestructura existente, ha multiplicado las necesidades de infraestructura en todo el país y en todos los sectores.

No obstante que los niveles de formación bruta de capital en el país se han mantenido en niveles estables de alrededor del 22% del PIB, las fuentes de financiamiento para cubrir las necesidades de inversión continúan siendo limitadas en México. Por lo que se refiere a la formación bruta de capital fijo en el sector público,⁵ éste enfrenta restricciones presupuestales significativas derivadas de los niveles relativamente bajos de generación de ingresos públicos. De niveles de 4-5% del PIB que se tenían anteriormente (2005-2013), en los últimos años este indicador se ha reducido hasta alcanzar 3.3% en 2016 y un estimado de 3% en 2017⁶. Esto provoca que las necesidades de infraestructura se tengan que satisfacer con fuentes de financiamiento no tradicionales y mediante esquemas de contratación más creativos, tales como los esquemas de *Project Finance* y de atracción de recursos privados a infraestructura pública, mediante esquemas de asociación público-privada, contratos de servicios, contratos de reta compartida, concesiones, privatizaciones y otros esquemas de asociación estratégica o coinversión con el sector público.

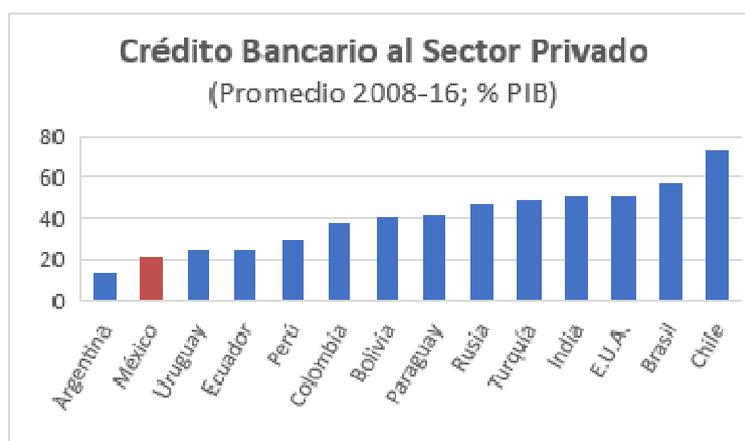


Fuente: Banco Mundial

Por su parte, el financiamiento del sector privado requiere también ampliar sus fuentes de recursos, ya que el crédito bancario al sector privado continúa en niveles por debajo de otros países comparables. Del mismo reporte de competitividad global del WEF se deriva que, si bien México se ubica en el lugar 36 dentro del rubro de desarrollo del mercado financiero, principalmente favorecido por un sistema bancario sano, índice favorable en derechos legales y regulación adecuada en el intercambio de activos financieros, no obstante, el desarrollo en el sector está limitado por la disponibilidad de servicios financieros (85), su costo (75) y la dificultad para el acceso al crédito formal (78). De hecho, de acuerdo con cifras del Banco Mundial, México muestra los niveles más bajos de financiamiento bancario al sector privado entre una muestra de países comparables.

⁵ Se utiliza esta referencia dado que la formación bruta de capital fijo en el sector público es mayoritariamente explicada por la inversión en infraestructura.

⁶ Asumiendo un gasto de capital de \$643.9 mil millones de pesos, de acuerdo con el PEF. Fuente SHCP.



Fuente: Banco Mundial

Para atender las necesidades de infraestructura, la OCDE hace énfasis en el consenso mundial que existe para que los países en desarrollo den prioridad a generar estrategias que permitan movilizar inversionistas privados para que contribuyan a atender las necesidades tanto de mantenimiento como de nueva infraestructura, de tal forma que estos fondos de capital atiendan lo que no puede cubrir el sector público y complementen las fuentes tradicionales de financiamiento bancario. Los elementos importantes para atraer la inversión privada incluyen no sólo la iniciativa del gobierno, sino también la existencia de un marco regulatorio e institucional que permita la generación de valor de los proyectos, al tiempo que se comparte de manera equilibrada el riesgo inherente a los mismos⁷.

Las necesidades de inversión en México han buscado ser atendidas en parte mediante la implementación de políticas públicas. Entre los mecanismos referidos por la OCDE y aplicados en el caso de México se destacan: la planeación nacional de la infraestructura, los esquemas de asociación público-privada (leyes de APP, concesiones privatizaciones, desregulación, etc.), la mayor participación de los gobiernos locales en los proyectos de gran escala, el monitoreo de las partes interesadas desde el desarrollo hasta la operación de los proyectos, además del marco regulatorio e institucional nacional que se ha consolidado.

Este es el caso de los esquemas de participación de la inversión privada en proyectos de infraestructura anteriormente exclusiva del sector público.

El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI) establece objetivos, estrategias, metas y acciones para aumentar cobertura, calidad y competitividad en la infraestructura del país. El PNI se deriva del Plan Nacional de Desarrollo y es un elemento fundamental para elevar el crecimiento, generar más y mejores empleos y alcanzar el desarrollo humano sustentable.

Específicamente, el PNI tiene como objetivo general modernizar y ampliar la infraestructura existente a través de la ejecución de 743 programas y proyectos de inversión. El programa estima un monto total de inversión, de manera conjunta con el sector privado, de 7.75 billones de pesos, principalmente, en el sector de energía (50%), seguido por desarrollo urbano y vivienda (24%), y comunicaciones y transportes (17%).

En el sector energía, el objetivo es desarrollar óptimamente la infraestructura para contar con energía suficiente, con calidad y a precios competitivos a través de dos subsectores: Pemex y CFE. A través de Pemex, se buscará ampliar y desarrollar infraestructura existente, incrementar la capacidad de proceso de transformación de hidrocarburos, e impulsar y desarrollar la petroquímica nacional. Mientras que a través de CFE se buscará impulsar la creación de infraestructura de generación, transmisión y distribución.

El PNI contempla la inversión de Pemex de 3,299,518 millones de pesos, y comprende la ejecución de 124 proyectos de carácter estratégico, mientras que la inversión estimada de CFE para el desarrollo de la infraestructura eléctrica incluida en el programa asciende a 598,384 millones de pesos, los cuales serán asignados a 138 proyectos estratégicos.

⁷ OECD (2015) "Fostering Investment in Infrastructure: Lessons learned from OECD Investment Policy Reviews, January, 2015

Considerando las cifras del PNI con un desglose público (63%) / privado (37%) y asumiendo una estructura de capital promedio de capital (40%) / deuda (60%) las necesidades de financiamiento asociadas al PNI alcanzarían los MX\$ 2.9 billones.

Asimismo, la transformación y reforma energética ha generado necesidades substanciales de financiamiento. Desde el sector de gas natural y ductos, hasta el crecimiento de la capacidad instalada de generación de electricidad.

Tanto la reforma eléctrica, como la Ley de Transición Energética que busca ampliar la generación de electricidad proveniente de energía limpia, se han traducido en proyectos que ya están en construcción o que están ya contratados. Por ejemplo, a diciembre de 2017 se han llevado a cabo tres subastas de contratos de largo plazo para compra de energía proveniente de fuentes limpias. Como resultado se han adjudicado aproximadamente 7.5 GW de nueva capacidad de generación a distintos proyectos que representan una inversión estimada de \$9,000 millones de dólares. Lo anterior pretende coadyuvar a alcanzar la meta nacional de 35 por ciento de generación de electricidad proveniente de energía limpia en 2024.

Régimen de Inversión

- El Fideicomiso deberá invertir en o adquirir acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación cualquier tipo de (1) préstamos, créditos o bonos o a fiduciarios de fideicomisos de proyecto, o a ambos, (2) financiamientos respaldados con activos (incluyendo valores respaldados con activos), (3) valores de deuda, (4) deuda privada intercambiable, (5) financiamiento de adquisiciones, (6) financiamientos previos a una oferta pública inicial, y (7) derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera; en el entendido que el Fiduciario (ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión) podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos estructurados u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.
- Las Inversiones consistirán principalmente créditos senior vigentes, y podrán estar denominados tanto en Pesos como en Dólares. Los créditos se otorgarán a proyectos de inversión sobre la frontera de México considerando 300 kilómetros al sur de la frontera con Estados Unidos de América en los siguientes sectores: (i) agua potable y saneamiento; (ii) energía eólica y solar; (iii) calidad del aire; (iv) conservación del agua y drenaje pluvial; (v) infraestructura urbana básica; (vi) transporte público; (vi) residuos sólidos; y (vii) otros sectores del sector energía e infraestructura que sean elegibles conforme al mandato del BDAN.
- Ningún crédito podrá representar más del 20% del Monto Máximo de los Certificados Serie I.
- El Fideicomiso no podrá adquirir o participar con más del 50% del total del Crédito Sindicado.
- El plazo de los créditos podrá ser de hasta 25 años.
- Salvo que la Asamblea General de Tenedores autorice lo contrario, con el voto favorable de al menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso con recursos derivados de cualquier Serie de Certificados deberán cumplir con el Régimen de Inversión.
- La Asamblea General de Tenedores, con el voto favorable de al menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrá autorizar cualquier Inversión que no cumpla con el Régimen de Inversión.

Contratos de APP

A partir de la década de 1990, con el fin de atraer inversión privada para impulsar el desarrollo y mejoramiento de infraestructura en el país, incluyendo plantas de tratamiento y similares relacionadas con los servicios públicos municipales de agua, se desarrolló un esquema de inversión con componentes de

capital y crédito para incluir a particulares mediante la celebración de contratos de prestación de servicios, ahora denominados “Asociaciones Público-Privadas” (APP). Este esquema de inversión, al compararse con la forma tradicional para el desarrollo de las plantas, ofrece, entre otras, las ventajas de un menor impacto en el endeudamiento público, así como el aseguramiento de los recursos para la inversión, operación y mantenimiento de las plantas. A partir de estos primeros esfuerzos, el esquema de contratos APP se ha venido generalizando para atender otros sectores de infraestructura, incluyendo transporte, centros penitenciarios, movilidad urbana, entre otros.

Para atraer la inversión de capital de los particulares y de créditos de instituciones financieras o del mercado de deuda, en los contratos de APP se pacta como contraprestación el pago irrevocable de una tarifa específica. Esta tarifa se destina a la recuperación del capital aportado por los particulares incluyendo su tasa interna de retorno, así como del crédito con sus intereses y demás accesorios. El pago irrevocable de esta tarifa se realiza, inclusive, ante la presencia de eventos de incumplimiento que deriven en la rescisión de los contratos por causas imputables al particular o por la terminación anticipada al amparo de las disposiciones legales que regulan el interés público. En todos los casos, el pago de la tarifa correspondería a la inversión realizada, tomando en cuenta el capital y el crédito otorgado.

La administración de los recursos del proyecto se lleva a cabo mediante un contrato de fideicomiso, en el cual participa el particular como fideicomitente, transmitiendo los derechos de cobro de los contratos de APP. En el fideicomiso se designan como fideicomisarios en primer lugar a las instituciones financieras acreedoras o a los tenedores de los instrumentos de deuda, para asegurar la recuperación de los créditos otorgados a los proyectos.

Instrumentos para el cumplimiento de obligaciones de pago de los Contratos APP

Para mitigar el riesgo respecto a posibles faltantes de liquidez del ente público contratante en el cumplimiento del pago de la contraprestación pactada en los contratos de APP, se han desarrollado algunos mecanismos de pago, incluyendo:

- Líneas de crédito en cuenta corriente, irrevocables y contingentes. Los entes públicos participan como acreditados de estas líneas de crédito por un monto preestablecido para cubrir el pago de la contraprestación pactada en los Contratos de APP.

Estas líneas de crédito se encuentran garantizadas con: (i) las participaciones que en ingresos federales le corresponden a los Gobiernos de los Estados o a los Municipios; o (ii) con contribuciones estatales o municipales.

El derecho de disposición de las líneas se transmite a favor de instituciones fiduciarias dentro de la operación de los fideicomisos constituidos para tales efectos.

- La afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden a los Gobiernos de los Estados o a los Municipios; o con contribuciones estatales o municipales. La afectación se realiza mediante la transmisión de los derechos a percibir las participaciones o contribuciones fiscales a favor de instituciones fiduciarias dentro de la operación de los fideicomisos constituidos para tales efectos. Lo anterior, para el caso en que los entes públicos contratantes incumplan con el pago de la contraprestación.

El esquema de APP ha permitido el desarrollo de infraestructura importante en México. En el caso particular del sector de agua, bajo el esquema de APP se han construido alrededor de 20 plantas a partir de 1996 con una capacidad de tratamiento de aproximadamente 20,991 litros por segundo lo cual representa aproximadamente el 39% de la capacidad de tratamiento agregada en el período 1996-2014⁸. Es importante mencionar que los gastos de operación y mantenimiento de esta infraestructura están debidamente garantizados, lo que reduce el riesgo de interrupciones en el servicio y se incentiva la adecuada operación y mantenimiento de los proyectos.

⁸ Datos estimados con base en información proporcionada por CONAGUA.

Financiamiento bajo el esquema de *Project Finance*

El financiamiento de proyectos a través del esquema de *Project Finance* ha probado ser una herramienta muy útil para el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura que de otra forma resultaría más oneroso implementar debido a que, por su naturaleza, el sector de infraestructura es muy intensivo en el uso de capital.

Debido a que una de las premisas principales del esquema tipo *Project Finance* es que la fuente de pago y garantía de los acreedores proviene de los ingresos y activos del proyecto financiado y que el recurso a los accionistas suele ser limitado o inexistente, es de vital importancia un análisis profundo y robusto de las características y riesgos principales asociados a cada proyecto. Por ello, la fase de estructuración y *due diligence* tiene gran relevancia para identificar riesgos e implementar mitigantes con el fin de evitar un posible evento de impago de la deuda.

La estructura financiera tradicional en el financiamiento de proyectos de infraestructura contempla que el desarrollo del proyecto lo lleva a cabo una empresa de propósito específico con un componente de deuda senior otorgado por un banco o un grupo de bancos y otro componente de capital o deuda subordinada.

Los ingresos generados por el proyecto sirven como fuente de pago del financiamiento siguiendo una cascada de pagos previamente acordada que suele contemplar, entre otros: el pago de gastos de operación y mantenimiento, el pago del servicio de deuda, el fondeo de reservas aplicables y, en última instancia, reparto de dividendos a los accionistas.

Por otra parte, los acreedores buscan tener un esquema de garantías que otorgue suficientes protecciones en caso de incumplimiento en las obligaciones de pago por parte de la acreditada. La estructura de garantías varía en cada proyecto con base en la naturaleza de cada transacción, aunque típicamente los acreedores cuentan, entre otros, con:

- Un gravamen en primer lugar sobre los activos, contratos y derechos de la empresa de propósito específico dueña del proyecto.
- Derecho de tomar el control del proyecto en caso de incumplimiento como una medida adicional para poder ejecutar garantías.
- Convenios directos con las contrapartes principales del proyecto (*off-taker*, contratistas, etcétera) para reconocer los derechos de los bancos y, en su caso, conceder plazos adicionales de cura en beneficio de los bancos.

De igual forma, es habitual que los acreedores requieran algunas reservas para tener mayor liquidez y hacer frente a posibles escenarios de estrés del proyecto. Lo anterior permite dar mayor certidumbre respecto a la capacidad del proyecto de hacer frente a sus obligaciones de pago, lo cual resulta en una mejor posición de riesgo para los acreedores.

Asimismo, los contratos de financiamiento suelen incluir diversas restricciones u obligaciones de hacer y no hacer por parte del *sponsor* en beneficio de los bancos, con el fin de brindar protecciones adicionales a los acreedores y poder dar seguimiento a los proyectos. Algunos ejemplos de estas restricciones u obligaciones, que varían en cada caso, pueden incluir:

- Entrega de información financiera periódica sobre la acreditada.
- Envío de reportes sobre avance físico y financiero del proyecto durante la fase de construcción.
- Envío de presupuestos de construcción y operación para validación de los bancos y sus asesores.
- Cumplimiento de ciertas razones financieras.
- No hacer reparto de dividendos hasta que ciertas condiciones previamente acordadas se hayan cumplido.
- Restricciones para modificar ciertos contratos del proyecto.
- Limitar la contratación de deuda adicional y venta de activos.
- Contratación y mantenimiento de pólizas de seguro.

Oportunidad de Inversión

La inversión en infraestructura suele asociarse a algunas características que pueden resultar atractivas para inversionistas institucionales, incluyendo una menor correlación con el ciclo económico comparado con otros activos, lo cual puede agregar diversificación a un portafolio de inversión. Asimismo, algunos estudios sugieren que la inversión en deuda vinculada al sector de infraestructura presenta bajas tasas de incumplimiento, las cuales van decreciendo conforme la vida en operación del proyecto aumenta, y altos niveles de recuperación.

Cabe señalar que la participación de la banca en el sector de infraestructura en el mercado mexicano presenta retos importantes por diversos aspectos coyunturales:

- Por un lado, los proyectos de infraestructura usualmente requieren de financiamiento a largo plazo para que sean viables lo cual presenta una dificultad para ciertos bancos, entre otros, debido a:
 - o Cambios regulatorios, en particular Basilea III⁹, que requerirán de los bancos mejores indicadores y requerimientos de capital para hacer frente a sus obligaciones y a casar mejor la duración de sus activos con la de sus pasivos.
 - o El plazo de los créditos que algunos proyectos de infraestructura requieren suele ser mayor al plazo de los instrumentos de fondeo de los bancos.
- Por otra parte, algunos proyectos requieren financiamiento en dólares dado que sus costos e ingresos son en esta moneda. Esto presenta una dificultad para algunos bancos cuya captación no es suficiente para fondear operaciones en dólares a largo plazo a un costo competitivo.
- Diversos proyectos requieren la participación de varios financiadores debido a los altos montos de capital requeridos y a una estrategia de diversificación de riesgo de los bancos.

La estrategia del Fideicomiso se enfocará en invertir en el financiamiento de proyectos de infraestructura a través de deuda *senior* tomando en cuenta, entre otros, en los siguientes factores:

- Existe una ventana de oportunidad para complementar la participación de la banca comercial y de desarrollo en el financiamiento de proyectos de largo plazo, ya sea en pesos o en dólares.
- La inversión en infraestructura presenta ciertos beneficios de diversificación debido a que tiene una menor correlación con el ciclo económico respecto a otros activos.
- La inversión en deuda otorgada al sector de infraestructura está asociada a bajos niveles de incumplimiento y a altas tasas de recuperación.
- Al ser una inversión de deuda senior en el sector de infraestructura, los flujos esperados pueden ser más predecibles con respecto a un instrumento de capital al estar ligados a un esquema de amortización y tener una prelación superior al reparto de dividendos.
- Posibilidad de atender oportunidades de inversión en dólares.

Los Créditos otorgados deberán estar en condiciones de mercado y en cada transacción se espera obtener un retorno promedio en un rango entre 180pbs y 300pbs, ponderado por la tabla de amortización aplicable, por encima de la tasa de referencia (por ejemplo, TIE o Libor).

Beneficios de la tesis de inversión.

Por lo mencionado, la tesis de inversión presenta una serie de beneficios:

- Prima en comparación con la deuda corporativa derivada tanto de una alta complejidad en su estructuración, como de una iliquidez asumible por inversionistas de largo plazo.
- Baja correlación del desempeño de los activos de infraestructura con los ciclos económicos, ofreciendo una diversificación relevante a un portafolio institucional.
- Protecciones propias de la deuda *Project Finance*, incluyendo:

⁹ El marco regulatorio de Basilea III surgió como una respuesta a la crisis financiera de 2007-2009 acordado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea con el fin de reforzar la regulación, supervisión y gestión de los bancos.

- Restricciones en el reparto de flujo de caja a los accionistas, creando protecciones adicionales para el repago de deuda;
- Control de actividad de la acreditada y de la aplicación de los recursos provenientes de la deuda;
- Restricciones adicionales, o incluso toma de control del activo en caso de ciertos hitos que pudieran comprometer el repago de la deuda;
- Capacidad para sustituir a operadores o proveedores de obras en caso de ser poco competitivos;
- Cobertura en todos los riesgos asegurables;

Calendario de Inversión

El Fideicomiso buscará realizar las Inversiones por un monto igual o superior al Monto Máximo de la Serie I durante el Periodo de Inversión.

El ritmo al que el Fideicomiso realizará Inversiones dependerá del tipo de operación, la situación del mercado, y las circunstancias imperantes en ese momento. La fecha de las Inversiones dependerá de diversos factores, incluyendo: (i) la situación del mercado, incluyendo los niveles de oferta y demanda, la competencia y el precio, (ii) la disponibilidad de financiamiento, y (iii) las consideraciones de orden económico, financiero, social y de otra índole que puedan afectar la inversión. No existe garantía de que el Fideicomiso logrará invertir la totalidad del monto antes mencionado.

En virtud de lo anterior, no existe un compromiso de inversión o un calendario real o aproximado de los tiempos en los que el Fideicomiso llevará a cabo Inversiones o sus respectivas Desinversiones.

El Proceso de Inversión

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones en financiamientos y créditos estructurados, de conformidad con el proceso de inversión.

El proceso consistirá en una fase preliminar de identificación de la oportunidad y una fase posterior de investigación y estudio de la operación correspondiente. El Administrador se apoyará en la experiencia y conocimiento del BDAN para la originación, y el proceso de estudio y análisis de la oportunidad.

El Fideicomiso podrá invertir en créditos cuyo desempeño esté ligado a activos en operación tipo *brownfield* (entendiéndose por activos *brownfield* aquellos que estén substancialmente completados y hayan comenzado operaciones; en el entendido que podrán incluir una porción bajo construcción) o en activos tipo *greenfield* (entendiéndose por activos *greenfield* aquellos con respecto a los cuales no se haya iniciado construcción alguna o que estén en estado de desarrollo y construcción y no sea considerado un activo *brownfield*). En el caso de los activos *greenfield*, podrían existir riesgos de construcción, técnicos, desviaciones presupuestales o similares. Con el fin de abordar dichos riesgos, se analizará de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes factores:

- Identificación y, en su caso, mitigación de los riesgos asociados al desarrollo: derechos de vía, permisos y licencias necesarias con anterioridad a la provisión de deuda.
- Recursos fondeados: disponibilidad del fondeo de los recursos por parte del Sponsor para mitigar potenciales riesgos de falta de recursos o deuda adicional durante la etapa previa a la operación.
- Calendario adecuado para retiro de los recursos de la deuda: el desembolso de los recursos de la deuda estará sujeto a ciertas condiciones precedentes y, en su caso, conforme al avance físico y financiero de la construcción.
- Provisiones en los contratos de construcción para cubrir potenciales desviaciones de costo y plazo.
- Certeza de la entrada en operación incluso en el evento de impago general del Sponsor, mediante la sustitución del mismo.

Rendimientos

El Asesor buscará presentar Inversiones que obtengan, en una base agregada, un retorno anualizado, antes de (1) impuestos, (2) pagar la Comisión por Administración y (3) pagar los Gastos del Fideicomiso, en un rango aproximado de entre 180pbs y 300pbs arriba de la tasa de referencia (por ejemplo TIIIE o Libor, según corresponda), dependiendo de ciertas variables del crédito, incluyendo, sin limitación, (i) fuente de pago de la Inversión, (ii) nivel de recurso contra el Sponsor, (iii) nivel de protección y garantías de la deuda, (iv) la fase en la que se encuentre el proyecto respectivo (*brownfield* vs. *greenfield*), y (v) antigüedad de la deuda (primaria vs. secundaria). Los porcentajes del retorno anualizado son cantidades meramente indicativas, por lo que no existe certeza de que lograremos obtener dichos retornos. Asimismo, todas las Inversiones se realizarán con base en información disponible al momento del análisis, la cual puede cambiar a través del tiempo y por lo tanto el comportamiento de las Inversiones puede diferir en mayor o menor medida que los supuestos utilizados.

4. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de sus Tenedores

A continuación, se presenta un resumen de los criterios generales de la emisión de los Certificados Bursátiles. Los recursos derivados de la oferta de los mismos serán invertidos por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente, en un portafolio diversificado de activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas incorporadas o domiciliadas en México, o respecto de las cuales los recursos de las mismas sean primordialmente utilizados para financiar actividades en México, como se describe en el presente prospecto, y que servirá como fuente de pago de las distribuciones que se efectúen bajo los Certificados Bursátiles. Cualquier distribución en relación con los Certificados Bursátiles depende en su totalidad del desempeño de dicho portafolio.

Tipo de Instrumento:

Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 61, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

Clave de Pizarra:

“FFBANCK 18”.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal.

Número de Certificados Bursátiles Serie I de la Emisión Inicial:

8,000,000.

Precio de Colocación de la Emisión Inicial de Certificados Bursátiles Serie I:

\$100.00 M.N. por cada Certificado Bursátil, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a Emisiones Adicionales que se pongan en circulación con motivo de una Llamada de Capital se dará a conocer en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.

Monto de la Emisión Inicial de Certificados Bursátiles Serie I:

\$800,000,000.00 M.N.

Monto Máximo de Certificados Bursátiles Serie I:

\$4,000,000,000.00 M.N.

Monto Máximo de Certificados Bursátiles de series distintas a la Serie I:

\$6,000,000,000.00 M.N.

Monto Máximo de la Emisión:

\$10,000,000,000.00 M.N.

Denominación:

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

Contrato de Fideicomiso:

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 3535 celebrado por PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.

Los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso se describen en “*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*” en el presente prospecto y una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta como Anexo 3.

Fines del Fideicomiso:

El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario (i) emitir y ofrecer a través de una oferta pública restringida Certificados Bursátiles en México, (ii) destinar los recursos derivados de la Emisión Inicial, de las Llamadas de Capital y cualquier Emisión Adicional para llevar a cabo Inversiones, ya sea directa o indirectamente, o a través de varios Vehículos de Inversión, incluyendo para pagar los Gastos del Fideicomiso, (iii) distribuir los productos de los Vehículos de Inversión e Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y (iv) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador (con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores, una Asamblea Especial, del Comité Técnico, o de cada Comité Técnico Especial) o cualquier otra parte facultada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo sin limitar el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha parte facultada consideren necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

10,957 días que equivalen aproximadamente a 360 meses a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial (la "Fecha de Emisión Inicial"), que equivalen a aproximadamente 30 años a partir de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que dicho plazo podrá ser extendido por la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otras cosas, por las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o a través de entidades de propósito especial o fideicomiso a los que se refiere en el presente como "Vehículos de Inversión". Consulte la sección "*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — 2. El Patrimonio del Fideicomiso – 2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso – 2.3 Contratos y Acuerdos*" en el presente prospecto para más información sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

Inversiones:

Para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión, siguiendo las instrucciones del Administrador (con la autorización previa de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso), deberá invertir en o adquirir acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación cualquier tipo de (1) préstamos, créditos o bonos o a fiduciarios de fideicomisos de proyecto, o a ambos, (2) financiamientos respaldados con activos (incluyendo valores respaldados con activos), (3) valores de deuda, (4) deuda privada intercambiable, (5) financiamiento de adquisiciones, (6) financiamientos previos a una oferta pública inicial, y (7) derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera (en conjunto, las "Inversiones"); en el entendido que el Fiduciario (ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión) podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante estructuras de financiamiento u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia. Para efectos de claridad, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión podrán realizar Inversiones en instrumentos de deuda de sociedades mexicanas colocados en el extranjero siempre que los recursos obtenidos por dichas sociedades mexicanas en relación con dichos instrumentos de deuda sean aprovechados en México.

Derechos de los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea

directamente o por medio de Vehículos de Inversión, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Asimismo, los Tenedores que en lo individual o en conjunto que representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores o de una Asamblea Especial, según corresponda, de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, por cada 10% de tenencia; los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente, y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o de los Certificados en circulación de una Serie en particular, según corresponda, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial respectiva, según corresponda, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea respectiva o habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de la resolución respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

Fuente de Pago:

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles deberán pagarse exclusivamente con los activos del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, como se dispone en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la sección "*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*" en el presente prospecto.

Participantes en la Operación:

Fiduciario

El Fiduciario desempeñará las funciones descritas en la sección "*III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*" del presente prospecto y mantendrá el control de las Cuentas del Fideicomiso y llevará a cabo las funciones del Fideicomiso bajo las instrucciones de los órganos descritos a continuación.

Representante Común

El Representante Común ha sido designado para representar conjuntamente a los Tenedores como lo establece la LMV y la LGTOC. Las funciones del Representante Común están establecidas en los Títulos. La sección "*II. LA OFERTA – 5. Representante Común*" del presente prospecto contiene un resumen de dichas funciones.

Administrador

PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. exclusivamente en su calidad de Administrador conforme al Contrato de Administración, es el administrador del Fideicomiso. Para una descripción más detallada del Administrador, consulte la sección "*V. EL ADMINISTRADOR*" en el presente prospecto.

Agente Estructurador

414 Estructuración, S.A. de C.V.

El Agente Estructurador tuvo a su cargo el diseño de la estructura, revisión de documentación y apoyo en la elaboración de los materiales de venta de la Oferta.

Asesor

BDAN

El rol principal del BDAN como Asesor del Fideicomiso será el de originar y presentar nuevas oportunidades de inversión al Fideicomiso para su consideración aprovechando las ventajas competitivas de BDAN, realizando las siguientes actividades:

- Presentar propuestas de financiamiento con diversas estructuras y esquemas, incluyendo sin limitar financiamientos de largo plazo, refinanciamientos, créditos revolventes, compra de cartera, entre otros.
- Participar, en su rol de Co-inversionista, en cada Inversión que realice el Fideicomiso la cual deberá representar al menos el equivalente al 20% del total de la inversión que en conjunto realicen el Fideicomiso y el Co-inversionista.
- Proveer soporte al Fideicomiso durante el proceso de estructuración, análisis, diligencia debida y cierre de contratos de financiamiento en los proyectos presentados por el BDAN.

La participación del BDAN en esta estructura pretende, entre otros:

- Promover el desarrollo y construcción de más proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad del BDAN.
- Facilitar el acceso de mayores recursos a proyectos de infraestructura en beneficio de los residentes de la zona fronteriza y de los inversionistas.
- Crear una nueva opción de financiamiento para proyectos de infraestructura dadas las limitadas alternativas disponibles en el mercado con respecto a los montos y a los plazos requeridos.

Relaciones institucionales

El BDAN cuenta con una importante red de relaciones tanto con desarrolladores de proyectos como con entidades gubernamentales. Así mismo, trabaja activamente con el resto de la banca tanto comercial como de desarrollo.

Experiencia

Desde hace más de 20 años, el BDAN desarrolla proyectos de infraestructura en la zona de la frontera norte. Al cierre de 2016, ha participado en más de 230 proyectos, entre los cuales destacan diversas obras en los sectores de agua, energía renovable y pavimentación, como los siguientes:

<p>Proyecto Eólico “Eólica de Coahuila”</p>  <p>199.5 MW</p> <p>General Cepeda, Coahuila</p>	<p>Proyecto Eólico “Tres Mesas 1 & 2”</p>  <p>148.5 MW</p> <p>Llera de Canales, Tamaulipas</p>	<p>Proyecto Eólico “Energía Sierra Juárez”</p>  <p>155 MW</p> <p>Baja California / San Diego</p>
<p>Parques Eólicos “Ventika I y II”</p>  <p>252 MW</p> <p>General Bravo, Nuevo León</p>	<p>Asociación Público - Privada Pavimentación</p>  <p>Ciudad Juárez, Chihuahua</p>	<p>Planta de Tratamiento de Aguas Residuales</p>  <p>2,500 lps</p> <p>Hermosillo, Sonora</p>
<p>Proyecto Integral de Rehabilitación de Calles</p>  <p>Tijuana, Baja California</p>	<p>Mejoramiento del Sistema Vial y de la Calidad del Aire</p>  <p>Nuevo Laredo, Tamaulipas</p>	<p>Planta de tratamiento de aguas residuales Sur- Sur</p>  <p>500 lps</p> <p>Mexicali, Baja California</p>

El equipo de trabajo del BDAN está compuesto por profesionales con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos. A continuación, un resumen de las biografías de algunos miembros del equipo que dirige al BDAN:

- Alex Hinojosa, Director General - Encabeza al Banco desde principios del 2017 habiendo sido, desde finales del 2011, el director adjunto de la institución. Cuenta con más de 30 años de experiencia directiva en diversos sectores como son banca de inversión, financiamiento de proyectos y entidades de servicios públicos. Anterior a su cargo en el Banco, lideró emisiones de deuda para diversas agencias estatales y entidades americanas.
- Calixto Mateos, Director General Adjunto - El Dr. Mateos fungió como el Director de Administración de Riesgos desde noviembre de 2014 y actualmente ocupa el cargo de director adjunto en turno. Previamente, adquirió más de 25 años de experiencia en el Banco de México, donde ocupó diversos puestos, entre ellos: Director de Vinculación Institucional, investigador económico, gerente de análisis macroeconómico, entre otros.
- Carlos Carranza, Director de Desarrollo de Proyectos - Cuenta con más de 13 años de experiencia en las áreas de financiamiento estructurado y *project finance*. Ha estructurado el financiamiento de proyectos emblemáticos de energía renovable en México y Estados Unidos y tiene amplia experiencia en la estructuración de proyectos para Estados y Municipios en México, así como la emisión de Bonos municipales en EE.UU. Adicionalmente, ha desarrollado esquemas de Asociación Público Privadas para Estados y Municipios.
- Héctor Camacho, CFO - Desde 2007 se desempeña como director de Finanzas del Banco. Cuenta con amplia experiencia en los sectores de finanzas, administración de riesgos y economía, habiendo servido en posiciones directivas en Bancomext y la Secretaría de Hacienda, participado en la reestructuración de la deuda externa de México en 1989-1990 y liderado los esfuerzos para incorporar a México en la OECD en 1994, entre otros.

- Lisa Roberts, Consejera Jurídica General - Desde 1995 se desempeña como la consejera jurídica general del Banco habiendo negociado y elaborado los estatutos de la institución. Anteriormente sirvió en la Oficina de Asuntos Internacionales y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos enfocándose en temas monetarios, medioambientales y la participación de Estados Unidos en la banca multilateral.

Due Diligence

Los proyectos en los que el BDAN participa pasan por un proceso minucioso de análisis legal, técnico, financiero, fiscal, ambiental, social y de seguros que realizan no sólo colaboradores internos del BDAN, sino también asesores externos expertos en cada materia. Este proceso de análisis previo al financiamiento de los proyectos resulta en una disminución importante de los riesgos asociados y permite identificarlos e implementar medidas de mitigación.

Los sectores en los que el BDAN tiene permitido participar de conformidad con su mandato son:

Sectores Elegibles



Agua y saneamiento

- Suministro, tratamiento y distribución de agua potable
- Recolección, tratamiento y reutilización de aguas residuales
- Conservación de agua
- Drenaje pluvial y control de inundaciones



Residuos residenciales, industriales y peligrosos

- Rellenos sanitarios
- Equipo de manejo de residuos
- Clausura de Tiraderos
- Reciclaje
- Disposición final de residuos tóxicos
- Remediación de sitios



Calidad del aire

- Transporte público
- Pavimentación de calles y mejoramiento viales
- Puertos de entrada
- Emisiones industriales y captura de gas metano



Energía limpia y renovables

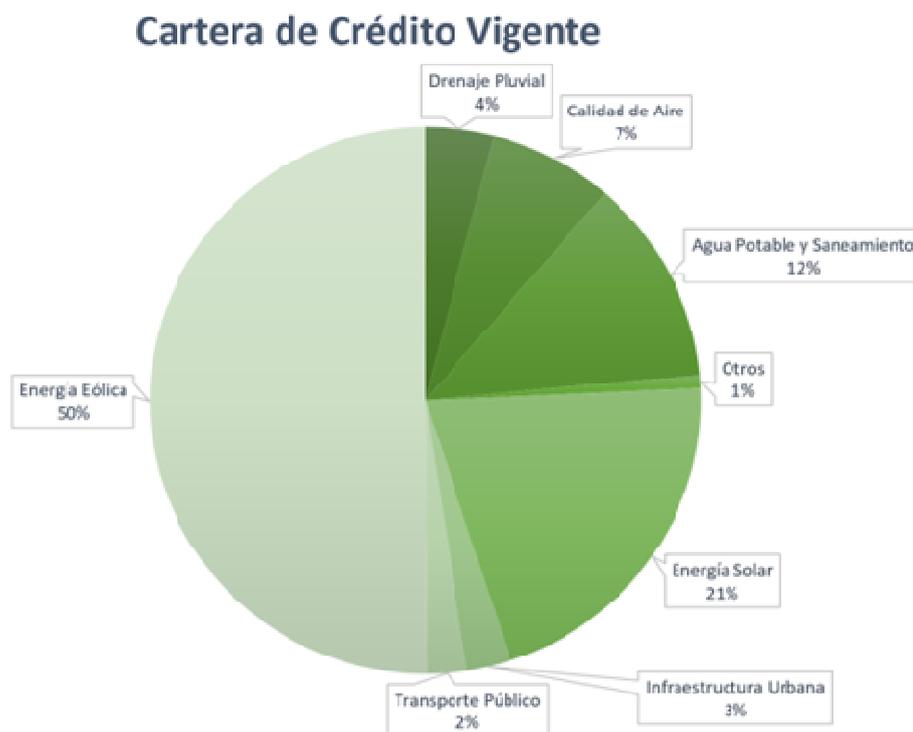
- Solar
- Eólica
- Biocombustible y biogás
- Hidroeléctrica
- Geotérmica



Ahorro de energía

- Reemplazo de equipo
- Alumbrado público
- Modernización de edificios
- Organismos operadores de agua

La cartera de crédito vigente del BDAN al cierre de 2016 cubre los siguientes sectores:



Co-inversión

El BDAN, en su rol de Co-inversionista, estará obligado a participar en cada Inversión que realice el Fideicomiso deberá representar al menos el equivalente al 20% del total de la inversión que en conjunto realicen el Fideicomiso y el Co-inversionista.

Llamadas de Capital:

Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor Registrado que no pague los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva en términos del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Adicional respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Adicional, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Adicional, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Adicional. Ver las secciones "II. La Oferta – Características de la Oferta" y "III. Estructura de la Operación – 2. El Patrimonio del Fideicomiso - 2.3. Contratos y Acuerdos – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

5. Valuación

(a) *Valuación de las Inversiones*

El Fiduciario, con instrucción previa y por escrito del Administrador, deberá contratar, o en su caso, sustituir al Valuador Independiente para los efectos establecidos en el inciso (b) siguiente; en el entendido, que la designación de un Valuador Independiente requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores. Todos y cada uno de los gastos incurridos por el Fiduciario en relación con dicha contratación y/o sustitución serán considerados como Gastos de Mantenimiento

- (i) El Valuador Independiente deberá contar con experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo las sociedades respecto de las cuales el Fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social.
- (ii) Las valuaciones de las Inversiones serán realizadas por el Valuador Independiente, quien cobrará un honorario por dichas valuaciones acordado por anticipado y que no dependerá del resultado de dichas valuaciones.
- (iii) En todo caso, los criterios que el Valuador Independiente utilice para las valuaciones de las Inversiones deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales. Para tales efectos deberán pactarse dichos términos en el contrato respectivo que se celebre con dicho Valuador Independiente. Cuando se presenten actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los activos del Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador deberá informar oportunamente a los Tenedores de dicha circunstancia y al público inversionista en términos de la LMV y de la Ley Aplicable, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que ocurrió dicho acto, hecho o acontecimiento.
- (iv) Las valuaciones de las Inversiones estarán debidamente documentadas y a disposición del Representante Común, del Comité Técnico y del Proveedor de Precios.

(b) *Valuación de los Certificados*

1. Certificados Bursátiles Serie I. Los Certificados Bursátiles Serie I, serán valuados por el Proveedor de Precios de conformidad con lo siguiente:

- (i) El Proveedor de Precios actualizará el valor del Patrimonio del Fideicomiso con base en los estados financieros del mismo, la valuación de cada instrumento de inversión a precios actualizados de mercado y tomando en consideración el resultado de la valuación de las Inversiones a que se refiere el inciso (b) anterior; en el entendido, que dicha valuación no tomará en cuenta ni las cantidades depositadas en las Cuentas de Recepción o en las Cuentas de Inversiones o en las Cuentas de Flujos de Capital e Intereses correspondientes a Certificados de otras Series ni las Inversiones (o porciones de las Inversiones, en su caso) que se hayan realizado con el producto de la colocación de Certificados de otras Series.
- (ii) El valor de cada Certificado Bursátil Serie I será el resultado de dividir (1) el valor del Patrimonio del Fideicomiso descrito en el inciso (i) anterior, entre (2) el número de Certificados Bursátiles Serie I emitidos por el Fideicomiso.
- (iii) De conformidad con el Anexo N Bis 2 de la Circular Única, dicha valuación deberá reportarse de manera anual al público inversionista o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, por el Fiduciario a la BMV a través de Emisnet y a la CNBV por el STIV-2.
- (iv) El Administrador se obliga a informar a los miembros del Comité Técnico (con copia al Fiduciario y al Representante Común) cualquier variación igual o mayor al 5% del valor de cada Certificado Bursátil Serie I y los motivos que, en su opinión, hayan ocasionado dicha variación; en el entendido, que el Administrador no estará obligado a informar a los miembros del Comité Técnico de dichas variaciones si dichas variaciones derivan de la

amortización de los créditos o financiamientos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

2. Certificados de Series Distinta a la Serie I. Cada Serie de Certificados serán valuados por el Proveedor de Precios de conformidad con lo siguiente:

- (i) El Proveedor de Precios tomará en consideración el resultado de la valuación de las Inversiones (o la porción de las Inversiones, en su caso) que se hayan realizado con el producto de la colocación de dicha Serie de Certificados conforme al inciso (b) anterior, así como las cantidades depositadas en las Cuentas de Recepción o en las Cuentas de Inversiones o en las Cuentas de Flujos de Capital e Intereses correspondientes a dicha Serie de Certificados y la valuación de cada instrumento de inversión relacionado con dichos montos a precios actualizados de mercado.
 - (ii) El valor de cada Certificado de dicha Serie será el resultado de dividir (1) el monto que se obtenga conforme al numeral (i) anterior, entre (2) el número de Certificados de dicha Serie emitidos por el Fideicomiso.
 - (iii) De conformidad con el Anexo N Bis 2 de la Circular Única, dicha valuación deberá reportarse de manera anual al público inversionista y/o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, por el Fiduciario a la BMV a través de Emisnet y a la CNBV por el STIV-2.
 - (iv) El Administrador se obliga a informar a los miembros del Comité Técnico (con copia al Fiduciario y al Representante Común) cualquier variación igual o mayor al 5% del valor de cada Certificado Bursátil distinto a los Certificados Bursátiles Serie I y los motivos que, en su opinión, hayan ocasionado dicha variación; en el entendido, que el Administrador no estará obligado a informar a los miembros del Comité Técnico de dichas variaciones si dichas variaciones derivan de la amortización de los créditos o financiamientos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (d) Gastos de Valuación. Todos los gastos y honorarios derivados de las valuaciones a que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, así como los honorarios del Proveedor de Precios serán considerados como Gastos de Mantenimiento y correrán por cuenta del Patrimonio del Fideicomiso.

6. El Fideicomitente

PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable legalmente constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 55,451 de fecha 17 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con fecha 25 de abril de 2012, bajo el folio mercantil electrónico número 471992-1.

El Fideicomitente realizará la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución, consistente en la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.).

En el Capítulo "*IV. El Fideicomitente*", del presente Prospecto, se incluye una descripción detallada sobre el Fideicomitente y Administrador.

7. Deudores Relevantes del Fideicomiso

El cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso no depende de un solo deudor.

8. El Administrador

En el Capítulo “*IV. El Fideicomitente*”, del presente Prospecto, se incluye una descripción detallada sobre el Fideicomitente y Administrador.

9. El Asesor

El BDAN es una institución financiera internacional establecida y capitalizada por los Gobiernos de México y de Estados Unidos con el objeto de financiar proyectos de infraestructura, así como brindar asistencia técnica y otros servicios para promover el desarrollo de proyectos en sectores elegibles.

Los proyectos elegibles deben encontrarse en la franja de 300 kilómetros al sur del límite internacional entre México y Estados Unidos en las entidades federativas mexicanas de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas o de 100 kilómetros al norte de la frontera en los estados norteamericanos de Arizona, California, Nuevo México y Texas.

Las oficinas del BDAN se ubican en San Antonio, Texas en el 203 South St. Mary's, Suite 300. Su número telefónico es el +1 (210) 231-8000.

Los sectores en los que el BDAN trabaja son los siguientes:

Sectores Elegibles

- **Agua y saneamiento**
 - Suministro, tratamiento y distribución de agua potable
 - Recolección, tratamiento y reutilización de aguas residuales
 - Conservación de agua
 - Drenaje pluvial y control de inundaciones
- **Residuos residenciales, industriales y peligrosos**
 - Rellenos sanitarios
 - Equipo de manejo de residuos
 - Clausura de Tiraderos
 - Reciclaje
 - Disposición final de residuos tóxicos
 - Remediación de sitios
- **Calidad del aire**
 - Transporte público
 - Pavimentación de calles y mejoramiento viales
 - Puertos de entrada
 - Emisiones industriales y captura de gas metano
- **Energía limpia y renovables**
 - Solar
 - Eólica
 - Biocombustible y biogás
 - Hidroeléctrica
 - Geotérmica
- **Ahorro de energía**
 - Reemplazo de equipo
 - Alumbrado público
 - Modernización de edificios
 - Organismos operadores de agua

9.1 Estructura

La dirección del BDAN está a cargo de un Consejo Directivo de diez miembros compuesta de cinco representantes de cada país quienes aprueban los programas y propuestas de financiamiento con recursos del BDAN. La presidencia del Consejo se alterna entre los dos países cada año.

Los integrantes del Consejo Directivo son:

Consejo directivo	
	México
	Secretario de Hacienda y Crédito Público (SHCP)*
	Secretario de Relaciones Exteriores (SRE)
	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
	Representante estatal de México
	Representante de la sociedad civil de la frontera de México
	Estados Unidos
	Secretario del Tesoro
	Secretario de Estado
	Administrador de la Agencia de Protección Ambiental (EPA)
	Representante estatal de EE.UU.
	Representante de la sociedad civil de la frontera de EE.UU.
	* Presidente, 2015

El BDAN cuenta con 9 áreas internas: Desarrollo de Proyectos, Administración de Proyectos y Servicios Técnicos, Finanzas, Administración de Riesgos y Control, Asuntos Jurídicos, Relaciones Institucionales, Asistencia Técnica y Programas de Formación, Programas de Recursos No Reembolsables y Administración. El equipo de trabajo del BDAN está compuesto por profesionales con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos, incluyendo:

Alex Hinojosa, Director General: Encabeza al BDAN desde principios del 2017 habiendo sido, desde finales del 2011, el director adjunto de la institución. Cuenta con más de 30 años de experiencia directiva en diversos sectores como son banca de inversión, financiamiento de proyectos y entidades de servicios públicos. Anterior a su cargo en el BDAN, lideró emisiones de deuda para diversas agencias estatales y entidades americanas.

Calixto Mateos, Director General Adjunto: El Dr. Mateos fungió como el Director de Administración de Riesgos desde noviembre de 2014 y actualmente ocupa el cargo de director adjunto en turno. Previamente, adquirió más de 25 años de experiencia en el Banco de México, donde ocupó diversos puestos, entre ellos: Director de Vinculación Institucional, investigador económico, gerente de análisis macroeconómico, entre otros.

Carlos Carranza, Director de Desarrollo de Proyectos: Cuenta con más de 12 años de experiencia en las áreas de financiamiento estructurado y *project finance*. Ha estructurado el financiamiento de proyectos emblemáticos de energía renovable en México y Estados Unidos y tiene amplia experiencia en la

estructuración de proyectos para Estados y Municipios en México, así como la emisión de Bonos municipales en EE.UU. Adicionalmente, ha desarrollado esquemas de Asociación Público Privadas para Estados y Municipios.

Héctor Camacho, CFO: Desde 2007 se desempeña como director de Finanzas del BDAN. Cuenta con amplia experiencia en los sectores de finanzas, administración de riesgos y economía, habiendo servido en posiciones directivas en Bancomext y la Secretaría de Hacienda, participado en la reestructuración de la deuda externa de México en 1989-1990 y liderando los esfuerzos para incorporar a México en la OECD en 1994, entre otros.

Lisa Roberts, Consejera Jurídica General: Desde 1995 se desempeña como la consejera general del BDAN habiendo negociado y elaborado los estatutos de la institución. Anteriormente sirvió en la Oficina de Asuntos Internacionales y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos enfocándose en temas monetarios, medioambientales y la participación de Estados Unidos en la banca multilateral.

Rafael Escandón, Director de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos: Cuenta con más de 25 años de experiencia en los sectores de créditos inmobiliarios, corporativos, y *project finance* trabajando con instituciones financieras tanto en México como en Estados Unidos. Se incorporó al BDAN en el año 2003.

Ernesto Machado, Oficial de Financiamiento de Proyectos: Miembro del BDAN desde 2010, es responsable de identificar y estructurar proyectos de infraestructura en ambos lados de la frontera entre México y E.E.U.U. Previamente, trabajó en el área de mercados de capital de Prudential Real Estate Investors liderando la estructuración y administración de líneas de crédito para inversiones inmobiliarias en Latinoamérica.

José Miguel Tellechea, Especialista en Financiamiento de Proyectos: Desde el 2011 forma parte del equipo del BDAN encargado de los proyectos de energía, trabajando directamente en más de 1,000 MW de proyectos eólicos y solares hoy en operación en ambos lados de la frontera. Anteriormente trabajó para ProMéxico y fue subdirector comercial para ProChile, en México.

9.2 Capitalización y recursos

El capital inicial autorizado del BDAN totaliza tres mil millones de dólares comprometidos en partes iguales por los Gobiernos de México y de Estados Unidos, de los cuales US\$450 millones se suscribieron como capital pagado en tanto que los US\$2,550 millones restantes se establecieron como capital exigible.

El BDAN capta además fondos adicionales mediante la emisión de deuda en los mercados internacionales de capital y con otras instituciones financieras con el objeto de financiar sus actividades crediticias o refinanciar su deuda existente. Su programa anual de endeudamiento es revisado y aprobado por el Consejo Directivo.

Como parte de sus actividades financieras, el BDAN ha iniciado el proceso para obtener su primer aumento de capital general por parte de los Gobiernos de México y de Estados Unidos, proceso que está próximo a definirse.

A continuación, se presentan los balances generales del BDAN 2012 -2016 (cifras en miles de dólares)

	2016	2015	2014	2013	2012
Datos de los balances generales					
Efectivo e inversiones	\$ 511,558	\$ 504,861	\$ 442,954	\$ 545,525	\$ 388,574
Créditos ²	1,411,296	1,324,777	1,185,514	1,011,212	869,981
Total activo	1,812,866	1,780,599	1,633,369	1,573,076	1,302,304
Deuda bruta	1,187,505	1,190,550	1,059,953	1,046,386	730,000
Total pasivo	1,208,832	1,215,017	1,090,683	1,054,422	780,457
Total capital contable	604,034	565,582	542,686	518,654	521,848
Capital exigible	2,351,667	2,295,000	2,295,000	2,295,000	2,295,000

9.3 Calificación crediticia

Al cierre del 2016, el BDAN contaba con una calificación crediticia de Aa1/P-1 por parte de Moody's, así como una calificación de AA/F1+ otorgada por Fitch Ratings, la cual fue reafirmada por Fitch y Moody's en mayo y junio del 2017, respectivamente. Como se refleja en ambas calificaciones crediticias, el BDAN sigue manteniendo una sólida posición financiera, con un crecimiento sano, una buena calidad de activos y un control efectivo sobre sus gastos. El saldo de la cartera de crédito al cierre del año 2016 ascendió a \$1.411 millones de dólares, un aumento del 6.5% en relación con el año anterior.

9.4 Estructura y análisis de los préstamos:

El BDAN evalúa los méritos económicos, técnicos y ambientales/sociales de cada proyecto de forma individual y monitorea continuamente la estabilidad financiera de cada uno de sus acreditados durante la vida de cada crédito. Cada propuesta de financiamiento es aprobada en una primera instancia por el comité de fondeo del BDAN, así como por el Consejo Directivo. El BDAN también utiliza diversos mecanismos de cobertura tanto de tipo de cambio como de tasa de interés (a través de mecanismos de Swap) para reducir los riesgos asociados a estos 2 conceptos.

El proceso de solicitud de crédito ante el BDAN se resume de la siguiente manera:

- (i) Cualquier proyecto elegible, público o privado, puede solicitar el apoyo del BDAN siempre que cumpla con los requisitos de elegibilidad.
- (ii) Los promotores del proyecto envían el paquete de información del proyecto para su análisis al BDAN.
- (iii) Los beneficios ambientales y sociales del proyecto son certificados por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza, COCEF; institución hermana del BDAN que actualmente se encuentra en proceso de fusión con el mismo.
- (iv) El BDAN realiza el análisis correspondiente del proyecto y la capacidad de deuda del mismo.
- (v) Previo al cierre de cada financiamiento, el BDAN usualmente requiere mitigantes de riesgo adicionales, como lo son garantías y capital adicional del promotor, entre otros.
- (vi) El BDAN monitorea la construcción y desarrollo del proyecto.

Todo proyecto financiado por el BDAN debe alcanzar y mantener ciertos aspectos financieros, técnicos, ambientales y de participación pública para resultar elegibles, así como estar ubicados en la región fronteriza. El BDAN evalúa la capacidad de repago del crédito de cada proyecto de acuerdo con el calendario de pago del mismo y las características específicas del proyecto incluyendo los ingresos disponibles que el proyecto generará, garantías adicionales, experiencia y solidez financiera de las partes involucradas en el proyecto, cuentas de reserva, entre otros. Asimismo, el BDAN realiza el monitoreo de la fase de construcción de los proyectos para asegurarse que los recursos del préstamo se utilicen de manera adecuada. Gracias a este proceso, ninguno de los créditos que conformaron la cartera de crédito del BDAN al cierre de 2016 fue clasificado como vencido.

Para realizar estos análisis, el BDAN emplea usualmente a consultores externos expertos en su ramo para validar la información y documentos presentados por cada proyecto. Los promotores de cada proyecto deben someter un paquete completo de información al BDAN, lo que permite hacer el análisis correspondiente de riesgo y estructura de cada proyecto desde el punto de vista legal, técnico, financiero, regulatorio y ambiental.

Una de las características más importantes del BDAN en el desarrollo de los proyectos, es el seguimiento y supervisión que el BDAN proporciona a cada uno de sus financiamientos durante sus fases de construcción y operación. La amplia experiencia que el BDAN tiene en el desarrollo de los proyectos de infraestructura es uno de los principales valores añadidos que los desarrolladores de los proyectos han buscado aprovechar cuando recurren al BDAN para financiar sus proyectos, esto es con el fin de contribuir a una ejecución exitosa de los proyectos.

En adición al punto anterior, el área interna de Administración de Riesgos introdujo desde el año 2015 la figura de un consultor externo de riesgo para apoyar al Comité de Financiamiento en el proceso de análisis crediticio. Esta práctica permite una evaluación independiente de los posibles riesgos asociados con un crédito específico. Los asesores de riesgo son expertos financieros, independientes y objetivos, con experiencia en la zona de influencia del BDAN y en todos los sectores en que opera. Los consultores externos se seleccionan caso por caso, de una lista corta de consultores previamente evaluados y aprobados.

Finalmente, el BDAN puede proveer el financiamiento en conjunto con otras entidades, ya sean públicas o privadas, que tengan interés en participar en el financiamiento del proyecto en particular. El BDAN ha participado ya en diversos proyectos en los cuales el crédito ha sido proporcionado por un sindicato de tanto bancos de desarrollo nacionales e internacionales, como de la banca comercial. Esta práctica ha permitido al BDAN, no solo utilizar sus recursos de una manera más eficiente, sino también atraer mayores recursos y participar en proyectos de mayor escala que de otra forma por su tamaño el BDAN estaría imposibilitado en financiar por sí solo.

9.5 Evolución de la cartera del BDAN

Históricamente, el BDAN inició operaciones enfocadas en crear y sostener infraestructura en el sector de agua en la frontera, incluyendo proyectos de tratamiento de aguas residuales y obras para el acceso al agua potable. Estos proyectos fueron en su mayoría préstamos a los gobiernos locales a lo largo del área fronteriza. Sin embargo, el BDAN ha incrementado su participación en otros sectores, resaltando a partir del 2011, el desarrollo de proyectos de energía renovable, en especial la energía eólica y solar. Este cambio se refleja claramente en la cartera del BDAN, la cual mostraba un 82.81% de los créditos con entidades gubernamentales al cierre del 2011, mientras que, al cierre del 2016, los préstamos a las entidades públicas representan solamente el 20.4%.

Dado que la región fronteriza brinda condiciones idóneas para la generación de energía a partir de la radiación solar y del viento y que el mercado de energía renovable en México es emergente, la demanda de financiamiento ha sido importante en los últimos años y se espera que así continúe.

A finales de 2011, el BDAN participó en el financiamiento de un proyecto solar de 20 MW en California y desde entonces ha financiado proyectos que suman cerca de 1,800 MW de capacidad en el área fronteriza. Gracias al trabajo de los últimos 6 años, el BDAN se ha convertido en un referente del sector de las energías renovables en México, habiendo participado en proyectos en México que suman más de 900 MW de capacidad instalada, así como más de 800 MW de proyectos realizados en la zona fronteriza en territorio estadounidense. Algunos de los proyectos que resaltan son el primer proyecto eólico en Tamaulipas, el primer proyecto de energía renovable transfronteriza, ubicado en Baja California con entrega de energía en San Diego, el primer proyecto eólico de Coahuila y uno de los proyectos eólicos más grandes del país en operación, entre otros.

El análisis detallado que realiza el BDAN en los proyectos de energía renovable no sólo ha servido para impulsar el desarrollo exitoso de proyectos de generación limpia en el país, sino que se ha convertido en un símbolo de calidad y de confianza para los inversionistas, los desarrolladores y la banca en general.

La participación del BDAN en proyectos de agua y saneamiento inició hace más de 20 años, y sigue siendo un sector de alta prioridad para el BDAN. Como ejemplo de la participación que ha tenido el Banco en el sector de agua y saneamiento, el Banco financió la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en Hermosillo con una capacidad de 2,500 litros por segundo, la cual inició operaciones a finales de 2016 y actualmente el Banco está liderando los esfuerzos para el desarrollo y financiamiento de proyectos muy importantes en la zona fronteriza, incluyendo plantas desalinizadoras y proyectos pluviales.

9.6 Participación del Asesor en la Operación

Como parte de la misión del BDAN para promover la inversión pública y privada en proyectos de infraestructura, el BDAN busca facilitar una mayor participación de inversionistas institucionales en el sector. En este sentido, el Fideicomiso contará con la participación del BDAN como Asesor en la Operación buscando aprovechar su experiencia en la originación y estructuración de financiamientos a proyectos de infraestructura. Asimismo, el BDAN buscará realizar las siguientes actividades:

- Presentará propuestas de financiamiento con diversas estructuras y esquemas, incluyendo sin limitar financiamientos de largo plazo, refinanciamientos, créditos revolventes, compra de cartera, entre otros.
- Deberá participar, en su rol de Co-inversionista, en cada Inversión que realice el Fideicomiso la cual deberá representar al menos el equivalente al 20% del total de la inversión que en conjunto realicen el Fideicomiso y el Co-inversionista
- Proveerá soporte al Fideicomiso durante el proceso de estructuración, análisis, diligencia debida y cierre de contratos de financiamiento en los proyectos presentados por el BDAN.

La participación del BDAN en esta estructura pretende, entre otros:

- Promover el desarrollo y construcción de más proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad del BDAN.
- Facilitar el acceso de mayores recursos a proyectos de infraestructura en beneficio de los residentes de la zona fronteriza y de los inversionistas.
- Crear una nueva opción de financiamiento para proyectos de infraestructura dadas las limitadas alternativas disponibles en el mercado con respecto a los montos y a los plazos requeridos.

10. Comisión de Administración y Gastos

Comisión por Administración

Compensación relacionada con los Certificados Bursátiles Serie I. Por cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador, por la prestación de los Servicios al Fideicomiso relacionados con los Certificados, tendrá derecho a recibir una comisión por administración anual (la "Comisión por Administración") equivalente a la suma de (A) 0.12% sobre el Monto Máximo de los Certificados Serie I; más (B) 0.12% sobre el Monto Máximo de los Certificados emitidos respecto de la Emisión Inicial de cualquier Serie de Certificados distinta a la Serie I; más (C) 0.12% sobre el saldo insoluto mensual de los Créditos vigentes al cierre del mes inmediato anterior; en todos los casos descritos en los incisos (A), (B) y (C) anteriores, más el IVA que resulte aplicable. El pago de la Comisión por Administración estará sujeto a lo siguiente:

- (i) Pagos Mensuales. La Comisión por Administración se pagará de manera mensual el primer día de cada mes calendario del año correspondiente; en el entendido, que, si dicho día no es un Día Hábil, el pago de la Comisión por Administración se realizará el Día Hábil siguiente.
- (ii) Cálculo del Monto Mensual. Cada pago mensual se calculará dividiendo la Comisión por Administración anual aplicable al año calendario correspondiente entre 12.
- (iii) Incrementos en la Comisión por Administración. Cualquier incremento en la Comisión por Administración deberá ser aprobado por la Asamblea General de Tenedores.
- (iv) Comisión por Administración Durante el Primer Año Calendario. Para efectos de calcular la Comisión por Administración desde la fecha de firma del Contrato de Administración y hasta el 31 de diciembre del 2018, (a) la Comisión por Administración se calculará por todo el año 2018 conforme al inciso (i) anterior, (b) dividiendo la Comisión por Administración en 12 mensualidades y (c) pagando al Administrador únicamente la Comisión por Administración por las mensualidades efectivamente transcurridas desde la fecha de firma del Contrato de Administración y hasta el 31 de diciembre de 2018; en el entendido, que respecto del mes calendario en el que se firme el Contrato de Administración, en caso de ser un mes irregular, únicamente se pagará Comisión por Administración por los días efectivamente transcurridos a partir de la fecha del Contrato de Administración durante dicho mes.

Comisión Sobre Monto Máximo	0.12%
Comisión Sobre Saldo Insoluto	0.12%

Base Comisión de Administración

A	Monto Máximo de la Emisión	4,000
Monto Invertido Anualmente		
B	Monto Invertido Año 1	800
C	Monto Invertido Año 2	800
D	Monto Invertido Año 3	800
E	Monto Invertido Año 4	800
F	Monto Invertido Año 5	800

		<< Periodo de Inversión					Periodo de Desinversión >>				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Comisión Sobre Monto Máximo de la Emisión											
BCMM = A	Monto Máximo de la Emisión	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0
CMM = BCMM * 0.12%	Comisión Sobre Monto Máximo de la Emisión	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8
Comisión sobre el Saldo Insoluto de los Créditos Vigentes											
G = B - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 1	800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0	672.0	648.0	616.0	584.0
H = C - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 2		800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0	672.0	648.0	616.0
I = D - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 3			800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0	672.0	648.0
J = E - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 4				800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0	672.0
K = F - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 5					800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0
BCSI = G + H + I + J + K	Saldo Insoluto de los Créditos Vigentes	800.0	1,584.0	2,352.0	3,096.0	3,816.0	3,720.0	3,608.0	3,488.0	3,360.0	3,224.0
CSI = BCSI * 0.12%	Comisión sobre el Saldo Insoluto de los Créditos Vigentes	1.0	1.9	2.8	3.7	4.6	4.5	4.3	4.2	4.0	3.9

Comisión por Administración

CMM1 + CSI1	Comisión de Administración (Año 1)	5.8									
CMM2 + CSI2	Comisión de Administración (Año 2)		6.7								
CMM3 + CSI3	Comisión de Administración (Año 3)			7.6							
CMM4 + CSI4	Comisión de Administración (Año 4)				8.5						
CMM5 + CSI5	Comisión de Administración (Año 5)					9.4					
CMM6 + CSI6	Comisión de Administración (Año 6)						9.3				
CMM7 + CSI7	Comisión de Administración (Año 7)							9.1			
CMM8 + CSI8	Comisión de Administración (Año 8)								9.0		
CMM9 + CSI9	Comisión de Administración (Año 9)									8.8	
CMM10 + CSI10	Comisión de Administración (Año 10)										8.7

Nota: Montos en Mxn millones

Comisión por Servicios de Asesoría

Como contraprestación por la prestación de los Servicios de Asesoría, el Fiduciario pagará al Asesor una comisión equivalente al 50% de la comisión por estructuración o cualquier comisión similar (siempre y cuando sea una comisión derivada de la estructuración u otorgamiento del Crédito) pagadera al Asesor por cada uno de los Créditos que sean originados por el Asesor y en los cuales el Fideicomiso haya invertido conjuntamente con el Asesor.

Ejemplo Numérico de una Comisión Pagada Por Servicios de Asesoría:

Ejemplo Numérico de pago de Comisión Por Servicio de Asesoría:

A	Importe de Crédito Aprobado:	250,000.0
B	Comisión de Estructuración:	<u>2.0%</u>
	Ingresos Fideicomiso por Comisión de Estructuración:	5,000.0
Comisión Por Servicio de Asesoría:		
C	Comisión equivalente a la comisión de estructuración:	50.0%
(A*B*C)	Comisión Pagada por Servicio de Asesoría del Crédito Otorgado por el Fideicomiso:	<u>2,500.0</u>

El Administrador se obliga a instruir al Fiduciario, y el Fiduciario se obliga a pagar al Asesor como contraprestación por la prestación de los Servicios de Asesoría, cualquier gasto incurrido por el Asesor derivado de la estructuración, negociación y otorgamiento de cada uno de los Créditos que sean originados por el Asesor y en los cuales el Fideicomiso haya invertido o pretenda invertir conjuntamente con el Asesor de conformidad con el Convenio de Asesoría y el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dichos gastos deberán haber sido previamente aprobados por el Administrador por escrito y deberán estar debidamente documentados. El Asesor deberá solicitar al Fiduciario por escrito el reembolso de los gastos descritos anteriormente, los cuales deberán ser pagados por el Fiduciario dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba la solicitud del Asesor y la instrucción del Administrador solicitando el pago, adjuntando copia de la factura o el recibo correspondiente que el Asesor emita a nombre del Fideicomiso y del comprobante de los pagos previamente realizados.

Costos y Gastos

Todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados por el Fideicomiso con los fondos disponibles de las Cuentas del Fideicomiso. Los gastos incurridos por el Administrador que no califiquen como Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión serán pagados por el Administrador.

11. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.

A la Fecha de Emisión Inicial, no existen terceros con obligaciones frente al Fideicomiso o los Certificados Bursátiles, tales como garantes, avales, fiadores o contrapartes de derivados, entre otros.

12. Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés.

Toda vez que el Fideicomiso es un vehículo de reciente creación, (i) no existen transacciones ni créditos que se hayan llevado a cabo entre el Fiduciario y personas relacionadas con el mismo, (ii) no se han celebrado operaciones con empresas sobre las cuales dicho Fiduciario detente el 10% o más de las acciones con derecho a voto, ni con sus accionistas, y (iii) no existen transacción que en términos de las normas de información financiera aplicables se consideren operaciones con partes relacionadas.

IV. EL FIDEICOMITENTE

1. Historia y Desarrollo del Fideicomitente

Toda vez que el Fideicomitente/Administrador, es una compañía Afiliada de Fondo de Fondos, y con la finalidad de que los posibles Tenedores tengan información acerca del grupo de empresas del que forma parte el Administrador, se presenta a continuación, adicionalmente a la información de dicho Administrador, información por lo que hace a Fondo de Fondos. Lo anterior en el entendido que dicha información no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y que los bienes descritos en dicha sección no formarán parte del Patrimonio de Fideicomiso.

Una descripción esquemática y numérica de las principales inversiones en las que ha participado el Fideicomitente se incorpora por referencia al presente Prospecto, toda vez que dicha información fue presentada por el Fideicomitente a la BMV y a la CNBV con fecha 21 de diciembre de 2015, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial www.bmv.com.mx, www.fondodefondos.com.mx y <https://www.bmv.com.mx/docs-pub/prospect/FFLA4CK-prosp21-23122015-135949-1.pdf>

1.1 Denominación social

PMIC LATAM. S.A.P.I de C.V., es una sociedad constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana.

1.2 Fecha y lugar de constitución

PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V., Fideicomitente y Administrador, se constituyó mediante escritura pública número 55,451 de fecha 17 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con fecha 25 de abril de 2012 bajo el folio mercantil electrónico número 471992-1.

1.3 Dirección y teléfono

Las oficinas de PMIC LATAM están ubicadas en Insurgentes Sur 863, Piso 4, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México Tel. (55) 4433-4500 y Fax. (55) 4433-4530.

1.4 Fondo de Fondos

Con objeto de que las instituciones financieras de fomento actúen como detonadores de la inversión privada nacional y extranjera bajo estrategias propias de desarrollo, se instrumentó la creación de Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V. ("CMIC"), con la participación inicial de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("NAFIN"), Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural ("FOCIR"), Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. ("BANCOMEXT") y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("BANOBRAS"). Estas instituciones financieras de desarrollo continúan a la fecha siendo los únicos accionistas de la CMIC.

La CMIC se constituyó el 2 de febrero de 2006, mediante escritura pública No. 37,564, otorgada ante el Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público No. 217, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 349,063 el día 29 de mayo de 2006.

En su constitución se le asignó el mandato de administrar, invertir y reinvertir los recursos financieros de sus accionistas bajo un estricto criterio de rendimiento ajustado a riesgo. Asimismo, se le encomendó administrar recursos de terceros que estuvieran interesados en invertir en Vehículos de Inversión.

Con la finalidad de separar ciertas funciones administrativas, fue creada la Administradora CMIC, S.A. de C.V. ("ACMIC"), cuyo principal objetivo es prestar servicios de consultoría financiera, administrativa y contable en materia de inversiones de capital de riesgo a la CMIC. La ACMIC es el administrador del portafolio de CMIC, del Fondo de Fondos México I L.P, Fondo de Fondos México II, L.P. y de Fondo de Fondos México Energía L.P. Por dicha razón la CMIC no cuenta con activos fijos, ni de personal.

La Administradora CMIC cuenta con empresas subsidiarias para segmentar las actividades de inversión por tipo de activo y vehículos de inversión:

1. Administradora PEVC, S.C. (“**APEVC**”): provee los recursos humanos necesarios para la adecuada operación de la ACMIC, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios entre ambas empresas (CMIC y ACMIC).
2. PMIC LATAM, S.A.P.I., de C.V.: Es el Administrador del Fideicomiso emisor de CKDs. Se beneficiará de la experiencia del equipo, manuales y del gobierno corporativo de la ACMIC, con una responsabilidad legal limitada a su operación como administradora.
3. Mexico Ventures GP, LLC: Es el Administrador de la cartera de Capital Emprendedor, con presencia en México y Estados Unidos. Mexico Ventures es co-administrado por Sun Mountain Capital.

Al conjunto de empresas conformadas por la CMIC, así como la ACMIC y subsidiarias, se les conoce como Fondo de Fondos.



ACMIC es propietario de PMIC LATAM y le proporcionará los recursos humanos y materiales, así como sistemas y procedimientos, incorporando las mejores prácticas de la industria a nivel mundial durante toda la vigencia del Fideicomiso. ACMIC es el administrador del portafolio de CMIC, del Fondo de Fondos México I L.P, Fondo de Fondos México II, L.P y Fondo de Fondos México Energía L.P.

CMIC gracias a sus fundadores y accionistas (NAFIN, FOCIR, BANCOMEXT y BANOBRAS) ha sido el único inversionista institucional mexicano que ha operado como fondo de fondos invirtiendo en los Sectores Elegibles tanto en México como en América Latina. A la fecha, Fondo de Fondos ha comprometido aproximadamente 917 MDD a 82 Vehículos de Inversión y 20 co-inversiones, que han invertido y/o invertirán principalmente en México.

A través de inversiones en Vehículos de Inversión regionales de clase mundial, Fondo de Fondos ha acumulado experiencia operativa en la administración de inversiones de capital privado; asimismo, ha institucionalizado las mejores prácticas de la industria en sus procesos.

En México, Fondo de Fondos posee a través de su larga experiencia de inversión, un conocimiento de la mayoría de los jugadores del país. Como consecuencia de esta experiencia, la participación de Fondo de Fondos como inversionista en Vehículos de Inversión que aspiren a invertir en México se ha convertido en un referente obligado, ya que los inversionistas institucionales, principalmente extranjeros, toman como un indicador de confianza la participación de Fondo de Fondos en los Vehículos de Inversión.

Para los Sectores Elegibles, se apoyará de la experiencia del BDAN como Asesor, lo cual conformará un equipo robusto para poder cumplir con su mandato de maximizar el rendimiento ajustado por riesgo de las inversiones del Fideicomiso.

1.5 Antecedentes

Fondo de Fondos es el vehículo único del sector público para impulsar la industria de Capital Privado y Capital Emprendedor en México, a través de Vehículos de Inversión especializados.

- Su misión es fomentar la industria del Capital Privado en México, proporcionando de forma indirecta recursos financieros de largo plazo a las empresas nacionales para impulsar su crecimiento y competitividad.
- Su visión es ser el principal impulsor del Capital Privado del país como vehículo de desarrollo de las empresas mexicanas.
- Su objetivo es fomentar la cultura del Capital Privado en el país.

El mandato asignado a Fondo de Fondos agrupa los siguientes objetivos:

- Desarrollar la industria del Capital Privado, que impulse el crecimiento económico, a través de inversiones basadas en el rendimiento ajustado al riesgo esperado;
- Proporcionar capital para proyectos y/o empresas viables a través de Vehículos de Inversión de Capital Privado;
- Fomentar la cultura del Capital Privado en el país;
- Promover esquemas jurídicos que faciliten el desarrollo de esta industria;
- Diseñar e innovar mecanismos de capital de riesgo que la fortalezcan; y
- Administrar programas de capital de riesgos de terceros.

Antes de la constitución de Fondo de Fondos, cada uno de sus fundadores y accionistas habían apoyado el desarrollo de la industria del Capital Privado en México. A partir del 2006, sus esfuerzos individuales se concentraron en un solo vehículo mediante la incorporación de Fondo de Fondos, a la cual le fueron aportados sus portafolios de inversión, compuestos por inversiones en 14 Vehículos de Inversión, 8 Sociedades de Inversión de Capitales, así como diversas inversiones directas, todo ello con una valuación de aproximadamente 140 MDD.

El Fondo de Fondos cuenta al 31 de diciembre 2017 con un capital contable (excluyendo la parte no controladora) de 369 MDD, resultado de las aportaciones de los accionistas y de las distribuciones recibidas de las inversiones. Todos estos recursos se han utilizado para efectuar compromisos de inversión adicionales en Vehículos de Inversión para alcanzar compromisos (incluyendo Vehículos de Inversión en proceso de formalización) por un monto de 917 MDD.

Durante sus 11 años de existencia, Fondo de Fondos ha acumulado:

Experiencia en la industria de Capital Privado en México: Cuenta con personal capacitado y experto en procesos de análisis y selección de Vehículos de Inversión exitosos, así como con controles y métodos de seguimiento del desempeño de los Vehículos de Inversión, durante la vida de las inversiones.

Acceso a Vehículos de Inversión premium: Amplio conocimiento del mercado y buenas relaciones con los Vehículos de Inversión exitosos (no siempre disponibles para inversionistas individuales).

Diversificación del Portafolio: Históricamente se ha observado un amplio coeficiente de variación en el retorno que proporcionan los Vehículos de Inversión, lo que hace necesario reducir el riesgo de invertir en dichos instrumentos. Los fondos de fondos reducen de manera considerable su riesgo al diversificar la inversión en un gran número de Vehículos de Inversión.

2. Descripción del Negocio

PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable legalmente constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 55,451 de fecha 17 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con fecha 25 de abril de 2012, bajo el folio mercantil electrónico número 471992-1.

2.1 Actividad Principal

PMIC Latam tiene como objeto principal la operación de Vehículos de Inversión en México o en el extranjero creados mediante contratos de asociación o fideicomisos, enfocándose principalmente en la administración de las inversiones que éstos realicen, así como también atender los demás asuntos propios de dichos Vehículos de Inversión.

2.2 Canales de Distribución

De acuerdo con su objeto social, PMIC Latam no cuenta con canales de distribución y comercialización, y/o con algún método especial de ventas.

2.3 Patentes, licencias, marcas comerciales y otros contratos

No aplica en virtud que PMIC Latam no cuenta con patentes, licencias, marcas o cualquier otro derecho de propiedad industrial registrado.

2.4 Principales Clientes

Debido a su objeto social, PMIC Latam no tiene dependencia en relación con alguna sociedad que pueda ser considerada como cliente

2.5 Legislación aplicable y situación tributaria

PMIC Latam es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y sus estatutos sociales serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable, incluyendo el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC, la Ley de Inversión Extranjera, la LISR, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable.

2.6 Recursos Humanos

Por la naturaleza y actividades de PMIC Latam, la sociedad no cuenta con empleados contratados. La sociedad tiene un contrato de administración con Fondo de Fondos quien le proporciona los servicios de personal y facilidades materiales, necesarios para el desempeño de sus actividades.

2.7. Desarrollo Ambiental

Actualmente no se cuenta con alguna política en materia ambiental. Las actividades propias del Fideicomitente no representan un riesgo ambiental considerable.

2.8. Información de Mercado

No aplica.

2.9 Estructura Corporativa

En el Apartado "3. Administradores y Accionistas" de este Capítulo, se incluye información sobre la estructura corporativa del Administrador.

El Fideicomitente será PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V., una sociedad anónima promotora de inversión constituida por Fondo de Fondos, la cual es titular del 99% del capital social.

Fondo de Fondos tiene como únicos accionistas a las cuatro instituciones financieras de desarrollo Nacional Financiera, Focir, Bancomext y Banobras.

2.10 Descripción de los Activos Principales

Efectivo y Equivalente de Efectivo: Incluyen depósitos bancarios y otras inversiones de gran liquidez, proveniente de los excedentes de efectivo, cuya disponibilidad es inmediata y con riesgos de poca importancia por cambios en su valor. Su valor representa un 0.11% del Activo Total.

Inversiones Disponibles para su Venta: Incluyen títulos de capital y se clasifican de acuerdo con la intensidad que le asigne la Administración al momento de invertir en estos. Se valúan a su Valor Razonable (el cual se asemeja a su valor de mercado) utilizando precios actualizados para su valuación proporcionados por especialistas en el cálculo y suministro y precios para valuar carteras de valores. Su valor representa un 98.95% del Activo Total.

El Fondo de Fondos cuenta al 31 de diciembre 2017 con un capital contable (excluyendo la parte no controladora) de 369 MDD, resultado de las aportaciones de los accionistas y de las distribuciones recibidas de las inversiones. Todos estos recursos se han utilizado para efectuar compromisos de inversión adicionales en Vehículos de Inversión para alcanzar compromisos (incluyendo Vehículos de Inversión en proceso de formalización) por un monto de 917 MDD.

2.11 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitraje

A la fecha de este Prospecto, no existe proceso judicial, administrativo o arbitral alguno, en el que el Fideicomitente sea parte o pueda encontrarse involucrada. De igual manera, informamos que a esta fecha la Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

2.12 Acciones Representativas del Capital Social

El capital social de PMIC Latam es variable. El capital social fijo de PMIC Latam sin derecho a retiro, será en todo momento por la cantidad de \$10,000.00, dicho capital social mínimo podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, pero nunca podrá ser inferior a dicha cantidad.

El capital social de PMIC Latam estará representado por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales conferirán a sus tenedores los derechos establecidos en los Estatutos Sociales.

Las acciones representativas del capital social de PMIC Latam se dividirán en acciones de la serie "A" y serie "B". Las acciones de la Serie "A" representan el capital fijo de PMIC Latam y no tendrá divisiones ni clases. Las acciones de la serie "B" representan el capital variable de PMIC Latam y se dividirá en distintas clases de acciones. Cada Serie de acciones otorgará los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales para cada Serie.

Las acciones tendrán el mismo valor con independencia de la serie a la que pertenezcan y los derechos corporativos y económicos serán iguales para todas las series de acciones.

2.13 Dividendos

No aplica, debido a que PMIC Latam no ha decretado el pago de dividendos hasta la fecha.

2.14 Experiencia

La información sobre la experiencia y lecciones aprendidas del Administrador puede ser consultada en el siguiente apartado del presente Prospecto.

2.15 Ventajas competitivas

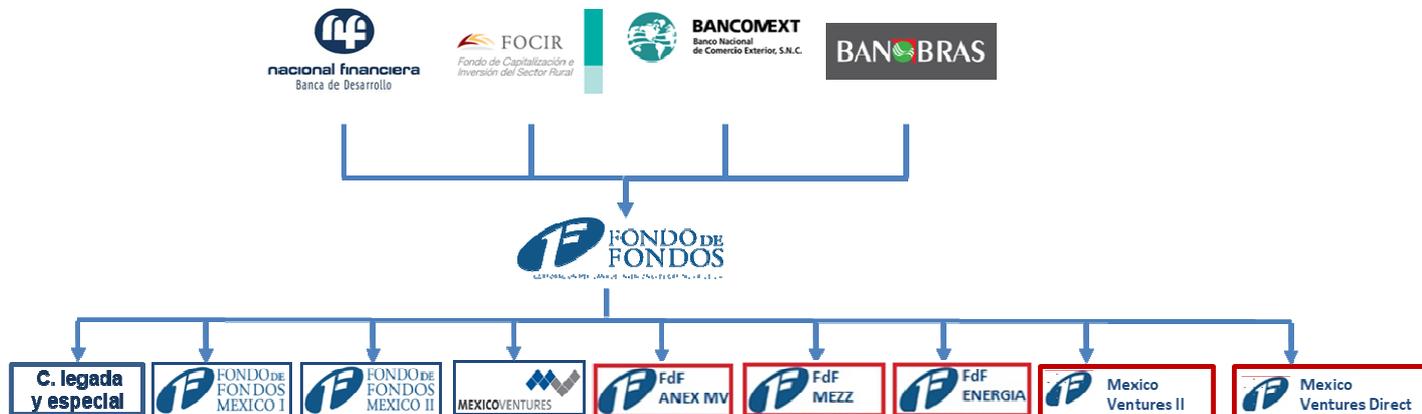
El Fideicomiso presenta una tesis distinta a los demás CKDs ofrecidos en el mercado, y entre sus principales ventajas competitivas figuran las siguientes:

1. **Generación de Oportunidades:** Al administrador aprovechará y se apalancará de las capacidades del BDAN, quien fungirá como Asesor del Fideicomiso para generar oportunidades de inversión. Se prevé que existan múltiples oportunidades de inversión dado el contexto global actual, en el cual la participación de la banca comercial y otras entidades financieras se ha visto impactada de manera negativa por los cambios regulatorios en el sector financiero, mientras que las necesidades de inversión en infraestructura en México son considerables.
2. **Conocimiento del mercado mexicano:** Desde 1997, los fundadores y accionistas de Fondo de Fondos: NAFIN, FOCIR, BANCOMEXT y BANOBRAS, han sido los principales inversionistas institucionales mexicanos que han invertido en Vehículos de Inversión de capital privado, tanto en México como en América Latina. Al 31 de diciembre de 2017, Fondo de Fondos y sus accionistas han comprometido más de 917 MDD en 82 Vehículos de Inversión, así como en 20 co-inversiones.
3. **Experiencia del equipo de administración:** El equipo de Fondo de Fondos tiene más de 500 años de experiencia colectiva en diferentes ramos del sector financiero (capital privado, banca de inversión, financiamiento corporativo, ingeniería financiera, auditoría etc.). Dicho historial de inversión, junto con las herramientas de evaluación de las empresas invertidas y de los administradores de los Vehículos de Inversión elaboradas por el equipo de Fondo de Fondos ofrecen a los Tenedores una selección de las mejores oportunidades de inversión.
4. **Presencia local con alcance mundial:** Fondo de Fondos tiene oficinas en la Ciudad de México y su equipo participa activamente en seminarios y pláticas internacionales de capital privado a través de asociaciones como ILPA (International Limited Partner Association), EMPEA (Emerging Market Private Equity Association), LAVCA (Latin America Venture Capital Association), entre otros, lo que le permite seguir ampliando su red de contactos y posicionarse como un jugador estratégico para la industria en México.
5. **Relaciones sólidas y perdurables en la industria del Capital Privado:** El equipo de Fondo de Fondos ha establecido relaciones de negocios significativas en el mercado mexicano y planea utilizarlas para generar las mejores oportunidades de inversión en empresas mexicanas.
6. **Due Diligence:** Para cada una de las empresas analizadas, el Administrador llevará a cabo un proceso de debida diligencia (*due diligence*), basándose sobre los datos que ha acumulado durante su historial de inversión, así como en el apoyo de asesores externos (legal, fiscal, sectorial en su caso) y sobre el entendimiento que tiene de las tendencias a largo plazo de todos los sectores de la industria.
7. **Manuales y Código de ética:** El equipo de Fondo de Fondos ha desarrollado manuales operativos internos sobre los cuales basa su operación, así como un código de ética al cual se adhieren todos los miembros del equipo.
8. **Herramientas de seguimiento institucionales:** El equipo de Fondo de Fondos ha desarrollado herramientas institucionales de monitoreo y de calificación de sus inversiones que permiten compararlas entre sí en términos de desempeño financiero y de calidad de la administración, otorgando un conocimiento profundo del mercado de capital privado en México.
9. **Sistema de control informático:** Fondo de Fondos cuenta con un sistema informático de operación y de reporte, que rige el flujo de trabajo de las distintas direcciones (Inversiones, administración, cumplimiento y riesgos y asesoría fiscal y legal) y otorga un nivel de control muy alto en las fases críticas de las operaciones de la empresa (revisión de documentación legal, transferencias bancarias a las inversiones, cumplimiento con la regulación vigente, actualización de los manuales con base en las regulaciones, auditoría y contabilidad, aspectos fiscales de las inversiones).

3. Administradores y Accionistas

3.1 Accionistas

El Fondo de Fondos se conforma de varias entidades con sus propios gobiernos corporativos: La CMIC y la ACMIC. La CMIC es inversionista en los distintos vehículos de inversión mientras que la ACMIC funge como administrador de los mismos.



El Administrador del Fideicomiso (PMIC Latam, S.A.P.I. de C.V.) es una subsidiaria de ACMIC, con lo cual se beneficiará de la experiencia del equipo, manuales y del gobierno corporativo del Fondo de Fondos, con una responsabilidad legal limitada a su operación como administradora de los CKDs.

ACMIC es propietario de PMIC Latam, S.A.P.I. de C.V. y le proporcionará los recursos humanos y materiales, así como sistemas y procedimientos, incorporando las mejores prácticas de la industria a nivel mundial durante toda la vigencia del Fideicomiso. ACMIC es el administrador del portafolio de CMIC, del Fondo de Fondos México I, Fondo de Fondos México II, L.P., Fondo de Fondos México Energía L.P.

3.2 Consejo de Administración

La administración de Fondo de Fondos está encomendada a un consejo de administración, formado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros independientes. El consejo de administración sesiona trimestralmente y toma conocimiento de la marcha de Fondo de Fondos, de los acuerdos tomados por los diferentes comités, analiza los estados financieros del periodo, el reporte de inversiones, las estimaciones de flujo de efectivo, los proyectos en proceso y los asuntos generales. Adicionalmente, este consejo de administración autoriza la toma de nuevos compromisos de capital en Vehículos de Inversión, en base a una cuidadosa ponderación de los riesgos, retornos esperados, tesis de inversión, experiencia y capacidades de los administradores:

Los integrantes del consejo serán los representantes que designen los accionistas de la CMIC cuyos propietarios son Nacional Financiera S.N.C, Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, y el Fideicomiso del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR). Todos los accionistas tendrán derecho a designar a un miembro en el Consejo como Consejero Institucional o Propietario con su respectivo Suplente, quienes deberán ejercer sus responsabilidades y asistir a las sesiones que se celebren. Se entenderá que los Consejeros Suplentes deberán tener el mismo carácter que los Consejeros Propietarios que representan, por lo que las decisiones que se tomen se considerarán como las del titular. El carácter de Consejero Independiente es personalísimo e indelegable.

Los consejeros serán designados por la asamblea de accionistas ocuparán su puesto por el período definido en los Estatutos de la Sociedad, a partir de su nombramiento. Asimismo, los consejeros deberán cumplir con características, entre otras, como honradez, integridad, juicio informado, profesionalismo, diligencia en el desarrollo de deberes. De manera anual, la asamblea de accionistas podrá ratificarlos o removerlos, en cuyo caso nombrará a los nuevos consejeros.

Causas de remoción: Los consejeros podrán ser removidos del cargo al incumplir con sus responsabilidades, establecidas en la ley o en los estatutos de la CMIC, así como por la inasistencia

injustificada a más de 3 sesiones. Los miembros cuya remoción haya sido solicitada por la asamblea de accionistas, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones.

Retribución: Los consejeros independientes y el comisario tendrán derecho por sesión a la retribución económica que determine la asamblea de accionistas, considerando la propuesta que efectúe el Comité de Prácticas Societarias. Los consejeros identificados como institucionales o representantes de los accionistas, al momento de aceptar el cargo, renuncian a percibir retribución económica con motivo de las actividades que ejerzan para el consejo de administración de la CMIC y sus empresas subsidiarias y relacionadas. Es política administrativa de la CMIC contar con un contrato de prestación de servicios de Secretaría de la sociedad con una retribución mensual, por lo que el Secretario no percibirá retribución adicional. La participación de cualquier miembro de la administración como invitado en las sesiones del Consejo y/o Comités no tendrá una remuneración distinta a la que percibe por el desarrollo y cumplimiento de sus funciones en la Corporación. Los invitados externos que lleguen a participar en las sesiones del Consejo no recibirán ninguna retribución.

Funciones y responsabilidades del Consejo de Administración:

- I. En materia de administración de riesgos: Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesto Fondo de Fondos y sus programas de mitigación.
- II. En materia de relación con la Asamblea de Accionistas: incluyen, entre otros aspectos importantes: presentación de los Estados Financieros Dictaminados, principales políticas y criterios contables y de información utilizados; asimismo, preparación del informe anual que el Presidente del Consejo presentará. Informe sobre la marcha de Fondo de Fondos en el ejercicio; presentación anual de los resultados del proceso de autoevaluación de desempeño del Consejo y de evaluación de los Comités.

Todos los informes deberán quedar concluidos y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea trimestral o en la que haya que discutirlos.

- III. En materia de estrategia y finanzas: Revisión, Evaluación y aprobación de Plan estratégico, Estados financieros, Presupuesto, así como Indicadores de gestión.
- IV. En materia de Inversiones: Aprobar o rechazar en forma definitiva las propuestas de inversión que le recomiende el Comité de Inversiones. Verificar que la asunción de nuevos compromisos esté sujeta a la disponibilidad de recursos. Proponer a la Asamblea, modificaciones a las políticas de inversión. Recibir, sancionar y autorizar un informe anual del Presidente del Comité de Inversiones.
- V. En materia de Auditoría; Aprobación de Estados Financieros Auditados y revisión trimestral de la información financiera interna que sea conforme a las normas de información, cumplimiento de procesos y de operación.
- VI. En materia de Control Interno: Aprobar los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna, así como las políticas y manuales operativos. Vigilar que toda la documentación y los registros relativos a las operaciones celebradas en Fondo de Fondos y las personas morales que ésta controle, así como la información que les proporcionen sus miembros o las empresas capitalizadas sea resguardado por cuando menos cinco años.
- VII. En materia de Prácticas Societarias: Recibir, sancionar y autorizar el informe anual del Presidente del Comité de Prácticas Societarias el cual deberá incluir Políticas Directivas y Políticas de Nominación y Sucesión.
- VIII. En materia Administrativa y Operativa: Revisar y aprobar las operaciones inusuales o no recurrentes de Fondo de Fondos. Revisar y aprobar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo del personal a través del Comité de Prácticas Societarias. Resolver las operaciones o circunstancias especiales que les sean presentadas. Designar delegados especiales. Obtener el análisis de terceros especialistas independientes. Presentar los reportes de cumplimiento de mejores prácticas.

	Titular	Suplente	Independiente
NAFIN	Mtro. Raúl Solís Wolfowitz	Lic. Tania Anaya Arvea	Dr. Roberto Newell García
Fecha asamblea	30/04/2013	28/03/2014	20/02/2006
Tipo de asamblea	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria
BANCOMEXT	Mtro. Miguel Sergio Siliceo Valdespino	Lic. José Alberto Sandoval Jiménez	MBA. Jacques Antebi Benezillo
Fecha asamblea	29/09/2014	29/04/2016	29/09/2014
Tipo de asamblea	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria
BANOBRAS	Lic. Jesús Antonio Leal Félix	Lic. Araceli Díaz Torres	Mtro. Benito Solís Mendoza
Fecha asamblea	16/11/2017	16/11/2017	30/08/2013
Tipo de asamblea	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria
FOCIR	Dr. Luis Alberto Ibarra Pardo	Ing. José Luis G. Arellano Alvite	Lic. Guillermo Francisco Vogel Hinojosa
Fecha asamblea	20/06/2014	29/09/2014	20/02/2006
Tipo de asamblea	Ordinaria	Ordinaria	Ordinaria

Miembros Institucionales

Raúl Solís Wolfowitz (5 años en el Consejo de Administración de Fondo de Fondos): Es Director General Adjunto de Banca de Inversión de Nacional Financiera desde marzo 2013, y cuenta con una amplia experiencia en el Sector Académico, Gubernamental y Privado. Fue Director del Departamento de Administración y profesor del Departamento de Economía (1978-1982) en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), y después en la Subdirección de Investigación Económica en el Banco de México (1982-1985). Director de Análisis y Fusiones y Adquisiciones en Casa de Bolsa Finamex (1985-1988) y Director de Ingeniería Financiera en Banco Internacional (1988-1994). Director y Consejero del Grupo Financiero Interacciones (1994-1998), Socio Director en Elek-Moreno Valle (1998 -1999) y Director de Planeación en Cintra (1999-2001). Funge como Director General y Consejero Delegado del Grupo ALDI y posteriormente DIVAL (2002-2013), empresas del Sector Restaurantero. Estudió la Licenciatura en Economía en el ITAM y los estudios de Doctorado en Economía y Maestría en Administración (MBA) de la Universidad de Chicago.

Miguel Siliceo Valdespino (3 años en el Consejo de Administración de Fondo de Fondos): Es Director General Adjunto Financiero del Banco de Comercio Exterior. Cuenta con estudios de licenciatura y maestría en Economía por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Obtuvo el Diplomado en Economía de London School of Economics y Maestría en Economía de la Universidad de Londres. Luego de una larga trayectoria en el área de crédito externo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha sido Director General Adjunto de Finanzas de Bancomext y Director General Adjunto de Administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras). El 1 de marzo de 2013 fue nombrado Director General Adjunto Financiero en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Jesús Antonio Leal Félix (12 años en el Consejo de Administración de Fondo de Fondos): Estudió la carrera de economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM. Tiene más de 22 años de experiencia en la estructuración y desarrollo de programas y proyectos para mejorar el bienestar de la población. El Sr. Leal Félix también fue Director del área de desarrollo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y trabajó en proyectos desarrollados por el Banco Mundial y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. El Sr. Leal Félix promueve actualmente la participación activa de BANOBRAS en la estructuración, implementación y financiamiento de proyectos de infraestructura relacionados con energía sostenible, entre otros.

Luis Alberto Ibarra Pardo (4 años en el Consejo de Administración de Fondo de Fondos): Es Director General de FOCIR desde el año de 2012. Ha sido Comisionado en la Comisión Federal de Competencia entre 2007 y 2014 y se desempeñó como Secretario Técnico del Gabinete de Infraestructura de la Presidencia de la República, teniendo a cargo la elaboración del Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012. Fue Titular de la Unidad de Inversiones de la SHCP. Ha tenido otros cargos

ejecutivos en la función pública: en la Presidencia de la República, la Subsecretaría de Ingresos y la Subsecretaría de Comercio Exterior e Inversión Extranjera. Estudió la licenciatura en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y cuenta con estudios de Maestría y Doctorado en economía por la Universidad de California, en Los Ángeles (UCLA).

Miembros Independientes

Guillermo Vogel Hinojosa (12 años en el Consejo de Administración de Fondo de Fondos): Se desempeña como Vicepresidente del Consejo de Administración de Tenaris, S.A. y de Tubos de Acero de México, S.A. Se unió a TAMSA en 1983 como Director Administrativo y Financiero. También ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Grupo Collado, S.A.B. de C.V. y Vicepresidente del Consejo de Estilo y Vanidad, S.A. de C.V. Es miembro de los consejos de administración de ALFA, HSBC, Fonadin, Innovare y Eximpro, entre otras instituciones. De abril de 2001 a marzo de 2003 se desempeñó como Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Acero. Tiene estudios de licenciatura en administración de empresas por la UNAM y cursó un MBA por la universidad de Texas en Austin.

Roberto Newell García (12 años en el Consejo de Administración de Fondo de Fondos): Es Vicepresidente del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). En 2003, fue Subsecretario de Agroindustria del gobierno federal mexicano. Anteriormente fue Director General del Fideicomiso de las Empresas Expropiadas del Sector Azucarero de la misma administración. De 1984 a 2001, el Sr. Newell trabajó para McKinsey & Company siendo su último puesto el de Director. Es autor de dos libros y ha publicado varios artículos en periódicos y publicaciones internacionales destacadas. Actualmente escribe cada semana para el Periódico Reforma en la sección Editorial de Negocios. El Sr. Newell cuenta con estudios de licenciatura por la Universidad de las Américas en México y posteriormente cursó una Maestría en la misma institución. Asimismo, cursó estudios de doctorado en Economía de la Universidad de Texas en Austin.

Benito Solís Mendoza (5 años en el Consejo de Administración de Fondo de Fondos): Actualmente se desempeña como Director de Solidea Consultores, S.C. Fungió como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) del 2009 al 2012. Previamente fue Director General de Moody's de México, S.A. Anteriormente se desempeñó como Socio-director del despacho de asesoría económica Solís y Asociados, S.C. Entre sus clientes estaban el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA) y la Confederación de Cámaras Nacionales Comerciales (Concanaco). Fue director del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas. Estudió la licenciatura en Economía del ITAM y cursó estudios de Maestría en Economía por la Universidad de Yale.

Jacques Antebi Benuzillo (3 años en el Consejo de Administración de Fondo de Fondos): Ha desempeñado diversos cargos como Vicepresidente Ejecutivo de KIND Healthy Snack, donde fue responsable del desarrollo estratégico internacional de la compañía. Anteriormente, dirigió la división de inversiones de capital en la Corporación Interamericana de Inversiones (IIC) en donde administró un portafolio regional de fondos de capital privado y un fondo de deuda. Previamente, fue Director Ejecutivo del Corporate Executive Board, Vicepresidente Senior en GE Capital y Vicepresidente en Capital One Financial Corporation; Socio en Mckinsey & Company y participó en el área de Banca de Inversión de Goldman, Sachs & Co. Adicionalmente, el Sr. Antebi ha sido consejero en diversos fondos, empresas e instituciones como Advent Latin America, Stratus, Adobe Capital, PeaceWorks, entre otros. BA de la Universidad de Stanford y MBA por Wharton University of Pennsylvania.

Composición por sexo

	Hombres	Mujeres	Total
Titulares	4	0	4
Suplentes	2	2	4
Independientes	4	0	4
Total	10	2	12
%	83%	17%	100%

3.3 **Comités**

- (i) Comité de Inversión formado por tres miembros patrimoniales y dos miembros independientes. Comité de Inversiones, que es el órgano facultado para realizar el análisis y posible recomendación del tipo de proyecto en cuestión.
- (ii) Comité de Prácticas Societarias formado por dos miembros patrimoniales y dos miembros independientes. Órgano de apoyo al Consejo de Administración responsable de las tareas relacionadas con la nominación de consejeros y directivos, definición de políticas directivas, perfiles de puesto, revisión de planes de compensación, evaluación de consejeros y directivos. Realizará también las funciones relativas a operaciones con partes relacionadas, del comportamiento ético, de las operaciones no recurrentes y respecto de la definición de políticas y vigilancia de la gestión
- (iii) Comité de Auditoría formado por dos miembros patrimoniales y dos miembros independientes. Órgano de apoyo al Consejo de Administración responsable de las tareas relacionadas con la nominación de consejeros y directivos, definición de políticas directivas, perfiles de puesto, revisión de planes de compensación, evaluación de consejeros y directivos. Realizará también las funciones relativas a operaciones con partes relacionadas, del comportamiento ético, de las operaciones no recurrentes y respecto de la definición de políticas y vigilancia de la gestión

3.4 **Equipo de Fondo de Fondos**

El plan estratégico aprobado por el consejo de administración de CMIC, tiene el objetivo de alcanzar la autosuficiencia financiera, así como la incorporación de nuevos inversionistas nacionales y extranjeros. La estructura actual de CMIC se resume en el siguiente esquema:

Con esta estructura corporativa se espera:

- (i) Incorporar las mejores prácticas internacionales al contar con vehículos reconocidos a nivel internacional ("**Limited Partnerships**");
- (ii) Posibilitar el levantamiento de recursos adicionales a los que han invertido los accionistas de CMIC;
- (iii) Cerrar el vacío que existe en el desarrollo de los Sectores Elegibles en México; y
- (iv) Detonar la industria de Capital Privado en México para impulsar el crecimiento y la competitividad de la pequeña y mediana empresa.

Fondo de Fondos México I (FdeF México I)

Con fecha del 29 de junio de 2010, se constituyó legalmente el Fondo de Fondos México I, L.P., en Quebec, Canadá, con un capital objetivo por 250 MDD. El administrador de este vehículo es la Administradora CMIC, S.A. de C.V.

El Fondo de Fondos México I, L.P. cuenta con una cartera de 22 Vehículos de Inversión sumando un capital comprometido total de aproximadamente 275 MDD. En la inversión en un vehículo de inversión dedicado a la minería el FdeF México I, L.P. tiene como co-inversionista al Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) con el 33% del capital comprometido en el Vehículo de Inversión enfocado en minería, es decir, 10 MDD, representado por unidades especiales dirigidas a vehículos de minería.

Fondo de Fondos de Capital Emprendedor (FdeF-CE o México Ventures I, L.P.)

Fondo de Fondos ha comprometido 40 MDD, para respaldar la inversión en el FdeF-CE. Asimismo, se cuenta con compromisos en firme de la Secretaría de Economía por 30 MDD y de la Corporación Andina de Fomento por 10 MDD, para ser invertidos a través de dicho fondo de fondos.

Fondo de Fondos hizo una asociación estratégica con la empresa estadounidense Sun Mountain para coadministrar el FdeF-CE. En conjunto, ACMIC y Sun Mountain actúan como administrador del FdeF-CE para seleccionar e invertir en Vehículos de Inversión especializados en Capital Emprendedor y levantar capital en el mercado global.

El fondo se encuentra un 86% comprometido a diciembre de 2017 en once fondos de capital emprendedor a través de diversas estrategias y sectores, así como en seis co-inversiones directas. El balance de estas inversiones se inclina a fondos que invierten en compañías de etapas tempranas.

Fondo de Fondos México II (FdeFII-LP)

Se constituyó legalmente con fecha 29 de diciembre de 2011 en Quebec, Canadá y es administrado por Fondo de Fondos. A diciembre de 2017 tiene firmados compromisos con 15 vehículos de inversión por 242 MDD. El FdeFII-LP es el vehículo con el que coinvierte el fideicomiso FFLATAM 15-1, dicho contrato de fideicomiso obliga a los dos vehículos a invitarse recíprocamente a coinvertir, pero no tienen ninguna obligación de coinvertir.

El Fondo de Fondos México Energía, L.P.

Se constituyó legalmente el 22 de diciembre de 2014, este vehículo a través de sus inversiones en fondos de capital privado o sus co-inversiones en empresas o proyectos busca fortalecer y apoyar el sector energético en México, el cual es primordial para el desarrollo económico y social del país.

Este vehículo de inversión se concentra en apoyar a fondos de capital privado como socio limitado, pero también cuenta con la posibilidad de hacer co-inversiones directas con otros fondos de capital privado enfocados en la industria energética y de infraestructura en México primordialmente en gas, petróleo, generación de electricidad, transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petroquímica, infraestructura energética y energías renovables. A diciembre de 2017 tiene firmados compromisos con 4 vehículos de inversión por 61 MDD.

Mexico Ventures I Annex, L.P.

El fondo México Ventures I Annex Fund es un vehículo co-administrado por Fondo de Fondos y Sun Mountain Capital. Constituido legalmente el 12 de noviembre de 2013 y dedicado 100% a inversiones directas bajo un esquema de co-inversión. A diciembre de 2017 tiene firmados compromisos por 13MDD.

Fondo de Fondos de Capital Emprendedor II (FdeF-CEII o México Ventures II Fund of Funds, L.P.)

El FdF Mexico Ventures II es el fondo subsecuente del FdF Mexico Ventures I. Constituido legalmente el 28 de enero de 2016 y co-administrado por Fondo de Fondos y Sun Mountain Capital. A diciembre de 2017 tiene firmados compromisos por 67 MDD en 13 vehículos de inversión.

Mexico Ventures II Direct Fund, L.P.

El fondo Mexico Ventures II Directs es un vehículo co-administrado por Fondo de Fondos y Sun Mountain Capital. Constituido legalmente en 2016 y dedicado 100% a inversiones directas bajo un esquema de co-inversión. A diciembre de 2017 tiene firmados compromisos por 6 MDD.

México Ventures SME Mezzanine Fund I

Mexico Ventures SME Mezzanine Fund I se constituyó a finales de 2014 con el objetivo de fortalecer el acceso al crédito de las PyMES en México. A diciembre el Fondo tiene compromisos por 13 MDD. Invierte hasta un 50% en fondos y el resto directamente en empresas. El fondo busca empresas mexicanas, o con operaciones significativas en México, que generen flujos de efectivo positivos, muestren márgenes estables y alto crecimiento en ventas.

Composición de directivos en razón de género de Fondo de Fondos:

	Hombres	Mujeres	Total
Dirección General	1		1
Direcciones de Inversiones	2	1	3
Dirección de Administración y Finanzas	1		1
Dirección de Cumplimiento y Riesgos		1	1
Dirección de Proyectos Especiales	1		1
Total	5	2	7
%	71%	29%	100%

Actualmente Fondo de Fondos no cuenta con alguna política o programa que impulse la inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición de sus órganos de gobierno y entre sus empleados.

3.5 Activos Administrados

Fondo de Fondos actuará como Administrador del Fideicomiso, y utilizará la amplia experiencia local de su equipo y procesos y recursos tecnológicos que incorporan las mejores prácticas de la industria a nivel mundial para asegurarse que durante el proceso de selección, inversión y monitoreo de las transacciones se estén tomando decisiones adecuadas que generan valor para los Vehículos de Coinversión y Coinversiones del Portafolio. Fondo de Fondos y sus accionistas han comprometido más de 917MDD en 82 Vehículos de Inversión, incluyendo cerca de 406 MDD comprometidos en Vehículos de Inversión mexicanos y 511 MDD en Vehículos de Inversión regionales. Adicionalmente, el equipo de Fondo de Fondos suma más de 500 años de experiencia en el ramo financiero en México, principalmente en banca de inversión, capital privado, financiamiento de proyectos, mercados bursátiles, auditoría y asesoría financiera. Dicho historial de inversión le permite al equipo del Administrador identificar adecuadamente oportunidades de inversión atractivas, socios confiables, equipo de administración de calidad, los términos y condiciones clave, los esquemas de monitoreo y de participación en los Vehículos del Portafolio y Coinversiones del Portafolio, así como los mecanismos de desinversión que son necesarios para tener éxito en la industria del capital privado.

Las lecciones aprendidas por el equipo de Fondo de Fondos a lo largo de su historial de inversión en México y en América Latina incluyen las siguientes:

- (i) Reforzar sus órganos de gobierno corporativo, incluyendo miembros independientes con experiencia destacada;
- (ii) Dedicar una parte relevante del análisis de las oportunidades en la calidad del equipo de administración y de los socios de las empresas, incluyendo *background checks*, solicitudes de referencia y alineación de los intereses a mediano plazo;
- (iii) Desarrollar y alimentar una base de datos propia para evaluar el desempeño de los administradores de Vehículos de Inversión y orientar a la toma de decisión de inversión;
- (iv) Analizar en tiempo y forma las oportunidades de inversión, desarrollando relaciones de alta calidad con los socios de las empresas objetivo a largo plazo;
- (v) Dedicar una parte relevante del análisis en entender las tendencias a largo plazo de los Sectores Elegibles en general, y del entorno de las empresas en particular;
- (vi) Entender que para realizar inversiones exitosas se requiere de una fuerte presencia local, así como experiencia y conocimiento del entorno de los negocios locales;
- (vii) Negociar, desde el inicio, claramente las condiciones de la participación en los Vehículos del Portafolio y Coinversiones del Portafolio, incluyendo los mecanismos de desinversión.

En términos de inversiones directas, Fondo de Fondos basará su análisis en la amplia experiencia que ha acumulado a lo largo de su participación en 75 fondos firmados y más de 647 empresas en México y América Latina. Dichas inversiones han permitido al equipo participar en una multitud de sectores distintos, entendiendo las tendencias que les impactan a mediano y largo plazo.

Fuente: Fondo de Fondos

3.6 Procesos Institucionales

Fondo de Fondos, en línea con las mejores prácticas internacionales ha desarrollado tecnología propia para la realización de procesos de análisis, selección y aprobación de inversiones, monitoreo de las empresas en las que ha invertido, reporte y control de inversiones, así como la parte de cumplimiento normativo y programas para evitar el lavado de dinero, incluyendo procesos y sistemas de tecnología de la información.

Por tanto, cuenta con procedimientos para cada una de las siguientes áreas:

Inversiones: Para la aprobación de proyectos de inversión, la Administración presenta las propuestas viables a los órganos de decisión. Previa presentación en el Comité de Inversiones, que es el órgano facultado para realizar el análisis y posible recomendación del tipo de proyecto en cuestión. Posteriormente, y si el proyecto se apega a las políticas y procedimientos establecidos por la CMIC, se turna al Consejo de Administración, cuya facultad definitiva será la de aprobar o rechazar el proyecto presentado.

Contabilidad: se cuenta con un manual cuya finalidad es proporcionar a los directivos y empleados de la empresa un adecuado soporte teórico, que sustente la practica contable y posibilite el registro y emisión de información financiera apegada a sanas prácticas contables, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y que, en consecuencia, cumpla con las necesidades de los usuarios de la información financiera. El proceso de definición de los criterios contables consiste básicamente en el análisis e identificación de las normas existentes y aceptadas de manera generalizada, aplicables a las diferentes operaciones. De ahí que su marco normativo esté integrado por normas generales que se aplican a operaciones de la misma naturaleza a las que realiza la compañía, con lo que se eliminan criterios apoyados meramente en la experiencia, uso o costumbre.

Cumplimiento: se cuenta con la Dirección de Cumplimiento y Riesgos para el desarrollo de esta función. El titular de esta posición reporta al Comité de Auditoría.

Sistemas: Las tecnologías de la información del Fondo de Fondos son administradas por el Subdirector de Sistemas. Entre sus responsabilidades se encuentra el mantener, cuidar y proponer las acciones a seguir, incluyendo la compra de equipo necesario. Asimismo, debe gestionar las contrataciones a terceros que realicen servicios de sistemas al Fondo de Fondos entre otras funciones. Las decisiones de mayor importancia se toman a través de un Comité de Sistemas, que tiene como finalidad dotar al Fondo de Fondos de un instrumento de Gobierno de TI que cumpla con funciones de seguimiento, cumplimiento y aprobación de proyectos relevantes; además, debe asegurarse de que estos sean alineados con la misión, visión y objetivos del Fondo de Fondos.

Sistema de control informático: Fondo de Fondos cuenta con un sistema informático de operación y de reporte, que rige el flujo de trabajo de las distintas direcciones (Inversiones, administración, cumplimiento y riesgos y asesoría fiscal y legal) y otorga un nivel de control muy alto en las fases críticas de las operaciones de la empresa (revisión de documentación legal, transferencias bancarias a las inversiones, cumplimiento con la regulación vigente, actualización de los manuales con base en las regulaciones, auditoría y contabilidad, aspectos fiscales de las inversiones).

Para efectos de transparencia, integridad y confidencialidad de la información PMIC LATAM y sus empleados usarán los manuales desarrollados por Fondo de Fondos:

- (i) Código de ética y conducta;
- (ii) Manual de organización;
- (iii) Políticas de inversión;
- (iv) Políticas de integridad
- (v) Manual de normas y políticas del proceso de inversión;
- (vi) Manual de administración integral de riesgos;
- (vii) Manual de políticas contables;

- (viii) Manual de recursos humanos;
- (ix) Manual de sistemas informáticos;
- (x) Reglamento de operación del Consejo de Administración;
- (xi) Reglamento de operación del Comité de Inversiones;
- (xii) Reglamento de operación del Comité de Auditoría; y
- (xiii) Reglamento de operación del Comité de Prácticas Societarias.

3.7 Políticas Generales de Inversión y Políticas Generales de Co-Inversión

Se cuenta con las Políticas Generales de Inversión y las Políticas Generales de Co-Inversión, las cuales buscan constituir el punto de partida a través del cual se podrá elegir adecuadamente un determinado proyecto de inversión, por lo que es de observancia obligatoria para el personal involucrado en el proceso de inversión. Asimismo, se busca conformar el instrumento necesario en el que se establecen los lineamientos mínimos que deberá cumplir un determinado proyecto de inversión que se someta a consideración de los órganos corporativos (Comité de Inversiones y Consejo de Administración, respectivamente).

Proceso general de Inversión y de seguimiento de Fondo de Fondos.



3.8 Seguimiento de la Operación y Reportes

Fondo de Fondos prepara información financiera interna de forma mensual. Trimestralmente se presentan a consideración del Consejo de Administración:

- (i) Los estados financieros del periodo, para su análisis y aprobación;
- (ii) El seguimiento de acuerdos;

- (iii) Un informe ejecutivo de actividades, incluyendo las inversiones realizadas durante el periodo, distribuciones recibidas, actividades de promoción, asuntos generales y asuntos que requieran atención especial;
- (iv) El informe presentado por los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias;
- (v) Un reporte del Comité de Inversiones que contiene aquellos casos que se presentan y recomiendan para aprobación; un reporte de inversiones exhaustivo con la evolución de la valuación de los fondos y coinversiones del portafolio. El reporte de inversiones de las coinversiones incluye la siguiente información:
 - Presentación general del portafolio (Capital comprometido, capital aportado, capital por aportar, distribuciones recibidas, valor razonable a la fecha, TIR parcialmente realizada, múltiplos...). Se desglosa dicha información por cada etapa de maduración de los vehículos (Desinvertidos, en desinversión, en inversión, nuevos).
 - En cada co-inversión Fondo de Fondos presenta de forma genérica las características de los proyectos en los que ha invertido, así como la información financiera pertinente

3.9 Desempeño financiero de las inversiones

Al 31 de diciembre de 2017, los compromisos totales de Fondo de Fondos (incluyendo vehículos de inversión por formalizar) ascienden a aproximadamente 917 MDD en 82 Vehículos de Inversión. Estos Vehículos de Inversión se encuentran en diferentes etapas: Totalmente desinvertidos (11); en proceso de desinversión (34); en proceso de inversión (22), Vehículos de Inversión nuevos con menos de un año (8), y compromisos autorizados en Vehículos de Inversión que todavía no realizaron su primer cierre (7).

A continuación, se muestra la información correspondiente a estas inversiones:

3.10 Resumen del historial de inversión de Fondo de Fondos al 31 de diciembre de 2017

Por etapa

Fondos	US\$'000	Capital Comprometido	Capital		Capital Distribuido		FMV	C. Distribuido + FMV		TIR Histórica
			Aportado	Por aportar	US\$'000	Múlt / A		US\$'000	Múlt / A	
Desinvertidos (11)		106,666.0	102,427.4	0.0	181,563.6	1.8x	0.0	181,563.6	1.8x	10.6%
Desinversión (34)		401,240.2	370,132.0	31,660.7	104,051.8	0.3x	268,670.8	372,722.6	1.0x	0.3%
Inversión (22)		293,612.8	205,383.2	88,681.5	3,511.8	0.0x	232,695.1	236,206.9	1.2x	6.6%
Nuevo (8)		61,550.0	8,043.4	53,506.6	0.0	0.0x	6,844.3	6,844.3	0.9x	0.0%
Co-inversiones (20)		27,886.0	28,085.9	0.0	6,474.9	0.2x	25,836.9	28,350.0	1.0x	2.0%
Autorizados (7)		26,500.0	0.0	26,500.0	0.0		0.0	0.0		
Total Fondo de Fondos (82 + 20)		917,455.0	714,072.0	200,348.8	295,602.1	0.4x	534,047.1	829,649.2	1.2x	4.5%

Por vehículo

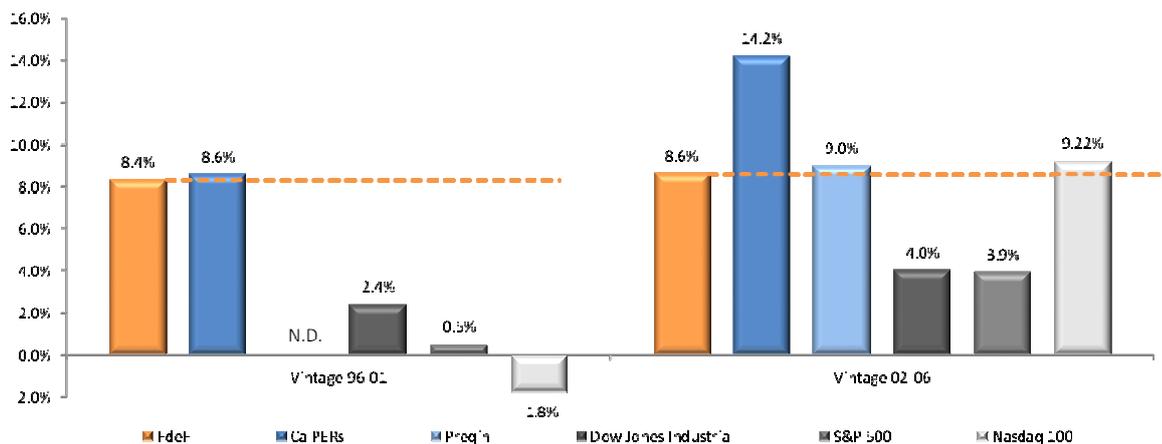
Fondos	US\$'000	Capital Comprometido	Capital		Capital Distribuido		FMV	C. Distribuido + FMV		TIR Histórica
			Aportado	Por aportar	US\$'000	Múlt / A		US\$'000	Múlt / A	
Total cartera CMIC (18)		177,250.7	162,734.6	10,277.5	206,581.2	1.3x	28,227.7	234,808.9	1.4x	8.1%
Total cartera FdeF - I (22)		274,606.1	258,607.6	16,007.2	73,307.1	0.3x	187,535.2	260,842.3	1.0x	0.2%
Total cartera FdeF - II (15)		241,900.0	174,010.9	68,433.0	5,635.4	0.0x	186,826.3	192,461.7	1.1x	5.8%
Total cartera MV (11) + (6) Co-Inversiones		64,349.0	57,752.6	7,048.4	3,560.0	0.1x	69,420.9	72,981.0	1.3x	8.8%
Total cartera MVAnexo (0) + (8) Co-Inversiones		12,624.3	12,824.3	0.0	5,884.3	0.5x	10,369.3	16,253.6	1.3x	14.3%
Total cartera MV - II Fondos (13)		66,682.0	16,249.4	50,432.6	34.1	0.0x	14,993.9	15,028.0	0.9x	-7.1%
Total cartera MV - II Directs (0) + (5) Co-Invers		5,882.6	5,882.6	0.0	0.0	0.0x	6,020.5	6,020.5	1.0x	2.9%
Total cartera FdeEnergia (4)		61,250.0	22,099.8	39,150.2	9.3	0.0x	27,282.1	27,291.5	1.2x	8.4%
Total cartera F_Mezz (3) + (1) Co-Inversiones		12,910.3	3,910.3	9,000.0	590.5	0.2x	3,371.2	3,961.8	1.0x	0.8%
Total Fondo de Fondos (82 + 20)		917,455.0	714,072.0	200,348.8	295,602.1	0.4x	534,047.1	829,649.2	1.2x	4.6%

Desde su creación, Fondo de Fondos ha invertido en Vehículos de Inversión regionales tanto como Vehículos de Inversión mexicanos

3.11 Historia de Fondo de Fondos

Los rendimientos obtenidos por Fondo de Fondos son en línea con los rendimientos obtenidos por otros inversionistas institucionales, tales como CalPERs o el benchmark reportado por Preqin (muestra de 5,700 Vehículos de Inversión) por año de cosecha y encima de los rendimientos otorgados por los mercados de valores, como lo presenta la siguiente gráfica:

Comparativo TIR
Comparativo de dólares al 31 diciembre 2017



Fuente: 2010 and 2016 Prequin Global Private Equity Reports (TIR para cosecha 1996-2001 no disponible) / <http://www.calpers.ca.gov> / www.finance.yahoo.com

Gracias a las lecciones aprendidas y al gran conocimiento del mercado mexicano y latinoamericano que ha acumulado al Administrador, el Fideicomiso aprovechará la curva de aprendizaje y tendrá acceso a rendimientos altos.

3.11 Emisión de CKDs

Durante sus 11 años de operación en México, Fondo de Fondos se ha financiado principalmente con recursos provenientes de las desinversiones de su portafolio, complementado aportaciones de sus accionistas (NAFIN, FOCIR, BANCOMEXT y BANOBRAS), aunque con el transcurso del tiempo ha incorporado recursos financieros de terceros de manera creciente. Con el objetivo de sostener el crecimiento que los Sectores Elegibles han experimentado en los últimos años y basado en la experiencia adquirida sobre el mercado mexicano y latinoamericano, Fondo de Fondos busca levantar recursos provenientes del ahorro doméstico y de inversionistas internacionales que han manifestado interés en aprovechar las oportunidades que México presenta.

El Administrador cuenta con un equipo de profesionales exclusivamente dedicados a invertir en los Sectores Elegibles, y es debido a esta especialización que contará con acceso a numerosas opciones de inversión que el inversionista común pueda lograr, debido a: (i) haber invertido durante varios años en diversos Vehículos de Inversión, y, (ii) por la diversificación del riesgo a través de asignar recursos a múltiples Vehículos de Inversión, en diferentes tipos de Vehículos de Inversión, sectores y objeto de inversión, y años en los que éstos se constituyen.

3.12 Biografías

Felipe Vilá González

Director General, Fondo de Fondos

Felipe Vilá González se incorporó a Fondo de Fondos como Director General en enero de 2009. A partir de su incorporación propuso y logró la autorización del Consejo de Administración de un plan estratégico a tres años. Para la ejecución del plan estratégico, realizó una serie de re-estructuras corporativas para alinear su funcionamiento a las mejores prácticas de la industria a nivel internacional; supervisó la escritura de los manuales necesarios para una operación adecuada y consistente; logró que se mejoraran los procedimientos de diligencia debida para realizar las inversiones; diseñó y supervisó la construcción de los modelos básicos para el análisis y seguimiento de los Vehículos de Inversión; supervisó el diseño de reportes que presentaran la información importante de los Vehículos de Inversión y las empresas promovidas de forma integral y ejecutiva; logró la culminación y puesta en marcha de un sistema propio de tecnología de la información, que automatiza todo el proceso de inversión-desinversión en los Vehículos;

diseñó el plan de recuperación de negocios, que permitirá recuperar la información normal de la empresa en caso de ocurrir alguna contingencia grave; e instrumentó programas continuos de capacitación para el personal de la empresa.

El Dr. Vilá tiene más de 20 años de experiencia en financiamiento de proyectos, fusiones y adquisiciones, privatizaciones y mercados de capital. En el área de financiamiento de proyectos ha dirigido equipos que han asesorado a consorcios nacionales e internacionales medianos y grandes, que han participado en licitaciones para recibir concesiones o contratos de prestación de servicios para construcción, puesta en marcha y explotación de proyectos de infraestructura tales como plantas termoeléctricas por alrededor de 1.5 gigawatts, varias carreteras de cuota (Monterrey a Nuevo Laredo, Guadalajara a Tepic, Gomez Palacio a Durango y el puente internacional Zaragoza-Ysleta, entre otras), plantas de tratamiento de agua residuales municipales (Morelia, Piedras Negras), sistemas de agua potable (Sistema inter-municipal de Guadalajara) y otros proyectos de infraestructura. Los equipos brindaron asesoría durante el proceso de licitación y estructuraron los programas de financiamiento vía deuda y capital, así como la reestructuración de deuda cuando era necesario.

El Dr. Vilá también ha dirigido equipos que privatizaron más de 100 empresas del gobierno Federal. Ha participado en la adquisición de más de 20 empresas en México, Colombia y Venezuela, así como en la venta de acciones de varias empresas en México.

Antes de unirse a Fondo de Fondos el Dr. Vilá fue Director General de Banca de Inversión y Director General de HSBC Casa de Bolsa (México). Anteriormente fue Director de Financiamiento de Proyectos. Trabajó en HSBC (BITAL) desde 1993. En estos puestos el Dr. Vilá participó y coordinó varios procesos de privatización.

También coordinó las siguientes fusiones y adquisiciones: Mexalit, Grupo Eureka, Comecop, Eternit Colombia, Ceteco (Venezuela), Inval, Acerlan y Panatubos.

Posiciones anteriores:

- Director de Proyectos de Inversión, Fonlyser, Banca Serfin,
- Director General, Análisis Económico, Presidencia de la República,
- Director General, CESTUR, Secretaría de Turismo,
- Asesor en materia económica del Secretario de Turismo,
- Subdirector de Proyectos del INEGI, Secretaría de Programación y Presupuesto.

Durante su trayectoria profesional el Dr. Vilá ha sido miembro (patrimonial o independiente) de Consejos de Administración de más de 19 compañías.

El Dr. Vilá habla inglés y español fluidos, estudió la Licenciatura en Economía (Mención Honorífica) y Maestría en Administración en la Universidad de Autónoma de Guadalajara, y obtuvo su Doctorado en Economía por la Universidad de Texas, en Austin. Es conferencista regular en diversos congresos y seminarios de la industria del Capital Privado, tanto nacionales como internacionales.

Luis Martínez Arizmendi

Director de Inversiones, Fondo de Fondos

Luis Martínez Arizmendi se unió a Fondo de Fondos en 2009, desde 2010 ha sido Director de Inversiones. Sus actividades incluyen la coordinación del equipo de inversión para desempeñar las funciones de selección y análisis de Vehículos de Inversión, procesos de debida diligencia, elaboración de memorandos de inversión, análisis, monitoreo y reporte de inversiones, presentación de casos de inversión a los respectivos Comités de Inversión y Consejos de Administración, formalización legal de compromisos de inversión, procesamiento de llamadas de capital, atención de distribuciones, presentación de oportunidades de inversión a diferentes vehículos, elaboración de reportes para accionistas y autoridades, y planeación del presupuesto anual.

Al Ing. Martínez le reportan seis subdirectores y dos gerentes de inversión, que en conjunto suman una experiencia en la industria de Capital Privado superior a los 50 años, especializados en la búsqueda, selección, análisis y seguimiento de oportunidades de Inversión.

El ingeniero Martínez tiene más de 30 años de experiencia en la coordinación de equipos de banca de inversión, financiamiento corporativo y transacciones bursátiles. Anteriormente trabajó 15 años en HSBC México (Anteriormente Grupo Financiero Bital).

Previamente, trabajó por dos años en Bursamex Casa de Bolsa y durante 15 años en Value (Antes Comermex Casa de Bolsa), desarrollando operaciones de banca de inversión y financiamiento corporativo.

Luis Martínez cursó la carrera de Ingeniería Industrial y estudió una Maestría en Administración, ambas en la UNAM. Habla español e inglés.

José Manuel Villaseñor López

Director de Administración y Finanzas, Corporación Mexicana de Inversiones de Capital S.A. de C.V.

José Manuel Villaseñor López se incorporó a la Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., como Director de Administración y Finanzas en noviembre de 2008, teniendo bajo su responsabilidad las áreas de tesorería, BackOffice, contabilidad, fiscal y recursos humanos.

El contador público ("C.P.") Villaseñor tiene más de 20 años de experiencia en diversos giros empresariales como el financiero, servicios, comercial e industrial, en los cuales ha participado en varios proyectos como fusiones y adquisiciones de empresas, instrumentación de mecanismos de evaluación de proyectos, ejecución de plan de negocio e implementación de mecanismos de medición, control y corrección, planeación e implementación de estrategias fiscales, así como el análisis y negociación de mecanismos de financiamiento de activos de mediano y largo plazo.

De igual forma el C.P. Villaseñor se desempeñó como auditor externo en la firma Ruiz Urquiza y Cía. S.C., participando en trabajos especiales como auditorías de compra de empresas, consolidaciones contables y fiscales, así como conversión de estados financieros a moneda extranjera.

Durante su trayectoria profesional ha sido socio activo del Colegio de Contadores Públicos de México por más de 20 años en donde se ha mantenido actualizado a través de diversas actividades como la participación en cursos de actualización y diplomados.

El C.P. Villaseñor estudio la Licenciatura en Contaduría Pública en la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional, cursó una Especialización en Impuestos en la Universidad Nacional Autónoma de México y obtuvo una Maestría en Finanzas en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey campus Estado de México.

Luz María Pineda Lucy

Directora de Cumplimiento y Riesgos, Fondo de Fondos

Es Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Panamericana, en donde también obtuvo el grado de Maestra en Derecho de la Empresa.

Tiene más de 20 años de experiencia en temas jurídicos tanto en el sector privado como en el público. Antes de unirse a Fondo de Fondos en 2009, fue Subdirectora de Control Interno en HSBC Casa de Bolsa, Grupo Financiero HSBC y previamente laboró como Analista Autorregulatorio en la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, colaborando en la emisión de normas de autorregulación y coordinando el Comité de Contralores Normativos de Casas de Bolsa. En esta institución también fue Instructora de Ética para el Mercado de Valores, impartiendo cursos a nivel nacional para aspirantes a certificación.

Entre otros estudios, cuenta con un Diplomado en Derecho Bursátil en la Academia Mexicana de Derecho Financiero, una especialización en Derecho Administrativo en la Universidad de Salamanca, España y cuenta con la Certificación internacional profesional en Compliance-Anticorrupción (CPC-A) por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (México) y LEC (Legal, Ethics and Compliance).

Es miembro activo de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados (ANADE), del Instituto Mexicano de Auditores Internos (IMAI) y de la ACFE (Association of Certified Fraud Examiners). Colabora en publicaciones especializadas en temas de cumplimiento y riesgos y ha sido ponente en diversos foros en México y el extranjero.

Jacqueline Paniagua de la Torre: En el 2007, se incorpora al Fondo de Fondos, contribuyendo activamente a la elaboración de los procesos de inversión. Actualmente se desempeña como Subdirectora de Inversiones en donde interviene en la evaluación, negociación, formalización y seguimiento tanto de Fondos de Capital Privado como de coinversiones. Participa en los órganos de gobierno de los Fondos como representante Institucional. Cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector financiero y de capital privado. Fue asociada durante ocho años en una firma de banca de inversión. Su experiencia incluye valuaciones, procesos de levantamiento de capital y de asesoría en financiamiento a través de deuda, procesos de compraventa y de reestructuración corporativa, así como perito valuador del Gobierno Mexicano en defensa de tratados internacionales. Trabajó en Citi Group en el área de control financiero, emitiendo información a Nueva York y al Comité de Administración del banco. Es Contadora Pública titulada de la universidad de La Salle.

Guadalupe Peñaloza Herrera: Es Subdirectora de Inversiones y forma parte del equipo de trabajo fundador de la empresa, contribuyendo activamente en la elaboración de políticas y procedimientos de inversión. Ma. Guadalupe participa en el análisis de nuevos Fondos de capital, así como en su seguimiento, también participa en los órganos de gobierno de los Fondos asignados. Anteriormente trabajo en Nacional Financiera, S.N.C., en la Dirección de Inversión de Capital y en la Dirección de Planeación y Programación Estratégica de dicha institución; previamente se desempeñó como Subdirectora de Administración del MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., empresa en la cual también fue parte del equipo trabajo fundador. Anteriormente se desempeñó, a nivel gerencial, en la Dirección General Adjunta de Planeación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en donde contribuyó al desarrollo de varios productos. Es Licenciada en Economía por la UNAM y tiene una Maestría en Administración con especialización en Finanzas por el ITESM; ha estudiado diversos cursos, seminarios y diplomados, tanto en México como en el extranjero.

Rubén Becerra Sánchez: Es Subdirector de Inversiones y se ha incorporado al Fondo de Fondos en junio de 2010 manejando un portafolio de fondos de Capital Privado y de Capital Emprendedor, así como gestión y ejecución y administración de coinversiones. Anteriormente, se ha desempeñado por más de 19 años en HSBC (previamente BITAL / PRIME). Cuenta con una extensa experiencia en finanzas corporativas, banca de inversión, transacciones de capital y de deuda en el mercado de valores, así como operaciones de fusiones y adquisiciones. Al inicio de su carrera, fue parte del área de inscripción de valores de la Bolsa Mexicana de Valores. Cuenta con una Licenciatura en Economía y una maestría en Economía Industrial del Instituto Politécnico Nacional, ha cursado múltiples actualizaciones de fusiones y adquisiciones, financiamiento corporativo y Capital Privado, así como el programa "Latin American Private Equity Professional Development Program" por Wharton University of Pensilvania.

Moisés Jahaziel Macías Maldonado: Es Subdirector de Inversiones en Fondo de Fondos desde 2006. Como funcionario del Fondo de Fondos, Moisés Macías ha participado en el levantamiento de capital de cuatro CKDs, así como en la originación de transacciones y procesos de due diligence para empresas de diversos sectores. Moisés Macías ha participado en consejos de administración de empresas públicas y privadas, así como en órganos de gobierno de fondos de capital privado. Anteriormente, trabajó durante cinco años en Consultoría Internacional Casa de Cambio (hoy CIBANCO) donde participó en los procesos de venta de las compañías del grupo efectuados por Advent Latinoamérica, sirviendo como vínculo entre Advent, Credit Suisse y Consultoría Internacional. Posterior a la venta de la compañía se integró con el grupo comprador como responsable del Sistema de Información, de la relación con S&P y en el análisis de proyectos de inversión (M&A). Moisés Macías cuenta con una Licenciatura en administración financiera del ITESM y cursó el programa Latin America Private Equity Professional Development Program por Wharton University of Pennsylvania y LAVCA.

Pablo Adrián Diego Duffilhot: Se integró al equipo de Fondo de Fondos en febrero de 2014, cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector financiero. Anteriormente se desempeñó como director de planeación estratégica de Monte de México SA (Empresa prendaria con más de 260 sucursales). Fue Gerente de planeación estratégica en Consultoría Internacional SA de CV (Ahora CI Banco); desempeñó el cargo de Subdirector corporativo de Productos Bancarios de Banco Nacional de Crédito Rural (Convertido en Financiera Rural), fue Director ejecutivo de Bancrecer SA (Hoy Banorte). Pablo es Médico Veterinario Zootecnista por la UNAM y obtuvo el grado de MBA por el ITAM.

Mónica Paniagua García: Tiene más de 25 años de experiencia en financiamiento de proyectos y en operaciones de fusiones y adquisiciones. Durante 16 años se desempeñó como consultor financiero para empresas de diversos sectores, trabajó por 7 años en Banca de Inversión en ISEFI (Bital) y Fonlyser (Banca Serfin) especializándose en estructuración financiera de proyectos de infraestructura. Mónica estudió la licenciatura en Actuaría en el ITAM donde se graduó con Mención Honorífica y consiguió el segundo lugar en el 3er Premio Nacional de Actuaría en la Categoría de Tesis otorgado por el Colegio Nacional de Actuarios.

Julio César Martínez Espinosa: Es Gerente de Inversiones en Fondo de Fondos desde abril de 2015. Previamente fungió como analista financiero fundamental en Grupo Salinas (2010-2015), atendiendo las necesidades de todas las empresas del grupo respecto a estimaciones de variables macroeconómicas, análisis sectoriales estratégicos, así como valuaciones de empresas para inversiones potenciales. Colaboró dentro del departamento de análisis de Punto Casa de Bolsa (Grupo Salinas), a cargo de los sectores de petroquímica, minería y conglomerados industriales. Fue asistente de investigación en el Centro de Investigación Económica del ITAM, bajo la supervisión de la Dra. Joyce Sadka (2008-2010). Estudios de Licenciatura en Economía en el ITAM (2005-2009), con área de concentración en finanzas corporativas. En la misma institución acreditó el diplomado en Análisis de Inversiones (2012).

Adolfo Ruiz Langenscheidt: Es Gerente de Inversiones en Fondo de Fondos desde octubre de 2016. Anteriormente se desempeñó como *trainee* del Fondo de Fondos México Energía L.P. y, previo a laborar dentro de Fondo de Fondos, Adolfo se desempeñó como Asesor Financiero en Grupo Bursátil Mexicano (GBM). Adolfo cursó la carrera de Administración y Finanzas en la Universidad Panamericana. Por otra parte, es candidato para presentar el nivel III del programa del CFA en junio de 2018 y aprobó el nivel I del programa del CAIA en septiembre de 2017. Adicionalmente, cursó el programa de "Introducción a la Dirección de Empresas (IDE).

4. Estatutos Sociales y otros Contratos

A continuación se presenta un extracto de los estatutos sociales de PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V. (para efectos de esta Sección la "Sociedad" o el "Fideicomitente"), los cuales fueron protocolizados mediante la escritura pública número 55,451 de fecha 17 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público No. 61 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con fecha 25 de abril de 2012, bajo el folio mercantil electrónico número 471992-1.

Objeto Social del Fideicomitente

El Fideicomitente tendrá por objeto principal la administración de inversiones, ya sea en directo o a través de Vehículos de Inversión, en México o en el extranjero, así como también atender los demás asuntos propios de dichos Vehículos de Inversión.

Para cumplir con su objeto social, la Sociedad podrá:

- A.** Constituir vehículos orientados a captar recursos del público mediante la emisión de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, colocados mediante oferta pública, pudiendo utilizar dichos recursos para el otorgamiento de financiamientos de cualquier naturaleza.
- B.** Obtener toda clase de créditos y financiamientos de entidades financieras nacionales y extranjeras con o sin garantía específica, así como mediante la colocación de instrumentos de deuda en mercados financieros del exterior.
- C.** Garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, mediante la constitución de todo tipo de garantías personales, reales y cambiarias, incluyendo depósitos, avales; y fianzas, así como prendas o hipotecas sobre los bienes de la Sociedad.
- D.** Proveer servicios de consultoría en materia de inversiones en Capital Privado.
- E.** Otorgar toda clase de préstamos, mutuos, con y sin interés, créditos o financiamientos con o sin garantía específica, garantías personales, reales y avales.
- F.** Participar como accionista, socio o inversionista en sociedades, entidades y Vehículos de Inversión o en cualquier otra forma de organización legalmente constituida, mexicanas o extranjeras, exceptuando entidades financieras del exterior, sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- G.** Participar como accionista de cualquier compra, votación, transmisión, suscripción, posesión, uso, gravamen, disposición, permuta o remate bajo cualquier título de toda clase de acciones, partes sociales, intereses y participaciones de toda clase de personas morales, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, excepto la restricción establecida en el numeral anterior.
- H.** Garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad, mediante la constitución de todo tipo de garantías personales, reales y cambiarias, incluyendo depósitos; avales y fianzas, así como prendas o hipotecas sobre los bienes de la Sociedad.
- I.** Adquirir y transmitir todo tipo de acciones, partes sociales, derechos o cualquier otro título representativo de una participación en el patrimonio de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, vehículos fiduciarios y de otra naturaleza y entidades de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjero, que se relacionen o de alguna manera contribuyan al desarrollo del objeto de la Sociedad.
- J.** La prestación de todo tipo de servicios financieros, administrativos, contables, técnicos, comerciales, de publicidad y cualesquiera otros relacionados directa o indirectamente con

el otorgamiento y pago de financiamientos, el otorgamiento, perfeccionamiento y ejecución de las garantías que acepte y de los bienes que adquiera en relación con los mismos; así como la prestación del servicio de guarda y custodia de los bienes dados en garantía por los préstamos concedidos.

- K.** Prestar a personas físicas o morales toda clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia de desarrollo de franquicias, comercial, industrial, administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica, mercantil, turística, publicitaria y de estudios económicos, así como organizar y promover toda clase de empresas comerciales e industriales.
- L.** Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal.
- M.** Obtener concesiones, permisos, licencias y cualquier tipo de autorizaciones gubernamentales y realizar cualquier acto para esos efectos.
- N.** Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, de todo tipo de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social.
- O.** Realizar inversiones para el mantenimiento de su patrimonio con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de su objeto social.
- P.** Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles, así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la Sociedad.
- Q.** Adquirir, arrendar o por cualquier otro título poseer, disponer, vender de toda clase de bienes muebles.
- R.** La instalación por cuenta propia o de terceros de toda clase de oficinas, sucursales, o establecimientos que en cualquier forma se relacionen con su objeto social, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
- S.** Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social.
- T.** Celebrar todo tipo de convenios y contratos de naturaleza civil o mercantil o administrativa, así como realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social. Comprar, vender, comercializar, elaborar, distribuir y, en general, disponer de todo tipo de productos, bienes y derechos, en México o en el extranjero, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

Capital Social

El capital social será variable. El capital social fijo de la Sociedad sin derecho de retiro será en todo momento por la cantidad de \$10,000.00, dicho capital social mínimo podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, pero nunca podrá ser inferior a dicha cantidad. El capital social variable de la Sociedad será ilimitado.

El capital será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas, admisión de nuevos socios o capitalización.

Todo aumento o disminución en la parte variable del capital social será consecuencia de la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y, deberá inscribirse en el libro de Registro de Variaciones de capital que la Sociedad deberá llevar, según lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acciones

El capital social de la Sociedad estará representado por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales conferirán a sus tenedores los derechos establecidos en los Estatutos Sociales.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad se dividirán en acciones de la Serie "A" y Serie "B". Las acciones de la Serie "A" representan el capital fijo de la Sociedad y no tendrá divisiones ni clases. Las acciones de la Serie "B" representan el capital variable de la Sociedad y se dividirá en distintas clases de acciones. Cada Serie de acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales para cada Serie.

Las acciones tendrán el mismo valor con independencia de la serie a la que pertenezcan y los derechos corporativos y económicos serán iguales para todas las series de acciones.

Reglas generales de las Acciones

Las acciones representativas del capital social estarán sujetas a las siguientes reglas:

1. Todas las acciones otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, salvo por los derechos especiales que se concedan a las diferentes series de acciones de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores, o en términos del segundo párrafo del Artículo 112 (ciento doce) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o bien, conforme a lo establecido en el Artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en el entendido que todas las acciones que pertenezcan a una misma serie ampararán los mismos derechos y obligaciones de sus tenedores.
2. Las acciones emitidas, pero no suscritas, las acciones canceladas y las acciones que de cualquier forma adquiriera en términos del Artículo 17 de la Ley del Mercado de Valores, se conservarán por el Secretario de la Sociedad, y en caso de que éste no haya sido nombrado, por el Consejo de Administración, el cual podrá colocar de forma privada dichas acciones en términos de los Estatutos.
3. Las acciones pagadas en especie quedarán en depósito en la Sociedad por un periodo de 2 años, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 141 (ciento cuarenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Todo aumento o disminución de la parte fija o mínima del capital social se hará mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. La reducción del capital social en su parte fija, mediante reembolso a los accionistas o liberación de exhibiciones no realizadas estará sujeta a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social se hará mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
6. No podrán emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previamente emitidas.
7. La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sujeto a lo que dispone el Artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Toda decisión de amortizar acciones será publicada una vez en el Diario Oficial de la Federación, salvo que de algún otro modo sea conocida por todos los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse, si así lo decide la Asamblea de Accionistas, acciones de goce en términos del Artículo 137 (ciento treinta y siete) del ordenamiento citado. Si el valor de las acciones amortizadas no es recogido por los propietarios de dichas acciones dentro del año siguiente a la publicación mencionada en este párrafo o a la fecha en que dichos accionistas tengan conocimiento de la amortización de sus acciones, se perderá en beneficio de la Sociedad.
8. Todo aumento o disminución del capital social, ya sea del mínimo o variable, deberá de ser inscrito

en el Libro de Variaciones de Capital que deberá llevar el Secretario del Consejo de Administración, a menos que los accionistas o el Consejo de Administración determinen que otra persona debe llevarlo.

Asamblea de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, quienes, en todo caso, gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas de Accionistas serán generales ordinarias, generales extraordinarias y especiales. Serán Asambleas Ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos que de acuerdo con la ley o estos Estatutos no están expresamente reservados a una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas.

Se deberá celebrar una Asamblea General Ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal de la Sociedad.

Serán Asambleas Extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- a. Prórroga de la duración de la Sociedad;
- b. Disolución anticipada de la Sociedad;
- c. Aumento o reducción del capital social mínimo o fijo;
- d. Cambio de objeto de la Sociedad;
- e. Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
- f. Transformación de la Sociedad;
- g. Fusión con otra sociedad;
- h. Escisión de la Sociedad;
- i. Emisión de acciones privilegiadas;
- j. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
- k. Emisión de bonos; o
- l. Cualquier modificación de los Estatutos.

Serán Asambleas Especiales de Accionistas aquellas que sean convocadas por alguna categoría de acciones para tratar cualquier asunto que afecte los derechos u obligaciones de esos accionistas como categoría en términos del artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Administración de la Sociedad

La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros propietarios, suplentes e independientes que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el entendido de que los Accionistas tendrán el derecho de nombrar a un Consejero Propietario y su respectivo Suplente por cada 10% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. En caso de discrepancia entre los accionistas respecto de los Consejeros que se deban nombrar en una Asamblea General de Accionistas, la misma será resuelta mediante votación en una Asamblea Especial de Accionistas de la serie de que se trate. Los Consejeros no requerirán ser accionistas. Los Consejeros Propietarios y sus Suplentes durarán en sus cargos por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos por periodos similares. En todo caso, los Consejeros continuarán sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

Disolución y liquidación

La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 de dicha ley.

La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Extraordinaria de accionistas designará a uno o más liquidadores. Los liquidadores, en su caso, actuarán conjuntamente.

Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que tiene el Consejo de Administración.

Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración y los funcionarios y gerentes de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero solamente para efectos del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

5. Auditores Externos

El Fideicomitente contrató los servicios de Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global Limited para rendir un informe sobre procedimientos convenidos de acuerdo con las Normas para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en relación con ciertas aseveraciones contenidas en el presente prospecto, cuyos resultados fueron sin excepciones que reportar y emitido el 28 de mayo de 2018.

6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Para una descripción detallada de las operaciones con partes relacionadas los conflictos de interés que puedan surgir entre el Fideicomiso, el Fideicomitente, el Administrador y/o sus Afiliadas, favor de consultar la sección *“III. Estructura de la Operación – 11. Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés”*.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

1. **Información Financiera seleccionada**

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, no es indicativa de la situación financiera de éste, del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y por lo tanto no se presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera

2. **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación**

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, no es indicativa de la situación financiera de éste, del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y por lo tanto no se presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

2.1 **Resultados de la operación**

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta los resultados de la operación.

2.2 **Situación financiera, liquidez y recursos de capital**

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información relacionada su situación financiera, liquidez y recursos de capital.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

Toda vez que el Fideicomiso es un vehículo de reciente creación no cuenta con antecedentes operativos.

Asimismo, el Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información financiera comparativa o comentarios respecto de resultados de operación o situación financiera del Fideicomiso.

1. Información Financiera seleccionada del Fideicomiso

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información financiera seleccionada del Fideicomiso.

2. Información Financiera seleccionada de los Vehículos de Inversión

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información financiera seleccionada de los Vehículos de Inversión.

3. Informe de créditos relevantes

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta un informe de créditos relevantes.

4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna conforme a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información relacionada con resultados de operaciones.

4.1 Resultados de la operación

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta los resultados de la operación.

4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información relacionada su situación financiera, liquidez y recursos de capital.

4.3 Control Interno

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información respecto de su control interno.

VII. EL ADMINISTRADOR

1. Historia y Desarrollo del Administrador

Ver la sección “IV. El Fideicomitente – 1. Historia y Desarrollo” del presente prospecto.

2. Descripción del Negocio

Actividad Principal

Ver la sección “IV. El Fideicomitente – 2. Descripción del Negocio – Actividad Principal” del presente prospecto.

Recursos Humanos

Ver la sección “IV. El Fideicomitente – 2. Descripción del Negocio – Recursos Humanos” del presente prospecto.

Estructura Corporativa

Ver la sección “IV. El Fideicomitente – 2. Descripción del Negocio – Estructura Corporativa” del presente prospecto.

Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitraje

Ver la sección “IV. El Fideicomitente – 2. Descripción del Negocio – Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitraje” del presente prospecto.

3. Administradores y Accionistas

Ver la sección “IV. El Fideicomitente – 3. Administradores y Accionistas” del presente prospecto.

VIII. CONSIDERACIONES FISCALES

Esta sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México al Fideicomiso y a los Tenedores, preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados y ciertas excepciones podrían resultar aplicables. Todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal que les resulte aplicable y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, bajo las disposiciones fiscales de cualquier jurisdicción aplicable. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados, ya sea por cambios en las disposiciones fiscales o en la interpretación o aplicación de dichas disposiciones por parte de las autoridades fiscales, o bien, porque el Administrador a su entera discreción considere que las actividades o las inversiones a ser llevadas a cabo en el curso ordinario de los negocios no cumplirán con los requisitos para que resulte aplicable el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF al Fideicomiso. Ver el Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo –Riesgos relacionados con temas fiscales" del presente prospecto para más información sobre este tema. Este resumen se basa en la Ley Aplicable en materia fiscal en México vigente a la fecha del presente documento, la cual está sujeta a modificaciones, por lo que no es posible asegurar que las disposiciones fiscales futuras, las resoluciones de las autoridades administrativas o las decisiones jurisdiccionales, no cambien el análisis que aquí se resume.

México ha celebrado y está en proceso de negociación de diversos tratados para evitar la doble tributación con múltiples jurisdicciones, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados. Los potenciales adquirentes de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de dichos tratados y sus efectos fiscales.

1. Régimen Fiscal del Fideicomiso

I. ISR.

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, en virtud del tipo de actividades que serán realizadas a través del Fideicomiso, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo. De conformidad con la Ley Aplicable, el Fideicomiso no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que son aplicables a un fideicomiso empresarial, por lo que cada Tenedor será responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones fiscales al amparo de dicho régimen. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de la Ley Aplicable.

De conformidad con la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, el Fideicomiso calificará como un fideicomiso pasivo, siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se consideran ingresos pasivos, entre otros, los ingresos por intereses, la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

Si, por el contrario, el Fideicomiso fuera considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales de conformidad con la Ley Aplicable, el Administrador instruirá al Fiduciario a cumplir con las obligaciones fiscales previstas en la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables a fideicomisos empresariales. Asimismo, si el Fideicomiso es considerado como un fideicomiso empresarial, la preparación de las declaraciones y cálculos del ISR serán efectuados por el Administrador, con apoyo del Contador Designado, por lo que dicho impuesto será pagado y enterado por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

II. IVA.

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de la Ley Aplicable, estén sujetos al pago del IVA, a dichos pagos se adicionará la cantidad correspondiente del IVA que sea trasladado al Fideicomiso. El Fiduciario podrá asumir ante las autoridades fiscales competentes responsabilidad solidaria, hasta por el Patrimonio del Fideicomiso, por el IVA que se deba pagar por las actividades realizadas a través del Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del RLIVA, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales correspondientes por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA transferido al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán acreditar, compensar, o solicitar la devolución del impuesto a su favor que se llegara a generar por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del RLIVA. El Fiduciario, según resulte aplicable, deberá solicitar en devolución los saldos a favor de IVA generados por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

2. Régimen fiscal aplicable a los Tenedores

Conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, los Tenedores deberán tributar en los términos del régimen de la LISR que les corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso, como si éstos los obtuvieran de manera directa, atendiendo a los momentos de acumulación que les corresponda conforme al Título de la LISR en el que tribute cada Tenedor, con independencia de que el Fideicomiso haya distribuido o no dichos ingresos a los Tenedores.

Las principales características del tratamiento fiscal aplicable a los Tenedores por los ingresos que pudieran generarse a través del Fideicomiso pueden resumirse como sigue:

I. Intereses generados a partir de valores colocados entre el público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/causación del ISR	Flujo Base Real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	0.46%(sobre capital) ¹⁰	0.46%(sobre capital) ¹¹	Ninguna ¹²	4.9% (sobre interés nominal) ¹³	4.9% (sobre interés nominal) ¹⁴	Ninguna ¹⁵

II. Intereses pagados por sociedades que no sean consideradas como parte del sistema financiero y que no deriven de valores colocados entre el público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen	Personas	Personas	Personas	Personas	Personas	Fondos de

¹⁰ La tasa de retención variará por ejercicio, pues la determina el Congreso de la Unión a través de la Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio.

¹¹ *Ibidem*.

¹² En caso de que el intermediario financiero efectúe la retención correspondiente, las SIEFORES deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

¹³ Intereses provenientes de bonos de deuda soberana a cargo de Gobierno Federal deberían estar exentos del ISR

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

fiscal	físicas	morales	morales con fines no lucrativos	físicas	morales	pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/causación del ISR	Devengado Base real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	20% (sobre interés nominal)	Ninguna	Ninguna	Entre 4.9% y 40% ¹⁶ (sobre interés nominal)	Entre 4.9% y 40% ¹⁷ (sobre interés nominal)	Ninguna ¹⁸

Derivado de los créditos otorgados a través del Fideicomiso, los Tenedores de los Certificados no deberían considerar como ingreso acumulable el reembolso del principal de dichos créditos.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, los Tenedores deberán reconocer los efectos fiscales de los créditos otorgados por el Fideicomiso como si fueran créditos otorgados por los Tenedores de los Certificados. En ese sentido, los Tenedores de los Certificados deberán consultar con sus asesores fiscales las implicaciones fiscales correspondientes por los créditos otorgados a través del Fideicomiso, incluyendo el ajuste anual por inflación o, en su caso, la ganancia o pérdida cambiaria.

III. Dividendos

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso no acumulable Aumenta CUFIN	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/causación del ISR	Flujo	N/A	N/A	Flujo		
Retención	10%	Ninguna	Ninguna	10% ¹⁹		

IV. Ganancias de capital por enajenación de acciones no colocadas entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y

¹⁶ La tasa de retención del 40% resultará aplicable cuando (i) el pagador de los intereses se considere parte relacionada del Tenedor, y (ii) el beneficiario efectivo de esos intereses no sea residente en un país con que México no tenga celebrado un acuerdo amplio de intercambio de información.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

¹⁹ Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR por los dividendos que distribuyan personas morales que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y además cumplan determinados requisitos.

			fines no lucrativos		jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México	
Acumulación/ causación del ISR	Flujo Ganancia	Enajenación o pago Ganancia	N/A	Pago o exigibilidad	
Retención	20% (sobre precio de venta) ²⁰	Ninguna	Ninguna	25% (sobre ingreso bruto) o 35% (sobre ganancia) ²¹	

V. Enajenación de Certificados | Ganancia²²

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación/ Causación del ISR	Flujo Base Real	Enajenación	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	0.46% (sobre capital)	0.46% (sobre capital)	Ninguna ²³	4.9%	4.9%	Ninguna

²⁰ El monto de la retención se considerará como pago provisional por la enajenación de acciones; podrían no estar sujetas a dicha retención, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos y, en ese caso, las personas físicas deberán efectuar el pago provisional (menor) correspondiente.

²¹ Podrán optar por pagar el impuesto a una tasa del 35% sobre la ganancia obtenida, siempre que (a) no obtenga ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente ni resida en un país que rija un sistema de tributación territorial y (b) cumpla con ciertos requisitos. Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR sobre las ganancias de capital obtenidas por la enajenación de acciones de personas morales que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y además cumplan determinados requisitos.

²² La ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista tendrá el tratamiento de interés, de conformidad con el criterio normativo 8/ISR/N emitido por las autoridades fiscales mexicanas.

²³ En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

El Fideicomitente
PMIC LATAM, S.A.P.I. de C.V.



Nombre: Felipe Vilá González
Cargo: Director General



Nombre: José Manuel Villaseñor López
Cargo: Director de Finanzas



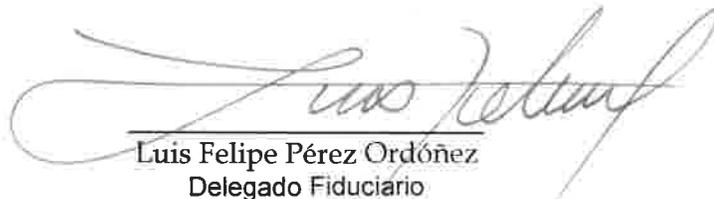
Nombre: Luz María Pineda Lucy
Cargo: Directora de Cumplimiento y Riesgos,
quien además realiza actividades equivalentes
a las del Director Jurídico

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero



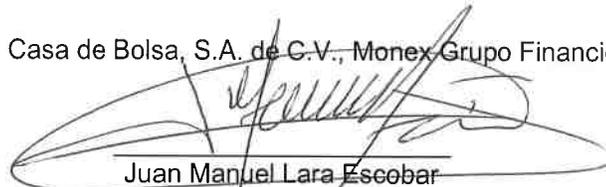
Talina Ximena Mora Rojas
Delegado Fiduciario



Luis Felipe Pérez Ordóñez
Delegado Fiduciario

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación."

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Juan Manuel Lara Escobar
Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con la emisora en la definición del precio de los Certificados de la Emisión Inicial materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, así como las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación."

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero



Felipe García-Moreno Rodríguez
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en si carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del patrimonio del fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

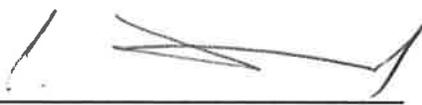
Agente Estructurador
414 Estructuración S.A. de C.V.

Por: _____

Oscar Avilos Ortiz
Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

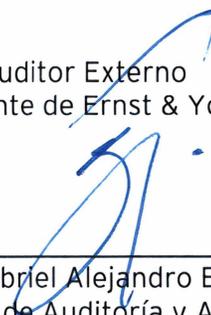
Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.

Por: 

Carlos Zamarrón Ontiveros
Socio

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la información relacionada con las Aseveraciones de la Administración, la cual se indica en el informe emitido el 28 de mayo de 2018, y que corresponde a las entidades definidas en el prospecto, fue revisada de acuerdo con las Normas para Atestiguar, Revisión y otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en lo particular con las normas de ejecución de procedimientos convenidos. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información relativa a las Aseveraciones de la Administración relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Auditor Externo
Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global Limited



Nombre: C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa
Cargo: Socio de Auditoría y Apoderado

X. ANEXOS

1. Opinión legal

2. Título

3. Contrato de Fideicomiso

4. Contrato de Administración

5. Convenio de Asesoría

6. Acta de Emisión

7. Ejemplos numéricos del pago de distribuciones a los Tenedores, de las comisiones pagaderas al Administrador y la dilución punitiva

Comisiones pagaderas al Administrador.

Comisión Sobre Monto Máximo	0.12%
Comisión Sobre Saldo Insoluto	0.12%

Base Comisión de Administración

A	Monto Máximo de la Emisión	4,000
Monto Invertido Anualmente		
B	Monto Invertido Año 1	800
C	Monto Invertido Año 2	800
D	Monto Invertido Año 3	800
E	Monto Invertido Año 4	800
F	Monto Invertido Año 5	800

	<< Periodo de Inversión					Periodo de Desinversión >>				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Comisión Sobre Monto Máximo de la Emisión										
BCMM = A	Monto Máximo de la Emisión	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0	4,000.0
CMM = BCMM * 0.12%	Comisión Sobre Monto Máximo de la Emisión	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8	4.8

Comisión sobre el Saldo Insoluto de los Créditos Vigentes

G = B - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 1	800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0	672.0	648.0	616.0	584.0
H = C - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 2		800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0	672.0	648.0	616.0
I = D - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 3			800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0	672.0	648.0
J = E - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 4				800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0	672.0
K = F - Amortizaciones	Saldo Insoluto Créditos Vigentes Año 5				800.0	784.0	768.0	744.0	720.0	704.0	672.0
BCSI = G + H + I + J + K	Saldo Insoluto de los Créditos Vigentes	800.0	1,584.0	2,352.0	3,096.0	3,816.0	3,720.0	3,608.0	3,488.0	3,360.0	3,224.0
CSI = BCSI * 0.12%	Comisión sobre el Saldo Insoluto de los Créditos Vigentes	1.0	1.9	2.8	3.7	4.6	4.5	4.3	4.2	4.0	3.9

Comisión por Administración

CMM1 + CSI1	Comisión de Administración (Año 1)	5.8									
CMM2 + CSI2	Comisión de Administración (Año 2)		6.7								
CMM3 + CSI3	Comisión de Administración (Año 3)			7.6							
CMM4 + CSI4	Comisión de Administración (Año 4)				8.5						
CMM5 + CSI5	Comisión de Administración (Año 5)					9.4					
CMM6 + CSI6	Comisión de Administración (Año 6)						9.3				
CMM7 + CSI7	Comisión de Administración (Año 7)							9.1			
CMM8 + CSI8	Comisión de Administración (Año 8)								9.0		
CMM9 + CSI9	Comisión de Administración (Año 9)									8.8	
CMM10 + CSI10	Comisión de Administración (Año 10)										8.7

Nota: Montos en Mxn millones

Ejemplo de Dilución Punitiva

Monto Maximo de la Emisión	4,000,000,000
Número de Llamados de Capital	4
Número de Inversionistas	4
Compromiso por Inversonita	25%

Emisión

Número del Llamado de Capital	Emisión Inicial	1	2	3	4
Emisión (% del Monto Total de la Emisión)	20%	20%	20%	20%	20%
Monto de la Emisión Correspondiente	\$ 800,000,000	\$ 800,000,000	\$ 800,000,000	\$ 800,000,000	\$ 800,000,000
Precio del Certificado	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 12.50	\$ 6.25
Certificados Correspondientes a la Emisión	8,000,000	16,000,000	32,000,000	64,000,000	128,000,000
Certificados Totales	8,000,000	24,000,000	56,000,000	120,000,000	248,000,000
Compromiso	1.00	2.00	1.33	1.14	1.07

Inversionista 1

Participación	Si	Si	Si	Si	Si
Participación (%)	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%
Participación (#)	2,000,000	4,000,000	8,000,000	16,000,000	32,000,000
Participación (\$)	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000

Inversión

Monto Invertido en la emisión	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000
Monto Invertido total	\$ 200,000,000	\$ 400,000,000	\$ 600,000,000	\$ 800,000,000	\$ 1,000,000,000
Monto Invertido (%)	25.00%	28.57%	29.03%	31.58%	32.33%

Distribuciones

Certificados adquiridos en la emisión	2,000,000	4,000,000	8,000,000	16,000,000	32,000,000
Certificados adquiridos totales	2,000,000	6,000,000	14,000,000	30,000,000	62,000,000
Participación en las distribuciones	25.00%	30.00%	30.00%	35.71%	35.71%

Inversionista 2

Participación	Si	No	Si	Si	Si
Participación (%)	25.00%	0.00%	8.33%	8.33%	8.33%
Participación (#)	2,000,000	-	2,666,666	5,333,332	10,666,664
Participación (\$)	200,000,000	-	66,666,650	66,666,650	66,666,650

Inversión

Monto Invertido en la emisión	\$ 200,000,000	\$ -	\$ 66,666,650	\$ 66,666,650	\$ 66,666,650
Monto invertido total	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	\$ 266,666,650	\$ 333,333,300	\$ 399,999,950
Monto Invertido (%)	25.00%	14.29%	12.90%	13.16%	12.93%

Distribuciones

Certificados adquiridos en la emisión	2,000,000	-	2,666,666	5,333,332	10,666,664
Certificados adquiridos totales	2,000,000	2,000,000	4,666,666	9,999,998	20,666,662
Participación en las distribuciones	25.00%	10.00%	10.00%	11.90%	11.90%

Inversionista 3

Participación	Si	Si	Si	No	Si
Participación (%)	25.00%	25.00%	25.00%	0.00%	11.67%
Participación (#)	2,000,000	4,000,000	8,000,000	-	14,933,333
Participación (\$)	200,000,000	200,000,000	200,000,000	-	93,333,331

Inversión

Monto Invertido en la emisión	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	\$ -	\$ 93,333,331
Monto invertido total	\$ 200,000,000	\$ 400,000,000	\$ 600,000,000	\$ 600,000,000	\$ 693,333,331
Monto Invertido (%)	25.00%	28.57%	29.03%	23.68%	22.41%

Distribuciones

Certificados adquiridos en la emisión	2,000,000	4,000,000	8,000,000	-	14,933,333
Certificados adquiridos totales	2,000,000	6,000,000	14,000,000	14,000,000	28,933,333
Participación en las distribuciones	25.00%	30.00%	30.00%	16.67%	16.67%

Inversionista 4

Participación	Si	Si	Si	Si	Si
Participación (%)	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%
Participación (#)	2,000,000	4,000,000	8,000,000	16,000,000	32,000,000
Participación (\$)	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000

Inversión

Monto Invertido en la emisión	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000
Monto invertido total	\$ 200,000,000	\$ 400,000,000	\$ 600,000,000	\$ 800,000,000	\$ 1,000,000,000
Monto Invertido (%)	25.00%	28.57%	29.03%	31.58%	32.33%

Distribuciones

Certificados adquiridos en la emisión	2,000,000	4,000,000	8,000,000	16,000,000	32,000,000
Certificados adquiridos totales	2,000,000	6,000,000	14,000,000	30,000,000	62,000,000
Participación en las distribuciones	25.0%	30.0%	30.0%	35.7%	35.7%

Inversión Total	800,000,000	1,400,000,000	2,066,666,650	2,533,333,300	3,093,333,281
Certificados adquiridos Total	8,000,000	20,000,000	46,666,666	83,999,998	173,599,995

8. Cuestionario para Inversionistas

9. Opinión Fiscal de Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.